
**GOBERNABILIDAD EN LA
APLICACIÓN, OBSERVANCIA E
IMPLEMENTACIÓN NACIONAL DE
LOS ACUERDOS DEL PLAN DE
ACCIÓN PARA LA PROTECCIÓN
DEL MEDIO MARINO Y LAS
ÁREAS COSTERAS DEL PACÍFICO
SUDESTE - CAPITULO COLOMBIA**

**CAPITULO COLOMBIA
*VERSION BORRADOR***

AMPARO RAMOS-Abogado
Magíster Gestión Ambiental para el Desarrollo
Sostenible-
Manejo Integrado Zonas Costeras

Bogotá, Julio 2008

**GOBERNABILIDAD EN LA
APLICACIÓN, OBSERVANCIA E
IMPLEMENTACIÓN NACIONAL DE
LOS ACUERDOS DEL PLAN DE
ACCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL
MEDIO MARINO Y LAS ÁREAS
COSTERAS DEL PACÍFICO SUDESTE
- CAPITULO COLOMBIA**

Julio 2008

El documento contiene el análisis de la correspondiente aplicación, observancia e implementación nacional de los acuerdos del Plan de Acción para cada uno de los países.

TABLA DE CONTENIDO

LISTA DE ILUSTRACIONES.....	8
LISTA DE TABLAS	8
SIGLAS E INICIALES.....	9
CONTEXTO GENERAL	12
INTRODUCCIÓN	15
1. ANÁLISIS DE LA CORRESPONDIENTE APLICACIÓN, OBSERVANCIA E IMPLEMENTACIÓN NACIONAL DE LOS ACUERDOS DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE POLÍTICAS INTERNAS, LEGISLACIÓN, INSTITUCIONALIDAD -CAPITULO COLOMBIA	18
1.2. PUNTO FOCAL	18
1.2.5. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.....	18
1.2.1.1. ACTORES INSTITUCIONALES CON FUNCIONES DE POLÍTICA	22
1.2.1.1.2. Ministerio del Interior y Justicia	22
1.2.1.1.3. Ministerio de Relaciones Exteriores.....	23
1.2.1.1.4. Ministerio de Defensa Nacional.....	24
1.2.1.1.5. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT.....	25
1.2.1.1.6. Ministerio de Minas y Energía	28
1.2.1.1.7. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	29
1.2.1.2. ACTORES INSTITUCIONALES CON FUNCIONES DE EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS.....	30
1.2.1.1.1. Dirección General Marítima-DIMAR.....	30
1.2.1.1.2. Corporaciones Autónomas Regionales –CAR´s y de Desarrollo Sostenible CDS´s	33
1.2.1.1.3. La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales-UAESPNN.....	35
1.2.1.1.4. Instituto Colombiano Agropecuario -ICA	40
1.2.1.1.5. Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH	42
1.2.1.1.6. Empresa Colombiana de Petróleos-ECOPETROL.....	42
1.2.1.3. ACTORES INSTITUCIONALES CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTA	42

1.2.1.3.1. Consejo Nacional Ambiental-CNA	43
1.2.1.3.2. Comisión Colombiana del Océano -CCO	44
1.2.1.3.3. Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES	46
1.2.1.3.4. Comité Nacional de Manejo Integrado de Zonas Costeras	46
1.2.1.3.5. Dirección General para la Prevención y Atención de Desastres- DGPAD	47
1.2.1.4. ACTORES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN	48
1.2.3.1.1. Departamento Nacional de Planeación- DNP	48
1.2.1.5. ACTORES INSTITUCIONALES CON FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN	50
1.2.1.4.1. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM	51
1.2.1.4.2. Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras 'José Benito Vives de Andreis'- INVEMAR	53
1.2.1.4.3. Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico-IIAP	59
1.2.1.4.4. Centro Control Contaminación del Pacífico - CCCP	61
1.2.2. ENTES TERRITORIALES	64
1.3. POLÍTICAS CON INCIDENCIA EN LA REGIÓN DEL PACÍFICO	65
1.3.1. POLÍTICAS DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS ESPACIOS OCEÁNICOS Y ZONAS COSTERAS	66
1.3.1.1. Visión Colombia II Centenario: 2019	67
1.3.1.2. Política Nacional- Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010	67
1.3.1.3. Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Océánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia - PNAOCI	72
1.3.1.4. Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia	75
1.3.1.5. Política Nacional de los Océanos y Espacios Costeros - PNOEC	75
El Objetivo de la PNOEC es el desarrollo sostenible del océano y de los espacios costeros y de los intereses marítimos de la Nación, mediante la estructuración concertada y la puesta en marcha de estrategias que permitan garantizar la cabal administración, el aprovechamiento económico, vigilancia y control de dichos espacios territoriales. Como objetivos específicos están: la consolidación del Plan Nacional para la prevención y atención de desastres, respecto de los riesgos a los que están sometidos los habitantes de las zonas costeras e insulares; el fortalecimiento de la investigación científica marina y la adquisición y conocimiento integral de los espacios oceánicos y costeros a través del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y su articulación con los Sistemas Nacional Ambiental y de Prevención y atención de Desastres.	75
1.3.1.6. Plan de Acción 2002-2004 de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios oceánicos y Zonas Costeras e Insulares de Colombia (CONPES-PNAOCI)	76
1.3.2. POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES MARINOS Y COSTEROS	79
1.3.3. POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA CONSERVACIÓN	80
1.3.3.1. Política Nacional de Biodiversidad	80
1.3.3.2. Política de Bosques	81
1.3.3.3. Plan Nacional de Desarrollo Forestal	81
1.3.3.4. Estrategia Nacional de Manglares	82
1.3.3.5. Documento CONPES 2834 de 1996	82

1.3.4. POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN MARINA	82
1.3.4.1. Política Nacional de Producción más Limpia	83
1.3.5. POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS REGIONALES DE CARÁCTER PROSPECTIVO	83
1.3.5.1. Agenda Pacífico XXI	83
1.4. MARCO LEGAL	84
1.4.1. CONSTITUCIÓN NACIONAL	85
1.4.2. ORDENAMIENTO JURÍDICO ORDINARIO	87
1.4.2.1. Ambiente	87
1.4.2.1.1. Cuencas Hidrográficas y Manejo del Agua	88
1.4.2.1.2. Manglares	89
1.4.2.1.3. Humedales	89
1.4.2.1.4. Contaminación Marina	90
1.4.2.2. Espacios Oceánicos y Zonas Costeras	90
1.4.2.3. Fronteras	93
1.4.2.4. Participación Comunitaria	93
<u>2. ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN, OBSERVANCIA E IMPLEMENTACIÓN NACIONAL DE LOS ACUERDOS DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO Y LAS ÁREAS COSTERAS DEL PACÍFICO SUDESTE - CAPITULO COLOMBIA</u>	<u>95</u>
2.1. ASPECTOS QUE CONTRIBUYEN A LA EVALUACIÓN DE LA CONCORDANCIA, APLICACIÓN, OBSERVANCIA E IMPLEMENTACIÓN NACIONAL DE LOS ACUERDOS DEL PLAN DE ACCIÓN.	95
2.1.1. PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO INTERNACIONAL	95
2.1.2. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	98
2.1.3. PRINCIPIOS JURISPRUDENCIALES	102
2.1.4. EVALUACIÓN COMPROMISOS ESTATALES	107
2.1.4.1. Concordancia Instrumentos Ambientales CPPS-Instrumentos Política Nacional	109
2.1.4.2. Concordancia Instrumentos Ambientales CPPS-Política Nacional de Desarrollo 2006-2010 y la Visión Colombia 2019	111
2.2. TEMAS PRIORITARIOS SOBRE LA BASE DE LOS ACUERDOS	115
2.2.1. PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO Y LA ZONA COSTERA	116
2.2.2. PROMOVER Y ESTABLECER PLANES Y PROGRAMAS DE CONTINGENCIA PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN MARINA POR HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS.	119

2.2.2.1. Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres- PNC.....	122
2.2.3. PREVENCIÓN DEL TRÁFICO INTERNACIONAL ILÍCITO DE PRODUCTOS TÓXICOS Y PELIGROSOS.....	127
2.2.3.1. Marco Normativo Desarrollado.....	127
2.2.3.2. Estructura Administrativa.....	132
2.2.4. PREVENIR, REDUCIR, CONTROLAR Y ELIMINAR LA CONTAMINACIÓN PROVENIENTE DE FUENTES TERRESTRES.	132
2.2.4.1. Investigación y Monitoreo de los Contaminantes de Origen Terrestre.....	133
2.2.4.2. Monitoreo y Control de la Contaminación del Pacífico Sudeste de America Latina y Panamá.....	134
2.2.4.3. PROYECTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EJECUCIÓN O EN PREPARACIÓN.....	134
2.2.4.4. MEDIDAS DE GESTIÓN PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN MARINA PROVENIENTE DE FUENTES TERRESTRES.....	134
2.2.4.5. MARCO NORMATIVO Y DE PLANIFICACIÓN DESARROLLADO.....	135
2.2.4.6. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CONTAMINACIÓN MARINA PROCEDENTE DE FUENTES TERRESTRES.....	135
2.2.5. CONTAMINACIÓN RADIATIVA	136
2.2.6. ADMINISTRACIÓN ÁREAS COSTERAS	141
2.2.6.1. Unidad de Manejo Integrado UMI GUAPI-ISCUANDÉ	141
2.2.6.2. Unidad Ambiental Costera Llanura Aluvial del Sur- UAC-LLAS.....	143
2.2.7. COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	143
2.2.7.1. Red Centros de Investigación Marina.....	144
2.2.7.2. Red Pacifico CyT	145
2.2.7.3. Sistema Nacional Ambiental- SINA	146
2.2.7.3.1. Sistema de Información Ambiental para Colombia -SIAC	147
2.2.7.3.2. Sistema de Información Ambiental-SIA.....	150
2.2.7.3.3. Sistema de Información para la Planeación y la Gestión Ambiental – SIPGA....	151
2.2.7.3.4. Sistema de Información sobre Biodiversidad -SIB	151
2.2.7.3.5. Sistema de Información Ambiental Marino y Costero –SIAM.....	151
2.2.7.3.6. Sistema de Información Ambiental Territorial del Pacífico- SIAT-PC.....	151
2.2.7.3.7. Sistema de Información del Recurso Hídrico -SIRH.....	153
2.2.8. ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS	153
2.2.8.1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP	156
2.2.8.2. Sistema de Áreas Protegidas-SIAP	162
2.2.8.3. Sistema Regional de Áreas Protegidas- SIRAP	162
2.2.8.4. Sistema Municipal de Áreas Protegidas y Suelos de Protección.....	162
2.2.8.5. Concordancias entre las Categorías Jurídicas y Denominaciones de Áreas Protegidas Vigentes de Colombia	164
2.2.8.6. Estructura Administrativa.....	165
2.2.8.7. Corredor Marino de Conservación-CMAR	166
2.2.8.8. Áreas Protegidas en la Región Pacífico	169
2.2.8.8.1. Santuario de Flora y fauna de Malpelo-SFF Malpelo.....	169

2.2.8.8.2. Parque Nacional Natural Gorgona-PNN GORGONA.....	171
2.2.8.8.3. Parque Nacional Natural Sanquianga.....	173
2.2.8.8.4. Parque Nacional Natural Ensenada de Utría.....	176
2.2.8.8.5. Apoyo Internacional.....	178
2.2.8.9. Reservas Naturales de la Sociedad Civil	179
2.2.8.9.1. Estación Septiembre	179
 2.2.9. ÁREAS DE AMORTIGUACIÓN	182
2.2.9.1. Estructura Administrativa.....	184
2.2.10. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	184
2.2.10.1. Investigación Científica	185
2.2.10.1.1. Programa Nacional de Investigación en Biodiversidad Marina y Costera-PNIBM	186
2.2.10.1.2. Programa Nacional de investigación, Evaluación, prevención, reducción y Control de Fuentes Terrestres y marinas de Contaminación al Mar-PNICM	188
2.2.10.2. Educación Ambiental.....	191
2.2.10.3. Participación Comunitaria.....	195
2.2.10.3.1. Consulta con Comunidades Indígenas Negras.....	196
2.2.10.3.2. Participación Comunitaria en los Procesos de Planificación Ambiental.	196
 2.2.11. ESPECIES AMENAZADAS	197
2.2.11.1. Marco Normativo	198
2.2.11.2. Libros Rojos	201
2.2.11.3. Programa Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas y Continetales en Colombia	202
2.2.11.3.1. Marco Normativo relativo a la protección de Tortugas Marinas	204
2.2.11.4. Protección Delfines.....	204
2.2.11.4.1. Ley 557 del 2000	204
2.2.11.4.2. Marco Normativo.....	206
2.2.12. Capacitación	207
 FACTORES LIMITANTES.....	208
 CONCLUSIONES	210
 RECOMENDACIONES.....	216
 BIBLIOGRAFIA	219

LISTA DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1-1 MAPA DE UNIDADES AMBIENTALES COSTERAS – UAC	55
ILUSTRACIÓN 2-2 ACTORES DEL SIAC.....	149
ILUSTRACIÓN 2-3 LOCALIZACIÓN PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA	175
ILUSTRACIÓN 2-4 ACUERDOS ENTRE LA COMUNIDAD ORGANIZADA Y EL PNN SANQUIANGA	177
ILUSTRACIÓN 2-5 ECORREGIONES PACÍFICO	189
ILUSTRACIÓN 2-7 ÁREAS CRÍTICAS EN LAS QUE SE PRESENTAN VALORES ALTOS RECURRENTES DE CONTAMINACIÓN DE AGUAS.	191

LISTA DE TABLAS

TABLA 1-1 IDENTIFICACIÓN DE ACTORES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS SUSCRITOS POR COLOMBIA DENTRO DE LA CPPS	20
TABLA 1-2 ESCALAS DE ACCIÓN, ÁMBITOS DE GESTIÓN Y FUNCIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS	38
TABLA 1-3 CONVENIOS ENTRE LA UAESPNN Y OTRAS INSTITUCIONES QUE CONTRIBUYEN AL MANEJO DE LAS ÁREAS DEL SPNN EN LA REGIÓN DEL PACÍFICO:	39
TABLA 1-4 COBERTURA INVEMAR REGIÓN PACÍFICO	54
TABLA 1-5 VISIÓN COLOMBIA II CENTENARIO: 2019	68
TABLA 1-6 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010	69
TABLA 1-7 POLÍTICA NACIONAL AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS ESPACIOS OCEÁNICOS Y LAS ZONAS COSTERAS E INSULARES DE COLOMBIA	73
TABLA 1-8 PLAN DE ACCIÓN 2002-2004 CONPES-PNAOCI	77
TABLA 2-1 CONCORDANCIA ENTRE LOS INSTRUMENTOS AMBIENTALES DE LA CPPS Y OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES APROBADOS POR COLOMBIA	99
TABLA 2-2 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	103
TABLA 2-3 ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS PNAOCI	115
TABLA 2-4 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DONDE SE IMPONEN OBLIGACIONES PARA HACER MÁS SEGURA LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA, PROTEGER DEL MEDIO MARINO Y ADOPTAR MEDIDAS PREVENTIVAS	120
TABLA 2-5 FUNCIONES Y COMPETENCIAS INSTITUCIONALES EN EL SINAP	158
TABLA 2-6 ÁREAS PROTEGIDAS EN LAS ZONAS COSTERAS E INSULARES DE LA REGIÓN PACÍFICO	159
TABLA 2-7 ÁREAS MARINAS Y COSTERAS PROTEGIDAS DEL SPNN Y DECLARADAS POR RESOLUCIÓN MAVDT EN COLOMBIA (PNN: PARQUE NACIONAL NATURAL; SFF SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA, VÍA PARQUE)	161
TABLA 2-8 FIGURAS DE PROTECCIÓN REGIONALES E INTERNACIONALES (RESERVAS DE BIOSFERA Y SITIOS RAMSAR.	161
TABLA 2-9 FUNCIONES Y COMPETENCIAS INSTITUCIONALES EN ÁREAS PROTEGIDAS	167

SIGLAS E INICIALES

APL	área protegida del nivel local, generalmente declarada por un municipio.
APR:	área protegida del nivel regional
ARC	Armada Nacional de Colombia
ANH	Agencia Nacional de Hidrocarburos
CAR's	Corporaciones Autónomas Regionales
CDS's	Corporaciones de Desarrollo Sostenible
CCCP	Centro para el Control de la Contaminación del Pacífico
CCO	Comisión Colombiana del Océano
CNA	Consejo Nacional Ambiental
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CONPACSE	Programa Regional Coordinado de Investigación, Vigilancia y Control de la Contaminación Marina del Pacífico Sudeste
C.P	Constitución Política/Carta Política
DNP	Departamento Nacional de Planeación
DPAD	Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres
DIMAR	Dirección General Marítima
DDUPA	Dirección de Desarrollo Urbano y Política Ambiental
EEP	Estructura Ecológica Principal
ECOPETROL	Empresa Colombiana de Petróleos
IIAP	Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico.

IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
INVEMAR	Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andreis
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
INCO	Instituto Nacional de Concesiones
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INGEOMINAS	Instituto de Investigación e Información Geocientífica, Minero-Ambiental y Nuclear
MAVDT	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MIZC	Manejo Integrado de la Zona Costera
PMAR	Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales
PGAR	Plan de gestión Ambiental Regional
PAT	Plan de Acción Trianual
PNAOCI	Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos, Zonas Costeras e Insulares de Colombia
PNOEC	Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros
POMCA	Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica
PNC	Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, en Aguas Marinas Fluviales y Lacustres
PNICM	Programa de Investigación, Evaluación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación al Mar
PNOEC	Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros
OMI	Organización Marítima Internacional

REDCAM	Red de Monitoreo de la Calidad de las Aguas Marinas
RedCostera	Red Nacional de Manejo Integrado de Zonas Costeras
RNSC	Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil
SINA	Sistema Nacional Ambiental
SIB	Sistema de Información sobre Biodiversidad
SFF	Santuario de Flora y Fauna
SIAM	Sistema de Información Ambiental Marino
SIMAC	Sistema de Monitoreo de Áreas Coralinas
SIAP	Sistema de Áreas Protegidas para los subsistemas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SINAP	Sistema Nacional de áreas protegidas
SIOC	Sistema Nacional de Información Oceánico y Costero
SIPEIN	Sistema de información pesquera
SNAMP	Subsistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas
SOP	Sistema oceánico Pacífico
SPNN	Sistema de Parques Nacionales Naturales
	SIAT- Sistema de Información Ambiental Territorial
SIRH	Sistema de Información Hídrica
UAESPNN	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales
UACO	Unidad Ambiental Costera Oceánica
UAC	Unidad Ambiental Costera
UMI	Unidad de Manejo Integrado
UNIVALLE	Universidad del Valle
UNINAL	Universidad Nacional de Colombia

CONTEXTO GENERAL

Colombia, considerado un Estado ribereño¹ al poseer costas en el Océano Pacífico y en el Mar Caribe, además de territorios insulares en ambos océanos, tiene un territorio marino que representa el 45%, (928,660 km², aproximadamente) del total nacional (2,070,408 km²).² A lo largo de sus 3,882 kms de costas en los dos océanos y en su sistema insular (Caribe insular 52 kms, Caribe Continental 1,642 kms y Pacífico 2,188 kms),³ posee una riqueza en ecosistemas marino-costeros que lo caracteriza como un país megadiverso, siendo el Pacífico colombiano la zona de mayor biodiversidad por unidad de área en el mundo.⁴

La región Pacífico Colombiana, tiene un área terrestre de 131,246 Km² y una zona marina de 339,100 Km², equivalente al 6.6% del territorio nacional. La zona costera del Pacífico, parte del territorio marino-costero de la nación,⁵ está comprendida en cuatro departamentos (Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño) en los cuales se ubican 16 municipios costeros que ocupan un área terrestre 38.471 km². La zona insular está conformada por las islas de Gorgona y Gorgonilla (parte de la zona costera continental) y, Malpelo junto con sus diez (10) islotes, como el territorio insular más occidental sobre el océano pacífico.⁶

¹ Estado ribereño. Se refiere al Estado que tiene costa marina y ejerce su derecho sobre este territorio y los recursos que en él se encuentran.

² El territorio colombiano abarca 2.070.408 km², de los cuales 1.141.748 (55.15%) corresponden a tierras emergidas, continentales e insulares y 928.660 (44.85%) a territorio marino.

³ INVEMAR en Alonso D, Sierra-Correa p., Arias-Isaza F y M Fontalvo. "Conceptos y Guía Metodológica para el Manejo Integrado de Zonas Costeras en Colombia, Manual 1: Preparación, Caracterización y Diagnóstico." Santa Marta, 2003, Serie de Documentos Generales de INVEMAR No. 12. p 94 ISBN 958-97301-7-5

⁴ DNP, "2019 Visión Colombia II Centenario". Capítulo 3. una economía que garantice mayor nivel de bienestar. aprovechar los recursos marítimos. Bogotá 2005

⁵ El territorio marino-costero comprende el conjunto de superficies, volúmenes, lechos marinos y sectores terrestres adyacentes o subyacentes que se encuentran sometidos a la jurisdicción de un Estado. Desde un enfoque integral, es la zona geográfica conformada por los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares, en donde tiene lugar una amplia gama de procesos naturales, socioeconómicos y culturales entre los que se destacan: la conservación y recuperación de la diversidad biológica, el comercio, la pesca y el turismo, entre otros. El concepto de *territorio marino-costero* es el reconocimiento a la necesidad de dar una mayor valoración a estos recursos, ante los crecientes conflictos por su uso y por la demanda de bienes y servicios ambientales. Se busca así pasar de los planteamientos teóricos y conceptuales a los prácticos con un enfoque ecosistémico. Está comprendido por los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares. En DNP, op cit 2007.

⁶ DNP, "2019 Visión Colombia II Centenario. Aprovechar el Territorio marino-costero en forma eficiente y sostenible" Bogotá. 2007, Excelsior Impresores. Pp 124. ISBN: 958-8025-80-3.

La región Pacífico Colombiano es una ecorregión estratégica regional⁷ que colinda al occidente con el pie de la cordillera occidental de los Andes y que culmina en el océano Pacífico, y se extiende desde el Urabá antioqueño, el Darién, hasta el departamento de Nariño, en la frontera con Ecuador, abarcando en su totalidad el departamento de Chocó, y grandes proporciones de territorio de los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.⁸

Corresponde, en la parte norte, al extremo septentrional de la Provincia Biogeográfica Chocó –Magdalena, desde el límite con Panamá hasta el extremo sur del departamento del Chocó. Se caracteriza por estar cubierta de selvas pluviales tropicales donde se presentan los más altos índices de precipitación y posiblemente el área más lluviosa del mundo, por poseer un alto grado de endemismo y una alta diversidad biológica. Adicionalmente constituye centro de origen de varios elementos de selva húmeda cálida que se distribuyen hasta América Central. Corresponde, al sur, hasta la frontera con Ecuador, como la Región norte, anteriormente mencionada, a la Provincia Biogeográfica del Chocó – Magdalena y junto con ella constituye el denominado "Chocó Biogeográfico". Sin embargo, entre si presentan marcadas diferencias biogeográficas, posiblemente por la ocurrencia de un período seco en una época muy reciente que afectó todo el sector comprendido al sur del departamento del Chocó, mientras que en aquel existió un distrito húmedo continuo durante todo el Pleistoceno.⁹

A nivel mundial, es la región con más potencialidad al poseer 7,8 millones de hectáreas de selva húmeda tropical siendo una de las zonas de mayor biodiversidad del mundo. Así, cuenta con una riqueza biológica, la cual se sustenta en diversos ecosistemas como las aguas oceánicas, fondos blandos de la plataforma continental, arrecifes coralinos, praderas de pastos marinos, playas, manglares, estuarios y lagunas costeras, los cuales representan los principales ambientes que reúnen una diversidad de especies biológicas, la mayoría de las cuales son aprovechadas por las poblaciones asentadas en la región costera¹⁰. Las coberturas de coral en Gorgona, Malpelo y Utría se encuentran entre las más altas del Pacífico oriental tropical, los bosques de manglar que se distribuyen a lo largo de la zona costera con una superficie aproximada de 292,726 hectáreas, legalmente se encuentran protegidas por disposiciones de origen estatal.¹¹

La región costera del Chocó está habitada principalmente por población afrocolombiana, indígena y mestiza. El patrón de asentamiento generalizado es costero, localizándose los poblados, casi invariablemente, en zonas de estuarios o manglares que se encuentran en las desembocaduras de los ríos al océano Pacífico. La población afrocolombiana es dominante y se distribuye a lo largo de los municipios costeros de Juradó, Bahía Solano y Nuquí, delimitados al norte por la frontera con Panamá y al sur por el municipio del Bajo Baudó (Pizarro). La región cuenta con una diversidad cultural representada por una

⁷ La política ambiental considera las ecorregiones estratégicas regionales no solamente como áreas biogeográficas sino principalmente como escenarios de acciones colectivas y articuladas en un contexto regional. Se considera el ejercicio de las ecorregiones estratégicas como laboratorios desde donde se establecen proyectos concretos con el concurso de todos los actores presentes en la región y su relación con los recursos naturales y el medio ambiente.

⁸ <http://web.minambiente.gov.co/ecorre/>

⁹ <http://web.minambiente.gov.co/ecorre/>

¹⁰ INVEMAR, Informe el Estado de los Ambientes Marinos y Costeros en Colombia: Año 2003. 2004.

¹¹ SNE, junio 2004

multiplicidad de grupos étnicos que se encuentran inmersos en este territorio, compuesto por 137 Resguardos Indígenas y 80 Títulos Colectivos de Comunidades Negras.

La organización político-administrativa de la región, refleja una matriz cada vez más compleja sobre la que actúan los resguardos y territorios indígenas con autonomía en sus formas de gobierno y los consejos comunitarios (organizaciones sociales), reconocidos legalmente con un régimen especial.

La zona biogeográfica del Chocó es reconocida por su alta biodiversidad y es probablemente la región más rica por unidad de área en especies de plantas en todo el planeta. Atendiendo la distribución y densidad de especies, esta zona abarca desde la zona noroccidental de Ecuador (provincia de Esmeraldas) hasta el extremo noroccidental de Colombia (frontera con Panamá). En Colombia esta zona se conoce como la región del Pacífico.¹²

14

Colombia, que considera sus áreas marinas y costeras del Océano Pacífico como de la región del Pacífico Sur, mediante Ley 07 de 1980 decidió ser parte del Convenio de Incorporación al Sistema del Pacífico Sur,¹³ y aprobar el Convenio sobre Organización de la Comisión Permanente de la Conferencia sobre Explotación y Conservación de las Riquezas de la Organización del Pacífico Sur y la Declaración sobre Zona Marítima.

Posteriormente, mediante Ley 45 de de 1985 aprobó: El Convenio para la Protección del medio marino y la zona costera del pacífico sudeste¹⁴, el Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas en Casos de Emergencia,¹⁵ el Protocolo Complementario del Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el Combate Contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y el Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación Proveniente de Fuentes Terrestres¹⁶. Mediante la Ley 12 de 1992, aprobó el Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste,¹⁷ y mediante Ley 478 de 1998 aprobó el Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación Radiactiva.¹⁸

Dentro de este contexto internacional, Colombia asumió la responsabilidad de conservar y proteger el medio marino y las áreas costeras, así como conservar sus recursos naturales y reglamentar su aprovechamiento con el fin de obtener mejores ventajas.

¹² de acuerdo con Gentry (1982, 1986)

¹³ firmado en Quito el 9 de agosto de 1979

¹⁴ Entró en vigor para Colombia el 20 de mayo de 1986 de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Convenio.

¹⁵ firmados el 12 de noviembre de 1981, Lima, Perú

¹⁶ suscritos en Quito, Ecuador, el 22 de julio de 1983)

¹⁷ Paipa, Colombia, el 21 septiembre de 1989, el cual entró en vigor el 18 de octubre de 1994

¹⁸ Paipa, Colombia, septiembre de 1989.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de la Decisión N° 12 de la XIII Reunión de la Autoridad General del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste¹⁹ la CPPS, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Plan de Acción, elaboró con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Memorándum de Entendimiento (MoU) CPL 5060-3930-2632-2223/FPL 5060-1338-2632-3201, para el análisis de la concordancia de los instrumentos nacionales y regionales con la legislación internacional sobre manejo sostenible y utilización del medio marino y costero.

El 12 de noviembre de 1981 se estableció, con la colaboración del PNUMA, el “Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y las Áreas Costeras del Pacífico Sudeste” con el objetivo de proteger y preservar el medio marino y la zona costera del Pacífico Sudeste contra todos los tipos y fuentes de contaminación. Asimismo, se adoptó el “Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste”.

Teniendo en cuenta que los acuerdos internacionales constituyen una base necesaria y fundamental para la cooperación regional en la protección y preservación del medio marino en el Pacífico Sudeste y sus recursos vivos, los países integrantes del Plan de Acción regional (Colombia, Chile, Ecuador, Panamá y Perú) celebraron adicionalmente los siguientes tratados, los cuales se constituyen en los instrumentos que reflejan el esfuerzo de cada uno de los países que integran el Plan de Acción del Pacífico Sudeste para establecer en el plano nacional los instrumentos políticos, normativos e institucionales necesarios para la debida protección y preservación del medio marino.

- a) Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el Combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en Casos de Emergencia, de 12 de noviembre de 1981;
- b) Protocolo Complementario del Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el Combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas, de 22 de julio de 1983;
- c) Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación Proveniente de Fuentes Terrestres, de 22 de julio de 1983;
- d) Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste, de 21 de septiembre de 1989; y,

¹⁹ “Aprobación del Programa de Actividades y Presupuesto 2006-2007” Guayaquil, Ecuador, el 31 de agosto de 2006

- e) Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación Radiactiva, de 21 de septiembre de 1989.

De esta forma, considerando el tiempo transcurrido desde la celebración los acuerdos se planteó, desde el punto de vista jurídico, el análisis de la correspondiente aplicación, observancia e implementación nacional de los acuerdos del Plan de Acción para cada uno de los países.

Cabe primero señalar que los 20 artículos del Convenio para la protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste, establecieron una serie de obligaciones a Colombia, las cuales ha venido desarrollando no solo en el contexto del Convenio sino en los suscritos por el país para la protección del medio marino y los recursos en él contenidos.

Bajo este contexto, es necesario conocer cuáles son las políticas, el marco legal y las instituciones, existentes con relación a la implementación y desarrollo de los acuerdos en mención, además de los desarrollos científicos y tecnológicos ofreciendo así una visión integral respecto a la aplicación de los instrumentos internacionales aprobados por Colombia.

De esta forma, el trabajo se desarrolló bajo el concepto de Gobernabilidad utilizado en país especialmente en el tema del manejo integrado de las zonas costeras, que permite una visión integral de este sistema. Al realizar el estudio bajo este concepto, permite en un futuro evaluar las acciones locales respecto de los mismos temas de interés y ofrecer a nivel internacional una visión, más acertada respecto, de los avances nacionales y locales en el cumplimiento de las responsabilidades ambientales materia de este estudio, considerando que es localmente donde se concretan las acciones respecto al manejo ambiental marino y costero.

Así, el componente a caracterizar es la *Gobernabilidad* teniendo en cuenta que la instrumentación de los convenios, acuerdos y protocolos trae consigo la combinación de múltiples responsabilidades para todos los actores y sectores involucrados, que a veces se pueden plasmar en un número mayor de ordenamientos aplicables.

La gobernabilidad, en el manejo de los recursos marinos y costeros se conceptualiza como *el sistema en el que interactúan la estructura administrativa, las normas y las políticas junto con los administradores y los tomadores de decisiones que lo afectan. De esta forma, la estructura administrativa, dispone la ordenación de las entidades, autoridades y órganos encargados primordialmente del ejercicio de la función administrativa, con miras a la satisfacción de las necesidades comunes. Las políticas son los instrumentos orientadores dentro de los cuales se ejecuta el desarrollo de las actividades, las normas, regulan las actividades costeras y marinas. Finalmente, los administradores y los funcionarios son quienes con sus decisiones y acciones afectan el comportamiento de las comunidades costeras.*

La caracterización de la gobernabilidad en la aplicación, observancia e implementación nacional de los acuerdos del Plan de Acción para Colombia ofrece una visión general de la estructura institucional, política y normativa que al ser interrelacionada con los componentes científico y tecnológico ofrece una perspectiva integral proporcionando elementos en la toma de decisiones respecto al futuro de los instrumentos ambientales internacionales de la CPPS.

La información fue consultada a través de fuentes secundarias como estudios, documentos e informes institucionales impresos y de información primaria, obtenida directamente de los funcionarios que amablemente atendieron las entrevistas en cada una de las instituciones y a quienes se les agradece sus valiosos aportes en el desarrollo de esta consultoría, como la Comisión Colombiana del Océano, UAESPNN, Ministerio de Relaciones Exteriores-Punto Focal, Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial-Dirección de Ecosistemas, Grupo de Asuntos Internacionales de la Dirección General Marítima, DGPAD, INVEMAR.²⁰ El proceso, fue un ejercicio de evaluación cualitativa, se midieron percepciones de los participantes, basadas en su experiencia con relación a los temas de los Acuerdos.

El proceso También incluyó la revisión de documentos diversos, tanto impresos como de Internet, se visitaron además las páginas web de instituciones nacionales que desarrollan actividades en la región del Pacífico.

²⁰ INVEMAR, Entrevista telefónica

1. ANÁLISIS DE LA CORRESPONDIENTE APLICACIÓN, OBSERVANCIA E IMPLEMENTACIÓN NACIONAL DE LOS ACUERDOS DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE POLÍTICAS INTERNAS, LEGISLACIÓN, INSTITUCIONALIDAD -CAPITULO COLOMBIA

1.2. PUNTO FOCAL

En el caso de los Convenios Ambientales Multilaterales (AMUMAs), suscritos por Colombia, como los materia de estudio, la Cancillería, en cabeza del Viceministro de Asuntos Multilaterales, ejerce funciones de Punto Focal Político, que incluyen el actuar como canal oficial de comunicación e intercambio de información entre las Secretarías de los Convenios y el país, coordinar la participación de las instituciones y los organismos nacionales en talleres, seminarios, proyectos, programas y planes propuestos en desarrollo del Convenios y acompañar a las entidades nacionales en los procesos de implementación.²¹

El Punto Focal Nacional es encargado de revisar las obligaciones, peticiones y recomendaciones que provienen de la CPPS, analizándolas junto con las demás instituciones nacionales relacionadas con la temática, tomando decisiones sobre las actividades a cumplir para el desarrollo de las peticiones y compromisos, analiza los recursos disponibles y los adelantos respecto al tema en el país.

El Punto Focal Nacional Colombiano es el encargado de recopilar la información respecto de las acciones que han emprendido las demás instituciones en la ejecución tanto del Plan de Acción como del Convenio, Protocolos y Acuerdos presentando periódicamente los informes nacionales sobre las acciones desarrolladas.

1.2.5. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Se refiere a las instituciones cuya jurisdicción y competencia es determinante en la implementación del Plan de Acción, el Convenio, los Acuerdos y Protocolos, suscritos por Colombia dentro del marco la CPPS, que participan en la formulación de las políticas, en los procesos de planificación, toman decisiones y establecen las prioridades en materia de investigación, entre otras.

²¹ Oficina asuntos Ambientales, Cancillería, 2008

La estructura administrativa²² existente, se presenta a partir de las formulaciones constitucionales, los desarrollos legales y las orientaciones más recientes. La descripción de los actores del dominio administrativo, comprende el marco jurídico, jurisdicción, competencia y funciones que desde el ámbito nacional o local tienen injerencia en la temática de estudio a través de sus entes ejecutores. Adicionalmente, se revisaron aspectos como articulación de intereses, coordinación interinstitucional, toma de decisiones y competencias. Sin embargo, no se pretende una evaluación exhaustiva, ni tampoco una declaración profunda de su análisis, con ello se busca dar una aproximación a la realidad de la estructura administrativa en la aplicación de los acuerdos suscritos; la identificación de los problemas que afectan la aplicación de los acuerdos y apoyar la implementación de las recomendaciones, acciones o decisiones que se adopten con posterioridad.

En este sentido los actores institucionales se identificaron de acuerdo con las funciones principales que cumplen desde el ámbito nacional. **Tabla 1-1**

1. Política.
2. Ejecución e implementación de las políticas
3. Procesos de planificación
4. Coordinación, asesoría y consulta
5. Control y vigilancia
6. Desarrollo tecnológico e investigación

Los esfuerzos institucionales, normativos, de investigación científica en el país se despliegan en el marco de las responsabilidades constitucionales, de esta forma existen acciones en torno a la protección del medio marino y costero que se desarrollan por instituciones, no necesariamente en forma consciente e integral especialmente en relación con sus planes de trabajo, que encajan perfectamente dentro del marco de los Acuerdos y Protocolos materia de este estudio por ello el marco institucional se hace mas amplio con relación al conocido e involucrado.

Según el artículo 76-9 de la Constitución Nacional Colombiana, ha señalado la Corte Constitucional, que corresponde al Congreso determinar, por medio de leyes, la estructura de la administración nacional. Dicha tarea se cumple mediante la creación de ministerios, departamentos administrativos y establecimientos públicos, órganos señalados por la

²² De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 489 de 1998, el Sector Administrativo está integrado por el ministerio o departamento administrativo, las superintendencias y demás entidades que la ley o el Gobierno nacional definan como adscritas o vinculadas a aquéllos según corresponda a cada área. En este sentido, se pueden identificar como Sectores Administrativos los de Defensa, Comercio exterior, Cultura, Medio Ambiente, entre otros.

Tabla 1-1 Identificación de Actores institucionales en la implementación de los acuerdos suscritos por Colombia dentro de la CPPS

ADMINISTRADORES			
FUNCIÓN	RESPONSABLE NACIONAL	RESPONSABLE REGIONAL	RESPONSABLE LOCAL
Política	Ministerio del Interior Ministerio de Relaciones Exteriores Ministerio de Transporte Ministerio de Defensa Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Ministerio de Minas y Energía Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Gobernaciones Departamentales	Alcaldías Municipales
Ejecución	Armada Nacional/Fuerza Naval de Pacífico/ Dirección General Marítima/Capitanías de Puerto de Tumaco, Guapi, Buenaventura. Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), Corporación Autónoma Regional del Nariño-CORPONARIÑO Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO, Instituto Colombiano Agropecuario ICA Instituto Nacional de Concesiones Unidad Administrativa Especial Sistema de Parques Nacionales Naturales-UAESPNN. Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH	Secretarías de Agricultura Oficinas de Prevención y Atención de Desastres	Secretarías de Gobierno Secretarías de Agricultura y Medio Ambiente Oficinas de Prevención y Atención de Desastres
Planificación	Consejo Nacional de Planeación. Consejo Nacional de Política económica y Social-CONPES Departamento Nacional de Planeación	Oficina de Planeación Departamental Consejos Departamentales de Planeación	Oficinas de Planeación Municipal
Coordinación , Asesoría y Consulta	Consejo Nacional Ambiental Departamento Nacional de Planeación (DNP) Comisión Colombiana del Océano (CCO) Dirección General de Prevención y Atención de Desastres-DGPAD		Consejos de Gobierno Municipal Consejo Municipal de Planeación
Control y Vigilancia	Armada Nacional Cuerpo de Guardacostas Capitanías de Puerto Guapi, Buenaventura, Tumaco y Bahía Solano Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible		
Información e investigación	COLCIENCIAS Centro de Control de Contaminación del Pacífico (CCCP) Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP). Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (INVEMAR) Instituto de Investigaciones Geológico Mineras (INGEOMINAS). Instituto de Investigaciones Ambientales (IDEAM). Instituto de Investigaciones Alexander von Humbolt. UNIVALLE. UNINAL		Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA's)

Fuente: Elaborado Amparo Ramos, Noviembre 2007

Constitución como integrantes de aquella estructura. Determinar la estructura no es solo crear grandes elementos, sino además, determinar su disposición dentro del órgano de que son parte, regular sus mecanismos de relación para el cumplimiento de sus tareas y señalar de modo general sus funciones.

De conformidad con el artículo 150 de la Constitución Nacional, le corresponde al Congreso Nacional entre otras funciones la de determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias²³, establecimientos públicos y otras entidades de orden Nacional, señalando sus objetivos y su estructura orgánica; reglamentar la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales dentro de un régimen de autonomía.

Para la descripción, los documentos jurídicos más significativos fueron aquellos que contienen la estructura, la misión, procesos y la organización dentro del tema del tema que aquí atañe.

El manejo de algunos espacios geográficos comprendidos dentro del territorio marino-costero en la región del Pacífico,²⁴ como espacios legalmente reconocidos, especialmente las áreas marinas (aguas interiores marítimas, incluyendo canales intercostales y de tráfico marítimo; todos aquellos sistemas marinos y fluviomarinos; mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva, lecho y subsuelo marinos, aguas suprayacentes)²⁵ y litorales (playas, terrenos de bajamar), están bajo la jurisdicción y competencia de diversas instituciones del orden nacional, entre las que se encuentran principalmente los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa; Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT, Minas y Energía; Agricultura y Desarrollo Rural; Comercio, Industria y Turismo; Transporte y la Dirección General Marítima²⁶, que con respecto al mar territorial y zona económica, debe ejercer sus actividades en coordinación con los planes y programas del MAVDT. Estas instituciones cumplen funciones que en la mayoría no son específicas a estas zonas pero que sí son aplicables a éstas y a sus recursos.

En la región, es importante la conexión entre las instituciones principalmente entre las Corporaciones autónomas regionales del Cauca (CRC), del Valle del Cauca (CVC), de Nariño (CORPONARIÑO); INVEMAR, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP), gobernaciones de Nariño, Cauca, Valles del Cauca y Chocó; Alcaldías de los municipios costeros del Pacífico, Comunidades Indígenas, Consejos Comunitarios, Unidad de Parques Nacionales, en el marco de los procesos Manejo Integrado de Zonas Costeras (MIZC), como Unidad Ambiental Costera (UAC) Llanura Aluvial del Sur y Unidad de Manejo Integrado (UMI) Guapi Iscuandé. Los vínculos entre las Corporaciones Autónomas Regionales del: Valle del Cauca (CVC), Cauca (CRC) y Nariño CORPONARIÑO para el salvoconducto y transporte en la explotación maderera de la región. En cuanto a autoridad marítima se ejerce a través de la Armada Nacional, la

²³ art 1 Decreto 1050 de 1968

²⁴ Corresponde a los departamentos que tienen costas sobre el Océano Pacífico

²⁵ Decreto Ley 2324 de 1984,

²⁶ DIMAR ejerce su jurisdicción hasta el límite exterior de la zona político-económica exclusiva en las siguientes áreas: aguas interiores marítimas, incluyendo canales intercostales y de tráfico marítimo, y todos aquellos sistemas marinos y fluviomarinos; mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva, lecho y subsuelo marinos, aguas suprayacentes, litorales incluyendo playas y terrenos de bajamar, puertos del país situados en su jurisdicción; islas, islotes, cayos y sobre los ríos limítrofes del país. (D.L. 2324/84)

Fuerza Naval del Pacífico, el Cuerpo Guardacostas, la Dirección General Marítima (DIMAR), y las Capitanías de Puerto en las acciones de control y vigilancia marítima. La investigación científica marino-costera es desarrollada por DIMAR (CIOH, CCCP), IIAP e INVEMAR, Universidad Nacional, Universidad del Valle y algunas ONG's como la WWF, Fundación Natura, Fundación Malpelo, entre otras..

1.2.1.1. ACTORES INSTITUCIONALES CON FUNCIONES DE POLÍTICA

Los Ministerios, ostentan dos planos de actuación: órganos del poder ejecutivo y órganos con poderes de decisión propia, se encuentran en un segundo grado jerárquico con competencia propia cuyas funciones generales las regula la Ley 489 de 1998.

22

Al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, le compete entre otras fijar y dirigir la política nacional de turismo. En especial, debe propender a la conservación de los atractivos turísticos y contribuir a la preservación del patrimonio natural y cultural de la Nación. Si bien dicho ministerio no tiene competencia directa específica sobre el territorio marino y costero, sus atribuciones para el fomento al desarrollo turístico en términos generales, le confieren importancia en tanto los modelos de uso y desarrollo turístico que promueva, tienen repercusiones diferenciales sobre el uso y ocupación del territorio costero, además del Impacto del turismo en la calidad de aguas marinas y de los litorales.

Al Ministerio de Transporte, le compete la regulación técnica y económica en materia de transporte, incluyendo el marítimo y fluvial, así como elaborar los planes modales de transporte en colaboración con DIMAR. A través del Instituto Nacional de Concesiones (INCO) desarrolla la actividad portuaria. En coordinación con el MAVDT y DIMAR debe establecer las medidas para reducir y mitigar el impacto que causan las actividades realizadas en los Puertos, terminales de carga general, graneleros, químicos, hidrocarburos, carboneros y pesquero. Con el apoyo de MAVDT, COLCIENCIAS, las CAR's y de desarrollo sostenible costeras o grupos de investigación debe complementar el conocimiento disponible sobre estructura y función de los ecosistemas marinos y costeros identificados en cada Unidad Ambiental.²⁷

Al Ministerio de Minas y Energía le compete adoptar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales e hidrocarburos, así como la política sobre generación, transmisión, interconexión, distribución y establecimiento de normas técnicas en todas las actividades técnicas, económicas, jurídicas, industriales y comerciales relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables, garantizando el desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales.

1.2.1.1.2. Ministerio del Interior y Justicia

Tiene como funciones, entre otras, formular promover y ejecutar las políticas en materia de descentralización, autonomía y ordenamiento territorial, apoyar la formulación dirigida

²⁷ PNAOCI, 2000

a los grupos étnicos, además, de coordinar y organizar el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres y participar en el diseño de las políticas relacionadas con la prevención y atención de emergencias y desastres.

A través del Viceministerio de Justicia-Dirección General de Atención y Prevención de Desastres (DGPD) se definen las políticas y estrategias nacionales para la prevención y atención de desastres, así como hacer el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Plan nacional, garantizando apoyo técnico, informativo y educativo.²⁸

1.2.1.1.3. Ministerio de Relaciones Exteriores

La Cancillería articula las acciones de las diversas entidades del Estado en lo que concierne a las relaciones internacionales del país, en especial las de índole política, económica, comercial, social y ambiental, Así mismo, negocia y orienta los procesos de negociación con la cooperación de otros organismos nacionales y si es del caso, de tratados y demás instrumentos internacionales.²⁹ Particularmente, la Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales Multilaterales debe coordinar los procesos interinstitucionales de elaboración y determinación de la posición de Colombia en las negociaciones multilaterales sobre asuntos a su cargo y elaborar los análisis correspondientes en coordinación con las dependencias y entidades relacionadas con cada asunto, coordinar la recopilación, consolidación y suministro de información que el Gobierno de Colombia debe remitir a los organismos internacionales que le correspondan y participar en los procesos de negociación sobre la celebración de tratados o convenios multilaterales bajo su competencia y coordinar los estudios necesarios para la ratificación o la adhesión a los ya existentes; hacer su seguimiento, evaluar sus resultados y velar por su cumplimiento.³⁰

Bajo estos parámetros y en el caso de los Convenios Ambientales Multilaterales (AMUMAs), la Cancillería, en cabeza del Viceministro de Asuntos Multilaterales, ejerce además las funciones de Punto Focal Político, como el canal oficial de comunicación e intercambio de información entre las Secretarías de los Convenios y el país, coordinar la participación de las instituciones y los organismos nacionales en talleres, seminarios, proyectos, programas y planes propuestos en desarrollo de los Convenios y acompañar a las entidades nacionales en los procesos de implementación.³¹

A través de la Dirección de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo, se caracterizan las fronteras marinas y terrestres y todo lo concerniente a la soberanía marítima, terrestre, aérea, las cuencas hidrográficas internacionales y los ríos fronterizos, y se coordina la política del medio ambiente en zonas de fronteras conjuntamente con el MAVDT y otras entidades competentes. Propicia la participación de las organizaciones sociales, comunidades negras y autoridades Indígenas fronterizas, en las comisiones Binacionales de Vecindad, así mismo, fomenta la participación de las comunidades indígenas y negras, definidas por la Ley 70 de 1993, en la proyección y ejecución de la política de fronteras y

²⁸ Ramos A. Caracterización Gobernabilidad de la UAC Darién. 2007

²⁹ Artículo 3 Párrafos 8 y 10 Decreto 110 del 2004

³⁰ Artículo 20, Párrafos 6 a 8

³¹ Oficina Asuntos Ambientales, Cancillería, 2008

participa en la elaboración de planes especiales de desarrollo económico y social para las zonas de frontera y las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo.

A través de las comisiones mixtas binacionales con Perú y Ecuador, ha venido trabajando en áreas prioritarias como Zonificación, ecológica y económica; ordenación pesquera; ordenación y manejo de los bosques; ecoturismo; manejo de cuencas y mejoramiento de los recursos hídricos al menor costo. La Coordinación de Desarrollo Fronterizo es quien atiende los aspectos relacionados con la coordinación y seguimiento interno, interinstitucional y binacional de las propuestas orientadas al desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones que promuevan el desarrollo de las zonas de frontera.

La Comisión Intersectorial de Integración y Desarrollo Fronterizo (CCIDF), establece y determina las bases para asegurar la participación ciudadana, del sector privado y de las comunidades indígenas, negras y raizales, en la definición y desarrollo de la política de fronteras; propone las directrices y lineamientos de la política de fronteras en el Plan Nacional de Desarrollo y en los planes sectoriales y regionales, al igual que los planes, programas, proyectos y regímenes especiales que corresponda adelantar en las zonas fronterizas y en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo establecidas por la ley.³²

El ministerio contribuye a la adecuada ejecución de la Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros. Atiende en coordinación con DIMAR, el Ministerio de Defensa Nacional, lo relacionado con la explotación, conservación y contaminación de los recursos del mar y de las zonas costeras. Así mismo, coordina con las entidades de carácter nacional y regional las actividades relacionadas con prevención o detección de las actividades no autorizadas de exploración, explotación, extracción y comercialización de los recursos naturales renovables y no renovables no autorizados, que causen perjuicios en el territorio colombiano limítrofe.

Junto con el DNP, realiza el seguimiento a los planes y programas de desarrollo para las zonas de frontera y verifica su ejecución con las entidades competentes del orden nacional y regional en materia de asuntos fronterizos. En coordinación con la Dirección General Marítima, el Ministerio de Defensa Nacional y demás entidades competentes, tratan lo relacionado con la explotación, conservación y contaminación de los recursos del mar y de las zonas costeras, así como los trámites relacionados con las eventuales infracciones de buques de bandera extranjera en las áreas de dominio marino de la Nación³³. Es importante el papel de la Cancillería en cuanto a los permisos de investigación.

1.2.1.1.4. Ministerio de Defensa Nacional

Con relación al Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional de Colombia (ARC), ejerce presencia y soberanía en términos generales sobre el Océano Pacífico y demás áreas de jurisdicción nacional con el fin de mantener la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir al desarrollo del poder marítimo y a la protección de los

³² Decreto 1814 de 1995

³³ Decreto 0110 del 2004

intereses nacionales, junto con el MAVDT tienen la jurisdicción y competencia más explícita relacionada con el mar y las costas.

De acuerdo con el Decreto 1874 de 1979, cumple con las funciones de control de la pesca, protección del medio marino contra la contaminación, protección de los recursos naturales, asistencia y rescate en el mar; así mismo, contribuye en las investigaciones oceanográficas e hidrográficas y controla el tráfico marítimo.

En cumplimiento del artículo 103 de la Ley 99/93 la Armada Nacional tiene a su cargo el ejercicio de las funciones de control y vigilancia en materia ambiental y de los recursos naturales, en los mares y zonas costeras, así como la vigilancia, seguimiento y evaluación de los fenómenos de contaminación o alteración del medio marino.

La ARC ejerce jurisdicción y control específico a través del cuerpo de Guardacostas, el cual cumple funciones de seguridad marítima mediante la represión del delito en el mar; control para la preservación del medio ambiente marino, pesca, contrabando; tráfico marítimo de buques y tripulaciones que ingresan y salen del territorio nacional; operaciones de búsqueda y rescate y; la seguridad y preservación de la vida humana en el mar. Al tener competencia para el control y vigilancia del medio ambiente, la Armada Nacional tiene en cierta forma un poder coercitivo que si bien no elimina el problema por lo menos dificulta la ocurrencia de actividades contrarias a la ley en materia ambiental.

De acuerdo con lo establecido en la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y Zonas Costeras e Insulares de Colombia – PNAOCI, La ARC en coordinación con el INCODER³⁴, las CAR's y CDS's debe adelantar patrullajes en las zonas de conflicto entre los pescadores artesanales e industriales y deben destinar observadores a bordo de las embarcaciones de pesca industrial como mecanismo efectivo de control y vigilancia.

1.2.1.1.5. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT

El artículo 80 de la Constitución Política Colombiana (C.P) establece que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El Estado en desarrollo del precepto constitucional y de los principios consagrados en el artículo 79 de la misma carta, mediante la Ley 99 de 1993 (art 2) dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MAVDT)³⁵ como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas, de definir las regulaciones a las que se sujetan la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

³⁴Las funciones en relación con la pesca fueron trasladadas en el 2007 al Instituto Colombiano Agropecuario-ICA

³⁵ Decreto Ley 216 del 3 de febrero de 2003 expedido con fundamento en las facultades extraordinarias de que fue revestido el presidente de la república a través de la Ley 790 del 27 de diciembre de 2002, determinó los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, disponiendo, entre otras cosas, que éste cumpliría además de las funciones allí señaladas, las dispuestas en la Ley 99 de 1993.

El MAVDT contribuye al cumplimiento de los objetivos nacionales promoviendo la gestión integral del territorio de manera que se garantice el desarrollo sostenible, protegiendo la diversidad e integridad del ambiente y promocionando su conocimiento, planificando el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.³⁶

El MVADT formula la política nacional con relación al ambiente y los recursos naturales renovables, y establece las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso de territorio para asegurar el aprovechamiento sostenible. Dentro de este contexto, la ley 99 de 1993 previó la armonización de las políticas en el Ministerio del Medio Ambiente y el Consejo Nacional Ambiental-CNA, como instancia interministerial, apoyada por la Unidad de Política Ambiental del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Además de atender los principios Constitucionales, establecidos sobre Derechos Colectivos y del Ambiente,³⁷ como la responsabilidad del Estado, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y el marco normativo que lo desarrolla, la política ambiental incorpora los principios y planteamientos de la Conferencia de Río de Janeiro (1992), la Cumbre de Johannesburgo (2000) y los acuerdos a los que Colombia ha adherido, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, el Convenio Internacional de Maderas Tropicales, la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional RAMSAR y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación, entre otros

Los procesos en mención, cuentan con la activa participación de los principales actores vinculados con el desarrollo del territorio marino-costero nacional: Departamento Nacional de Planeación-DNP, ministerios y entidades adscritas, Armada Nacional de Colombia-ARC, Dirección General Marítima-DIMAR, COLCIENCIAS, centros e institutos de investigación, universidades, Corporaciones Autónomas Regionales (CAR's) y de Desarrollo Sostenible (CDS's), entidades territoriales y organizaciones no gubernamentales, como la WWF,

El MAVDT, dentro de la estructura institucional nacional, junto con el Ministerio de Defensa y de Relaciones Exteriores, son quienes tienen la competencia más específica con relación al tema marino y costero, con una visión referida al ordenamiento ambiental territorial, las principales atribuciones del MAVDT están encaminadas a la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes nacionales de protección del medio ambiente e instrumentación de la política nacional en la materia. Además le corresponde reservar, alinderar y sustraer las reservas forestales nacionales, así como expedir las disposiciones para reglamentar el uso y funcionamiento de las mismas³⁸; coordina el proceso de selección de los humedales para su inclusión en la lista de los considerados de importancia internacional; conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores

³⁶ Informe Gestión 2006-2007

³⁷ Capítulo 3 De los Derechos Colectivos y del Ambiente, C.P

³⁸ La Ley 802 del 2003 estableció en la estrategia de sostenibilidad ambiental la necesidad de realinderar y ordenar las reservas forestales nacionales a las que se refiere la Ley 2 de 1959

informan la designación de los humedales de importancia internacional a la oficina permanente de la convención de RAMSAR, entre otras.

En el desarrollo de las actividades dentro de su estructura organizacional tienen relación con la aplicación de los tratados suscritos con la CPPS: la Oficina de Asuntos Internacionales, el Viceministerio del Medio Ambiente con la Dirección de Ecosistemas, la Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible y la Unidad Administrativa Especial Sistema de Parques Nacionales Naturales- UAESPNN, dependencia especial de carácter operativo, técnico y ejecutor, que funciona regionalmente a través de las Jefaturas de Programa de los Parques Nacionales Naturales. Además, de INVEMAR, IIAP como entidades adscritas al Ministerio y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), establecimiento público adscrito al MAVDT, encargado de dar apoyo técnico-científico a los organismos que forman el SINA.

27

En el marco del actual Plan Nacional de Desarrollo³⁹, el MAVDT contribuye al logro de objetivos como:

- Reducción de la pobreza y promoción del empleo y la equidad.

Hace referencia a la adecuada organización y planificación sobre el territorio, la implementación de las políticas de agua potable y saneamiento básico, que está directamente relacionada con la contaminación proveniente de fuentes terrestres y el mejoramiento en la calidad ambiental costera.

- Gestión ambiental y del riesgo que promueva el desarrollo sostenible

Refleja las estrategias que en materia ambiental se deben implementar y que constituyen la base que sustenta el desarrollo económico y social del país y

- Un mejor Estado al servicio del ciudadano a través del cual se establecen las acciones que garantizarán y propenderán por un mejor servicio al ciudadano y por el fortalecimiento institucional.

Para el período 2006–2010 se establecieron estrategias que orientan la gestión ambiental para la promoción del desarrollo sostenible que le permiten al Estado armonizar, en sus diferentes niveles, las acciones y los recursos necesarios para garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales que demanden las estrategias de desarrollo económico y social del país, y al mismo tiempo afrontar los impactos ambientales que de ellas se deriven. Estas estrategias están en relación directa con aquellas que propuestas para promover la sostenibilidad ambiental en el marco de la “Visión Colombia II Centenario: 2019” existiendo una coordinación y concordancia entre las metas deseadas por el país al 2010 y al 2019

A partir de los principios y criterios, la gestión ambiental está orientada alrededor de los siguientes temas:

³⁹ 2006-2010

1. Gestión integrada del recurso hídrico;
2. Conocimiento, conservación y uso de la biodiversidad;
3. Promoción de procesos productivos competitivos y sostenibles;
4. Prevención y control de la degradación ambiental y;
5. Fortalecimiento del SINA para la gobernabilidad ambiental.⁴⁰

El Ministerio ejecuta las políticas ambientales regionales del Pacífico Colombiano a través de las Corporaciones Autónomas Regionales-CAR's del Nariño (CORPONARIÑO), del Valle del Cauca (CVC), y del Cauca (CRC) y la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCO).

El MAVDT coordina el Sistema Nacional Ambiental-SINA siendo ésta una de las funciones que ha presentado importantes avances en el desarrollo de su gestión, facilitando una mayor participación y compromiso de las regiones a partir de unas claras orientaciones de política y definición de instrumentos técnicos y normativos y definición de competencias.⁴¹ Además, trabaja en la promoción de las políticas tendientes a la conservación y recuperación de los mares y costas nacionales.

Así mismo, el MAVDT de conformidad con el Decreto 1401 del 27 de mayo de 1997, es la autoridad administrativa de Colombia ante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES

1.2.1.1.6. Ministerio de Minas y Energía

El Decreto 070 de 2001 es la última norma expedida sobre la organización y funciones del Ministerio. Allí, se modifica su estructura administrativa y se indican cuáles son las entidades que integran el sector, que son las siguientes:

Entidades Adscritas:

- Unidades administrativas especiales: Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH
- Establecimientos Públicos: Instituto de Investigación e Información Geocientífica, Minero Ambiental y Nuclear – INGEOMINAS.
- Entidades Vinculadas: ECOPETROL S.A.

Dentro de sus funciones tiene la responsabilidad de administrar los recursos naturales no renovables del país, asegurando su mejor y mayor utilización; la orientación en el uso y regulación de los mismos, garantizando su abastecimiento y velando por la protección de los recursos renovables del ambiente. También es la entidad responsable de la planeación, la regulación y la formulación de las políticas dirigidas a la optimización de la exploración, explotación y uso racional y sostenible de los recursos minero-energéticos.

⁴⁰ MAVDT, 2008

⁴¹ MAVDT, 2007

Por otra parte, el Ministerio tiene como uno de sus objetivos establecer las políticas, reglamentar, controlar y promover la exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en el territorio nacional (continental y marino) buscando prevenir el impacto de la minería, extracción, transporte y comercialización de hidrocarburos.

En cuanto a las funciones del Ministerio, además de las determinadas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 se encuentran las establecidas en el artículo 3° del Decreto 70 de 2001: “1) Adoptar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales e hidrocarburos,.. y en general, sobre todas las actividades técnicas, económicas, jurídicas, industriales y comerciales relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y... 2) Propender que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales; 3) Adoptar los reglamentos y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables,..”

1.2.1.1.7. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

A este Ministerio le corresponde garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en el marco de los programas que se adelanten en las áreas de desarrollo agropecuario y rural, por parte de las entidades territoriales, comunidades rurales y al sector público y privado. Así mismo, regula, autoriza y controla el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola, igualmente dirige y coordina los programas y proyectos de investigación para el desarrollo del sector. En virtud de la Ley 1152 de 2007,⁴² se dispuso la creación de la Dirección de Pesca y Acuicultura al interior del Ministerio como máxima instancia para la formulación de políticas relacionadas con los sectores productivos acuícola y pesquero.⁴³

La Dirección en mención tiene como funciones, entre otras: Formular las políticas de administración de desarrollo y aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas. Formular políticas de investigación de los recursos pesqueros a fin de que su ejecución sea efectuada por cuenta de entidades públicas o privadas que demuestren idoneidad técnica y científica para dicho propósito. Contribuir al fortalecimiento de la actividad pesquera y acuícola mediante la promoción del aprovechamiento de estos recursos y promover la suscripción de convenios de cooperación técnica con empresas u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros para realizar actividades relacionadas con el sector acuícola y pesquero.⁴⁴

⁴² Por medio de la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural y se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.

⁴³ Ley 1152 del 2007 Ley de Desarrollo Rural

⁴⁴ Ibid, 2007

1.2.1.2. ACTORES INSTITUCIONALES CON FUNCIONES DE EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS

1.2.1.1.1. Dirección General Marítima-DIMAR

A través de la Dirección General Marítima-DIMAR, dependencia del Ministerio de Defensa, agregada al Comando de la Armada Nacional, se ejerce la autoridad marítima nacional y se ejecuta la política del Gobierno en materia marítima. DIMAR tiene por objeto de la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas establecidas en el artículo 3º del Decreto 2324, como la utilización, protección de los litorales y la administración y desarrollo de la zona costera, entre otras.

30

DIMAR, ejerce jurisdicción hasta el límite exterior de la zona económica exclusiva, en las aguas interiores marítimas, incluyendo canales intercostales y de tráfico marítimo; y todos aquellos sistemas marinos y fluviomarinos; mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva, lecho y subsuelo marinos, aguas suprayacentes, litorales, incluyendo playas y terrenos de bajamar; islas, islotes y cayos y sobre algunos ríos como: Río Magdalena: Desde la desembocadura en Bocas de Ceniza hasta 27 kilómetros aguas arriba, Ríos Sinú, Atrato, Patía y Mira: Desde un (1) kilómetro antes de la iniciación de sus deltas incluyendo sus desembocaduras en el mar y Canal del Dique: En el trayecto que une sus desembocaduras en 1a Bahía de Cartagena hasta la desembocadura en la Bahía de Barbacoas, entre otros.⁴⁵ Así mismo, ejerce jurisdicción sobre las costas de la Nación y las riberas del sector de los ríos de su jurisdicción en una extensión de cincuenta (50) metros medidos desde la línea de la más alta marea y más alta creciente.⁴⁶

Como autoridad marítima, es la encargada de vigilar y prevenir la contaminación marina, dando cumplimiento a las Leyes y normas sobre protección de medio ambiente, además es garante en el cumplimiento de los convenios Internacionales que como MARPOL 73/78, se suscribieron y ratificaron para prevenir la contaminación producida por los buques. DIMAR enfoca su trabajo en la Seguridad Integral, concepto que se soporta en tres pilares fundamentales: Seguridad Marítima, Protección Marina y Prevención de la Contaminación Marina, los cuales considera indivisibles. DIMAR es además, la Autoridad Designada por el Gobierno Nacional, para desempeñar las funciones de protección marítima, en relación con las instalaciones portuarias y de los buques, en los términos establecidos en el Decreto 730 de 2004.

A través del Grupo de Asuntos Internacionales,⁴⁷ dentro de su estructura administrativa, evalúa y conceptúa sobre su incidencia en el desarrollo marítimo nacional, revisa la información, en materia de derecho internacional y medio ambiente proveniente de organismos y conferencias internacionales relacionadas con el sector marítimo. Además, estudia los instrumentos internacionales relacionados con el tema de derecho internacional y medio ambiente marino aprobados por Colombia.⁴⁸

⁴⁵ Art 2 Decreto Ley 2324 de 1984

⁴⁶ Parágrafo Artículo 2 Decreto 2324 de 1984.

⁴⁷ Ley 336 de 1996 art 71

⁴⁸ DIMAR

La gestión ambiental de DIMAR está a cargo de la División de Litorales e Investigaciones Marinas que tiene la responsabilidad de supervisar el manejo ambiental de los océanos y ríos internacionales del país. Dentro de sus funciones están la de programar y controlar todas las investigaciones oceanográficas en aguas jurisdiccionales en coordinación con las entidades públicas y privadas. Recopilar y divulgar la información obtenida en los cruceros y los estudios científicos marinos efectuados por las entidades nacionales e internacionales. Proteger el medio marino, a través de la expedición de normas que prevengan y controlen la contaminación del mar por buques.⁴⁹ Las funciones relacionadas con la investigación científica marino costera en la región las desarrolla a través del Centro de Control de Contaminación del Pacífico.

En 1994, DIMAR, organizó su Sección de Medio Ambiente, como una dependencia de la División de Litorales, con el fin de promover la gestión ambiental a la luz de la evolución de este tema, a escala nacional e internacional. Allí se manejan temas como la participación del Ministerio de Defensa Nacional y de la Armada Nacional de Colombia-ARC en la implementación y ejecución del Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, adoptado mediante el Decreto 321 de 1999; la reglamentación del Convenio Internacional MARPOL 73/78 para prevenir la contaminación por buques, y la aplicación de los resultados de los proyectos de investigaciones desarrollados por el CIOH y el CCCP en materia de los fenómenos de contaminación y alteración del medio marino.⁵⁰

En el territorio marino-costero del Pacífico, DIMAR ejerce sus funciones de autoridad marítima a través de las unidades regionales, Capitanías de Puerto de Buenaventura, Tumaco, Guapi y Bahía Solano⁵¹, las cuales se encargan de hacer cumplir las leyes y disposiciones relacionadas con las actividades marítimas, efectuar el control y vigilancia de los bienes de uso público de la Nación⁵² y prevenir y controlar la contaminación marina, entre otras. Las Capitanías de Puerto, facilitan el intercambio comercial marítimo y fluvial entre los puertos colombianos y extranjeros, contribuyendo con la seguridad de la navegación, de la vida humana en el mar y en la protección del medio ambiente marino. Las capitanías de puerto ejercen su jurisdicción sobre áreas marinas y zonas litorales, así:

- Capitanía de Puerto de Buenaventura (CP1): Ejerce su jurisdicción desde el Cabo corrientes (Lat 05°20'00"N, Long 77°32'32"W) hasta Boca de Río Naya (Lat 03° 13'00" N, Long 77°34'00"W).
- Capitanía de Puerto de Tumaco (CP2): Ejerce su jurisdicción Desde Punta Guascama (Lat 02°37'20 N, Long 78°24'20" W) Hasta el límite de Colombia con Ecuador (Lat 01°25'00" N, Long 78°44'50"W).
- Capitanía de Puerto de Bahía Solano (CP10): Ejerce su jurisdicción desde el límite con Panamá (Lat 07°12'39" N, Long 77°53'20" W) Hasta Cabo Corrientes (Lat

⁴⁹ Decreto 1561 del 2002

⁵⁰ DIMAR, documento sin fecha

⁵¹ CP8

⁵² Decreto Ley 2324 de 1984

05°29'00" N, Long 77°32'53" W). Línea límite en dirección: 259° desde Cabo Corrientes.

- Capitanía de Puerto de Guapi (CP11): La Capitanía de Guapi ejerce su jurisdicción desde la Boca del Río Naya (Lat 03°13' 00" N, Long 77°34'00" W) hasta Punta Guascama (Lat 02°37'20" N, Long 78°24'20" W). Línea límite en dirección: 270° desde Punta Guascama. La jurisdicción incluye las Islas de Gorgona y Gorgonilla y el río Patía desde su desembocadura hasta el Punto "I" localizado en latitud 02°11'15" N, longitud 78°37'08" W.

32

El apoyo técnico-científico está a cargo del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas (CIOH) y del Centro de Control de Contaminación del Pacífico (CCCP) dedicados a la investigación oceanográfica, hidrográfica y áreas afines, en el litoral Caribe y Pacífico y las aguas nacionales y así contribuir al conocimiento, desarrollo y conservación de los recursos marinos y a la toma decisiones.

DIMAR, ejerce sus funciones en coordinación con el MAVDT, respecto al mar territorial de acuerdo con los planes y programas del mismo; con el Ministerio de Transporte y con el ICA⁵³ en lo referente a los registros, autorizaciones y patentes de pesca y con la Armada Nacional el control del tráfico marítimo.

DIMAR, teniendo como objetivo la contribución a la competitividad del sector marítimo y al desarrollo socioeconómico del país, orienta sus esfuerzos para posicionar al Estado en la esfera internacional, cumpliendo lo establecido en el Decreto 1561 de 2002, velando por la aprobación e implementación de los Convenios Internacionales de carácter marítimo y representando a la Nación en foros y conferencias internacionales especializadas. Así, realiza un seguimiento al cumplimiento de 15 Instrumentos Internacionales, que tratan temas relativos a la seguridad marítima, prevención de la contaminación del medio marino, comunicaciones, protección marítima, facilitación del transporte marítimo, y formación y titulación de gente de mar, entre otras.

En materia de proyectos específicamente orientados a la protección del medio marino, la ARC-DIMAR ha aportado al cumplimiento de compromisos internacionales de programas como el Regional Coordinado de Investigación, Vigilancia y Control de la Contaminación Marina del Pacífico Sudeste (CONPACSE). La participación en estos programas han permitido la adquisición de las herramientas para el monitoreo y seguimiento de los contaminantes de mayor incidencia en el mar (hidrocarburos, compuestos orgánicos persistentes, metales pesados y nutrientes como fuente de eutroficación) con destino a sus centros de investigación.

DIMAR es promotora y garante de la adopción y ejecución a nivel nacional de varios convenios de la Organización Marítima Internacional (OMI), que tienen como meta proteger el medio ambiente marino, así mismo participa como asesor en los grupos de trabajo interinstitucionales que coordinan los Ministerios de Relaciones Exteriores, del Interior y Justicia y MAVDT para definir la adopción de nuevos instrumentos

⁵³ Ley 1152 del 2007 Ley de Desarrollo Rural

internacionales ambientales o para fijar la posición nacional en algún tema específico de los mismos, entre los que podemos citar el de Responsabilidad Civil por Derrames de Hidrocarburos de 1969 y sus protocolos de 1976 y 1992, el Convenio para la Constitución de un Fondo Internacional para la Indemnización de Daños Causados por Derrames de Hidrocarburos en el Mar de 1971 y sus protocolos del 76 y 92, la Convención sobre Humedales (RAMSAR), el Convenio de Basilea, el Tratado Antártico, el Convenio sobre el Consentimiento Fundamentado Previo para Plaguicidas y Sustancias Químicas Objeto de Comercio Internacional, el convenio del Gran Caribe para la Protección y Desarrollo del Medio Marino y la Convención de Lima e instrumentos complementarios de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, sobre el mismo tema.⁵⁴

En el campo de la lucha contra la contaminación marina proveniente de buques, DIMAR auspició la formulación y ejecución de la Estrategia Nacional para la Implementación del MARPOL 73/78, cuyo objetivo general es lograr la cabal implementación del Convenio, mediante un esfuerzo interinstitucional firme, oportuno y coordinado; esta estrategia aprobada por el Consejo Nacional Ambiental (2001), se plantea en los campos de la capacitación, del ordenamiento legal y del fortalecimiento institucional y técnico.⁵⁵

1.2.1.1.2. Corporaciones Autónomas Regionales –CAR´s y de Desarrollo Sostenible CDS´s

La ejecución de las políticas, planes, programas y planes ambientales en el nivel regional está a cargo de las Corporaciones Autónomas regionales del Cauca (CRC), del Valle del cauca (CVC), del Nariño-CORPONARIÑO y la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las corporaciones autónomas regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el MAVDT. Así mismo, les compete ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

⁵⁴ <http://www.armada.mil.co/>

⁵⁵ DIMAR, Doc S/F

Las principales funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, se pueden agrupar en⁵⁶: (i) planificación ambiental de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en la región de su jurisdicción, que debe realizarse mediante un proceso de planificación orientado al desarrollo sostenible de corto, mediano y largo plazo, acorde con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales de la región; (ii) educación ambiental orientada hacia el crecimiento económico sostenible; (iii) asesoría para el desarrollo sostenible regional; (iv) gestión de la información ambiental regional, entre otros aspectos, relacionada con los cambios en la calidad y cantidad de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, y la presión que se ejerce sobre ellos como resultado de su uso y aprovechamiento⁵⁷.

Las Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CDS), tienen como encargo principal, además de las funciones propias de las CAR's, promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de su jurisdicción, ejercer actividades de promoción e investigación científica y transferencia de tecnología, dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar o desactivar presiones de explotación inadecuadas del territorio. A las Corporaciones les corresponde, dentro de sus funciones administrar las reservas forestales nacionales en el área de su jurisdicción; elaborar y ejecutar los planes de manejo ambiental de los humedales prioritarios de su jurisdicción; realizar la zonificación de los humedales para optimizar su uso y definir sus usos y trabajar coordinadamente con otras corporaciones cuando los humedales se ubiquen en jurisdicción de más de una corporación.⁵⁸ Tanto CVC, CRC, CORPONARIÑO y CODECHOCHO tienen adscritas dentro de sus funciones la administración y control de los manglares en las áreas de su jurisdicción.

Dentro de sus actividades están, participar en los procesos de planificación, ordenamiento territorial además de asesorar a los municipios que las integran, definición de los planes y proyectos de desarrollo ambiental. Igualmente, promueven la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental. Tareas, éstas fundamentales en el proceso de valoración de la viabilidad ambiental de los proyectos de infraestructura y de transporte, entre otras.

Igualmente, dentro de las funciones atribuidas, Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del MAVDT, realizan el monitoreo y seguimiento del recurso hídrico en el área de su jurisdicción, aplicando los protocolos y estándares establecidos en el Sistema de Información de Recursos Hídricos-SIRH.

Con relación a la jurisdicción, con excepción de CORALINA, éstas no tienen jurisdicción o cobertura geográfica sobre las zonas marinas, ni sobre la zona marino-costera, ni la franja de transición las cuales están sometidas a la jurisdicción de DIMAR, la jurisdicción de las corporaciones se circunscribe sólo a la del ente territorial (continental).

56 Lacouture Danies, Hugues M. Aproximación a las autoridades ambientales regionales de Colombia. En: Revista de Derecho, Universidad del Norte, No. 25. 2006. p 308 - 334

57 MAVDT. Resolución 643 de 2004.

58 Resoluciones 157 del 2004 y 673 2004 MAVDT

1.2.1.1.3. La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales-UAESPNN

La Constitución Nacional Colombiana consagró en el artículo 63 los *parques naturales*⁵⁹ como bienes públicos inalienables, imprescriptibles e inembargables⁶⁰.

La UAESPNN,⁶¹ hace parte de la estructura administrativa del MAVDT, establecida como una unidad administrativa especial de carácter operativo, técnico y ejecutor,⁶² que además de la administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN), debe proponer e implementar políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del SPNN y del Sistema de Áreas Protegidas (SINAP).⁶³

El artículo 328 del Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece como finalidades principales del Sistema de Parques Nacionales las siguientes: a) Conservar con valores sobresalientes de fauna y flora y paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas, para darles un régimen especial de manejo fundado en una planeación integral con principios ecológicos, para que permanezcan sin deterioro; b) La de perpetuar en estado natural muestras de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, recursos genéticos y especies silvestres amenazadas de extinción, y para: 1) Proveer puntos de referencia ambientales para investigaciones científicas, estudios generales y educación ambiental; 2) Mantener la diversidad biológica; 3) Asegurar la estabilidad ecológica, y c) La de proteger ejemplares de fenómenos naturales, culturales, históricos y otros de interés internacional para contribuir a la preservación del patrimonio común de la humanidad. A su vez, el artículo 329 establece los diferentes tipos de áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales, a saber: Parque Nacional, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque⁶⁴.

⁵⁹ En la asamblea general de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, UICN, llevada a cabo en Nueva Delhi, India, en 1969, se llegó a una definición de Parque Nacional que intenta reflejar el significado de estas áreas. Tal definición expresa: Parque Nacional es un área relativamente amplia donde 1) uno o varios ecosistemas no se han visto alterados por la explotación y ocupación humanas, donde las especies vegetales y animales, los lugares y hábitat geomorfológicos son de especial interés científico, educativo y recreativo o que contienen un paisaje natural de gran belleza, y 2) donde las autoridades más competentes han actuado para prevenir o eliminar, cuanto antes, la explotación u ocupación del área y para hacer cumplir de modo efectivo el respeto por las características ecológicas, geomorfológicas y estéticas, para lo que se han establecido y 3) donde se permite entrar a los visitantes bajo condiciones especiales con motivos de inspiración, educativos, culturales y recreativos.

⁶⁰ La Constitución Nacional utiliza la denominación "parque natural" para referirse a las áreas del sistema de parques nacionales, y acaso para otros similares regionales o municipales. Andrade G.

⁶¹ establecida en los artículos 10 y 11 de la Ley 99 de 1993

⁶² Decreto 2915/94, Decreto 216/03 Resoluciones 69/95, 742/95, 1531/ y 1348/95, entre otras

⁶³ Decreto 216 de 2003.

⁶⁴ De conformidad con el artículo 8o. del Decreto Reglamentario 622 de 1.977, "La Reserva y Delimitación de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, se efectuará especificando la categoría correspondiente, según se cumplan los términos de las definiciones contenidas en el artículo 329 del Decreto-Ley 2811 de 1.974 y una o más de las finalidades contempladas en el artículo 328 del decreto mencionado."

En Colombia, conforme a la tendencia mundial, el modelo convencional de conservación dio un viraje a partir del año 2001,⁶⁵ con la promulgación de la política de participación social en la conservación *Parques con la Gente*⁶⁶, al proponer que la conservación no podía lograrse solamente mediante la aplicación del control y vigilancia, sino a través de acuerdos con los habitantes en sus zonas de influencia⁶⁷.

Durante el periodo 2002-2006 la Unidad de Parques continuó la expansión del SPNN, definió esquemas de cogestión entre el Estado y los actores privados para la prestación de servicios turísticos de visita en áreas como el parque Nacional Gorgona y definió esquemas de manejo del Santuario Malpelo. Así mismo, avanzó en la definición del SINAP además de la formulación del Plan de Acción de Áreas Protegidas del Convenio de Diversidad Biológica.

El SPNN, como instrumento territorial de conservación ha evolucionado; una de sus formas fue la ampliación de su mandato, hacia la conformación de un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP). Sobre el litoral Pacífico, encontramos el PNN Utria, el PNN Sanquianga, el PNN Gorgona y el SFF Malpelo.

El Decreto 216 de 2003 encargó a Parques Nacionales Naturales la misión de proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y del Sistema de Áreas Protegidas (SINAP). La Política de Participación Social en la Conservación⁶⁸ definió inicialmente el SINAP en sus objetivos, componentes territoriales, de regulación y organizacionales. El mismo decreto (Artículo 23-4), que reglamenta las funciones de la Institución, asignó a las Direcciones Territoriales la función de coordinar, asesorar la gestión e implementación de los planes de manejo y de Sistemas Regionales de Áreas Protegidas.

El SPNN significa, entre otros:

1. Ecosistemas más estratégicos del país, no solo en términos biodiversos sino inclusive aún, para asegurar la continuidad de procesos sociales dependientes del sector agropecuario e Industrial.

⁶⁵ La política de protección de áreas en Colombia data de más de tres décadas, se inició en 1941 después de la Convención Pan-Americana para la protección de la flora y la fauna. La Ley 2 de 1959, ratificó el sistema de áreas de reserva, en la modalidad de reserva forestal y entregó su administración y manejo en primer lugar al Instituto de Reforma Agraria (INCORA) dirigido por el Ministerio de Agricultura, más tarde alINDERENA y ahora a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN) del Ministerio del Medio Ambiente.

Con el objeto de conservar la flora y fauna nacionales, definió como "Parques Nacionales Naturales" aquellas zonas que el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de Agricultura, previo concepto de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, delimite y reserve de manera especial o aquellas zonas que el gobierno nacional considere convenientes para la conservación y embellecimiento de la naturaleza. Así mismo, estableció la creación de "Distritos de Conservación" y los planes de uso racional de la tierra mediante acuerdos con los propietarios.

⁶⁶ UAESPNN 2001

⁶⁷ En principio se trata de los pobladores que viven en las "zonas de amortiguación", aunque éstas no han sido delimitadas y su influencia se extiende frecuentemente hacia el interior de las áreas protegidas. G. Andrade

⁶⁸ UAESPNN 2001

2. Reservas para la bioseguridad, en la medida que se constituyen en las reservas de material genético, imprescindible para el mejoramiento de razas y productos farmacéuticos.
3. Áreas con altos índices de plantas útiles, fauna económicamente promisorio, variedad ecosistémica con alta producción biológica y fuente a largo plazo para la seguridad alimentaria, a más de que en su interior se han reportado más de 500 especies florísticas utilizadas actualmente con fines medicinales y alto valor biogenético.
4. Mayores centros de endemismo nacional, debido a su estratégica ubicación en el territorio Nacional, y aún más como centros de endemismo mundial de gran importancia, en la medida que el País cuenta con dos de los más importantes “Hot Spots” o zonas de alta biodiversidad mundial como lo son el Andén del Chocó Biogeográfico y los Bosques Amazónicos.
5. Refugio para especies animales y vegetales en peligro de extinción.
6. Incluye cerca del 12% de refugios húmedos y secos de toda Latinoamérica.
7. Mayor producción de biomasa, oxígeno y sumideros de CO₂
8. Una de las más claras posibilidades para recreación ecoturística de nacionales
9. Son las áreas que garantizaran el desarrollo territorial de regiones, subregiones y localidades a futuro.

Además de las áreas del Sistema de Parques Nacionales,⁶⁹ existen otras categorías de protección, preservación y uso regulado de recursos naturales (más de 23 figuras diferentes), las cuales fueron definidas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables desde 1974 pero que no se encuentran debidamente reglamentadas.⁷⁰

Otro tipo de iniciativas de conservación es el realizado través de ONG´s las cuales vienen declarando áreas de reserva en predios de propiedad privada habiéndose conformado la Red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil como un espacio para el intercambio de experiencias, en este sentido la Ley 99/93 establece esta categoría conocida como “Reserva Natural de la Sociedad Civil” la cual no ha sido suficientemente reglamentada.⁷¹

La preservación de parte del patrimonio natural a través de las reservas del Sistema de Parques Nacionales busca en especial la protección de una porción representativa de las principales unidades bióticas, ecosistemas, hábitat y biomas, con el fin de mantener poblaciones genéticamente viables, mantener la diversidad biótica y ecológica, así como propender por la regulación ambiental y el desarrollo de los procesos ecológicos. Otros objetivos de estas áreas son los de mantener objetos, estructuras y sitios de patrimonio cultural, proteger bellezas escénicas, proveer servicios y medios para la educación, investigación, monitoreo del medio ambiente, la recreación y el turismo. Un objetivo primordial intrínseco de los Parques Nacionales es el de respaldar el desarrollo rural y, en muchos casos, el urbano.⁷²

Actores Institucionales

⁶⁹ Sistema desde 1968

⁷⁰ Estrategias de áreas protegidas

⁷¹ *Ibid.*, pp 10

⁷² Leyva. P Colombia Pacífico. Tomo II

La institución encargada de manejar las áreas protegidas colombianas es la, Unidad de Parques Nacionales, organismo que hace parte de la estructura orgánica del MAVDT. La Unidad de Parques es una dependencia pública nacional que por su carácter especial tiene funciones operativas, técnicas y ejecutivas.

Funciones de administración

Las funciones de administración de áreas protegidas están definidas en la ley. Las entidades ejecutoras del SINAP (es decir, la administración directa de las áreas), son Parques Nacionales Naturales (en el SPN), las CAR (en las regiones) y los municipios (y otras entidades territoriales que administran áreas protegidas). La planificación operativa de un área protegida individual, cualquiera que esta sea, se considera una función de administración de la misma, aunque su registro corresponda a la Institución.

Funciones de planificación

Las entidades públicas planificadoras del SINAP son Parques Nacionales Naturales y las CAR. La planificación en cada uno de estos niveles (central y regional) no es una réplica a una escala diferente del mismo proceso de planificación (en cuanto a conceptos usados y objetivos) sino está diferenciada. **Tabla 1-2**

La función de planificación de las CAR (con el apoyo de la Institución) corresponde al diseño óptimo de los SIAP (como componentes funcionales) e incluye la selección y diseño básico de áreas protegidas en los ámbitos regional y local. Las Direcciones Territoriales de Parques Nacionales Naturales no tienen funciones directas de planificación, sino de orientación y capacitación en los procesos de planificación de SIAP regionales. La planificación operativa de SIAP que hace parte del SINAP es competencia de las CAR (o del conjunto de CAR correspondientes según el caso)

La función de planificación de los municipios (y otras entidades locales) corresponde al manejo del área protegida y, en este sentido, se incluye en la funciones de administración.

Tabla 1-2 Escalas de acción, ámbitos de gestión y funciones en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas

ESCALA	ÁMBITO DE GESTIÓN	FUNCIÓN PRINCIPAL
Nacional	Central (Parques Nacionales Naturales)	Administración del SPN. Planificación y coordinación operativa nacional del SINAP; monitoreo de desempeño. Planificación técnica del SINAP y monitoreo de impacto. Planificación sistemática de la conservación.
Macrorregional (Grandes regiones naturales del país y unidades territoriales biorregionales).	Central (Parques Nacionales Naturales) y regional CAR.	Planificación técnica del SINAP para grandes unidades regionales: planificación sistemática de la conservación. Monitoreo macrorregional de impacto en la conservación.
Regional	CAR o conjunto de CAR.	Planificación técnica y operativa de los SIAP

		regionales (SIRAP). Monitoreo de desempeño e impacto en SIRAP. Administración de las áreas protegidas regionales.
Local	Municipios y Distritos.	Planificación técnica y operativa de SIAP municipales. Monitoreo de desempeño e impacto de SIAP. Administración de las áreas protegidas municipales.
Sublocal	Propietarios privados. Redes ecológicas locales (Red de Reservas Privadas de la Sociedad Civil).	Administración de las áreas protegidas privadas. Monitoreo sublocal de desempeño e impacto.

Fuente: Parques Nacionales Naturales. 2005

Tabla 1-3 Convenios entre la UAESPNN y otras instituciones que contribuyen al manejo de las áreas del SPNN en la Región del Pacífico:

INSTITUCIÓN	OBJETO DEL CONVENIO
	ONG de Conservación
Fundación Yubarta	Aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que se orienten dentro de un marco preestablecido y fortalezcan los contactos y la cooperación técnica, operativa y financiera entre las partes en torno a la conservación de especies de mamíferos marinos existentes en las áreas del PNN Gorgona y SFF Malpelo, con miras a consolidar el SINAP con actividades conjuntas de investigación, educación, planificación y gestión
	Convenios multipartitos
Fundación Malpelo, Armada Nacional y Conservación Internacional	Aunar esfuerzos con el fin de cooperar en aspectos logístico operacionales, financieros, científicos y técnicos entre la UAESPNN y las instituciones firmantes para la protección, preservación, conservación y uso sostenible permitidos en el entorno natural del SFF Malpelo, con el propósito de fortalecer la presencia institucional, así como las labores de investigación, vigilancia, control y educación en dicha área protegida. Las actividades de investigación que se proyecten realizar en el entorno natural deberán ser aprobadas por la Dirección General Marítima.

Trazos generales del proceso de gestión compartida de áreas protegidas en los elementos como: Una fase de extensión de experiencias puntuales de mitigación de conflicto local y cooperación en la gestión con comunidades locales, hacia todo el SPNN respaldado por una política pública (Parques con la Gente), la cual incluyó hitos importantes como:

1. Manejo participativo de zonas colindantes o de amortiguación de las áreas del SPNN;
2. Convenios formales o acuerdos en la práctica de gestión de áreas del SPNN con comunidades indígenas (Sierra Nevada de Santa Marta, Utría, etc.).

1.2.1.1.4. Instituto Colombiano Agropecuario -ICA

Es encargado de contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario mediante la investigación, transferencia de tecnología y prevención de riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales.

Sin embargo, la labor que hasta el año 2007 tenía el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER, para administrar los recursos pesqueros del país, pasó al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, entidad que, según lo establecido en la Ley 1152 de 2007 y el decreto 4904, se encarga del registro y control, así como de la investigación y ordenamiento de la pesca y la acuicultura colombiana.⁷³

En virtud de la Ley 1152 de 2007⁷⁴, corresponde al ICA regular el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas. Ejecutar los procesos de administración de los recursos pesqueros y acuícolas en lo referente a investigación, ordenamiento, registro y control. Otorgar permisos, patentes, concesiones y autorizaciones para ejercer la actividad pesquera y acuícola. Mantener actualizado el registro de pesca y acuicultura nacional. Imponer multas y sanciones administrativas, incluyendo la suspensión y/o retiro del permiso o la licencia de pesca a los productores que violen las normas de conservación, límites de captura, vedas, tallas y demás restricciones de preservación de las especies.

De acuerdo con el Decreto 4904 del 2007⁷⁵ se creó dentro de la estructura institucional la Subgerencia de Pesca y Acuicultura conformada por la Dirección de Regulación de Pesca y Acuicultura, la Dirección de Servicios al Ciudadano, la Oficina Regional de Pesca Marítima de la Costa Atlántica y la Oficina Regional de Pesca Marítima de la Costa Pacífica.

Para los fines se atribuyeron a la Dirección de Regulación de Pesca y Acuicultura las siguientes funciones⁷⁶:

1. Diseñar la regulación para el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola, con el fin de asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas.
2. Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las investigaciones científicas y estudios relacionados con su objeto.
3. Realizar estudios técnicos, de prospectiva y económicos que correspondan para cumplir con sus objetivos.
4. Diseñar y ejecutar programas específicos relacionados con recursos de cooperación.

⁷³ Andrés Valencia Pinzón, Gerente General ICA, 2008

⁷⁴ por medio de la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural y se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER

⁷⁵ modificó la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario

⁷⁶ Decreto 4904 del 2007 por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

5. Consolidar y administrar el sistema de información pesquero y acuícola, y brindar acceso a las entidades gubernamentales que lo requieran.
6. Brindar los insumos para la planificación sectorial.
7. Proponer y hacer seguimiento permanente al cumplimiento de los compromisos adquiridos en los diferentes acuerdos internacionales, y de ser necesario proponer medidas para alcanzar las metas.

Se indicaron como funciones de las oficinas regionales de pesca marítima de la costa atlántica y pacífica, entre otras, las siguientes:

1. Verificar en campo el cumplimiento de la normatividad expedida por el ICA en materia de Pesca y Acuicultura.
2. Recibir solicitudes y entregar a los ciudadanos permisos, patentes, concesiones y autorizaciones para ejercer la actividad pesquera.
3. Mantener actualizado el registro de pesca y acuicultura nacional.
4. Adelantar investigaciones y procesos administrativos
5. Hacer seguimiento permanente al cumplimiento de los compromisos adquiridos en los diferentes acuerdos internacionales, y de ser necesario proponer medidas para alcanzar las metas.

El ICA tiene como función fortalecer la investigación misional en este tema y la puesta en marcha de planes de ordenamiento pesquero regionalizados, que definirán los recursos susceptibles de aprovechamiento sostenible; autorizar y otorgar cuotas de pesca, permisos para cultivos, comercialización y extracción del recurso pesquero y acuícola.

Simultáneamente, fija medidas de control, tales como la determinación de cuotas de pesca global, garantizando el mantenimiento del recurso. De acuerdo con la norma debe crear dos direcciones regionales, una en Pacífico con sede en Buenaventura y otra en Caribe que operará en Santa Marta, considerando que esta ciudad presenta la mayor concertación de pescadores artesanales, así como universidades e institutos que desarrollan las investigaciones en temas relacionados. Estas Direcciones serán las encargadas de fijar las políticas regionales que garanticen que el recurso de pesca obtenga un crecimiento significativo y sostenible.⁷⁷

Uno de los compromisos del ICA a mediano plazo es la implementación del Registro Único de Pesca, mediante el cual se llevará a cabo la sistematización y actualización de toda la información, agilizando la expedición de los permisos y de las patentes.

Por su parte, la acuicultura continental y marina también se fortalecerá con la agilización de los trámites y el ordenamiento según la capacidad de carga de cuerpos de aguas disponibles (lagunas, embarques). Adicionalmente, se fomentará la investigación mediante alianzas estratégicas de la acuicultura marina, en especies como cobia, mero y pargo.

⁷⁷ Andrés Valencia Pinzón, Gerente General ICA, 2008

1.2.1.1.5. Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH

Creada mediante Decreto 1760 del 2003, con el objetivo de crear una entidad administradora del recurso, es la encargada de administrar el recurso petrolero⁷⁸ mientras que Ecopetrol se especializa en la exploración y producción.⁷⁹ La principal función de la Agencia es la “*administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación.*”⁸⁰

1.2.1.1.6. Empresa Colombiana de Petróleos-ECOPETROL

A partir de la expedición del Decreto 1760 de 2003, se modificó la estructura orgánica de la empresa, y se transformó en sociedad pública por acciones, de capital eminentemente estatal, vinculada al Ministerio de Minas y Energía y regida por sus propios estatutos.

Es importante el cambio que se introdujo en la política petrolera colombiana, pues al retirar de Ecopetrol S.A. la administración del recurso, esta ya no concede áreas para la exploración y su objeto social consiste solamente en el desarrollo, en Colombia o en el exterior, de actividades comerciales o industriales correspondientes o relacionadas con la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, en las mismas condiciones que cualquier otra empresa que participa en el mercado.⁸¹

1.2.1.3. ACTORES INSTITUCIONALES CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTA

Esta la Comisión Colombiana del Océano (CCO), que cumple funciones de coordinación, asesoría y consulta, en materia de la política marítima nacional, junto con el MAVDT coordinan el Comité Nacional de Manejo Integrado de los Espacios Oceánicos y Zonas Costeras.

La planificación, en el ámbito nacional, incluyendo el diseño, la factibilidad y el control de las políticas de desarrollo económico, social y ambiental, están cargo del Consejo

⁷⁸ Cardona. C.C. 2005 Consideraciones En Torno a La Naturaleza Jurídica del Nuevo Contrato Para Explorar y Explotar Petróleo en Colombia . Origen y Antecedentes. Pp 38

⁷⁹ Zamora 2003

⁸⁰ El artículo 2° del Decreto 1760 de 2003 crea la Agencia y determina su naturaleza jurídica. La erige como una Unidad Administrativa especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía, le otorga también personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera y la somete al régimen jurídico que se establece en el mismo Decreto. De lo anterior se desprenden varias consecuencias, a saber: primero, la Agencia constituye una persona jurídica pública por lo cual se le reconoce capacidad para contratar según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993. Segundo, el hecho de que se le otorgue personalidad jurídica propia la hace ser una entidad descentralizada del orden nacional, sometida al régimen jurídico de su acto de creación o en lo que no esté allí contemplado al régimen general de los establecimientos públicos. El hecho de tener autonomía administrativa

⁸¹ Decreto 1760 de 2003

Nacional de Planeación (CONPES) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con la coordinación del Consejo Nacional Ambiental (CNA), el cual está a cargo de la coordinación intersectorial a nivel público de las políticas, planes y programas en materia ambiental y de recursos naturales renovables.

La dirección y coordinación del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres esta a cargo de la Dirección General de Atención y Prevención de Desastres (DGPAD), que propone políticas y estrategias nacionales para la gestión del riesgo. En el nivel regional opera a través sus Oficinas de Coordinación Regional.

1.2.1.3.1. Consejo Nacional Ambiental-CNA

El Consejo Nacional Ambiental⁸² fue creado para asegurar la coordinación intersectorial en el ámbito público de las políticas, planes y programas en materia ambiental y de recursos naturales renovables.

El CNA está integrado por representantes del gobierno nacional y de organizaciones gremiales y comunitarias no gubernamentales, así: ministros de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; Agricultura y Desarrollo Rural; Protección Social; Minas y Energía; Educación Nacional; Transporte; Defensa Nacional; Comercio, Industria y Turismo; Director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional; Defensor del Pueblo; Contralor General de la República; un representante de los gobernadores; un alcalde representante de la Federación Colombiana de Municipios; el Presidente del Consejo Nacional de Oceanografía; sendos representantes de las comunidades indígena, comunidades negras, de los gremios de la producción agrícola, industrial, minera, forestal y exportadores; el Presidente de Ecopetrol; un representante de las organizaciones ambientales no gubernamentales; un representante de las universidades.

Las recomendaciones del Consejo, no son vinculantes y por lo tanto, no constituyen pronunciamientos o actos administrativos de los miembros que lo integran.

El Consejo Nacional Ambiental tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Recomendar la adopción de medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social por los distintos sectores productivos, a fin de asegurar su sostenibilidad y minimizar su impacto sobre el medio.
2. Recomendar al Gobierno Nacional la política y los mecanismos de coordinación de las actividades de todas las entidades y organismos públicos y privados cuyas funciones afecten o puedan afectar el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
3. Formular las recomendaciones que considere del caso para adecuar el uso del territorio y los planes, programas y proyectos de construcción o ensanche de

⁸² Art 13 Ley 99 de 1993

infraestructura pública a un apropiado y sostenible aprovechamiento del medio ambiente y del patrimonio natural de la Nación.

4. Recomendar las directrices para la coordinación de las actividades de los sectores productivos, con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental (SINA).
5. Designar comités técnicos intersectoriales en los que participen funcionarios de nivel técnico de las entidades que correspondan, para adelantar tareas de coordinación y seguimiento.
6. El Consejo puede crear consejos al nivel de las diferentes entidades territoriales con fines similares a los que cumple en el orden nacional y respetando en su integración los criterios establecidos por en la ley, de manera que se dé participación a los distintos sectores de la sociedad civil y del Gobierno.

1.2.1.3.2. Comisión Colombiana del Océano -CCO

La CCO actualmente es un órgano intersectorial permanente de asesoría, consulta, planificación y coordinación del Gobierno Nacional en materia de Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros y temas conexos relacionados con la ciencia, tecnología, economía y medio ambiente para el desarrollo sostenible de los mares colombianos y sus recursos.⁸³ De acuerdo con la Ley 99/93⁸⁴ tiene además el carácter de organismo asesor del MAVDT en los asuntos de su competencia.

El objetivo es recomendar al Gobierno Nacional la Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros para su Administración y Desarrollo Sostenible, incluidos los Planes de Acción para su implementación, para lo cual convoca las diferentes entidades públicas y privadas con intereses y posibilidades de acción en el campo marino, en un foro de concertación, articulación y armonización de las políticas sectoriales.

Dentro de sus funciones se destacan:

- a) Servir de Foro de concertación e integración de las políticas sectoriales relacionadas con el uso, desarrollo y conservación de los espacios oceánicos y costeros, para consolidar la Política Nacional respectiva;
- b) Recomendar al Gobierno Nacional un Sistema para el Manejo Integral de los Espacios Oceánicos y Costeros;
- c) Servir de Punto Focal Nacional Técnico ante los organismos internacionales, cuya misión sea la de propender y fomentar el desarrollo sostenible, el uso, conservación y estudio de los Espacios Oceánicos y Costeros, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el MAVDT.

⁸³ Decreto 347 del 2000 por medio del cual se modifica la CCO

⁸⁴ Art 104

- d) Asesorar al Gobierno Nacional en la adopción y en el diseño y establecimiento de mecanismos de cooperación internacional relacionados con el uso, administración, estudio y conservación de los espacios oceánicos y costeros y de sus recursos y en la conformación y orientación técnica de las delegaciones oficiales que asisten a foros internacionales que tratan dichos asuntos;
- e) Asesorar al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en lo concerniente a la definición de Políticas para establecer prioridades de investigación y desarrollo tecnológico en los diferentes ámbitos relacionados con los objetivos de la Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros;
- f) Diseñar e implementar estrategias para articular las políticas sectoriales del uso y aprovechamiento de los espacios oceánicos y costeros y sus recursos, con la política ambiental, en coordinación con el Ministerio del Medio Ambiente;

La CCO, además de sus dependencias operativas, cuenta con Comités Técnicos conformados por miembros de las instituciones que manejan las temáticas particulares de acción. Se cuenta con dos comités que además son Comisiones Asesoras del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, el Comité Técnico Nacional de Alerta por Tsunami (CTNAT) y el Comité Técnico Nacional para el Estudio del Fenómeno El Niño (CTN ERFEN).

Comité Tsunami

Creado en el año de 1983, lo conforman ocho (8) entidades del orden nacional, las cuales se encargan de los diferentes temas relacionados con este fenómeno natural. Los principales aportes del comité están referidos a la asesoría de la DPAD en la formulación del PLEC de Tumaco y en la formulación del Plan Nacional para la Gestión del Riesgo por Tsunami, así mismo, mantiene permanentes relaciones con el Programa para Tsunamis de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (ITSÚ).

Comité ERFEN

Creado en 1985, cuenta con 14 delegados, entre los que se destacan los ministerios de MAVDT, Minas y Transporte, además del Departamento Nacional de Planeación, el IDEAM, INVEMAR. Entre sus principales actividades se destacan el Programa Integral y Multidisciplinario para el Estudio del Fenómeno El Niño, el cual constituye la carta de navegación.

Comité Técnico Nacional de Contaminación Marina

Creado en el 2003, coordinado por INVEMAR, está conformado por representantes de catorce entidades del orden nacional encargadas de la investigación, manejo y control en las zonas marinas y costeras del país.⁸⁵

⁸⁵ Ministerios de MAVDT; de Relaciones Exteriores; Comercio, Industria y Turismo; Transporte; Protección Social; el Departamento Nacional de Planeación, Armada Nacional – Dirección General Marítima (DIMAR); el Instituto de investigaciones Marinas y Costeras (INVEMAR); la Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL); la Dirección de Prevención y Atención de Desastres (DPAD), la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales, de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales de Grandes Centros Urbanos (ASOCARS); el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM); el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP); la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA).

Comité Nacional Intersectorial de la Política Nacional de Océano y los Espacios Costeros –CNI PNOEC

Creado en el 2006, conformado por representantes de cada uno de los miembros de la CCO y demás entidades con competencia en el tema marítimo, como un órgano asesor de la CCO es encargado de formular la PNOEC .

1.2.1.3.3. Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES

Es el principal órgano de la administración, encargado de la elaboración y formulación de los planes generales de desarrollo económico y social, que deben ser presentados para su estudio, aprobación y posterior presentación al Congreso para su adopción; también le corresponde el seguimiento y evaluación de los planes y programas generales de desarrollo y la proposición de los ajustes y modificaciones que fueren necesarios.

El CONPES sirve para garantizar, de alguna forma, un grado de coordinación entre los Ministerios. También sirve como foro para discutir las diferencias entre las entidades públicas, y le da al Presidente la posibilidad de actuar como árbitro en los conflictos y tomar decisiones. El Plan de Desarrollo aprobado por el CONPES, también es un mecanismo que contribuye a garantizar cierto grado de coherencia entre las políticas de los Ministerios.

1.2.1.3.4. Comité Nacional de Manejo Integrado de Zonas Costeras

El país no se cuenta con una estructura administrativa específica para el manejo integrado de las áreas o zonas costeras, existe el Comité Nacional de Manejo Integrado de los Espacios Oceánicos y Zonas Costeras con fundamento en la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI), como la instancia responsable de orientar la formulación e integración de las políticas sectoriales para impulsar el ordenamiento y desarrollo sostenible de las zonas costeras colombianas.

Este Comité, conformado en septiembre del 2003, es la máxima instancia responsable de orientar la formulación e integración de las políticas sectoriales, para impulsar la ordenación y desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras colombianas⁸⁶.

El comité se constituye en el espacio nacional de presentación, concertación y armonización de las políticas y programas relacionados con desarrollo oceánico y las zonas costeras,⁸⁷ es coordinado por el MAVDT conjuntamente con la CCO.⁸⁸

⁸⁶ Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e insulares de Colombia, Consejo Nacional Ambiental, Diciembre 2000.-PNAEOZC

⁸⁷ Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e insulares de Colombia, Consejo Nacional Ambiental, Diciembre 2000.

Dentro de sus funciones están:

1. Establecer políticas y estrategias de manejo marítimo y costero de carácter nacional.
2. Ser el ámbito nacional de concertación y armonización de las políticas y programas relacionados con el desarrollo de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras.
3. Propender por asegurar el respaldo político y administrativo del Gobierno Central para resolver conflictos, promover la cooperación entre entidades y obtener el apoyo internacional requerido.
4. Establecer las directrices para la creación de los Comités Regionales de Manejo Integrado de Zonas Costeras.
5. Proponer para la aprobación del Gobierno de un Sistema Nacional para Manejo Integrado de los Espacios Oceánicos y Zonas Costeras

47

1.2.1.3.5. Dirección General para la Prevención y Atención de Desastres- DGPAD

Tiene como misión orientar la gestión y coordinar las entidades del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, que permitan la prevención y mitigación de los riesgos y la organización de los preparativos para la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre; incorporando el concepto de prevención en la planificación, educación y cultura del país, que conduzca a la disminución de la vulnerabilidad y los efectos catastróficos de los desastres naturales y antrópicos. En el nivel regional opera a través sus Oficinas de Coordinación Regional.⁸⁹

La Dirección General para la Prevención y Atención de Desastres (DGPAD) tiene como objetivo general evitar pérdidas de vidas y de bienes materiales y ambientales de los colombianos, como consecuencia de los riesgos existentes y desastres de origen natural o antrópico que se pueden presentar en el territorio nacional., para lo cual desarrolla las siguientes estrategias:

- Conocimiento sobre riesgos de origen natural y antrópico.
- Incorporación de la prevención y reducción de riesgos en la planificación.
- Fortalecimiento del desarrollo institucional.
- Socialización de la prevención y la mitigación de desastres

⁸⁸ Del Comité hacen parte, el MAVDT, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Transporte, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación Nacional, Armada Nacional, la Dirección General Marítima, la Dirección para la Prevención y Atención de Desastres. La Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales-ASOCAR, la Federación Nacional de Municipios y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano, entre otras.

⁸⁹ Creada en el año de 1989, como respuesta a la necesidad de afrontar los problemas sociales y económicos generados por factores de calamidad pública y desastres naturales,

A través de la Coordinación Regional prepara y asesora técnica y administrativamente la estructura organizativa del nivel regional y local del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de desastres en la formulación, aplicación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y establecer el vínculo necesario de coordinación con el nivel nacional.

La responsabilidad directa para declarar los diferentes grados de alerta recae sobre los Comités Locales y Regionales, dependiendo del ámbito de la situación, con base en la información técnica suministrada por una entidad competente, para el caso, por el IDEAM y el comportamiento local, que está supeditado a las condiciones y el nivel de protección y mitigación focal.⁹⁰

Como productos se encuentran:

- El Plan Nacional para el Prevención y Atención de Desastres.
- El Plan Nacional de Contingencias de Dilución y Alerta de Tsunamis.
- El Plan Nacional de Contingencias contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres.
- El Plan Nacional para la Prevención y Contingencia para el Manejo de los Efectos del Evento del Pacífico.

1.2.1.4. ACTORES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN

En materia de planificación, en el ámbito nacional, incluyendo el diseño, la factibilidad y el control de las políticas de desarrollo económico, social y ambiental, están cargo del Consejo Nacional de Planeación (CONPES) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con la coordinación del Consejo Nacional Ambiental (CNA), el cual está a cargo de la coordinación intersectorial a nivel público de las políticas, planes y programas en materia ambiental y de recursos naturales renovables.

1.2.3.1.1. Departamento Nacional de Planeación- DNP

El DNP, integra el sector de Planeación Nacional⁹¹, tiene a su cargo la orientación del ejercicio de las funciones del Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas", Colciencias. Se constituye como un organismo técnico asesor del Presidente, en el marco de la Constitución Nacional, define operativamente e impulsa la implantación de una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de

⁹⁰ Esto implica, la necesidad de contar con preparativos para la atención de emergencias por parte de los Comités, entre otros, mecanismos de alarma, información, evacuación, alojamiento temporal, elementos básicos, así como recursos económicos, según lo establece el Decreto Ley 919 de 1989

⁹¹ De acuerdo con el decreto 1153 de 1999, el Sistema de Planeación Nacional está integrado por el Departamento Nacional de Planeación, quien tiene a su cargo la orientación del ejercicio de las funciones de las entidades adscritas, sin perjuicio de las potestades de decisión que les correspondan, así como de su participación en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos.

las políticas públicas colombianas, el manejo y asignación de la inversión pública, la definición de los marcos de actuación del sector privado, y la concreción de las mismas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

El DNP tiene como objetivos fundamentales la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector público y el diseño de las políticas en materia de macro estructura del Estado junto con el CONPES constituyen el conducto por medio del cual el Presidente de la República ejerce su función de máximo orientador de la planeación nacional.

Tiene como funciones, coordinar las entidades y organismos públicos para garantizar el debido cumplimiento y ejecución de las políticas, los programas y los proyectos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y elaborar planes de largo plazo sobre políticas ambientales y de desarrollo sostenible. Mediante Decreto 1273 de 1994, en coordinación con el MAVDT,⁹² adelanta planes programas y proyectos en materia ambiental o en relación con los recursos naturales renovables, que deban incorporarse al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Nacional de Inversión.

El DNP a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Política Ambiental (DDUPA), en coordinación con los organismos y entidades pertinentes, adelanta las acciones requeridas para el cumplimiento de las funciones del DNP en el ámbito ambiental, teniendo en cuenta:

- Internalización de la dimensión ambiental en la gestión sectorial;
- Consolidación de la administración descentralizada del medio ambiente y la gestión de los recursos naturales
- Propender por la aceptación de los recursos naturales como fuente de riqueza y, por consiguiente, por la priorización de la inversión ambiental
- Utilización racional del suelo, con criterios de disminución de vulnerabilidad ante amenazas naturales.
- Conocimiento, información y análisis ambiental
- Evaluación de oportunidades de instrumentos económicos para protección ambiental.

La DDUPA,⁹³ cuenta con el grupo de Política Ambiental y Desarrollo Sostenible, encargado de:

- Apoyar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Política Ambiental en el cumplimiento de las funciones relacionadas con el medio ambiente y la prevención y atención de desastres, en coordinación con las dependencias, organismos y entidades pertinentes, y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo; así mismo en su papel como Secretaria Técnica del Comité de Coordinación Intersectorial de Política Ambiental y Desarrollo Sostenible, PADS.

⁹² núm. 3 art. 5 Ley 99 de 1993

⁹³ Resolución DNAP 097 del 2004

- Coordinar la formulación de documentos de política, en los temas ambientales y de prevención y atención de desastres, que orienten las acciones del gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas con una visión del Estado en el largo plazo.
- Analizar la normatividad nacional e internacional pertinente, preparar y gestionar normas sobre la organización, funcionamiento y gestión institucional requeridas para adelantar políticas, planes, programas y proyectos de los sectores de medio ambiente y prevención y atención de desastres y realizar seguimiento y evaluación a los procesos de reforma institucional.
- Preparar conceptos técnicos y brindar asesoría y asistencia técnica relacionada con iniciativas de política, regulación y con planes y programas de inversión, en los ámbitos de medio ambiente y prevención y atención de desastres.
- Asesorar y acompañar, a la autoridad ambiental competente, y a los diferentes ministerios, en su participación en el marco de los Convenios Ambientales Internacionales suscritos por Colombia.
- Asistir a las Direcciones Técnicas del Departamento en la incorporación efectiva de elementos de la política ambiental nacional en las políticas sectoriales relevantes para la sostenibilidad del desarrollo.
- Participar y coordinar el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas e instrumentos de promoción para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la propiedad intelectual, en los sectores de medio ambiente y prevención y atención de desastres, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Empresarial.

1.2.1.5. ACTORES INSTITUCIONALES CON FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN

El apoyo técnico para la formulación de las políticas y para el ejercicio del manejo ambiental, está a cargo del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras INVEMAR; el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM); el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) ⁹⁴ adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; el Instituto de Investigación e Información Geocientífica, Minero-Ambiental y Nuclear (INGEOMINAS); el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) encargado de desarrollar las políticas y ejecutar los planes de gobierno nacional en materia de Cartografía, Agrología, Catastro y Geografía y el Centro de Control de Contaminación del Pacífico (CCCP) dedicado a la investigación oceanográfica, hidrográfica y áreas afines, en todo el litoral Pacífico y las aguas nacionales y así contribuir al conocimiento, desarrollo y conservación de los recursos marinos, además de coordinar estudios científicos con otras entidades. Todos

⁹⁴ Creado mediante decreto 1562 de 1962, apoya las políticas nacionales de ciencia y tecnología de protección sanitaria a la producción agropecuaria, de control y supervisión de insumos y de registro de obtentores de variedades vegetales.

actores encargados de generar información e investigación y orgánicamente vinculados o adscritos a los Ministerios sectoriales, a excepción del CCCP el cual es una dependencia de DIMAR.

Igualmente, existen grupos locales y ONG's como la WWF, Fundación Cenipacífico, Fundación Natura y la Fundación Inguedé, entre otras, que han promovido de alguna manera los espacios de encuentro y de trabajo interinstitucionales, con miras a unir esfuerzos en pro de la identificación de alternativas sostenibles para la región del Pacífico.⁹⁵

1.2.1.4.1. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM

Establecimiento público de carácter nacional⁹⁶, adscrito al MAVDT, como un organismo de apoyo técnico y científico, encargado del levantamiento, manejo y suministro de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.⁹⁷

En el desarrollo de las actividades dentro de su estructura organizacional tienen relación con la aplicación de los tratados suscritos con la CPPS, las Subdirecciones de: Hidrología, de Meteorología, de Ecosistemas e Información Ambiental y de Estudios Ambientales.

El IDEAM tiene el encargo de generar conocimiento y producir y suministrar datos e información ambiental, además de realizar estudios, investigaciones, inventarios y actividades de seguimiento y manejo de la información que sirvan para fundamentar la toma de decisiones en materia de política ambiental y para suministrar las bases para el ordenamiento ambiental del territorio, al manejo, el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales biofísicos del país, suministrar las bases para el establecimiento de las normas, disposiciones regulaciones para el ordenamiento ambiental del territorio, el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables;⁹⁸ efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación para la toma de decisiones de las autoridades ambientales al respecto.

Además de hacer parte del SINA, dirige y coordina el Sistema de Información Ambiental que comprende los sistemas de observación, información, bases de datos y los modelos sobre el medio ambiente y los recursos naturales en colaboración con las entidades científicas vinculadas al MAVDT, con las Corporaciones y demás entidades del SINA. Para ello, ha desarrollado módulos de información y promovido mecanismos de articulación con las autoridades ambientales regionales para formalizar los protocolos,

⁹⁵Fundación Natura. Proyecto Utría regional – PUR La Región Biogeográfica del Chocó pp 14 S/F

⁹⁶ Creado con la Ley 99 de 1993, inició sus labores el 1° de marzo de 1995 integrando algunas de las funciones del Himat (Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras), de Ingeominas (Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química), del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y del Inderena (Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente).

⁹⁷ Decreto 1277 de 1994

⁹⁸ Decreto 1277 de 1994

metodologías, estándares para el acopio de datos, su procesamiento, transmisión, análisis y la difusión de la información ambiental.

Es el encargado de Coordinar el Sistema de Información Hídrica -SIRH, definir la estrategia de implementación del SIRH y fijar los mecanismos de transferencia de la información, bajo las directrices, orientaciones y lineamientos del MAVDT y de compilar la información a nivel nacional, la operación de la red básica nacional de monitoreo, identificar y desarrollar las fuentes de datos, la gestión y el procesamiento de datos y difundir el conocimiento sobre el recurso hídrico.⁹⁹

En cumplimiento de sus funciones, apoya el funcionamiento de otros sectores como el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres¹⁰⁰, trabaja de manera permanente para soportar la infraestructura de prevención y atención de desastres del país en las áreas de su competencia. Logrando avances para beneficio de la comunidad en general, reduciendo la pérdida de vidas humanas y de bienes. El IDEAM emite alertas ambientales sobre huracanes, lluvias intensas, crecientes, inundaciones, avalanchas, deslizamientos de tierra e incendios forestales, entre otros fenómenos. Esta tarea tiene un amplio reconocimiento nacional e internacional. Además, establece y pone en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.¹⁰¹ En el tema de Meteorología marina presta el servicio de pronóstico y seguimiento de las condiciones mareográficas, suministra información para el transporte marítimo, la pesca artesanal e industrial y para el sector turístico y portuario, la frecuencia y la altura de las olas, la presencia de pleamares y bajamares en las costas del país.

El IDEAM es soporte importante de la Cancillería en temas diversos, sobre todo en lo relativo a fronteras nacionales definidas por ríos, cuya dinámica hace que su comportamiento adquiera un significado importante en las relaciones binacionales. Igualmente estratégico es el manejo de las cuencas hidrográficas compartidas, tema que es tratado de manera permanente por el IDEAM, que forma parte de las comisiones internacionales relativas al tema¹⁰².

Así mismo, apoya al MAVDT en la definición y desarrollo de la política ambiental internacional, especialmente realiza estudios e investigaciones científicas sobre el cambio global y sus efectos en el medio ambiente del territorio colombiano, para lo cual representa a Colombia ante los Organismos Internacionales relacionados con las áreas de su competencia, como la Organización Meteorológica Mundial -OMM, el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático -IPCC y el Instituto Interamericano sobre el Cambio Global -IAI, entre otras cuando el MAVDT lo delegue. También apoya al MAVDT para el cumplimiento de los compromisos y el desarrollo de las actividades derivadas de la participación de Colombia en los organismos internacionales dentro del ámbito de su competencia.¹⁰³

⁹⁹ Decreto 1323 de 2007

¹⁰⁰ creado por la Ley 46 de 1988

¹⁰¹ Decreto 1277 de 1994

¹⁰² IDEAM 2007

¹⁰³ Decreto 1277 de 1994

Desarrolla actividades con las universidades, las entidades públicas del orden nacional y regional y con la empresa privada. Con las universidades, ha consolidado grupos de trabajo para desarrollos temáticos importantes en ecosistemas y sus aspectos forestales, geomorfología, evaluación del desempeño ambiental, calidad de vida y medio ambiente. Con las entidades del orden regional, trabaja en especial con las CAR's y CDS's e institutos de investigación. Igualmente es parte del Comité Nacional de ERFEN. Como fruto de esta actividad, el IDEAM ha producido, entre otros, herramientas como los estudios sobre los Fenómenos de El Niño y La Niña, que han permitido anticipar los escenarios climáticos del país, con beneficios para la economía y la sociedad.

El principal producto del IDEAM es la información que suministra de forma continua y que se incorpora como un valor agregado en el producto interno bruto del país, a través de su asimilación por parte del sector productivo y la sociedad. La información del IDEAM, meteorológica, climatológica, hidrológica y en general, ambiental, asegura la operación, la dinámica y la competitividad del sistema productivo y es base para garantizar la toma de decisiones y el bienestar social. La información producida por el IDEAM es un bien público.¹⁰⁴

1.2.1.4.2. Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras 'José Benito Vives de Andreis'-INVEMAR

El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis", es una Corporación civil sin ánimo de lucro, sometida a las normas del derecho privado,¹⁰⁵ de acuerdo a los términos establecidos en la ley 29 de 1990¹⁰⁶, el decreto 393 de 1991¹⁰⁷, vinculada al MAVDT, con autonomía administrativa, personería Jurídica y patrimonio propio, organizándose según lo dispuesto en el decreto 1276 de 1994.¹⁰⁸

La misión es realizar investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en los litorales y ecosistemas marinos y oceánicos de interés nacional con el fin de proporcionar conocimiento científico necesario para la formulación de políticas, la toma de decisiones y al elaboración de planes y proyectos que conduzcan al desarrollo de éstas, dirigidos al manejo sostenible de los recursos, al a recuperación del medio ambiente marino y costero y al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos mediante el empleo racional de la capacidad científica del Instituto y su articulación con otras entidades públicas y privadas.¹⁰⁹

¹⁰⁴ IDEAM, 2007

¹⁰⁵ reorganizada por el artículo 18 de la ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA

¹⁰⁶ Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

¹⁰⁷ Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías

¹⁰⁸ Por el cual se organiza y reestructura el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis" - INVEMAR

¹⁰⁹ Informe Actividades 2006-INVEMAR

Como actor institucional de la gestión¹¹⁰ ambiental desarrolla sus funciones en un ámbito geográfico aproximado de 988,000 km² **Ilustración 1-1** conformada por las regiones y unidades ambientales costeras colombianas, la tabla muestra la cobertura para la región del Pacífico **Tabla 1-4**

Tabla 1-4 Cobertura INVEMAR Región Pacífico

Regiones y Unidades Ambientales Costeras - UAC		
REGION	UNIDAD AMBIENTAL COSTERA - UAC	ESPACIO
Pacífico	Alto Choco	Desde la frontera con Panamá (Hito Pacífico) hasta Cabo Corrientes en el Departamento del Chocó.
	Frente del Río Baudó – Río Docampadó	Desde Cabo Corrientes hasta el Delta del Río San Juan en el Departamento del Chocó.
	Complejo de Málaga-Buenaventura	Desde el Delta del Río San Juan (inclusive) hasta la boca del Río San Juan de Micay en el Departamento del Cauca.
	Llanura Aluvial del Sur	Desde la Boca del Río San Juan de Micay (inclusive) hasta la Boca del Río Mataje (Hito Casas Viejas- Frontera con Ecuador) en el Departamento de Nariño. Incluye las islas de Gorgona y Gorgonilla.
	Pacífico Oceánico	Representado por todas las áreas marinas jurisdiccionales de Colombia en el océano Pacífico a partir de la isobata de los 200 m límite convencional de la plataforma continental o insular.

Fuente: INVEMAR, 2007 Plan Estratégico 2007-2009

Dentro de sus objetivos se destacan:

1. Dar apoyo científico y técnico al SINA.
2. Realizar investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables, el medio ambiente y los ecosistemas costeros y oceánicos, con énfasis en la investigación de aquellos sistemas con mayor diversidad y productividad como las lagunas costeras, manglares, praderas de fanerógamas, arrecifes rocosos y coralinos, zonas de surgencia y fondos sedimentarios.
3. Colaborar con el MAVDT, de acuerdo con sus pautas y directrices, en la promoción, creación y coordinación de una red de centros de investigación marina, en la que participen las entidades que desarrollen actividades de investigación en los litorales y los mares colombianos, propendiendo por el aprovechamiento racional de la capacidad, científica de que dispone el país en ese campo.

Para el cumplimiento de los objetivos desarrolla un proceso constante de articulación y coordinación entre los diferentes actores que hacen parte del SINA, MAVDT, CAR's y

¹¹⁰ INVEMAR, 2007 Plan Estratégico 2007-2009

Ilustración 1-1 Mapa de Unidades Ambientales Costeras – UAC



Fuente: INVEMAR, 2007 Plan Estratégico 2007-2009

CDS's, Establecimientos Públicos Ambientales, Departamentos Administrativos del Medio Ambiente, Institutos de Investigación, entes territoriales (departamentos y Municipios) y sectores académicos y productivos cumpliendo así con la responsabilidad de realizar investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en los litorales y ecosistemas marinos y oceánicos de interés nacional.¹¹¹ Así mismo, ha consolidado una presencia institucional a nivel nacional, con la ejecución de proyectos en el Pacífico Continental e Insular, ha suscrito convenios de cooperación con diversas instituciones del sector ambiental costero y con entidades del orden local y regional.

¹¹¹ Ibid, pp 197

A través de la Subdirección Coordinación de Investigaciones-SCI¹¹², encargada de coordinar las políticas, programas, proyectos y actividades científicas del instituto, desarrolla los programas científicos de Biodiversidad y Ecosistemas Marinos (BEM), de Calidad Ambiental Marina (CAM), de Geociencias Marinas (GEO), de Valoración y Aprovechamiento de Recursos Marinos y Costeros (VAR) de Investigación para la Gestión Marina y Costera (GEZ), los cuales mediante sus líneas de investigación desarrollan proyectos y actividades que contribuyen al conocimiento científico marino costeros del país.

Además, implementa, coordina y evalúa los avances del Programa Nacional de Investigación, Evaluación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación al Mar – PNICM, implementa el Plan Nacional de Investigación en Biodiversidad Marina –PNIBM y el Plan de Acción Invermar Pacífico, el cual se constituye en una directriz a seguir en el proceso de consolidación como la institución líder en la labor científica en las dos costas.

56

Programas:

1. Biodiversidad y Ecosistemas Marinos (BEM):

Está orientado a la generación de información y conocimiento sobre la diversidad biológica marina y costeras en su más amplio sentido, así como los fenómenos y procesos que regulan su existencia, acorde con los conceptos, principios y compromisos de la Convención de Diversidad Biológica y la Política Nacional de Biodiversidad (Ley 165 de 1994).

2. Valoración y Aprovechamiento de Recursos Vivos Marinos (VAR):

Investiga y valora el potencial económico y social de los recursos naturales marinos y costeros para su protección, aprovechamiento sostenible y mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. Este programa se ha diseñado bajo aspectos de investigación ambiental básica, vital, innovadora y estratégica que permita dar los insumos necesarios para la elaboración de políticas y planes de manejo ambiental. Las líneas de investigación son: Valoración Económica- Ecológica de los ecosistemas Marinos, Modelos Alternativos de Uso y Producción Sostenible y Biotecnología Marina.

3. Calidad Ambiental Marina (CAM):

Atiende las necesidades de conocimiento sobre el impacto de los fenómenos originados por actividades humanas en la estructura y dinámica de los ecosistemas marinos, investigando las causas, efectos y posibles soluciones a aquellos problemas relacionados con la contaminación marina. En el ámbito nacional el programa CAM es el encargado de establecer científicamente los lineamientos base para el establecimiento de las pautas de manejo, conservación y preservación de los ambientes marinos y costeros.

¹¹² Creada dentro de la estructura orgánica del INVEMAR a partir del 2002, respondiendo a una recomendación del plan de fortalecimiento institucional (PFI) llevado a cabo entre 1999 y 2001.

4. Programa de Investigación para la Gestión Marina y Costera (GEZ):

Promueve y realiza investigación que incorpore el conocimiento científico en el manejo de los recursos naturales marinos y costeros implementando conceptos, metodologías, técnicas e instrumentos que contribuyan al Manejo Integrado de Zonas Costeras (MIZC) en Colombia, a través de la dimensión interdisciplinaria de las ciencias. El programa GEZ ha trabajado en la elaboración de una base conceptual y metodológica para abordar un proceso de planificación especial como es el MIZC, con el fin de desarrollar un método de gestión que permita armonizar los valores culturales, económicos y ambientales, y a equilibrar la protección ambiental y el desarrollo económico de las zonas costeras en Colombia.

5. Programa de Geociencias Marinas (GEO):

Orientado a generar conocimientos e información sobre los aspectos físicos de las zonas marinas y costeras en cuanto a los procesos geológicos, oceanográficos y climatológicos y apoyar la formación de profesionales en esta área de las ciencias.

En cuanto al manejo de la información ambiental marina, ha venido consolidando la Red de Monitoreo de la Calidad Ambiental Marina (REDCAM), la Red de Monitoreo de Corales (SIMAC), el Sistema de Información sobre Biodiversidad (SIB) y el Sistema de información pesquera (SIPEIN). Igualmente, ha logrado la consolidación de La Red Nacional de Manejo Integrado de Zonas Costeras - RedCostera- como un instrumento en la difusión de información y comunicación entre personas y entidades que centran sus actividades el tema de MIZC.

- La Red de Calidad de Aguas Marinas y Costeras –REDCAM, es el sistema de seguimiento a la calidad de las aguas marino-costeras de Colombia. El objetivo principal de la RED es el seguimiento de las condiciones naturales, así como de los contaminantes más relevantes para mantener un diagnóstico actualizado de las condiciones de las aguas marino-costeras, con respecto a las principales fuentes de contaminación procedentes del continente. Inició actividades en 2001 y desde entonces se han podido realizar dos muestreos anuales. Está conformada por 16 nodos enlazados al servidor central en la sede del INVEMAR en Santa Marta y su fortaleza radica en el trabajo mancomunado entre Corporaciones Autónomas Regionales con injerencia costera e institutos de investigación que trabajan el tema marino.

REDCAM se ha constituido en el plan de seguimiento a las condiciones del agua marino costera, con lo cual se han desarrollado sistemas de manejo de datos, sistema de representación de cartografía digital, sistema de consultas que han permitido a las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible hacer un mejor seguimiento de las condiciones ambientales de las zonas costeras de su jurisdicción.

La actividad del REDCAM ha sido reconocida por el MAVDT como una herramienta estratégica para abordar las diferentes necesidades de conocimiento y conceptos técnicos que se requieren en los temas de calidad de aguas marino costeras. Los resultados obtenidos han permitido desarrollar investigación en sitios específicos como la evaluación de la contaminación por hidrocarburos petrogénicos en la Bahía de Tumaco (Nariño).¹¹³

- El Sistema de información pesquera -SIPEIN- tiene como finalidad monitorear las pesquerías marino-costeras de Colombia con propósitos de evaluar el estado de explotación de los recursos y diseñar sistemas de manejo pesquero basados en información biológica, económica y social. Tiene especial interés para el INCODER en el tema específico de pesquerías.
- Programa de monitoreo en arrecifes coralinos, con este programa se ha consolidado la participación en redes internacionales como CARICOMP: Caribbean Coastal Marine Productivity (29 instituciones de 22 países del Gran Caribe). INVEMAR es miembro desde 1991 y posee la base de datos más completa; además de arrecifes, monitorea pastos marinos, y manglares en la Bahía de Chengue (P. Tayrona). Igualmente el Instituto es nodo Regional Sector Sur de América Tropical de la Red Global de Monitoreo de Arrecifes, el cual agrupa a Costa Rica, Panamá, Colombia, Venezuela y Brasil.

INVEMAR ha contribuido a la toma de decisiones sobre el manejo de los recursos marinos y costeros, atención a situaciones ambientales de diferentes ecosistemas y participación en temas de análisis como la Ley del Agua, la Visión Colombia 2019 y la Política Nacional de los Océanos. Ha participado en actividades de interés nacional como Cambio Climático, Monitoreo de la Contaminación marina en las costas Caribe y Pacífico, propuestas para el manejo de la pesca, el desarrollo del componente marino el Mapa de Ecosistemas para el país (cartografía oficial de la nación-IGAC), resultado de un esfuerzo y coordinación sin precedentes entre los institutos de investigación del país. Donde además de los ecosistemas terrestres se encuentran por primera vez para Colombia ecosistemas y unidades de paisaje marinos. De esta forma, la información consignada allí, significa un gran aporte para ambientes marinos localizados fuera de la plataforma continental donde existen los mayores vacíos de información en comparación con ecosistemas y hábitats localizados dentro de los 200 metros de profundidad, es decir sobre la plataforma continental, para los cuales, si bien es necesario continuar desarrollando programas de investigación y monitoreo, se cuenta con un significativo número de estudios que ya se encuentran recopilados.¹¹⁴

Igualmente, participa en espacios internacionales como el Estudio del Fenómeno del Niño (ERFEN), CARICOMP, red de capacitadores en Manejo de Zonas Costeras (COASTMAN), Convenio de Biodiversidad y Cambio Climático, entre otros.

¹¹³ INVEMAR, 2006

¹¹⁴ Alonso, D., Ramírez, L., Segura-Quintero, C. y P. Castillo. 2007. Análisis de Vacíos y propuesta sistema representativo de áreas marinas protegidas para Colombia. Informe técnico final. Instituto de Investigaciones Marinas-INVEMAR -The Nature Conservancy-TNC. Santa Marta, 62 p.

En cumplimiento de sus funciones dentro del Sistema de Información Hídrica –SIRH, le compete:

- a. Diseñar, elaborar y proponer al MAVDT los procedimientos para el desarrollo y operación del SIRH en lo relacionado con el medio costero y marino, que incluirán, al menos, las variables, metodologías, protocolos, indicadores y responsables.
- b. Coordinar y efectuar el monitoreo y seguimiento del recurso hídrico marino y costero que alimentará el SIRH.
- c. Apoyar a las autoridades ambientales regionales con competencia en aguas costeras y marinas.¹¹⁵

1.2.1.4.3. Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico-IIAP

El IIAP¹¹⁶ tiene como fin realizar, promover, impulsar, apoyar y divulgar estudios científicos y tecnológicos, así como programas alternativos de generación y fortalecimiento de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, relacionados con la realidad natural, social y etnocultural del Chocó Biogeográfico, contribuyendo al mejoramiento del bienestar material y espiritual de la población, a la conservación de la naturaleza y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Dar apoyo científico y tecnológico y de conocimiento a los Cabildos y autoridades indígenas, los Consejos Comunitarios en las tierras de comunidades negras, las organizaciones étnico-territoriales de comunidades negras e indígenas, de acuerdo a su Derecho Interno, al Sistema Nacional y Regional Ambiental y al MAVDT”.¹¹⁷ El IIAP tiene por Misión actuar como instrumento de coordinación y apoyo al fortalecimiento de la capacidad de investigación de la región y de sus actores sociales e institucionales. Su Gestión está orientada básicamente por el Plan Estratégico y la Política de Investigación

El IIAP desarrolla actividades en el Choco Biogeográfico, con prioridad en el área contemplada en el artículo 2 de la Ley 70 de 1993, región cuya jurisdicción corresponde al territorio entre las fronteras con Panamá y Ecuador y entre las crestas de la cordillera occidental y el Pacífico, incluye las Serranías de Baudó y Darién, las cuencas de los ríos Atrato, San Juan y Baudó, así como la zona del Atrato, río Sinú y del alto Río San Jorge que se incorporan por sus afinidades biofísicas. En términos político Administrativos, el Chocó Biogeográfico se extiende por el Departamento del Chocó, y parte de los departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Antioquia, Córdoba y Risaralda.¹¹⁸ La confluencia de jurisdicción que se presenta en las áreas estuarinas y costeras de la región, con otros institutos obliga a realizar convenios de cooperación con otros institutos de investigación del MAVDT, como es el caso de INVEMAR

¹¹⁵ Art 8

¹¹⁶ Es una de las cinco instituciones científicas que creó la Ley 99 de 1993 para ser adscritas y vinculadas al hoy MAVDT, fue creado en el artículo 21 de la misma ley como el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John von Neumann.

¹¹⁷ art 31 del Decreto 1603 de 1994, IIAP- Plan Estratégico 2004-2010

¹¹⁸ artículo 3

El instituto orienta su capacidad de investigación al servicio de los grupos étnicos y demás pobladores de la región; a la identificación de opciones para el mejoramiento de las condiciones de vida para la población, surgidas de la oferta natural de la región, y al servir como foro de debate y discusión alrededor de los temas del territorio, el desarrollo de la cultura y el conocimiento. Para el desarrollo de sus funciones tiene presente el marco institucional con que cuenta la región y para ello apoya, a través de sus investigaciones, al MAVDT y las demás entidades del SINA en la formulación de sus políticas y planes, para lo cual establece una relación específica con las CAR's y las autoridades de las entidades territoriales (gobernaciones, alcaldías) y los Consejos Comunitarios. Esta relación se materializa en el apoyo con la información y análisis que sean requeridos para la formulación de sus políticas y planes de acuerdo con las posibilidades.

60

Las estrategias las desarrolla en el marco de Plan Nacional de Desarrollo y las políticas sectoriales a nivel nacional, entre ellas: La política Ambiental, la Política en Desarrollo de Ciencia y Tecnología integrada con los agentes del sistema nacional de ciencia y tecnología, la política para la Implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, la Agenda de Conectividad, entre otras; con la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental que comprende cinco programas principales:

1. La conservación y uso sostenible de bienes y servicios ambientales,
2. El manejo integral del agua,
3. La generación de ingresos y empleo verde,
4. La sostenibilidad ambiental de la producción nacional y,
5. La planificación y administración eficiente por parte de las autoridades ambientales; y la articulación con la Agenda Pacífico 21, que plantea la visión de desarrollo regional para el Pacífico colombiano, en un horizonte de 20 años.

Entre sus estrategias vale la pena mencionar:

1. Cooperación internacional para el fortalecimiento institucional y el desarrollo regional:
2. Potenciar el desarrollo de proyectos transversales a todos los programas y/o áreas de investigación, tales como Agenda Pacífico 21, Plan de Ordenamiento Territorial Regional, Planes de manejo ambiental, planes de etnodesarrollo y de vida de pueblos negros e indígenas, Plan de Ordenamiento Costero, entre otros.
3. Conservación y manejo sostenible los recursos naturales en el Pacífico Colombiano, como opción de desarrollo y bienestar para sus pobladores, liderando procesos de concertación con los actores sociales que permitan generar acuerdos a la resolución de conflictos y la construcción de escenarios de futuro con criterios de equidad social, crecimiento económico y sostenibilidad ambiental, erigiendo propuestas alternas de valoración y uso de los recursos existentes. Contempla los siguientes programas: a) Conservación y manejo sostenible de los recursos; b) Reconocimiento de los derechos de los grupos étnicos sobre la propiedad y acceso a los recursos; c) Instrumentos económicos que garanticen la sostenibilidad de acciones encaminadas a la investigación, conservación y manejo de recursos naturales; d) Ordenamiento de cuencas

hidrográficas y manejo de aguas; e) Manejo integrado de los recursos forestales en territorios colectivos; f) Valoración y desarrollo de oportunidades empresariales a partir de la oferta natural.

4. Evaluación y valoración de las fuentes de contaminación y del deterioro ambiental en el pacífico colombiano: Realización oportuna de los planes de manejo ambiental y estudios de impacto ambiental e Investigaciones aplicadas.
5. Consolidar investigaciones en la región sobre la temática gestión Integral de residuos sólidos para plantear las alternativas de solución al mismo, y elaboración del diagnóstico sobre el deterioro ambiental por fuentes de contaminación antrópicas y naturales, por departamentos, en la región Pacífico colombiano, a diciembre de 2007.
6. Concreción del Sistema de Información Ambiental para el Pacífico Colombiano.

1.2.1.4.4. Centro Control Contaminación del Pacífico - CCCP

Es una dependencia orgánica de DIMAR, adscrito a la División de Litorales creado con el fin de apoyar sus esfuerzos de gestión en lo concerniente al campo científico y tecnológico de investigación marina aplicada. Tiene como misión plantear, ejecutar y apoyar proyectos de investigación científica marina básica y aplicada, suministrar asesoría técnica y científica a otros organismos nacionales, en el Litoral Pacífico Colombiano, con el propósito de desarrollar las ciencias del mar que permitan preservar y conservar los recursos naturales para un desarrollo sostenible de la región del Pacífico.

El CCCP cumple, entre otras funciones, las siguientes¹¹⁹:

1. Estudiar y ejecutar proyectos de investigación y evaluación de Contaminación Marina en el Océano Pacífico Colombiano, de acuerdo con programas de la Dirección General Marítima.
2. Suministrar asesoría técnica y científica tanto a la Dirección General Marítima como a las demás entidades públicas o privadas que lo requieran, en temas como contaminación marina, protección del medio marino y costero, caracterización de la zona costera del pacífico, oceanografía física, fenómenos naturales (Niño, Tsunamis) y monitoria ambiental de aguas.
3. Dar facilidad de instalaciones a personal científico para realizar programas de investigación marina en el área.
4. Dar apoyo técnico y científico a las Capitanías de Puerto del Pacífico.
5. Apoyar las actividades de investigación científica que realicen los buques oceanográficos en el área del pacífico.

¹¹⁹ Artículo 22 decreto ley 2324 de 1984

6. Contribuir a los programas generales de preservación y conservación del medio marino.

Para el cumplimiento de las funciones el Centro, se encuentra organizado en cuatro áreas: el área de Manejo Integrado de la Zonas Costera - AMIZC (riesgos Ambientales, y MIZC), el área de Oceanografía Operacional - AROPE (Dinámica Estuarina, Procesos Costeros, el Niño), el área de Protección al Medio Marino - APROMM (Procesos, Hidrocarburos, Biología básica) respectivamente, cada una con programas y líneas de investigación.

Programas y líneas de investigación

Tomando como referencia la Agenda de Investigación Científica de la Dirección General Marítima para el período 2000-2010¹²⁰, el CCCP ha enmarcado sus proyectos científicos en los siguientes programas y líneas de investigación:

1. Programa protección medio ambiente marino.

El programa de protección del medio marino se enmarca dentro de las políticas definidas por la Dirección General Marítima, como por el programa coordinado de Investigación y vigilancia de la Contaminación marina en el pacífico sudeste (CONPACSE), el Departamento Nacional de Planeación, el programa nacional de ciencias y tecnologías del mar y COLCIENCIAS. Desde el punto de vista del marco legal se rige dentro de las funciones establecidas en el decreto Ley 2324 de 1984 y también en el artículo No 103 de la ley 99 de 1993 que compromete a la Armada Nacional en el ejercicio de las funciones de control y vigilancia en materia ambiental y de los recursos naturales en los mares y zonas costeras, así como la vigilancia, seguimiento y evaluación de los fenómenos de contaminación o alteración del medio marino.

2. Programa oceanografía física.

El CCCP tiene como objetivo general dentro de este programa estudiar la dinámica de las aguas y el comportamiento de las condiciones oceanográficas y meteorológicas en la cuenca del Pacífico Colombiano para el aprovechamiento de los recursos biológicos y determinar su incidencia en el desarrollo de operaciones navales.

3. Programa de zona costera.

El CCCP se ha propuesto como objetivo general dentro de este programa, efectuar la caracterización de los ecosistemas presentes en las zonas costeras del litoral pacífico.

Las acciones de la Agenda de Investigación Científica se articulan, con los planes y programas derivados del sistema nacional de ciencia y tecnología, y del sistema nacional ambiental, de acuerdo con las políticas definidas en el Plan de Desarrollo Nacional.

¹²⁰ la cual establece las pautas y lineamientos que deben seguir los Centros de Investigación,

Junto con el CCCP en la región del Pacífico se han desarrollado proyectos de investigación relacionados con la contaminación del océano Pacífico colombiano y preservación de mamíferos marinos, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras 'José Benito Vives de Andreis' (INVEMAR) – Proyecto REDCAM, la Fundación Yubarta, la Fundación Malpelo y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN).

Grupos de Investigación

El CCCP, cuenta con grupos de investigación reconocidos por COLCIENCIAS: uno dedicado a la Protección del Medio Marino, encargado de planear y desarrollar proyectos de investigación marina con el fin de generar información para la protección y conservación de los recursos naturales del Pacífico colombiano; contribuyendo con el cumplimiento de la misión institucional dentro del marco de políticas definidas por DIMAR, como del Programa Coordinado de Investigación y Vigilancia de la Contaminación Marina en el Pacífico Sudeste (CONPACSE) y del Programa de Protección del Medio Marino contemplado en el Capítulo 17 de la Agenda 21. Desde el punto de vista del marco legal se rige dentro de las funciones establecidas en el Decreto 2324 de 1984 y el Artículo 103 de la ley 99 de 1993 que compromete a la Armada Nacional tener a su cargo el ejercicio de las funciones de control y vigilancia en materia ambiental y de los recursos naturales, en los mares y zonas costeras, así como la vigilancia, seguimiento y evaluación de los fenómenos de contaminación o alteración del medio marino.¹²¹

El grupo ha centrado sus actividades en generar conocimiento científico relacionado con los procesos físico-químicos, biológicos y contaminantes que afectan la calidad de las aguas costeras en la Cuenca Pacífica Colombiana, que sirva como herramienta en la toma de decisiones por parte de las autoridades ambientales nacionales o locales, y suplir las necesidades de información para el planeamiento de proyectos ambientales en la región. Así mismo, realiza acciones encaminadas a promover, liderar, estimular, sensibilizar y educar a la comunidad en general, para preservar y conservar el ambiente marino y sus costas del Pacífico colombiano.

ha desarrollado estudios con diferentes entidades como la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO; se destacan además los convenios de Cooperación Interinstitucional CCCP- Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL), orientados a evaluar el comportamiento de los niveles de hidrocarburos que se han venido realizando desde 1997 hasta la fecha y a mejorar su plan de contingencia en caso de derrame de hidrocarburos; también ha brindado espacios a estudiantes de pregrado y postgrado de diversas Universidades, entre ellas la Universidad del Valle (UNIVALLE), Universidad de Nariño, Universidad Industrial de Santander (UIS), Universidad EAFIT, Universidad de La Salle, Universidad del Tolima, Universidad Jorge Tadeo Lozano y la Fundación Universitaria de Popayán.

El grupo de Protección del Medio Marino, representa al país en programas de investigación internacional como el de Control de la Contaminación Marina del Pacífico Sudeste (CONPACSE) desarrollado por la Comisión Permanente del Pacífico Sur

¹²¹ <http://www.cccp.org.co/modules.php?>

(CPPS); adicionalmente hace parte del Comité Técnico Nacional de Contaminación Marina de la Comisión Colombiana del Océano (CCO).

Igualmente el CCCP cuenta con un grupo de Manejo Integral de las Zonas Costeras, el cual genera datos, metodologías y herramientas para su estudio integral con énfasis en los aspectos oceanográficos y de ingeniería de costas. Como objetivo estratégico el grupo es el encargado de evaluar y analizar el riesgo al que se encuentra expuesta la zona costera del litoral Pacífico colombiano debido al impacto de los fenómenos naturales de origen marino y Desarrollar un sistema de modelado integral de zonas costeras aplicable a Colombia integrado por bases de datos, herramientas y metodologías, que le permita a la autoridad marítima estudiar, proponer o evaluar actuaciones costeras para un adecuado uso de los litorales y reducción de riesgos ambientales marinos incluidos los de contaminación. Además, hace parte del Comité Técnico Nacional Sobre Tsunamis de la Comisión Colombiana del Océano, CCO, y del Comité Técnico del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

1.2.2. ENTES TERRITORIALES

La región del Pacífico Colombiano está organizada administrativamente en cuatro departamentos: Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, estos entes territoriales son los encargados de coordinar y concretar la ejecución de los planes, programas y proyectos que en desarrollo de las políticas nacionales deban ejecutarse en el área de su jurisdicción.

Los Artículos 64 (num 1) y 65 (num 1) de la Ley 99 de 1993, establecen que les corresponde a las entidades territoriales además de las funciones que le sean delegadas por la Ley o de las que el MAVDT y las Corporaciones Autónomas Regionales deleguen a los Gobernadores y Alcaldes, la de promover y ejecutar programas y políticas nacionales regionales y sectoriales con relación al medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Los Entes Territoriales, son parte integrante del Sistema Nacional de Planeación, del Sistema de Información Ambiental (SINA), son los encargados de coordinar y concretar la ejecución de los planes, programas y proyectos sobre el tema, en coordinación con las CAR's y CDS's; les corresponde además, ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales con relación al medio ambiente y los recursos naturales renovables. Además, podrían llegar a ser los encargados de concretar la ejecución de sus planes o programas de manejo costero y los planes de gestión ambiental.

Los entes territoriales costeros los constituyen 16 municipios de los cuatro departamentos.¹²² A los municipios, en términos generales, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

¹²² constituyen una colectividad descentralizada, personas de derecho público (art 80, Ley 153 de 1887 en concordancia con los artículos 286 y siguientes de la C.P); atributo que le confiere además autonomía administrativa y patrimonio propio, encargados de administrar sus propias necesidades

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.¹²³

1.3. POLÍTICAS CON INCIDENCIA EN LA REGIÓN DEL PACÍFICO

Si bien no es objetivo del trabajo hacer un análisis de las políticas con incidencia en la Región del Pacífico, se puede precisar que las hay en todas las áreas: vivienda, educación, inversión, turismo, vías, infraestructura, pero no todas de la esfera del estudio, por ello se describen las que tienen una mayor incidencia e interés en cuanto al manejo marino-costero se refiere, como instrumentos que respaldan las acciones del Estado frente a los compromisos ambientales nacionales e internacionales adquiridos.

65

La Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios oceánicos y la Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI), el Plan de Acción 2002–2004 para la consolidación y puesta en marcha de la PNAOCI, el Programa Nacional para la Investigación, Evaluación, Prevención, Reducción y Control de las Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación al Mar (PNICM), adoptado en el 2004, el Plan Nacional de contingencias contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y sustancias Nocivas en Aguas marinas, Fluviales y Lacustres y la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, son los aportes más significativos, integrados y determinantes con relación al medio marino y zonas costeras para:

1. La protección del medio marino y de las zonas costeras colombianas,
2. La restauración y rehabilitación de ecosistemas,
3. La prevención y control de la contaminación marina y costera,
4. El manejo de los asentamientos costeros,
5. Las medidas de rehabilitación de los ecosistemas más afectados; buscando mejorar el nivel de vida en mares y costas.
6. Áreas Marinas Protegidas

Así mismo, se cuenta con la Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros (PNOEC) adoptada a través de la Comisión Colombiana del Océano (CCO) en julio del 2007, el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (PNAD)¹²⁴ y la Estrategia para consolidar la ejecución del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (Documento CONPES 3146).

En materia de cambio climático existen dos documentos de política, uno, aprobado por el Consejo Nacional Ambiental en el 2002 que contiene los lineamientos para una Política Nacional de Cambio Climático cuyo objetivo es identificar las estrategias requeridas para consolidar la capacidad nacional necesaria que permita responder a las posibles amenazas del cambio climático; responder a las disposiciones de la Convención, en términos de potencializar las oportunidades derivadas de los mecanismos financieros y cumplir con los compromisos establecidos. En materia de zonas costeras busca mejorar la capacidad de adaptación de zonas costeras e insulares a un posible aumento del nivel

¹²³ art 311 C.P y art 3º L. 136 de 1994.

¹²⁴ Decreto 93 de 1998

del mar. El segundo, es el documento CONPES 3242 de 2003 que establece políticas para la mitigación del cambio climático.

Estos instrumentos de carácter nacional, coinciden directamente con los compromisos y responsabilidades adquiridos por Colombia en el marco de los Acuerdos suscritos y que son materia de este estudio.

1.3.1. POLÍTICAS DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS ESPACIOS OCEÁNICOS Y ZONAS COSTERAS

66

La Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI) y la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia (aprobadas por el CNA, en año 2000 y 2001, respectivamente) son dos políticas articuladas y coordinadas en las acciones encaminadas al uso sostenible, manejo y conservación de ecosistemas como los bosques de manglar. La primera de ellas, contempla la rehabilitación y restauración de ecosistemas marinos y costeros degradados, propone formular, concertar y operar programas de estas características que atiendan los aspectos que ponen en riesgo su calidad ambiental, concentrándose en lugares concretos, con enfoque integrado e interdisciplinario. La segunda, establece dentro del programa de Ordenamiento Ambiental acciones orientadas hacia el inventario, zonificación, formulación de los planes de manejo de humedales continentales con el fin de generar medidas para su manejo, conservación y rehabilitación, las cuales, repercutan directamente en los ecosistemas ubicados en las desembocaduras de las cuencas hidrográficas, dada la relación funcional existente, especialmente los manglares.

A partir de la aprobación de la PNAOCI, el MAVDT, el Consejo Nacional de Planeación (Doc CONPES 3164)¹²⁵ y el Gobierno Nacional a través de los Planes de Desarrollo Nacional 2002-2006 y 2006-2010 han dado un impulso creciente y permanente al proceso de implementación tanto nacional como regional de la Política, con el apoyo de las entidades que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y de las demás instituciones con funciones y competencias en la gestión internacional y nacional de los espacios oceánicos y zonas costeras e insulares, logrando así un esfuerzo de coordinación interinstitucional para fortalecer el proceso y alcanzar el compromiso y la participación de las entidades públicas y privadas, con funciones y competencias, para conseguir la planificación integrada de las zonas costeras.

De esta forma, en Colombia se ha venido construyendo un escenario político y de planificación con miras a un manejo integrado de zonas oceánicas, costeras e insulares, permitiéndole ahora partir de una posición relativamente avanzada aunque compleja.

¹²⁵ Plan de Acción 2002-2006 de la PNAOCI

1.3.1.1. Visión Colombia II Centenario: 2019

El proyecto *Visión Colombia II Centenario: 2019*, se constituye en el marco de referencia de las políticas, planes y proyectos en el mediano y largo plazo que, junto con las actuales políticas y planes de gobierno, posibilitan el aprovechamiento de las ventajas comparativas y la creación de competitivas que se han propuesto los departamentos a través de sus agendas internas de competitividad¹²⁶.

La dimensión regional, fue fundamental para esta discusión. Si bien las estrategias y metas propuestas en *Visión 2019* son de alcance nacional, es en el ámbito local donde éstas se concretan, significando grandes retos para los departamentos. Como resultado del proceso de concertación y discusión con regiones y sectores y a la luz de *Visión 2019*, se priorizaron temas transversales como desarrollo tecnológico y formación de capital humano, información, desarrollo empresarial (industrial y agrícola), acceso y desarrollo de mercados, ajustes institucionales, reconversión y compensación.

Como elementos positivos de los estudios prospectivos adelantados en la región se enfatizan:

1. La presencia y la conciencia sobre el fenómeno fronterizo y las zonas costeras, así como la identificación y el desarrollo de proyectos estructurantes con base en estos estudios, debidamente actualizados.
2. El análisis de la biodiversidad, la diversidad étnica, cultural.
3. La necesidad de construir una institucionalidad permanente,
4. la necesidad de mejorar las condiciones de vida de los habitantes.
5. La identificación de condiciones necesarias y suficientes para el desarrollo de la región.

En el tema marino-costero la *Visión 2019* precisa que las posibilidades de desarrollo de los doce departamentos costeros del país no sólo han sido limitadas, sino que algunos de sus municipios presentan las más bajas condiciones sociales y económicas. **Tabla 1-5**. En *Visión 2019* se prevé incorporar el territorio marino-costero al desarrollo del país para contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la población.¹²⁷

1.3.1.2. Política Nacional- Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010

Esta plan da continuidad a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 –Hacia un Estado Comunitario, procura mantener de manera

126 DNP. 2006 Agenda Interna para la Productividad y Competitividad, Documento Regional, Antioquia, octubre, Documento Preliminar

127 DNP. Visión II Centenario:2019

Tabla 1-5 Visión Colombia II Centenario: 2019

Identificación	
Título de la política o programa	Visión Colombia II Centenario: 2019 Estrategia. aprovechamiento de los recursos marítimos;
Tipo	Propuesta , visión de cómo debe ser el país al 2019
Localización	
Descripción General	
Institución responsable	Departamento Nacional de Planeación
Articulación con otras políticas o programas	Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 (una vez aprobado). Lineamientos de la Política Nacional del Océano y de los Espacios costeros. Política Nacional de Bosques. Política Nacional de Biodiversidad. Política Nacional del Agua. Política Nacional de Producción más Limpia. Política de Turismo. Estrategia Nacional de Biodiversidad. Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Agendas de Conectividad y productividad Departamentales. Planes de Desarrollo Departamentales. Planes de Desarrollo Municipales. Planes de Ordenamiento Territorial
Objetivos	Una economía que garantice mayor nivel de bienestar. Una sociedad más igualitaria y solidaria. Una sociedad de ciudadanos libres y responsables. Un Estado al
Estrategias	a) consolidar una estrategia de crecimiento; b) afianzar la consistencia macroeconómica; c) desarrollar un modelo empresarial competitivo; d) aprovechar las potencialidades del campo; e) aprovechar los recursos marítimos; f) generar una infraestructura adecuada para el desarrollo; g) asegurar una estrategia de desarrollo Metas para el aprovechamiento de los recursos marítimos: 1- Lograr un manejo sostenible del territorio marítimo y sus recursos. Acciones: Conservar, recuperar y proteger la biodiversidad y ecosistemas estratégicos costeros y marinos. Promover el aprovechamiento de los recursos marítimos. Consolidar un modelo de desarrollo 2- Alcanzar una mayor conectividad e integración internacional, nacional y regional para la competitividad del territorio marítimo y continental colombiano Acciones: Articular funcionalmente el territorio marítimo con el territorio continental. Integrarse regionalmente con países vecinos e internacionalmente con bloques 3- Fomentar la cultura marítima colombiana, como parte de la identidad nacional, y promover la importancia de conservar el patrimonio Natural, cultural e histórico Acciones: Fortalecer la cultura marítima. 4- Generar conocimiento científico y tecnológico para el aumento de la productividad de los sectores relacionados con el mar, las costas y sus recursos 5- Consolidar una institucionalidad adecuada para el manejo integral y aprovechamiento sostenible de los espacios oceánicos, zonas costeras e insulares de Colombia Acciones: Articulación, interinstitucional y normatividad suficientes. Metas para el Desarrollo Sostenible 1- mantener la cobertura de bosque; 2- garantizar la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas a través del fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas 3- reducir la vulnerabilidad de la oferta hídrica y garantizar la oferta de agua en todas las poblaciones del departamento; 4- mejorar la gestión de riesgo y los sistemas de información y alerta temprana para la prevención de desastres; 5- alcanzar concentraciones de partículas de PST y PM10 que cumplan con los estándares y normas en todas las ciudades y corredores industriales del país; 6- fortalecer las instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en particular solucionar los conflictos de competencias y jurisdicción de las CAR y de las Acciones: Formular e implementar los planes de manejo para las tres áreas del SPNN del departamento: PNN Los Katíos, entre otros. Formular e implementar los planes de manejo para las cuencas y ecosistemas que abastecen el acueducto de los municipios de Turbo,, entre otros. Implementar planes de gestión del riesgo en los 125 municipios del departamento y planes de contingencia en infraestructura indispensable del departamento.
Resultados	
Aspectos relacionados con el MIZC	En 2019 Colombia habrá incorporado el territorio marítimo al desarrollo del país. Éste contribuirá significativamente al crecimiento económico sostenible y al aumento del bienestar de la población. Aprovechamiento de los recursos marítimos a) Promocionar la cultura marítima desde las instituciones educativas; b) Generar conocimientos científicos y tecnológicos sobre los espacios oceánicos, las zonas costeras e insulares. Para que todo esto sea posible, c) Se requerirá una nueva institucionalidad para el manejo de estos temas, eventualmente podría ser un departamento administrativo o un nuevo ministerio. d) A partir de 2006, los planes de desarrollo deben incluir un capítulo sobre los océanos e) Hacia 2019 deberá existir una Ley de Océanos como marco legal específico e integrador de esta temática. Asegurar una estrategia de desarrollo sostenible Enfatizar en la inclusión de criterios ambientales en los procesos de planificación sectorial y territorial, y definir un marco regulatorio moderno y eficaz. Fundamentar el crecimiento en el desarrollo científico y tecnológico Crear y fortalecer un nuevo marco institucional, con el fin de que los recursos y esfuerzos se utilicen en forma armónica. Consolidar un sistema nacional de información e indicadores en ciencia, tecnología e innovación, que no existe en la actualidad.

Elaboración Ramos A. 2006 con base en Drummond, 2004

Identificación	
Título de la política o programa	Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010 "Estado comunitario: desarrollo para todos"
Tipo	Plan Nacional de Desarrollo
Localización	Nacional
Descripción General	
Institución responsable	Gobierno Nacional, Departamento Nacional de Planeación
Organismo ejecutor	Ministerios
Fecha de ejecución	2007-2010
Componentes	Política de defensa y seguridad democrática. Política de reducción de la pobreza y promoción del empleo y la equidad. Política encaminada al crecimiento económico alto y sostenido. Gestión ambiental y del riesgo que promueva el desarrollo sostenible. Un Mejor estado al servicio del ciudadano
Articulación con otras políticas o programas	Constitución Nacional. Ley 152 de 1994. Ley 99 de 1993. Ley 388 de 1997. la ley 1021 de 2006. Visión Colombia II centenario (o Visión 2019). la Agenda Interna para la Competitividad y la Productividad. Declaración del Milenio. Marco de Gasto de Mediano Plazo. la Misión para el Diseño de una Estrategia para la Reducción de la Pobreza y la Desigualdad (MERPD). Plan Nacional de Desarrollo "Hacia un Estado comunitario", que delimitó los rumbos del país durante el cuatrienio 2002 – 2006. Política Nacional Ambiental Para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia. Plan Nacional de Acción en la Lucha contra la Desertificación y Manejo de Ecosistemas de Zonas Secas en Colombia (PAN). Política Nacional de Bosques. Política Nacional de
Objetivos	Consolidar un crecimiento económico elevado, para generar empleo distribuir sus beneficios a todos los colombianos. Énfasis en reducción de la pobreza, equidad, competitividad, desarrollo sostenible, profundización de la descentralización y fortalecimiento de la democracia. Afianzar los logros de la Política de Defensa y
Actores involucrados	Ministerios, Gobernaciones, alcaldías, empresa privada, comunidades
Consideraciones	Gestión Ambiental y del riesgo: Gestión integral del recurso hídrico que garantice su disponibilidad; Conocimiento, conservación y uso de la biodiversidad que garantice el flujo de bienes y servicios ambientales; Promover cambios tecnológicos y optimización de procesos productivos para mejorar la competitividad y el desempeño ambiental de las empresas; Prevención y control de la degradación ambiental para reducir sus costos sociales; Fortalecimiento del SINA para la
Resultados	
	GESTION AMBIENTAL : Planificación ambiental en la gestión territorial: Se promoverá la formulación de los lineamientos de política de manejo del recurso suelo y del estatuto de uso del suelo, como herramientas prioritarias para el manejo y uso eficiente de este recurso natural, así como su implementación y aplicación en los municipios que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 388 de 1997, adelanten procesos de revisión y ajuste de sus POT durante el cuatrienio. El MAVDT apoyará a las autoridades ambientales regionales en la formulación y adopción de: (1) los 33 planes generales de ordenación forestal que señala la ley 1021 de 2006; (2) los planes de manejo de las reservas forestales de Ley 2a. de 1959 y de las reservas forestales protectoras nacionales; (3) los planes de ordenación y manejo de las Unidades Ambientales Costeras; (4) y los planes de zonificación y ordenamiento en 500.000 ha de zonas secas. Igualmente se promocionarán y En las regiones estratégicas del país se apoyará la formulación de agendas ambientales conjuntas con pueblos indígenas, comunidades negras y campesinas, las cuales se constituirán en el referente para potenciar los procesos de conservación y desarrollo sostenible, contribuyendo a la resolución de conflictos socio-ambientales. En atención a la función ecológica de los resguardos y en concordancia con las estrategias específicas de que trata el componente de diversidad étnica del presente Plan de Desarrollo, también se promoverá la articulación interinstitucional, a través de la formulación de agendas conjuntas entre el MAVDT, el Ministerio Incorporación y manejo del riesgo de origen natural y antrópico en los procesos de ordenamiento: contar con procesos e instrumentos de planificación integrados y fortalecidos que, además de reconocer las características naturales propias de cada región y sus potencialidades, faciliten la identificación de los riesgos de origen natural y antrópico inherentes a cualquier actividad que se planea realizar. se continuará con los procesos de incorporación del riesgo en los POT. Gestión integrada del recurso hídrico. Ordenamiento y planificación para la conservación del recurso: se iniciarán o continuarán los procesos para la formulación e implementación de los planes de ordenamiento y manejo de las cuencas abastecedoras de agua (POMCA), prioritariamente para capitales de Gestión integral de costas y mares: En el marco de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia aprobada por el Consejo Nacional Ambiental, se dará continuidad a los procesos regionales de incorporación de los lineamientos del manejo integrado de las zonas costeras en los planes de ordenamiento territorial costero, con la vinculación directa de las entidades territoriales, autoridades ambientales y científicas de cada una de las Unidades Ambientales Costeras establecidas por la Política. las acciones que se desarrollen con el objeto de incorporar de manera integral y sostenible el territorio marítimo y las potencialidades de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares al desarrollo del país, contribuirán al logro. Conocimiento, Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad: Se apoyará la elaboración e implementación de planes de manejo socialmente concertados en las diferentes áreas protegidas, de forma tal que incluyan criterios para el conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad. En coordinación con la UAESPNN, las autoridades ambientales regionales y las entidades territoriales delimitarán las zonas amortiguadoras de las áreas protegidas del SPNN, de acuerdo
Notas:	Se promoverá el ordenamiento de 100.000 ha de manglar, en especial en zonas de influencia de comunidades étnicas. En alianza con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y con la activa participación de la UAESPNN, se promoverá el ecoturismo como herramienta para la conservación de la biodiversidad a escala regional y local, a través de la promoción de la participación privada y comunitaria en la prestación de servicios turísticos, del fortalecimiento del Comité Interinstitucional de Ecoturismo y del trabajo articulado con entidades como el Sona, Propond, el Fondo de Promoción Fortalecimiento del Sina para la gobernabilidad ambiental. Es necesario un trabajo conjunto entre las entidades que lo conforman para lograr una auténtica coordinación interinstitucional, la optimización de recursos y la focalización de acciones para lograr mayores impactos. Para esto es necesario, proveer y articular regulaciones de manera eficiente y coordinar los procesos y herramientas de gestión ambiental. Las acciones de fortalecimiento del Sina deben enfocarse en las competencias de planificación, regulación, seguimiento, control y evaluación que las distintas entidades deben ejecutar, en las relaciones que deben existir entre ellas, en los flujos de información y en la definición precisa de competencias y jurisdicciones, con el fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia, eficiencia, articulación interinstitucional, enfoque territorial, participación y equidad que se han propuesto. Instrumentos para la gestión ambiental se fortalecerá el. Gestión del conocimiento y de la información. se diseñará y se desarrollará un plan estratégico que integre las actividades de información e investigación ambiental realizadas por todas las entidades públicas y privadas que generan conocimiento en el marco del Sina, en articulación con el Sistema Nacional de Ciencia En el desarrollo del SIAC se garantizará la integración, complementariedad e interoperabilidad del Sistema de Información Ambiental -SIA, del Sistema de Información para la Planificación y la Gestión Ambiental -SIGPA y de los demás sistemas y herramientas de información ambiental, para lo cual (1) se apoyarán los procesos nacionales y regionales de investigación científica y de monitoreo ambiental en los distintos ámbitos geográficos, específicamente en la definición e implementación de modelos conceptuales integrales, protocolos, estándares, redes operativas y en el desarrollo de herramientas tecnológicas; (2) se desarrollarán iniciativas de gestión de la información que fortalezcan el Sistema de Información Ambiental (SIA) en sus distintos componentes 32; (3) se adelantará la estrategia de metadatos ambientales que permita la trazabilidad de la información ambiental del país, integrando las iniciativas en marcha y se establecerán procedimientos de seguridad para Educación ambiental y participación. se fomentará la cultura participativa para apropiar y legitimar los procesos de gestión ambiental y desarrollo territorial a través de: (1) el fortalecimiento de la capacidad de las entidades territoriales en el ejercicio de sus funciones ambientales; (2) la cualificación de los consejos directivos de las CAR; y (3) la promoción de procesos pedagógicos para la participación, el control social a la gestión ambiental y a la gestión territorial, y la prevención y resolución de conflictos ambientales, en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública. Gestión del Riesgo para la Prevención y Atención de Desastres. DPAD, en coordinación con Colciencias y el SNCyT y demás centros y grupos de investigación, fortalecerá la investigación básica y aplicada de acuerdo con las necesidades sectoriales que se identifiquen, pero en especial priorizando aquellas que tengan relación con la reducción de la vulnerabilidad física, financiera y social ante la ocurrencia de un desastre. DAPD en coordinación con el MAVDT, diseñará estrategia

sostenida el crecimiento económico alcanzado, complementa el crecimiento con temas como equidad, reducción de la pobreza, sostenibilidad ambiental;¹²⁸ profundiza en la descentralización y consolida la confianza en la política de seguridad democrática, económica y social. **Tabla 1-6**

Sobre esas bases, la acción estatal se dirige hacia ocho objetivos esenciales:

1. Un Estado comunitario: Desarrollo para todos que promueva el bien común,
2. Una política de defensa y seguridad democrática,
3. Una política de reducción de la pobreza y promoción del empleo y la equidad,
4. Una política encaminada al crecimiento económico alto y sostenido: la condición para un desarrollo con equidad,
5. Una gestión ambiental y del riesgo que promueva el desarrollo sostenible,
6. Un Mejor estado al servicio del ciudadano,
7. Una política que tenga en cuenta las dimensiones especiales del desarrollo,
8. La financiación del plan de inversiones.

Desde la política de gestión ambiental plantea la elaboración de instrumentos de planificación de áreas sensibles a los efectos del cambio climático, como las zonas costeras y las zonas secas (Formulación de los planes de ordenación y manejo en 500.000 hectáreas de zonas secas y de 12 planes de manejo de las Unidades ambientales costeras).

En el marco de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia, el Plan da continuidad a los procesos regionales de incorporación de los lineamientos del manejo integrado de las zonas costeras en los planes de ordenamiento territorial costero, con la vinculación directa de las entidades territoriales, autoridades ambientales y científicas de cada una de las Unidades Ambientales Costeras establecidas por la Política.

En cuanto a la Planificación Ambiental en la Gestión Territorial: el plan promueve la formulación de los lineamientos de política de manejo del recurso suelo y del estatuto de uso del suelo, como herramientas prioritarias para el manejo y uso eficiente de este recurso natural, así como su implementación y aplicación en los municipios que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 388 de 1997, se adelanten procesos de revisión y

¹²⁸ El Programa de sostenibilidad ambiental, su objeto era mantener la base natural como factor para el desarrollo del país, aumentar la producción y oferta de bienes y servicios ambientalmente sanos y la sostenibilidad de la producción nacional y contar con un Sistema Nacional Ambiental fortalecido. Prevé como programas, entre otros: La conservación y uso sostenible de bienes y servicios ambientales; la redelimitación y ordenación de las reservas forestales y el desarrollo de las políticas ambientales de humedales, de paramos y de mares y costas. Con respecto al Manejo integral del agua, prevé la implementación del Plan de Manejo de Aguas Residuales y el desarrollo de una política integral, así como la armonización del marco normativo en materia de agua. Así mismo, busca desarrollar medidas para prevenir y controlar la contaminación atmosférica, hídrica y de residuos peligrosos; mejorar los instrumentos de producción más limpia, el seguimiento y la evaluación de la gestión ambiental sectorial; promover la construcción de visiones regionales de desarrollo sostenible; consolidar el sistema ambiental de Colombia e implementar la política nacional de investigación ambiental.

ajuste de sus POT durante el cuatrienio. El MAVDT apoyará a las autoridades ambientales regionales en la formulación y adopción de los planes generales de ordenación forestal que señala la Ley 1021 de 2006; los planes de manejo de las reservas forestales de Ley 2ª. de 1959 y de las reservas forestales protectoras nacionales y los *planes de ordenación y manejo de las Unidades Ambientales Costeras*, entre otros.

Respecto a los Instrumentos para la gestión ambiental. El plan propone fortalecer el papel de las autoridades ambientales regionales como coordinadoras de la gestión ambiental local y regional y de ejecutoras de la política. Además, se propone adelantar una revisión y definición precisa de las competencias de las entidades que lo conforman, incluyendo Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas, Institutos de Investigación, Unidad de Parques Nacionales y entidades territoriales, con el objeto de resolver tales conflictos y así facilitar una coordinación interinstitucional real y efectiva, acorde con las necesidades ambientales del país.

En lo relacionado con el Conocimiento, Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad: apoya la elaboración e implementación de planes de manejo socialmente concertados en las diferentes áreas protegidas, de forma tal que incluyan criterios para el conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad. En coordinación con la UAESPNN, las autoridades ambientales regionales y las entidades territoriales delimitarán las zonas amortiguadoras de las áreas protegidas del SPNN, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Igualmente, la UAESPNN liderará la concertación de estrategias especiales de manejo de áreas del SPNN traslapadas con resguardos indígenas. Finalmente, se fortalecerá la cooperación internacional para el manejo de áreas protegidas fronterizas y se promoverá el ordenamiento de las zonas de manglar, en especial en las zonas de influencia de comunidades étnicas.

En alianza con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y con la activa participación de la UAESPNN, se promoverá el ecoturismo como herramienta para la conservación de la biodiversidad a escala regional y local, a través de la promoción de la participación privada y comunitaria en la prestación de servicios ecoturísticos, del fortalecimiento del Comité Interinstitucional de Ecoturismo y del trabajo articulado con entidades como el Sena, Proexport, el Fondo de Promoción Turística y otras instituciones públicas y privadas vinculadas a esta actividad.

De otra parte, la DAPD en coordinación con el MAVDT, diseñará estrategias tendientes a incluir la gestión del riesgo en los planes de gestión ambiental regional de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y en los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas, POMCAS.

El Plan desde la Política sectorial, propone:

En la *Agrícola-forestal*: la preparación de proyectos de mitigación mediante la reducción del uso de fertilizantes nitrogenados y de proyectos que aprovechen el potencial de los residuos agrícolas. La formulación de proyectos forestales para la captura de gases de efecto invernadero y la investigación en especies que se adapten a las variaciones climáticas esperadas y adopción de tecnologías de uso eficiente del agua, que preparen al sector para una eventual disminución de la oferta.

Infraestructura-Transporte: plantea formular planes de adaptación ante los efectos generados sobre la infraestructura de transporte (carreteras, puertos) en zonas costeras expuestas a fenómenos de inundación.

Ciudades Amables: Definir planes de adaptación de los sistemas de suministro de agua potable por las modificaciones sobre el régimen climático y la afectación o desaparición de ecosistemas fundamentales para la provisión de agua (humedales, páramos, glaciares). Formular proyectos de mitigación para aprovechar el potencial de las plantas de tratamiento de aguas residuales y de los rellenos sanitarios.

1.3.1.3. Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia - PNAOCI

Esta política aprobada por el Consejo Nacional Ambiental en el año 2000, avanza en el ordenamiento, manejo adecuado y recuperación de los ecosistemas continentales y marinos, fortaleciendo la capacidad nacional para la investigación científica de los mares nacionales y su biodiversidad asociada, haciendo especial énfasis en los ecosistemas estratégicos y en las áreas afectadas por impacto humano o fenómenos naturales. **Tabla 1-7**

Entre principios de la PANOCI, tres destacan particularmente la importancia de la dimensión intersectorial para su cumplimiento:

1. La conservación y el uso sostenible de la biodiversidad costera y marina, como patrimonio de la Nación, requieren enfoque intersectorial y deben ser abordados en forma descentralizada, incluyendo la participación del Estado en todos sus niveles y de la Sociedad Civil.
2. La conservación de los procesos naturales en los ecosistemas de la región costera nacional permiten la provisión de bienes y servicios, de los cuales depende la rentabilidad de actividades productivas sectoriales y los diversos usos tradicionales.
3. La necesidad de la co-participación decisoria plurisectorial y de los actores sociales interesados para la definición de los problemas costeros, el establecimiento de los objetivos del manejo de los ecosistemas y los medios para alcanzar estos objetivos.

Los objetivos específicos recogen las implicaciones de esta clase de principios, al plantear la inclusión de los ecosistemas marinos y costeros dentro del ordenamiento territorial de la nación, reconociéndolos como parte integral y estratégica del territorio, para armonizar sus usos y las actividades que allí se realicen. A su vez, propone establecer lineamientos ambientales para el desarrollo de actividades productivas adelantadas en los espacios

Tabla 1-7 Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia

Identificación	
Título de la política o programa	Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia
Tipo	Política Ambiental Consejo Nacional Ambiental
Localización	Espacios oceánicos y zonas costeras colombianas
Descripción General	
Institución responsable	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Organismo ejecutor	Coordinación Interinstitucional
Financiamiento	Sin Información
Fecha de formulación	Diciembre del 2000
Fecha de ejecución	En ejecución
Componentes	Ordenamiento territorial, de gestión sostenible de actividades productivas, de sostenibilidad de la base natural, calidad ambiental del medio marino.
Articulación con otras políticas o programas	Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010
	Lineamientos de la Política Nacional del Océano y de los Espacios costeros.
	Política Nacional de Bosques
	Política Nacional de Biodiversidad
	Política Nacional del Agua
	Política Nacional de Producción más Limpia
	Política de Turismo
	Estrategia Nacional de Biodiversidad
	Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres
	Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas (PNC)
	Programa Nacional de Investigación n Biodiversidad Marina y Costera 2001-2010
	Programa Nacional Investigación, evaluación, prevención, reducción y control de fuentes terrestres marinas de contaminación al mar Plan Acción 2004-2014
	Programa Nacional de Uso Sostenible, manejo y conservación de los ecosistemas de manglar-2002
Objetivos	General: Propender por el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras, que permita mediante su manejo integrado, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana, al desarrollo armónico de las actividades productivas y a la conservación y preservación de los ecosistemas y recursos. Específicos: Incluir los ecosistemas marinos y costeros dentro del ordenamiento territorial de la nación; Establecer lineamientos ambientales para el desarrollo de actividades productivas que se realizan en los espacios oceánicos y las zonas costeras; Adoptar medidas de conservación, rehabilitación y/o restauración de los ecosistemas marinos y costeros y sus recursos, para preservar la diversidad biológica y garantizar la sostenibilidad de la oferta de bienes y prestación de servicios ambientales.
Población Objetivo	Zona costera continental (Caribe y Pacífico), Zona Costera Insular Oceánico (Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina; Isla de Malpelo y sus diez islotes)
Estrategias	Conservación y restauración de ecosistemas, control de la contaminación y la gestión de riesgos para la prevención y atención de desastres de origen natural y antrópico. Todas acompañadas de estrategias de tipo instrumental para su efectivo desarrollo.
Actores involucrados en la ejecución	CCO, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerios, Departamento Nacional de Planeación; DIMAR, CAR's y de Desarrollo Sostenible, INVEMAR, IDEAM, IIAP, UAESPNN, Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, entes territoriales, comunidades, entidades SINA.
Requerimientos de participación de la política o programa	Espacios Oceánicos, Zonas Costeras e Insulares de Colombia
Consideraciones	La política cuenta con el plan de acción 2002-2004 No se conocen evaluaciones a la fecha
Resultados	
Resultados obtenidos	Conformación Comité Nacional MIZC; Plan de Acción 2002-2004; Desarrollo experiencias MIZC en UAC Golfo de Morrosquillo; UMI Bocana del Rio Guapi e Iscuandé; impulso al proceso de implementación regional de esta Política; Cursos Capacitación para Instituciones;Diplomado MIZC
Tiempo de ejecución	Permanente

Elaboración Ramos A. 2006 con base en Drummond, 2004

oceánicos y las zonas costeras. Se destaca también la búsqueda de una mayor calidad ambiental del medio marino, cuyo fin es el mejoramiento de la calidad de vida de la población costero y su ejecución se plantea a través del programa nacional para la evaluación, prevención, reducción y control de fuentes terrestres y marinas de contaminación al mar.

Igualmente promueve la utilización de las herramientas que brinda el ordenamiento territorial para asignar usos sostenibles al territorio marítimo y costero nacional. Así mismo propiciar formas mejoradas de gobierno que armonicen y articulen la planificación del desarrollo costero sectorial, a la conservación y restauración de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas, a la generación de conocimiento que permita la obtención de conocimiento que permita la obtención de información estratégica para la toma de decisiones de manejo integrado de estas áreas y a impulsar procesos de autogestión comunitaria y de aprendizaje que permitan integrar a os múltiples usuarios en el manejo sostenible.

Buscando la participación efectiva de las entidades responsables de la administración de los litorales y las comunidades locales; trabajara en los programas de recuperación de ecosistemas marinos y costeros, con énfasis en su protección, uso sostenible de los recursos y la prevención y control de fuentes terrestres de contaminación marina.

Para los propósitos de la política se determinaron dos tipos de zona costera en el país: La zona costera continental y la zona costera insular. Además, se establecieron doce unidades ambientales, unas de carácter costero y otras oceánicas (UACO's) las cuales constituyen en conjunto los espacios oceánicos y la zona costera nacional, así:

1. Región Caribe Insular
2. Región Caribe Continental y Oceánica
3. Región Pacífico

Unidades Ambientales costeras en la región Pacífico:

- Unidad Ambiental Costera del Alto Chocó: Desde la frontera con Panamá (Hito Pacífico) hasta Cabo Corrientes en el Dpto. del Chocó.
- Unidad Ambiental Costera del Frente Río Baudó - Río Docampadó: Desde Cabo Corrientes hasta el Delta del Río San Juan en el Dpto. del Choco.
- Unidad Ambiental Costera del Complejo de Málaga - Buenaventura: Desde el Delta del Río San Juan (inclusive) hasta la Boca del Río San Juan de Micay en el Dpto. del Cauca.
- Unidad Ambiental Costera de la Llanura Aluvial Sur: Desde la Boca del Río San Juan de Micay (inclusive) hasta la Boca del Río Mataje (Hito Casas Viejas - Frontera con Ecuador) en el Dpto. de Nariño. Incluye las Islas de Gorgona y Gorgonilla.

- Unidad Ambiental Pacífico Oceánico: representada por todas las áreas marinas jurisdiccionales de Colombia en el Océano Pacífico a partir de la isóbata de los 200 m., límite convencional de la plataforma continental o insular.

1.3.1.4. Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia

Los objetivos y acciones planteadas están encaminados a promover el uso racional, la conservación y la recuperación de los humedales del país en los ámbitos nacional, regional y local, con el fin de mantener y obtener beneficios ecológicos, económicos y socioculturales, como parte integral del desarrollo del país.¹²⁹

Entre los objetivos específicos se encuentran la integración de los humedales en los procesos de planificación de uso del espacio físico, la tierra, los recursos naturales y el ordenamiento del territorio, reconociéndolos como parte integral y estratégica del territorio, en atención a sus características propias; la asignación de un valor real a estos ecosistemas el fomento de la conservación, uso racional y rehabilitación de los humedales de acuerdo con las características ecológicas y socioeconómicas.

Para la consecución de los objetivos la política propone un marco de estrategias, destacando el manejo y uso racional de los humedales, el cual conlleva al ordenamiento ambiental territorial para humedales; conservación y recuperación de los humedales degradados y; concientización y sensibilización en el ámbito nacional regional y local.

El MAVDT, es el encargado de coordinar con el apoyo de las respectivas autoridades ambientales regionales, el proceso de ajuste e implementación regional de la política, con el fin de armonizar los objetivos, estrategias y programas en ella propuestos con los planes de gestión ambiental de las entidades que conforman el SINA y las demás instituciones con funciones y competencias en los humedales, así como los planes de desarrollo y planes de vida de los comunidades negras y resguardos indígenas.

1.3.1.5. Política Nacional de los Océanos y Espacios Costeros - PNOEC

Pretende establecer mecanismos de articulación entre los diferentes sectores productivos marinos, promover el desarrollo y crecimiento económico. Establece además las bases sobre las cuales se fundamenta la gobernabilidad del “país marítimo” y el sistema institucional, legal, científico y tecnológico que las ejecutará.¹³⁰

El Objetivo de la PNOEC es el desarrollo sostenible del océano y de los espacios costeros y de los intereses marítimos de la Nación, mediante la estructuración concertada y la puesta en marcha de estrategias que permitan garantizar la cabal administración, el

¹²⁹ Ministerio del Medio Ambiente-Consejo Nacional Ambiental, Diciembre 2001

¹³⁰ INVEMAR, 2002, Programa Holandés de Asistencia para estudios en Cambio Climático: Colombia.. Definición de la vulnerabilidad de los Sistemas Bio-geofísicos y Socio-económicos debido a un Cambio en el Nivel del Mar en la Zona Costera Colombiana (Caribe, Insular y Pacífico) y Medidas para su Adaptación. Informe Técnico No. 7, Plan de Acción.

aprovechamiento económico, vigilancia y control de dichos espacios territoriales.¹³¹ Como objetivos específicos están: la consolidación del Plan Nacional para la prevención y atención de desastres, respecto de los riesgos a los que están sometidos los habitantes de las zonas costeras e insulares; el fortalecimiento de la investigación científica marina y la adquisición y conocimiento integral de los espacios oceánicos y costeros a través del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y su articulación con los Sistemas Nacional Ambiental y de Prevención y atención de Desastres.

1.3.1.6. Plan de Acción 2002-2004 de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios oceánicos y Zonas Costeras e Insulares de Colombia (CONPES-PNAOCI)

76

El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) aprobó en el 2002, el documento en el cual se identificaron las acciones prioritarias, los actores institucionales responsables de su ejecución, los recursos financieros requeridos y los mecanismos de coordinación requeridos para la consolidación y puesta en marcha de los programas de ordenamiento territorial, de gestión sostenible de actividades productivas, de programas para la conservación y restauración de ecosistemas y de programas ambientales para mejorar la calidad de vida de la población. Además destaca acciones para el control de la contaminación y la gestión de riesgos para la prevención y atención de desastres de origen natural y antrópico definidos en la PNAOCI. **Tabla 1-8**

El plan parte de reconocer la responsabilidad que tienen todos los actores y sectores del desarrollo, especialmente los relacionados con el manejo integral de la cuenca Magdalena–Cauca, como estrategia para la protección, prevención y corrección de los factores de deterioro que afectan los espacios y recursos oceánicos, costeros e insulares. Sin embargo, se hace un mayor énfasis en las acciones de ejecución directa sobre las zonas costeras e insulares, dado que las acciones de incidencia continental se abordan en otras políticas. El plan desarrolla algunos programas:

1. *El Programa de Ordenamiento Ambiental Territorial de los Espacios Oceánicos y Zonas Costeras e Insulares.* Busca incluir los ecosistemas marinos y costeros dentro del ordenamiento territorial de la nación y de las regiones, reconociéndolos como parte integral y estratégica del territorio. Contempla como actividades prioritarias: i) Inventario de los recursos marinos y costeros; ii) Caracterización de los ecosistemas y recursos de cada Unidad Ambiental Costera (UACO); iii) Armonización de la política con los procesos de planificación territorial.
2. *El Programa de rehabilitación y restauración de ecosistemas marinos y costeros degradados.* Busca diseñar y establecer programas regionales de rehabilitación y/o restauración de ecosistemas deteriorados y de alto valor ecológico, socioeconómico y cultural, en el marco del manejo integrado de los espacios

¹³¹ Comisión Colombiana del Océano (CCO), 2007

Tabla 1-8 Plan de Acción 2002-2004 CONPES-PNAOCI

Identificación	
Título de la política o programa	Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia Plan de Acción 2002 - 2004
Tipo	Documento Conpes 3164 – Plan de Acción de la política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia
Localización	Espacios oceánicos, zonas costeras e insulares colombianas
Descripción General	
Institución responsable	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, DNP
Organismo ejecutor	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio del Interior, Ministerio de Transporte, Ministerio de Comercio, DNP (seguimiento y evaluación)
Financiamiento	Presupuesto General de la Nación y otros recursos
Fecha de formulación	May-02
Fecha de ejecución	2002-2004
Componentes	Programa de ordenamiento ambiental territorial de los espacios oceánicos y zonas costeras e insulares. Programa de áreas marinas y costeras protegidas. Programa de rehabilitación y restauración de ecosistemas marinos y costeros degradados. Programa de sostenibilidad ambiental sectorial. Programas de conservación de especies. Programa nacional para la evaluación, prevención, reducción y control de la contaminación generada por fuentes terrestres y marinas. Programa de gestión de riesgos para la prevención y atención de desastres en los espacios oceánicos y las zonas costeras. Conocimiento e información. Educación y participación. Gobernabilidad y coordinación institucional en los ámbitos internacional, nacional, regional y local
Articulación con otras políticas o programas	Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas (PNC). Doc Conpes 3146 del 2001. Doc Conpes 3149 del 2001
Población Objetivo	Zonas Costeras e insulares de Colombia, comunidades costeras, comunidades afrocolombianas e indígenas
Estrategias/programas	Inventario de los recursos marinos y costeros. Caracterización de los ecosistemas y recursos de las Unidades Ambientales Costeras(UACO). Armonización de la política con los procesos de planificación territorial. Línea Base de información pesquera y Planes de Ordenamiento Pesquero. Identificación de Zonas para Proyectos de Maricultura. Revisión y mejoramiento de los mecanismos e instrumentos para la gestión ambiental del sector agropecuario y de agroindustria. Formulación de un plan nacional para la reducción de plaguicidas. Actualizar cada dos años el estudio del Ordenamiento Físico y Ambiental Portuario. Caracterización y Formulación de Planes de Acción para Ecosistemas Marinos Degradados. Rehabilitación y restauración diversidad biológica. Definición de Criterios para el Establecimiento de Áreas Marinas Protegidas. Vinculación de las Áreas Marinas Protegidas al SINAP u otras figuras de protección. Planes de Acción para la Conservación de Especies en Peligro. Diagnóstico de Impactos de la Contaminación. Formulación de Plan Nacional frente a la Contaminación. Estudio de vulnerabilidades y medidas de adaptabilidad para los efectos del Cambio Climático. Monitoreo Ambiental y Socioeconómico de los Recursos Costeros. Conformación de un Sistema para el Manejo Integral de los Espacios Oceánicos y Costeros acordes con los desarrollos del proyecto de ley orgánica de ordenamiento territorial. Armonización de las políticas, programas y acciones en el ámbito internacional.
Actores involucrados en la ejecución	CCO, DNP, Ministerio del interior, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Agricultura, Ministerio de salud, Ministerio de Minas, Ministerio de Comercio, Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales, DIMAR, INVEMAR, IAP, CAR's y De Desarrollo Sostenible, Conciencias, INCODER, INGEOMINAS
Consideraciones	El plan parte de reconocer la responsabilidad que tienen todos los actores y sectores del desarrollo, especialmente los relacionados con el manejo integral de la cuenca Magdalena –Cauca, como estrategia para la protección, prevención y corrección de los factores de deterioro que afectan los espacios y recursos oceánicos, costeros e insulares. Sin embargo, hace un mayor énfasis en las acciones de ejecución directa sobre las zonas costeras e insulares, considerando que las acciones de incidencia
Resultados	
Resultados obtenidos	S/I
Tiempo de ejecución	Tres años
Notas	El plan comprende una serie de acciones prioritarias para la consolidación y puesta en marcha de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia.

Elaboración Ramos A. 2006 con base en Drummond, 2004

oceánicos y las zonas costeras e insulares. Contempla como actividades prioritarias: i) Caracterización y Formulación de planes de acción para ecosistemas marinos degradados; ii) Rehabilitación y restauración.

3. *Programa nacional para la evaluación, prevención, reducción Y control de la contaminación generada por fuentes terrestres y Marinas. Se orienta a prevenir, disminuir y controlar la contaminación generada por fuentes terrestres y marinas, con el fin de proteger la salud humana, reducir la degradación del medio marino, rehabilitar áreas prioritarias, promover la conservación y uso sostenible de los ecosistemas y recursos marinos y costeros y mantener la productividad de la biodiversidad marina. Contempla como actividades prioritarias:*

- a. Diagnóstico de Impactos de la Contaminación;
- b. Formulación de Plan Nacional frente a la Contaminación;
- c. Manejo de agua potable y saneamiento básico.

Para implementar la Formulación de Plan Nacional frente a la Contaminación, el MAVDT junto con los demás miembros de la CCO, formulará y pondrá en marcha el Plan Nacional para la Evaluación, Prevención, Reducción y Control de la Contaminación Generada por Fuentes Terrestres y Marinas en cada UACO o región integral de planificación.

El plan de acción busca, entre otros, el desarrollo de los siguientes instrumentos de apoyo:

1. *Conocimiento e Información.* Para fortalecer la capacidad científica nacional en el manejo integrado de los espacios oceánicos y las zonas costeras en Colombia. Para lo cual prevé el diseño del Sistema de Información Nacional Oceánico y Costero (SINOC), el fomento a investigaciones, el monitoreo ambiental y socioeconómico de los recursos costeros y capacitación y asesoría para la prevención de la contaminación marina.
2. *Gobernabilidad y Coordinación Institucional en Los ámbitos Internacional, Nacional, Regional Y Local,* buscando optimizar la integración y coordinación entre las entidades del gobierno, en materia de política externa e interna, para el adecuado manejo, administración y desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares.

Para tal fin establece: la conformación de un Sistema para el Manejo Integral de los Espacios Oceánicos y Costeros acorde con el proyecto de ley orgánica de ordenamiento territorial; la armonización de las políticas, programas y acciones en el ámbito internacional y; la coordinación con los entes territoriales y las CAR's de las acciones necesarias para el manejo y ordenamiento integral de la Cuenca Grande del Río Magdalena, como apoyo a la recuperación y conservación de los ecosistemas y recursos marinos y costeros.

1.3.2. POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES MARINOS Y COSTEROS

El estudio aquí desarrollado además de estar enmarcado dentro de las líneas de sostenibilidad de la base natural y calidad ambiental del medio marino, de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares tiene una relación además con la prevención de desastres costeros: como la de adoptar e implementar el plan Nacional para la prevención y atención de desastres en lo Relacionado con la gestión de riesgos en los espacios oceánicos y las Zonas costeras, que se articulan con los planes para a atención y prevención de desastres, así como con los planes de ordenamiento del territorio, articulándose además con los compromisos adquiridos por el país en la Convención de Cambio Climático que establece el deber de formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, regionales, con medidas orientadas a mitigar el cambio climático, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático; Cooperar en los preparativos para la adaptación a los impactos del cambio climático; desarrollar y elaborar planes apropiados e integrados para la gestión de las zonas costeras, los recursos hídricos y la agricultura, y para la protección y rehabilitación de las zonas afectadas por la sequía y la desertificación, así como por las inundaciones.

79

Es así como para la articulación y ejecución de las políticas antes señaladas y relacionadas con el tema del manejo del riesgo, desde la escala nacional se han alcanzado niveles de coordinación entre las instancias nacionales responsables, en particular de la Dirección de Prevención y Atención de Desastres –PAD, adscrita al Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo y el Departamento Nacional de Planeación - DNP, las cuales hacen parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres¹³² -SNPAD (constituido por las entidades, públicas y privadas, responsables.

Dentro de este contexto el DNP, ha venido trabajando en la incorporación del manejo y gestión del riesgo en la planificación sectorial, territorial y nacional y en la formulación de lineamientos de política que permitirán la articulación del SNP-SINA-SNPAD. Lo anterior en desarrollo de la política de Gobierno contenida en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2002-2006 “Hacia un Estado Comunitario”, Programa de Prevención y Mitigación de Desastres Naturales, La estrategia para consolidar la ejecución del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (PNPAD) en el corto y mediano plazo¹³³ y El Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres (PNPAD), este último adoptado mediante el Decreto 93 de 1998, que busca incorporar la gestión integral del riesgo como eje transversal esencial del desarrollo y con un carácter de inversión, y no de gasto¹³⁴.

De esta forma, los adelantos logrados por Colombia en esta materia le han permitido sobresalir a nivel latinoamericano.

132 El Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD) fue creado mediante la Ley 46 de 1988. Las responsabilidades, estructura organizativa, mecanismos de coordinación e instrumentos de planificación y financiación de este SNPAD, a escala nacional, regional y local, fueron reglamentados mediante el Decreto Ley 919 de 1989.

133 Documento CONPES 3146 del 2001

134 Documento CONPES 3146 del 2001

Durante el periodo 2006-2010, la política ambiental y del riesgo se orienta hacia la articulación de estrategias para reducir o minimizar los impactos ambientales que se derivan del uso de recursos para el desarrollo económico. Estas estrategias integran criterios y consideraciones ambientales en los procesos de uso y ocupación del territorio, la gestión integrada del recurso hídrico, el conocimiento, conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables y de la biodiversidad, la promoción de procesos productivos competitivos y sostenibles, la prevención y control de la degradación ambiental, y el fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental (SINQ).

El Sistema Nacional de Prevención y Atención de desastres, es referente en Latinoamérica para la gestión de riesgos de origen natural y antrópico. Principios como la descentralización y la autonomía regional son factores de éxito del sistema colombiano.¹³⁵

Si bien con los planes y esquemas de ordenamiento territorial (POT y EOT) se inició la incorporación del tema de los desastres naturales en la planificación territorial, según un análisis preliminar realizado por la DGPAD, la mayoría de los municipios lo incorpora, pero un porcentaje alto lo incluye deficientemente. Los desastres están generalmente ligados a bajos niveles de planeación y manejo de las vulnerabilidades asociadas. La debilidad institucional y la falta de experiencia a nivel territorial son razones importantes. En ese sentido, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la DGPAD, adelantan una evaluación del tema de riesgos en todos los POT, para superar esta limitación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 establece que DAPD en coordinación con el MAVDT, diseñe estrategias tendientes a incluir la gestión del riesgo en los planes de gestión ambiental regional de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR's) y en los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas-POMCAS.

1.3.3. POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA CONSERVACIÓN

1.3.3.1. Política Nacional de Biodiversidad

Busca promover el uso sostenible de sus componentes, convirtiendo la ventaja potencial de un país de gran riqueza biológica como Colombia, en una ventaja real, al incorporarla como instrumento de desarrollo local, regional y nacional. La biodiversidad es patrimonio nacional y tiene un valor estratégico para el desarrollo presente y futuro de Colombia. La adopción de medidas para su conservación, uso sostenible y distribución de beneficios que se deriven de su utilización, es obligación del país, ratificada por Colombia mediante la Ley 165 de 1994 que desarrolla la Convención sobre Diversidad Biológica.

El objetivo general de esta política es “promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociadas a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales”¹³⁶

¹³⁵ Estrategia para Consolidar la Ejecución del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En el Corto y Mediano Plazo

¹³⁶ MMA, 1997a

Como estrategia básica de manejo, la política propone *consolidar un sistema nacional de áreas protegidas* que garantice la representatividad de los diversos ecosistemas continentales y marinos y fortalezca la organización institucional para la conservación y el manejo de ecosistemas que poseen un valor estratégico para el país. Esto se hará mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Áreas Naturales protegidas (SINAP).

1.3.3.2. Política de Bosques

El objetivo general de esta política es “lograr el uso sostenible de los bosques con el fin de conservarlos, consolidar la incorporación del sector forestal en la economía nacional y mejorar la calidad de la vida de la población” ¹³⁷

Una de sus estrategias es conservar, recuperar y usar los bosques naturales, específicamente las Áreas de Bosques de Dominio Público (ABP). Para ello el MAVDT y todas las entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) definirán y conservarán un área estratégica de bosques, que reduzca la pérdida de ecosistemas valiosos. Entre estos ecosistemas valiosos se encuentran los bosques de manglar del Pacífico. Las otras estrategias de esta política como la promoción de la reforestación y forestación y la protección de los bosques, dentro de los cuales se debe clasificar a los bosques de manglar, sirve como base para el manejo de este ecosistema en la zona costera.

Esta política propuso la creación un Sistema Nacional de Información y Estadísticas Forestales, organizado por los ministerios del MAVDT, Agricultura y Desarrollo Rural. Este sistema incluye información normativa, administrativa y estructural que requiere de estudios periódicos para precisar el estado de los bosques. Como parte de este sistema cada Corporación Autónoma debe establecer un sistema de información estadística compatible. Este sistema puede ser utilizado, en el caso de las CAR's costeras, para incluir información sobre el bosque de manglar y haciéndolo compatible con las políticas sobre información que sean propuestas por el plan de manejo de las zonas costeras.

Teniendo en cuenta que el manglar es un bosque que puede aprovecharse y manejarse como un recurso forestal y que se hace parte de las ABP. Esta política es de gran importancia para el manejo de las zonas de manglar especialmente en la zona costera del Pacífico y puede ser una herramienta muy útil para el trabajo con las comunidades del área, enmarcándose totalmente bajo los lineamientos del manejo integrado de recursos costeros.

1.3.3.3. Plan Nacional de Desarrollo Forestal

Consolida la política forestal nacional, ofrece una visión estratégica de la gestión forestal nacional para un horizonte de 25 años, trascendiendo períodos de Gobierno al constituirse en una política de Estado. Su objetivo establecer el marco estratégico que incorpora activamente el sector al desarrollo nacional, optimizando las ventajas comparativas y promoviendo la competitividad de productos forestal maderables y no

¹³⁷ CONPES 2834, 1996

maderables en el mercado nacional e internacional, a partir del manejo sostenible de los bosques naturales y plantados.¹³⁸ Define además en su Programa de Ordenación y Restauración de Ecosistemas Forestales, nuevos enfoques y procesos en la planificación de los ecosistemas forestales, propone garantizar las funciones de las Reservas Forestales Protectoras y emprende acciones para fomentar el establecimiento y manejo de las coberturas vegetales que permitan la restauración y rehabilitación de estos sistemas naturales incluyendo, entre ellos, los manglares.

1.3.3.4. Estrategia Nacional de Manglares

La Estrategia, contempla once subprogramas: 1. La zonificación de las áreas de Manglar. 2. La planificación para la conservación y el uso sostenible, mediante planes de manejo integrales en las diferentes unidades definidas por la zonificación. 3. El manejo de las Áreas Protegidas que se hayan establecido y se establezca con ecosistemas de manglares 4. Las labores de investigación básica y aplicada dentro de los ecosistemas de manglar. 5. La participación ciudadana, educación para la conservación y capacitación. 6. La restauración y restablecimiento de áreas alteradas y deterioradas de manglares. 7. La ejecución de proyectos productivos piloto, que beneficien a las comunidades asentadas en los manglares o zonas aledañas. 8. La actualización y aplicación de normas sobre manglares. 9. El establecimiento de un sistema de información de manglares. 10. El fortalecimiento institucional. 11. El seguimiento de acciones nacionales.

1.3.3.5. Documento CONPES 2834 de 1996

Concretó la política de bosques y define cuatro estrategias: 1. modernizar el sistema de administración de los bosques; 2. conservar, usar y recuperar los bosques; 3. fortalecer la investigación, educación y participación ciudadana; y 4. consolidar la posición internacional en materia de bosques que subrayan lo que se puede denominar la dimensión interna de la política forestal y de bosques. Los sectores a los cuales se alude en las estrategias de conservar, recuperar y usar los bosques son el agropecuario en lo relativo a limitar la expansión de la frontera agrícola y pecuaria y el de energía en sus posibles contribuciones a reducir el consumo de leña.

1.3.4. POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN MARINA

A partir de la creación del SINA, han existido iniciativas sobre el tema de contaminación sobre las áreas de zonas costeras y marinas, destacándose la antes descrita, Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Marinos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia–PNAOCI con su respectivo plan de acción, así como el Programa Nacional de Investigación, Evaluación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación al Mar-PNICM son su respectivo Plan de Acción 2004-2014, el cual se presenta en el capítulo dos.

138 MAVDT, 2000

1.3.4.1. Política Nacional de Producción más Limpia

Busca prevenir y minimizar eficientemente los impactos y riesgos a los seres humanos y al medio ambiente, garantizando la protección ambiental, el crecimiento económico, el bienestar social y la competitividad empresarial, a partir de introducir la dimensión ambiental en los sectores productivos, como un desafío de largo plazo.

Entre sus Objetivos específicos se destacan: Optimizar el consumo de los recursos naturales y las materias primas. Aumentar la eficiencia energética y utilizar energéticos más limpios. *Prevenir y minimizar la generación de cargas contaminantes. Prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales sobre la población y los ecosistemas. Adoptar tecnologías más limpias y prácticas de mejoramiento continuo de la gestión ambiental* y Minimizar y aprovechar los residuos. De sus estrategias se destacan:

1. El Establecimiento del sistema de calidad ambiental,

Para lo cual se debe obtener información primaria sobre calidad ambiental en el país. Definir prioridades ambientales. Establecer metas y objetivos de calidad ambiental. Diseñar y establecer indicadores de calidad ambiental. Revisar y formular la normatividad ambiental y Mejorar el seguimiento y monitoreo de la calidad ambiental.

2. Promoción de producción más limpia:

Mediante la difusión de producción más limpia, facilitando el acceso a tecnologías más limpias, proyectos pilotos demostrativos, programas de formación de recursos humanos en los temas de producción más limpia, diseñar y operar bases de datos sobre tecnologías mas limpias y fomentar la investigación básica y aplicada, en temas de producción más limpia y generar mecanismos de cooperación internacional.

1.3.5. POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS REGIONALES DE CARÁCTER PROSPECTIVO

1.3.5.1. Agenda Pacífico XXI

Se proyecta como un marco concertado para la acción regional, es una guía estratégica para el desarrollo sostenible del Pacífico en el milenio. La Agenda busca definir de manera concertada con todos los actores de la región, tanto institucionales como de la sociedad civil, en particular los grupos étnicos negros e indígenas, una visión del contexto político, económico, social y ambiental; unos principios y unos compromisos frente a su propio desarrollo. La Agenda le da prioridad a la construcción de Región y a contar con un modelo de desarrollo con una visión macro del territorio en lo social, productiva y ecosistémica.

Más que una agenda puramente ecológica. Se trata de adelantar un proceso de construcción de región con todos los actores que en ella convergen. El objetivo superior

es la integración de la región del Chocó Biogeográfico y promoción de un modelo de desarrollo apropiado a su dimensión cultural y ambiental.

El área territorial de la Agenda Pacífico 21 comprende la Provincia Biogeográfica situada entre las fronteras con Panamá, por el norte y con el Ecuador, por el sur, en una longitud aproximada de 1300 Km. Por el oriente tiene como límite la cresta de la cordillera occidental e incluye las serranías de Baudó y Darién, la cuenca del río Atrato y San Juan y la zona del Alto Sinú y San Jorge por sus similitudes biofísicas.

Los ejes temáticos de la Agenda son: a. Ordenamiento territorial del Pacífico; b. Recursos naturales; c. Educación, ciencia y tecnología; d. Salud; e. Saneamiento básico; f. Desarrollo productivo; g. Infraestructura; h. Dinámicas sociales del Pacífico; i. Procesos organizativos y movimientos sociales de los grupos étnicos¹³⁹.

84

A través de la Agenda se espera crear escenarios y promover estrategias y líneas de acción que permitan al Pacífico colombiano: a. ser una región autónoma, artífice de sus propias decisiones; b. Una región social, económica y culturalmente integrada; c. Acciones, planes, programas y políticas para la región surgidos de procesos de concertación con los diferentes actores locales y regionales; d. Haber ganado en gobernabilidad, mejorando la incapacidad de gestión de su institucionalidad; e. Haber resuelto el conflicto armado y la situación de violencia que padece el Pacífico Biogeográfico.¹⁴⁰

La estrategia Ambiental promueve el ordenamiento de cuencas hidrográficas; la Promoción de utilización de tecnologías limpias; el Reconocimiento y derechos de grupos étnicos sobre la propiedad y acceso a recursos naturales; Investigación de dinámicas de ecosistemas existentes; Instrumentos económicos para sostenibilidad de acciones de conservación y manejo; programas para ordenamiento de cuencas hidrográficas y manejo de aguas.

La Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los espacios oceánicos y zonas costeras e insulares de Colombia, se articula plenamente con los objetivos y estrategias planteados en la Agenda constituyéndose en un aporte sustantivo para incorporar dentro del ordenamiento territorial de la Región a sus ecosistemas marinos y costeros.

1.4. MARCO LEGAL

En Colombia, como en todo Estado de Derecho¹⁴¹, la actuación de los órganos del poder público requiere de la existencia de instrumentos legales que le sirvan de fundamento; o lo que es igual, la administración pública debe acogerse al principio de legalidad, de

¹³⁹ García Vega, Eduardo, Sin fecha

¹⁴⁰ García Vega, Eduardo, Sin fecha

¹⁴¹ El estado de derecho se define materialmente como aquél que consagra, protege y hace efectivos los derechos de las personas, sus garantías y sus deberes. La protección de los derechos se integra como elemento definitorio del Estado social de derecho. El respeto a la dignidad humana, primer principio fundamental consagrado, al trabajo y a la solidaridad de las personas que integran la Nación, le dan en su conjunto, un contenido material y no simplemente formal al Estado de Derecho, el cual ya no puede definirse a secas como "el imperio de las leyes"

acuerdo con el cual en todo Estado de Derecho las autoridades administrativas están en la obligación de ceñir todas sus decisiones al conjunto de reglas jurídicas preestablecidas. Estas reglas están sometidas a un riguroso orden jerárquico, que comienza con la Constitución Nacional, la cual contiene los fundamentos primarios sobre cuales debe descansar la actuación de la administración; éstos se desarrollan luego a través de las leyes orgánicas, leyes ordinarias, decretos y resoluciones, conformando así el sistema jurídico que rige cada área de actuación del poder público.

En este capítulo se resume el marco normativo relacionado con el tema del estudio, con ello, no se pretende una descripción absoluta de la normativa, ni tampoco una declaración definitiva sobre la aplicación de los principios legales.

Como una orientación en la temática se incluye normatividad específica la cual contiene aspectos relativos al ambiente costero, humedales, cuencas hidrográficas, reservas naturales y reservas de la sociedad civil; prevención y atención de desastres (contaminación marina); fronteras; espacios oceánicos, zonas costeras e investigación científica.

1.4.1. CONSTITUCIÓN NACIONAL

A partir de la promulgación de la Constitución de 1991 en Colombia se configuró un sistema que orienta el desarrollo de las diferentes actividades en un marco del desarrollo sostenible. Los principios básicos se recogen en la Constitución Nacional y en el resto del ordenamiento jurídico ordinario.

Existen numerosas normas en toda la Constitución referentes al bien jurídico ambiental, entre ellas se mencionan: los artículos 7 pluriétnias y pluriculturas; art. 8 riquezas naturales de la Nación, art 11 derecho a la vida, art. 49 salud, art 58 propiedad, art 63 bienes de uso público, art 65 alimentos, art 67 educación para la protección del ambiente, art 72 patrimonio de la Nación, art 79 ambiente sano, art 80 planificación en el uso de los recursos naturales, art 81 elementos contaminantes, art 82 espacio público, artículos 86,87,88 mecanismos de protección de los derechos, art 90 responsabilidad civil, art 95.8 deber de protección del ambiente, art 215 emergencia ecológica, arts. 289, 300.2, 320, 310, 313.9, 317, 330.5 y 331 competencias territoriales, art 360 explotación de los recursos naturales no renovables, art 361 regalías, art 366 calidad de vida fin del Estado

Como se observa la amplitud y el número de disposiciones hace imposible realizar un análisis detallado. Sin embargo, el tratamiento de la temática ambiental en la Constitución se inicia en el artículo 8, con la obligación que tienen el Estado y los particulares de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, norma constitucional inserta en el articulado denominado de los Principios Fundamentales

El principio fundamental señalado en el artículo 8, tiene entre otros preceptos, un mayor alcance como el artículo 80 que establece: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales; el artículo 334, establece que el Estado intervendrá por mandato de la Ley en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes y en los

servicios...". También el artículo 366, según el cual, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado.

Un aspecto importante de la Constitución se encuentra en el capítulo III, dedicado a la regulación de los llamados *derechos colectivos* o derechos de tercera generación, entre los que se encuentran, el derecho de los consumidores y usuarios para participar de las decisiones que les conciernen (art. 78), el derecho a un ambiente sano (art. 79) y el derecho al espacio público (art. 82).

El artículo 79, preceptúa que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que pueden afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, lo que provocó como derecho individual y colectivo obligaciones por parte del Estado: Adopción de criterios ambientales en la planificación; capacidad de control y prevención de daños ambientales, al mismo tiempo que, capacidad para sancionar a quienes lo ocasionen. Protección a la diversidad e integridad del ambiente. Conservación de las áreas de importancia ecológica y fomento a la educación ambiental.

El artículo 337, a su vez, prevé para las zonas de frontera, terrestres y marítimas la expedición de normas especiales en materia económica y social tendientes básicamente a promover el desarrollo de estas zonas¹⁴², en virtud de este precepto legal fue expedida la Ley 191 de 1995 que contiene disposiciones sobre las zonas de fronteras.

La Constitución Nacional también refiere los mecanismos de participación comunitaria en defensa de los derechos fundamentales, el artículo 88 preceptuó que la Ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad, la salubridad pública, la moral administrativa y el ambiente, entre otros. Siendo claro que el ambiente sano hace parte del concepto del interés colectivo que reclama atención prioritaria de las autoridades y que ha encontrado en la Constitución formas de garantía en el artículo 88.

Dentro de las acciones para la protección al ambiente está con la acción de tutela, como instrumento de defensa de los derechos de las personas en razón de la naturaleza de los bienes a proteger.¹⁴³

Con relación a las acciones de cumplimiento, otra de las formas de participación, en materia ambiental se encuentra reglamentada en la Ley 99 de 1993, artículo 77, que establece: "el efectivo cumplimiento de las leyes o actos administrativos que tengan relación directa con la protección y defensa del medio ambiente, podrá ser demandado por cualquier persona natural o jurídica a través del procedimiento de ejecución singular regulado en el Código de Procedimiento Civil".

Finalmente, se puede decir que la Constitución Nacional, La Ley 99 de 1993, el Código de los Recursos Naturales Renovables, trazan los principios y directrices ambientales que pueden resumirse así: desarrollo humano sustentable, sustitución, uso racional y

¹⁴² véase concordancia con los artículos 289 y 360

¹⁴³ Decreto 2591 de 1991

equitativo de los recursos naturales, precaución, capacidad de carga de los ecosistemas, estudios de impacto ambiental, los cuales son una tarea conjunta entre el Estado y la sociedad.

1.4.2. ORDENAMIENTO JURÍDICO ORDINARIO

Abarca no solamente a las expedidas por el Congreso en desempeño de su función legislativa, sino también las demás normas de cumplimiento obligatorio para autoridades y particulares, contenidas en Decretos, Resoluciones y Acuerdos.

1.4.2.1. Ambiente

La normativa ambiental da inicio con el decreto ley 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales), que aunque en algunos de sus artículos haya sido derogado por la Ley 99 de 1993, aún está vigente. Entre los aspectos regulados, como básicos se refiere a la defensa del ambiente y de los recursos naturales renovables contra la acción nociva de los fenómenos no naturales, también se refiere a los demás elementos que conforman el ambiente o que influyen o puedan influir sobre él, como son los residuos, basuras (art. 34-37); desechos y demás bienes producidos por el hombre que puedan incidir en el deterioro ambiental y normas sobre el mar y su fondo (Art. 164-166).

La Ley 99/93, establece los fundamentos, objetivos y principios rectores de la política ambiental a cargo de todas las organizaciones e instancias de la Nación y del Estado colombiano. Así mismo, existen normas en varias temáticas como el manejo del agua con normas como el Decreto 1541 de 1978 fija las normas respecto al uso del agua en todos sus estados, el Decreto 1594 de 1984, reglamenta la Ley 9 de 1979 o código sanitario nacional en materia de vertimientos y la Ley 373 de 1997 que establece el programa para el uso eficiente y racional del agua.

Normatividad sobre cobertura vegetal, como la Ley 101 de 1993 Ley general de desarrollo agropecuario y pesquero. Resolución 3079 1996 del ICA por medio de la cual se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal acuícola, las sociedades agrarias de transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones. De otra parte, la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), estableció la expedición de guías para la gestión ambiental en el sector minero. Lo cual se concretó con la Resolución 18-0861 de 2002, a través de la cual los Ministerios de Minas y Energía y de Medio Ambiente adoptaron las guías minero -ambientales para la exploración, la explotación, el beneficio y la transformación.

En materia de licenciamiento Ambiental es pertinente resaltar que en el título IX del Decreto 1728 de 2002, se estableció la prohibición expresa de otorgar licencias ambientales en las zonas de reserva forestal legalmente constituidas, salvo cuando se trate de proyectos de utilidad pública o interés social. También prohibió el licenciamiento en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, cuando el proyecto conlleva actividades expresamente prohibidas en el artículo 336 del Decreto Ley 2811 de 1974 y en el artículo 30 del Decreto 622 de 1977. Sin embargo, estas prohibiciones fueron suprimidas en los Decretos 1180 de 2003 y 1220 de 2005, reduciendo aun más la ya limitada capacidad del

Estado de cumplir con su deber de conservar las áreas de especial importancia ecológica.

1.4.2.1.1. Cuencas Hidrográficas y Manejo del Agua

Una de las primeras normativas se dan en el Código Nacional de los recursos Naturales o Decreto 2811/74 el cual definió en el título II, de la parte XIII del libro segundo lo correspondiente a las áreas de manejo especial, y dentro de ellas las categorías de: Distrito de manejo integrado,¹⁴⁴ cuencas hidrográficas, Distritos de conservación de suelos y Sistema de parques nacionales.

De esta manera el decreto 1729 de 2002, sobre la ordenación de cuencas se articula con la Ley 388/97, relacionada a los Planes de Ordenamiento Municipal y actualizándose con los nuevos contextos de la Ley 99/93. El decreto 1729 establece las disposiciones generales para la elaboración y ejecución del plan de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas en Colombia (POMCH o POMCA); dentro de éste, el artículo 25, confiere al IDEAM dos responsabilidades: Una, se relaciona con establecer los criterios y parámetros para la clasificación y priorización de cuencas hidrográficas en el país con fines de ordenación; y dos, formular una guía que contenga los aspectos técnico científicos que permitan a la respectiva autoridad ambiental competente o la Comisión Conjunta, según el caso, desarrollar las fases establecidas para la ordenación de las cuencas.¹⁴⁵ Bajo este marco se elaboró la “Guía Técnico Científica para Ordenación de Cuencas Hidrográficas” (IDEAM, 2004), la cual se construyó con la participación de las autoridades ambientales, entidades académicas, organizaciones no gubernamentales, institutos de investigación y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, MAVDT.

Sobre la temática en mención la Ley 99 de 1993 en los parámetros ambientales no fue específica con relación a la gestión integral en cuencas hidrográficas, El artículo 5 el cual dentro de las funciones del MAVDT establece que con la asesoría del Departamento Nacional de Planeación, debe preparar los planes, programas y proyectos que en materia ambiental, o en relación con los recursos naturales renovables y el ordenamiento ambiental del territorio, deban incorporarse a los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones.

El Plan de Desarrollo Nacional 2002-2006 en su proyecto ambiental proporcionó el marco de cuencas hidrográficas, como la unidad de gestión ambiental y en tal sentido propuso que la cuenca hidrográfica debía ser el modelo para una concreción de las metas de conservación de los procesos naturales y los recursos naturales renovables asistiendo los procesos del desarrollo nacional, desde las dimensiones espaciales, local (micro cuenca); regional (cuenca) y nacional (zona hidrográfica).

En los decretos 1729 y 1604 del 2002 se estableció la necesidad de priorizar las cuencas hidrográficas críticas por su avanzado estado de degradación, con base en la

¹⁴⁴ Decreto 1974 de 1989 y Decreto 2855 de 2006

¹⁴⁵ <http://www.ideam.gov.co>

calificación del grado de alteración antrópica que sufren cada uno de los recursos naturales contenidos en ellas.

Con respecto a los ecosistemas asociados al recurso hídrico, existen normas complementarias como los decretos 1541 de 1978 y 1594 de 1984, que orientan los procesos de planificación, administración y ordenamiento para el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico, los usos y horizonte de calidad. Existen otras normas relacionadas con la protección del recurso hídrico, como la Ley 142 de 1994, que establece la obligación por parte de las Empresas de Servicios Públicos, de proteger las fuentes de abastecimiento de acueductos, así como el control de sus vertimientos; Ley 101 de 1993, que fija incentivos a la protección de los recursos naturales; la Ley 160 de 1994 con la cual se crean las Zonas de Reserva Campesina y la Ley 139 de 1994 que creó el Certificado de Incentivo Forestal, entre otras.

En el nivel regional se encuentran los Planes de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y los Planes de Acción Trienal (PAT) de las CAR y CDS, reglamentados por el Decreto 48 de 2001. En este sentido el PGAR considerara la ordenación y priorización de cuencas hidrográficas, así como la planificación de la gestión en cada uno de los recursos naturales que la conforman.

En la escala departamental, se interrelacionan los Planes de Desarrollo Departamental, los Planes de Ordenamiento Territorial Departamental y las acciones específicas de tipo ambiental departamental como proyectos ambientales departamentales.

En la escala municipal, están los Planes de Desarrollo Municipal, los Planes de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997) y las acciones ambientales municipales específicas como proyectos ambientales municipales.

1.4.2.1.2. Manglares

Respecto a los manglares, se han expedido algunas normas que se constituyen en una serie de herramientas tendientes al ordenamiento y protección de sus recursos. Estas se agrupan en normas específicas a nivel nacional, específicas a nivel regional y otras relacionadas con manglares a nivel local. Incluyendo las Leyes por las cuales Colombia aprobó las Convenciones sobre la Diversidad Biológica y sobre los Humedales de Importancia Internacional (Ley 357 de 1997) así como aquellas que reconocen derechos territoriales a grupos de comunidades Campesinas, Negras e Indígenas y que en algunos de los casos guardan estrecha relación ancestral con los ecosistemas de manglar.

1.4.2.1.3. Humedales

En Colombia, las disposiciones relacionadas con los humedales están fraccionadas y se encuentran dispersas en las diferentes partes del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y en distintos cuerpos normativos. La única ley existente que define los humedales es la Ley 357 de 1997 aprobatoria de la Convención Ramsar.

El Código Nacional de Recursos Naturales regula de una forma más amplia los humedales comprendidos bajo la denominación de las aguas no marítimas, en tanto que se encuentra un mayor atraso normativo en lo que refiere al ámbito marino.

Dentro de los lineamientos generales de la política, están: el manejo integral de los humedales con criterio social; el manejo descentralizado que debe reunir a todos los actores y buscar el equilibrio entre los intereses locales y los públicos; el aprendizaje de las diferentes formas de saber, lo que implica tener en cuenta toda la información relevante, incluyendo el conocimiento y las prácticas científicas, tradicionales y locales, y además compartir esta información con todos los actores para la toma de decisiones, entre otros.

En el 2004 se promulgó la Resolución 157 con la cual se reglamentó el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales, y se desarrollaron aspectos referidos a los mismos en aplicación de la Convención Ramsar.

1.4.2.1.4. Contaminación Marina

Esta materia se desarrolla en la Ley 12 de 1981 aprobatoria del Convenio Marpol y del protocolo de 1978, refiere los aspectos técnicos de la contaminación procedente de buques, excepto el vertimiento de desechos en el mar y la contaminación resultante de la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos. Las leyes 45 de 1985 y 56 de 1987 aprobatorias del Convenio para la Protección y Desarrollo Del medio Marino en la Región del Gran Caribe y su protocolo relativo a la Cooperación para Combatir derrames de hidrocarburos, establece responsabilidades en la prevención y lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos.

El Decreto 321/99 con el cual se aprueba el Plan Nacional de Contingencia PNC contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres. El Decreto 1874 de 1979, a través del cual se establece que el Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional, debe cumplir funciones en materia de protección del medio marino contra la contaminación.

El Decreto 919 de 1989 organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres que tiene entre sus objetivos integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada prevención y atención de las situaciones de desastres o calamidad.

1.4.2.2. Espacios Oceánicos y Zonas Costeras

En materia de zonas costeras, se encuentran Ley 164 de 1994¹⁴⁶, por medio de la cual se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y que en su artículo 4 literales d), e) y f) respectivamente establece como compromisos de las partes: Promover la gestión sostenible y promover y apoyar con su cooperación la conservación y el reforzamiento, según proceda, de los sumideros y depósitos de todos

¹⁴⁶ 27 de octubre de 1994

los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, inclusive la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos; y Cooperar en los preparativos para la adaptación a los impactos del cambio climático; desarrollar y elaborar planes apropiados e integrados para la ordenación de las zonas costeras, los recursos hídricos y la agricultura, y para la protección y rehabilitación de las zonas, particularmente de África, afectadas por la sequía y la desertificación, así como por las inundaciones ; y, Tener en cuenta, en la medida de lo posible, las consideraciones relativas al cambio climático en sus políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes y emplear métodos apropiados, por ejemplo evaluaciones del impacto, formulados y determinados a nivel nacional, con miras a reducir al mínimo los efectos adversos en la economía, la salud pública y la calidad del medio ambiente, de los proyectos o medidas emprendidos por las Partes para mitigar el cambio climático o adaptarse a él.

La Ley 165 de 1994 con la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁴⁷, establece en su artículo 8 que cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda: a) Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica; b) Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica; c) Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible; d) Promoverá la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; ...f) Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación; ...i) Procurará establecer las condiciones necesarias para armonizar las utilidades actuales con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes; j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente; k) Establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas.

Un buen número de normas nacionales sirven de marco para la administración del territorio marítimo y sus usos, entre ellos están la Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004. En éstas se establece la protección del hábitat costero marino y el establecimiento de áreas especiales para la pesca artesanal; la Ley 136 protege las áreas de manglares de las islas.

Como se puede ver, el país ha creado un marco legal dentro del cual puede moverse en diversos campos de las actividades marítimas. Así mismo, existen otras normas

¹⁴⁷ Río de Janeiro el 5 de junio de 1992

relacionadas con las actividades marítimas contempladas en los artículos 164 a 166 del Código de los Recursos Naturales Renovables sobre el mar y su fondo.

Ley 10 de 1978

Por medio de esta Ley se dictaron normas sobre mar territorial, zona económica exclusiva y plataforma continental, definiendo así el país un aspecto importante en su política general, reivindicando su soberanía y determinado una serie de normas sobre los aspectos mencionados.

En desarrollo de esta Ley, el gobierno expidió Decretos Extraordinarios:

- Decreto 1874, con el cual se creó el cuerpo de guardacostas, el cual cumple funciones de carácter policivo dentro de las aguas marítimas, labores de asistencia y rescate, protección al medio ambiente marino contra la contaminación, prevención y control de emigración e inmigración. Además, colabora en todas aquellas actividades que los organismos del Estado realizan en el mar.
- Decreto 1875, reglamentó lo relacionado con la contaminación marina, fijando normas sobre la prevención.
- Decretos 1876 y 1877, con los cuales se adoptaron medidas en materia de los recursos naturales marinos, explotación, transporte; comercialización de los recursos naturales que se encuentran en el lecho o el subsuelo del mar territorial en la zona económica exclusiva y plataforma continental y finalmente expedición de medios para el aprovechamiento integral de los recursos marinos, especialmente con relación a las actividades de pesca y acuicultura.

Decreto Ley 2324 de 1984

Reorganizó la Dirección General Marítima, autoridad marítima nacional y reglamentó todo lo relacionado con las actividades marítimas (art. 3), igualmente se ocupó de los procedimientos para las investigaciones por accidentes o siniestros marítimos, referidos a abordaje, contaminación marina, incendios, averías, daños a plataformas portuarias, etc. También trata lo relacionado con el régimen administrativo, la construcción, modificación reparación, desguace y condiciones de seguridad, inspección, certificados de seguridad de las naves y artefactos navales.

Así mismo, señala cuáles son las actividades consideradas marítimas en su ejercicio, siendo de interés las relativas al transporte marítimo, la utilización, protección y preservación de los litorales; La conservación, preservación y protección del medio ambiente marino; rellenos, dragados y obras de ingeniería oceánica; la administración y desarrollo de la zona costera; las naves nacionales y extranjeras y los artefactos navales y la navegación marítima, entre otras.

DIMAR tiene como objeto primordial dirigir, coordinar y controlar las actividades marítimas, cumpliendo funciones especiales como la de dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad a la navegación en general; seguridad de la vida humana

en el mar; arribo, atraque, maniobra, fondeo, remolque y zarpe de naves y artefactos navales; autorizar y controlar los trabajos de dragado, relleno y demás obras de ingeniería oceánica en los terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público y adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de marina mercante, por contaminación marina y fluvial en áreas de jurisdicción y por construcciones indebidas.

1.4.2.3. Fronteras

La normatividad se desarrolla básicamente a través de la Ley 191 de 1995 la cual establecer un régimen especial para las zonas de frontera, con el fin de promover el desarrollo económico, social, tecnológico y cultural. Para el logro de los objetivos identificó algunas áreas de acción principales: la protección a los derechos humanos, el fortalecimiento de la infraestructura, la preservación y aprovechamiento de los recursos naturales, el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos, la creación de incentivos económicos para las nuevas empresas, el mejoramientos de la salud y la educación, el fortalecimiento de las entidades territoriales y de los organismos del estado que actúan en las zonas fronterizas. Así mismo, estableció divisiones especiales para las zonas fronterizas dependiendo de las características geográficas y económicas de los diversos territorios que las conforman. Definió las zonas de frontera, unidades especiales de desarrollo fronterizo y zonas de integración fronteriza.

A la fecha, se han reglamentado aspectos relacionados con las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo y en desarrollo de la misma ley se han expedido documentos CONPES como el 3155 el cual establece los lineamientos para el desarrollo de la política de integración y desarrollo fronterizo y el CONPES 3272, que establece los requisitos para acceder a los proyectos de la política de infraestructura vial, de la cual se pueden beneficiar las regiones fronterizas dadas sus características particulares.

Con relación al tema fronterizo se han expedido otras tres leyes siendo de interés la Ley 843 del 2003 la cual establece algunas disposiciones para el aprovechamiento de áreas naturales ubicadas en zonas de frontera con el objetivo de proteger dichas zonas y a la población indígena que las habita. Las zonas fronterizas y las unidades especiales de desarrollo fronterizo han sido reglamentadas por los Decretos 1814 de 1995 y 2561 de 1997.

1.4.2.4. Participación Comunitaria

Se desarrolla a través de la Ley 134 de 1994 que fija los mecanismos de la participación ciudadana. Como otros mecanismos de participación están los contenidos en la Ley 70 de 1993 sobre los Derechos de Territorialidad de las Comunidades Negras se refiere a Constitución de Consejos Comunitarios para la administración de tierras que sean adjudicadas colectivamente a las comunidades negras. La Participación de las comunidades negras en el Consejo Nacional de Planeación y representación equitativa en los Consejos territoriales de planeación. La participación en el diseño, ejecución y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social y la representación en los consejos directivos de las Corporaciones, autónomas regionales col

jurisdicción en las áreas donde se adjudiquen las propiedades colectivas a las comunidades negras.

La ley 99 de 1993 respecto a la creación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones. La participación de representantes, entre otros de las Etnias, de las organizaciones ambientales y de los gremios en el Consejo Nacional Ambiental. Los Consejos a nivel de las entidades territoriales y la participación de las entidades ambientalistas y de las etnias tradicionalmente asentadas en el territorio en el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales.

2. ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN, OBSERVANCIA E IMPLEMENTACIÓN NACIONAL DE LOS ACUERDOS DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO Y LAS ÁREAS COSTERAS DEL PACÍFICO SUDESTE -CAPITULO COLOMBIA

2.1. ASPECTOS QUE CONTRIBUYEN A LA EVALUACIÓN DE LA CONCORDANCIA, APLICACIÓN, OBSERVANCIA E IMPLEMENTACIÓN NACIONAL DE LOS ACUERDOS DEL PLAN DE ACCIÓN.

El objetivo principal del Convenio y los Acuerdos motivo del estudio coinciden con lo dispuesto en el ya citado inciso primero del artículo 81 de la Constitución; su cumplimiento, sin duda, garantiza la materialización del derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano que consagra de manera expresa el artículo 79. De otra parte, sus objetivos constituyen un mecanismo efectivo para la prevención y control de los factores de deterioro ambiental que aquejan la región, obligación que le impuso al Estado el artículo 80 de la Constitución dando paso a la realización de los objetivos a los que se refieren los artículos 226 y 227 de la C.P.¹⁴⁸

2.1.1. PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO INTERNACIONAL

Actualmente se reconoce la validez y aplicación del derecho ambiental internacional, como fuente de responsabilidad de los Estados.

El derecho ambiental internacional se define como *“El conjunto de normas consagradas en los tratados y convenios internacionales, orientadas a la protección, conservación y manejo adecuado de los recursos naturales y que gobiernan las relaciones entre Estados y/o entidades sin personalidad internacional y que tiene por objeto la estabilidad y permanencia del género humano en el planeta”*¹⁴⁹

El Derecho internacional tiene su esencia y razón de ser en la seguridad y sana convivencia de los Estados, su práctica se traduce en un fundamento moral

¹⁴⁸ Artículo 226º.- El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.

Artículo 227º.- El Estado promoverá la integración económica, social y política con las demás naciones y especialmente, con los países de América Latina y del Caribe mediante la celebración de tratados que sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad, creen organismos supranacionales, inclusive para conformar una comunidad latinoamericana de naciones. La ley podrá establecer elecciones directas para la constitución del Parlamento Andino y del Parlamento Latinoamericano.

¹⁴⁹ Bernal. M.C. Jordan.R. Validez y Eficacia del Derecho Internacional en Revista Universitas, num 86, 1994

universalmente conocido en el artículo 26 de la Convención de Viena, que justamente enuncia en principio de *pacta sunt servanda*: “*Todo tratado entrado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.*”

Sin embargo, esta consagración de la supremacía de los tratados, que opera como principio de derecho internacional, se ve limitada en su aplicación por el propio ordenamiento jurídico de los Estados, si bien el artículo 27 de la Convención de Viena prescribe que no podrán incumplirse los tratados so pretexto del derecho interno, lo cierto es que en la práctica algunos de los instrumentos internacionales en materia ambiental pierden eficacia al estar supeditados a las normas constitucionales.

Para el caso colombiano, la Constitución Nacional no prevé la supremacía de los tratados, ya que en sus artículos 4, 9 y 93 reafirma la supremacía de la Constitución Nacional como “norma de normas”; de tal forma que solo los tratados sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario forman un bloque de constitucionalidad que priman sobre el resto del ordenamiento.

“La Corte Constitucional¹⁵⁰ ha sido clara al señalar que en el orden interno colombiano, ni siquiera los tratados de derechos humanos previstos en el artículo 93, tienen jerarquía supra constitucional por cuanto la constitución es norma de normas (art 4 C.P). Por ello la Corte manifestó “que el único sentido razonable que se puede conferir a la noción de prevalencia de los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario (art 94 y 214-2) es que estos forman con el resto del texto constitucional “un bloque de constitucionalidad” cuyo respeto se impone a la Ley. En efecto de esa manera se armoniza plenamente el principio de la Constitución como norma de normas (C.P art 4) con la prevalencia de los tratados ratificados por Colombia, que reconocen los derechos humanos y prohíben su limitación en los estados de excepción (art 23 C.P). De esta forma, Si estos tratados no tienen el rango supranacional, con menor razón podría argumentarse que en general todos los tratados son superiores a la Carta Constitucional, ya que no alcanzan a tener el rango constitucional...”¹⁵¹

No obstante, los instrumentos internacionales ambientales son y serán una fuente directa de responsabilidad en tanto que incorporan aspectos vinculantes en el ordenamiento jurídico, puesto que generalmente son compatibles con la Constitución Nacional, y las exigencias por parte del derecho internacional han puesto en marcha la responsabilidad estatal, frente a sus administrados y frente a otros estados.

La Cumbre de Río, por ejemplo donde se suscribieron instrumentos ambientales sobre la protección de la biodiversidad, cambio climático, protección a los bosques, todo en el marco de un principio: “desarrollo sostenible” el cual ejerce y continuará ejerciendo un papel importante para la construcción de caminos hacia una mejor calidad de vida.

Es de anotar que estos preceptos internacionales contienen aspectos vinculantes, con obligaciones específicas, ejemplo el principio 7 que consagra un fundamento básico de responsabilidad, con el cual los Estados conscientes que han contribuido al deterioro ambiental, deben concurrir a la reparación. Debido a la necesaria coordinación que debe

¹⁵⁰ Tribunal Supremo de la Jurisdicción Constitucional Colombiana

¹⁵¹ Corte Constitucional C-400 1998.

existir entre los países en materia ambiental, el Estado colombiano, siguiendo el mandato del artículo 226 constitucional, tiene la obligación de promover la internacionalización de las relaciones ecológicas, objetivo que se desarrolla a través de tratados y convenios como los que se analizan.

Respecto a los principios contenidos en el Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste como: protección del medio marino y las áreas costeras, preservación de la salud y el bienestar de las generaciones presentes y futuras, Colombia en la Carta Constitucional en 45 de sus artículos consagra principios contenidos no solo en el Plan de Acción para la protección del Medio Marino y Áreas Costeras del pacífico Sudeste, sino en otros instrumentos internacionales ambientales ya suscritos, de esa forma ha establecido las responsabilidades del Estado frente al medio ambiente. El plan de Acción para la protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, el Convenio para la Protección del Medio Marino y las Zonas Costeras, los Acuerdos y los protocolos y los Acuerdos constituyen instrumentos internacionales que son armónicos con las disposiciones constitucionales, en especial, los artículos 9, 49, 78, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia.

Las nuevas relaciones entre los Estados y las condiciones que se derivan de ellos, exigen que las Constituciones se adecuen a circunstancias para darles eficacia y validez internacional. El nuevo esquema hace que la Constitución Nacional trascienda las fronteras nacionales para darle fuerza y legitimidad ante la comunidad internacional y ante los ciudadanos¹⁵².

De esta forma, los instrumentos internacionales ambientales materia de este estudio respetan las previsiones de los artículos 9, 150-16, 226 y 227 de la C.P, los cuales reconocen la soberanía y autodeterminación de los pueblos, promueven la integración económica y la internacionalización de las relaciones políticas, económicas sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional y el respeto por la soberanía nacional.

En virtud de ello, las disposiciones reflejan el equilibrio de las obligaciones de las partes; en relación con el acceso y transferencia de tecnología, cooperación técnica e investigación científica entre otros. Además, respetan el derecho soberano que tiene el Estado de explotar sus propios recursos naturales, y se consagra la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro del área de su jurisdicción no perjudiquen el equilibrio ecológico de otros Estados parte.

La protección del medio marino y las áreas costeras del Pacífico Sudeste, por su parte, encuentra su sustento constitucional en el artículo 79 de la Constitución Política, el cual otorga derecho a todas las personas de gozar de un ambiente sano, algo imposible de cumplir si no se protege el medio marino, las zonas costeras y la biodiversidad, tanto más cuanto que el mismo artículo 79 obliga al Estado a "proteger la diversidad e integridad del ambiente y a conservar las áreas de especial importancia ecológica". Las acciones propuestas en cada uno de los protocolos tienen por objeto asegurar una acción eficaz

¹⁵² Corte Constitucional C-594 de 1994

para poner freno a la destrucción de las especies, los hábitats, ecosistemas y las áreas marinas.

Es indudable reconocer el esfuerzo legislativo desarrollado por Colombia en materia ambiental, el cual ha sido evidente desde el año de 1973 cuando se expidió el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1973, que aunque varios de sus artículos han sido derogados por la Ley 99 de 1993 aun tiene vigencia. Cabe resaltar que este instrumento normativo fue ejemplo y modelo para varios de los países de América Latina. El Código en mención desarrolló aspectos tan importantes como asuntos ambientales de ámbito o influencia internacional; preservación ambiental; aguas y cauces; mar y su fondo; flora y fauna terrestres; recursos hidrobiológicos; bosques, reservas naturales, entre otros temas.

Concordancia entre los instrumentos ambientales de la CPPS y otros instrumentos internacionales aprobados por Colombia. **Tabla 2-1**

2.1.2. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

El país, consciente de la necesidad utilizar los instrumentos del derecho internacional para regular las situaciones jurídicas a que puede dar lugar tanto el manejo de los recursos naturales compartidos, como la problemática atinente a la preservación y al deterioro del ambiente, consignó el deber del Estado de promover la internacionalización de las relaciones ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.¹⁵³ Por ello, a partir de la promulgación de la Constitución de 1991, se configuró un sistema que orienta el desarrollo de las diferentes actividades en un marco del desarrollo sostenible y cuyos principios básicos se recogen en la Constitución Nacional y en el resto del ordenamiento jurídico ordinario descrito.

Si bien la protección jurídica del derecho a gozar un ambiente sano es uno de los pilares esenciales de la Constitución Colombiana, ésta también se ocupó de regular otros temas de orden ecológico como es el caso de la diversidad, de la conservación de áreas naturales de especial importancia, del desarrollo sostenible, de la calidad de vida y de la educación y la ética ambiental, los cuales constituyen, de igual forma, el estandarte mínimo para la necesaria convivencia de los asociados dentro de un marco de bienestar general. Lo que produjo como derecho individual y colectivo obligaciones por parte del Estado: Adopción de criterios ambientales en la planificación, capacidad de control y prevención de daños ambientales, al mismo tiempo que, capacidad para sancionar a quienes lo ocasionen. Protección a la diversidad e integridad del ambiente. Conservación de las áreas de importancia ecológica y fomento a la educación ambiental.

Colombia es uno de los países que mayor interés debe tener respecto de los acuerdos internacionales en materia de biodiversidad. La razón, Colombia ha sido reconocido a nivel mundial como uno de los centros biológicos de mayor diversidad.¹⁵⁴ Igualmente, el principio fundamental señalado en el artículo 8 de la C.P, que tiene un mayor alcance como el artículo 80, el cual establece: “El Estado planificará el manejo

¹⁵³ Sentencia Corte Constitucional C-359-96 derecho al ambiente sano-Repercusión internacional.

¹⁵⁴ Corte Constitucional C-377 de 1994

Tabla 2-1 Concordancia entre los Instrumentos Ambientales de la CPPS y otros Instrumentos Internacionales Aprobados por Colombia

INSTRUMENTO AMBIENTAL CPPS	INSTRUMENTO INTERNACIONAL APROBADO POR COLOMBIA	OBJETIVOS
Convenio para la protección del Medio Marino y la Zonas Costera del pacífico Sudeste.	Convención sobre humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas	Dar a conocer a nivel internacional la importancia ecológica y económica de los humedales y detener la pérdida de los humedales continentales y costeros (corales, manglares, lagunas costeras y pastos marinos).
Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste.		
Convenio para la protección del Medio Marino y la Zonas Costera del pacífico Sudeste	Convención internacional para la prevención de la contaminación por buques MARPOL	Proteger el medio humano en general y el medio marino en particular de los derrames accidentales, negligentes o deliberados de hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales provenientes de los buques.
Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el Combate contra la contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras sustancias Nocivas en casos de Emergencia.		
Protocolo complementario del Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el Combate contra la contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras sustancias Nocivas		
Convenio para la protección del Medio Marino y la Zonas Costera del pacífico Sudeste	Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe – Ley 56 de 1987	Proteger el medio marino de la región del Gran Caribe para beneficio y disfrute de las generaciones presentes y futuras, por las especiales características hidrográficas y ecológicas del área y su vulnerabilidad a la contaminación.
Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste.	Protocolo relativo a las áreas de flora y fauna silvestres especialmente protegidas del convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del Gran Caribe.	
Convenio para la protección del Medio Marino y la Zonas Costera del Pacífico Sudeste	Convenio sobre Diversidad Biología – Ley 165 de 1994	Promover la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el uso adecuado de estos, una transferencia apropiada de la tecnología y una acertada financiación
Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste		
Convenio para la protección del Medio Marino y la Zonas Costera del Pacífico Sudeste	Mandato de Yakarta sobre Diversidad Biológica Marina y Costera	Promover el manejo integrado de áreas marinas y costeras, el uso sostenible de recursos vivos, áreas marinas y costeras protegidas, maricultura y especies invasoras.
Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste		
Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste	Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – Ley 164	En materia de zonas costeras busca mejorar la capacidad de adaptación de zonas costeras e insulares a un posible aumento del nivel del mar. de 1995
Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el Combate	Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y	Lograr una mayor preparación por parte de los Estados,

contra la contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras sustancias Nocivas en casos de Emergencia.	Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990, Londres y el "Protocolo sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra los Sucesos de Contaminación por Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas.	mediante la elaboración de medidas concretas de precaución y prevención para evitar posibles sucesos de contaminación por hidrocarburos.
Protocolo complementario del Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el Combate contra la contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras sustancias Nocivas		
Convenio para la protección del Medio Marino y la Zonas Costera del pacífico Sudeste	Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar-SOLAS	Medidas especiales para incrementar la protección marítima.

y aprovechamiento de los recursos naturales”; el artículo 334 que señala que el “Estado intervendrá por mandato de la Ley en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes y en los servicios...”. También en el artículo 366 según el cual el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado.

La Constitución Política de Colombia, con base en un avanzado y actualizado marco normativo en materia ambiental, es armónica con la necesidad mundial de lograr un desarrollo sostenible, pues no sólo obliga al Estado a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales sino que además, al establecer el llamado tríptico económico que determinó en él una función social, a la que le es inherente una función ecológica, encaminada a la primacía del interés general y del bienestar comunitario. Del contenido de las disposiciones constitucionales citadas se puede concluir que el Constituyente patrocinó la idea de hacer siempre compatibles el desarrollo económico y el derecho a un ambiente sano y a un equilibrio ecológico.¹⁵⁵

Estas responsabilidades estatales, por lo demás, implican la participación activa de todas las entidades y agentes del Estado, tanto a nivel nacional, como a niveles regional, departamental o municipal. Es así como, por ejemplo, el Plan Nacional de desarrollo (Art. 339 CP) debe incluir las políticas nacionales de largo y mediano plazo relacionadas con los objetivos y propósitos del Gobierno respecto del tema ambiental, las cuales deben ser concertadas y articuladas por parte de las entidades territoriales al formular sus respectivos planes de desarrollo.

Un análisis pormenorizado de las bases constitucionales, que orientan o condicionan la regulación de la organización administrativa, desborda los propósitos de la consultoría. Sin embargo en la primera parte se describe la estructura administrativa relacionada con el objeto de este estudio.

Respecto del Desarrollo Sostenible, si bien el artículo 334¹⁵⁶ no lo incluye expresamente resulta evidente que al interpretarse en concordancia con los artículos 8 y 80, la intervención de la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, transporte y consumo de bienes, debe de hacerse de acuerdo con los principios que imponen tal concepción, que incorpora la racionalización de la economía, objeto de tal intervención.

En efecto, si el Estado está obligado a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible (art 80), planificar e intervenir en el uso del suelo (art 80,82, 334) (por tal se entiende, técnicamente, las actividades a desarrollar en su porción de territorio), racionalizar la economía y la explotación de los recursos naturales (8, 334,333) y fomentar la producción de alimentos (65), además de sanear el ambiente y prestar servicios públicos (366,2,79) con el fin de mejorar la calidad

¹⁵⁵ Corte Constitucional C-400 1998

¹⁵⁶ Artículo 334. “ La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano...”

de vida de los habitantes (334,1,2) debe entenderse que es obligación del Estado establecer el ordenamiento ambiental territorial.¹⁵⁷ **Tabla 2-2**

Por esto existe la seguridad que a través de los instrumentos internacionales ambientales, los cuales se avienen con los preceptos de la Constitución, y de las acciones que se materializan a través de las autoridades estatales competentes, además de propender por la internacionalización de las relaciones eco lógicas (Art. 226), se logrará dar cumplimiento a los mandatos constitucionales citados.

2.1.3. PRINCIPIOS JURISPRUDENCIALES

Constitucionalidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Constitución Política y de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional en cuanto a su competencia, le corresponde a ella el examen de la constitucionalidad de los tratados internacionales y de las leyes aprobatorias de los mismos, después de su sanción presidencial y antes del perfeccionamiento del instrumento.

El control de constitucionalidad que esta Corporación debe ejercer en esta materia, es posterior en cuanto se trata de una ley que ya ha sido sancionada por el Presidente de la República, una vez agotado el trámite en el Congreso, pero es previo en cuanto el pronunciamiento de la Corte debe anteceder al perfeccionamiento del instrumento internacional, el cual no puede darse sin que exista el fallo de constitucionalidad correspondiente, que le permita al Jefe del Estado efectuar el correspondiente canje de notas.

Ambiente Sano, Protección, conservación, restauración

Los problemas ambientales y específicamente los factores que conducen al deterioro ambiental, no se pueden considerar en sus consecuencias, como asuntos que atañan exclusivamente a un país en particular, pues aquéllos pueden tener efectos y repercutir y por lo tanto concernir a algunos o a todos los estados.

Es decir, que la necesidad de preservar un ambiente sano, constituye un interés universal de los estados. La repercusión internacional en el manejo, administración y explotación de los recursos y de los problemas ambientales, impone la necesidad de que a través de tratados o convenios internacionales se establezcan normas reguladoras de la conducta de los estados que apunten a facilitar, hacer operativas y viables, en todo sentido, las

¹⁵⁷ Corte Constitucional C-377 de 1994

Tabla 2-2 Principios Constitucionales

CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1991	
Establece principios y valores, así como derechos y deberes del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente. ¹⁵⁸	
Principios y valores	
Artículo 1	Estado social de derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que integran.
Artículo 2	Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta.
Artículo 6	Sobre la responsabilidad de cumplimiento de la Ley para los particulares y servidores públicos.
Artículo 7	El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana
Artículo 8	Obligación conjunta Estado - Comunidad en la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.
Derechos, garantías y deberes	
Artículo 20 y 23	Plantear el derecho de las comunidades a estar bien informadas
Artículo 40, Numeral 6	Derechos fundamentales: Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y la Ley
Artículo 49	La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado
Artículo 58	Función ecológica de la propiedad
Artículo 72	El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.
Artículo 73	Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, de informar y recibir información veraz e imparcial
Derechos colectivos y del ambiente	
Artículo 78	Responsabilidad para los prestadores de servicios sobre su calidad y la seguridad de los usuarios
Artículo 79	Derecho colectivo a un ambiente sano y participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, así como el deber del Estado en la protección de la diversidad e integridad del ambiental
Artículo 80	Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables dentro del criterio de desarrollo sostenible
Artículo 82	Protección de la integridad del espacio público.
Mecanismos de protección de los derechos	
Artículo 86	Acción de Tutela
Artículo 88	Regulación de acciones populares sobre el medio ambiente
Deberes	
Artículo 95 (numeral 8)	Deber de los Colombianos de proteger y conservar el medio ambiente
Organismos de control	
Artículo 267	La función de la Contraloría General de la República es vigilar la gestión de los particulares o de las entidades que manejan fondos o recursos de la nación. La gestión fiscal

	incluye control financiero, de gestión y de resultados fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales
Artículo 277	Entre las funciones del Procurador General de la Nación esta la de defender los intereses colectivos en especial el ambiente.
Artículo 289	Cooperación e integración fronteriza sobre el medio ambiente
Ordenamiento territorial	
Artículos 300 y 313	Es función de los concejos municipales y asambleas departamentales dictar normas ambientales correspondientes al Ordenamiento Territorial.
Artículo 330	Deberes y derechos de las entidades territoriales (departamentos, distritos, municipios, y territorios indígenas) en relación con el medio ambiente. “La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten con respecto a dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades”
Régimen económico	
Artículo 332	El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables
Artículos 333 y 334	Intervencionismo del Estado en las actividades, en aras del mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del ambiente sano.
Administración de riesgos y prevención de desastres	
Artículo 78	Responsabilidad para los prestadores de servicios sobre su calidad y la seguridad de sus usuarios.
Artículo 79	Preservación de la diversidad e integridad del ambiente.
Artículo 80	Sobre la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y garantizar el desarrollo sostenible, prevenir el deterioro
Artículo 88	Regula la protección de los derechos colectivos relacionados con el patrimonio, la seguridad, el ambiente y la correspondiente responsabilidad civil.

acciones que conciernen al referido manejo y aprovechamiento y a asegurar la cooperación de los Estados en lo que concierne a la protección del ambiente y a contrarrestar las causas y efectos del deterioro ambiental.¹⁵⁹

En diferentes sentencias la Corte, a partir de una interpretación sistemática, axiológica y teleológica del Preámbulo y de diferentes normas de la Carta Política, alusivas, entre otras, al derecho a la vida, a la salud, a las riquezas naturales y culturales, a la propiedad y su función social y al ambiente, ha considerado a éste como bien jurídico susceptible de especial protección, lo cual se manifiesta en la exigencia de deberes encaminados a asegurar no sólo su preservación sino su restauración en caso de deterioro, en cabeza del Estado, de los particulares y aún de la comunidad internacional.¹⁶⁰

105

La Constitución Nacional constituye el precepto básico, al cual debe ajustarse el Estado para la creación del marco jurídico general, que contiene: las directrices generales para el desarrollo de la política y la gestión ambiental, los deberes u obligaciones que corresponden tanto al Estado como a los particulares en el manejo, la preservación, conservación, sustitución y restauración del ambiente, el cumplimiento de la función ecológica que es inherente a la función social de la propiedad y de la empresa, el señalamiento de los instrumentos y medios para lograr la finalidad de la conservación integral del ambiente y la manera de exigir las correspondientes responsabilidades a los sujetos causantes del deterioro ambiental.

Específicamente, cuando existen recursos naturales compartidos entre diferentes países, se impone la necesidad de establecer reglas y mecanismos para efectos de su manejo y explotación conjunta y para la adopción de medidas que impidan que el uso puramente interno de un recurso natural renovable u otros elementos ambientales en un determinado país pueda causar perjuicios a otros.

Igualmente, las acciones nocivas producidas por diferentes agentes en uno o en algunos estados en particular, causantes de deterioro ambiental, no sólo tienen una repercusión dentro del ámbito interno de cada uno de ellos, sino que tienen una proyección externa, es decir, hacia otros estados. Naturalmente, dichas acciones pueden dar lugar a que se causen perjuicios y a que sea necesario que se establezcan y declaren las correspondientes responsabilidades y que se provea a su reparación.

Respecto del Protocolo para la conservación y Administración de las Áreas marinas y Costeras Protegidas el Ministerio de relaciones Exteriores consideró que la conservación del medio ambiente es hoy en día esencial para el bienestar del hombre, razón por la cual los países firmantes del protocolo se han reunido para lograr tal fin. Manifiesta que "es evidente la necesidad de establecer los medios más adecuados para la protección y conservación de la región a través de mecanismos de coordinación interinstitucionales y transfronterizos.." afirmando que el instrumento internacional referido es un desarrollo del artículo 79 de la Constitución Política, que protege el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano.

El Ministerio de Agricultura, por su parte, manifestó que el Protocolo hace parte de una estrategia general del Gobierno Nacional que tiene como finalidad la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, en especial de la región de la Costa Pacífica del país, que hoy en día "es quizás la región del mundo donde se mantienen las mayores expectativas de aprovechamiento de los recursos naturales".ⁱ

La Procuraduría General de la Nación señaló que el Convenio para la protección del medio marino y la zona costera del Pacífico Sudeste, fue adoptado por la sentida necesidad de los países con fronteras en esa región, de tomar medidas encaminadas a preservar sus ecosistemas por ser de un valor natural incalculable", dentro de su análisis, consideró además que el Protocolo "tiene como finalidades principales la implementación de mecanismos adecuados para la administración de las zonas costeras, de tal forma que se logre un desarrollo sostenible, es decir, un equilibrio razonable entre el desarrollo y la conservación del medio ambiente; el establecimiento de áreas, de protección especial; y la regulación de aquellas actividades que puedan causar efectos adversos sobre el ecosistema y sobre el hábitat de la fauna y flora".

Biodiversidad

La Corte Constitucional es consciente de que si bien la protección jurídica del derecho a gozar un ambiente sano es uno de los pilares esenciales del desarrollo social, la Constitución Nacional también se ocupó de regular otros temas de orden ecológico como es el caso de la biodiversidad, de la conservación de áreas naturales de especial importancia, del desarrollo sostenible, de la calidad de vida y de la educación y la ética ambiental, los cuales constituyen, de igual forma, principios para la necesaria convivencia de los asociados dentro de un marco de bienestar general.

Asimismo, sostiene que la nueva dinámica de las relaciones internacionales exige un criterio diferente para interpretar ciertos artículos de la Constitución, los cuales no pueden analizarse fuera del actual contexto mundial. Incluso la misma Constitución ofrece instrumentos para hacer esta afirmación como el artículo 226 ya mencionado.

El Convenio sobre Biodiversidad, señala la Corte, es el instrumento internacional que permite desarrollar y hacer efectivos varios de los artículos de la constitución que consagran las necesidades de proteger los recursos naturales, culturales, el patrimonio natural, en general el medio ambiente.

Indemnización

Todo aquél que causa un daño al ambiente debe indemnizarlo, indemnización que comprende diferentes variables, es decir que no está sólo destinada a reparar, restaurar o sustituir los elementos ambientales afectados, sino también a minimizar o reducir sus efectos, y a reparar los perjuicios a las víctimas identificadas que han sufrido en concreto el daño.¹⁶¹

Recursos compartidos

La Corte Constitucional en sus distintos pronunciamientos respecto a la constitucionalidad de los Convenios internacionales ambientales señala: "Específicamente, cuando existen recursos naturales compartidos entre diferentes países, se impone la necesidad de establecer reglas y mecanismos para efectos de su manejo y explotación conjunta y para la adopción de medidas que impidan que el uso puramente interno de un recurso natural renovable u otros elementos ambientales en un determinado país pueda causar perjuicios a otros.

Igualmente, las acciones nocivas producidas por diferentes agentes en uno o en algunos estados en particular, causantes de deterioro ambiental, no sólo tienen una repercusión

dentro del ámbito interno de cada uno de ellos, sino que tienen una proyección externa, es decir, hacia otros estados. Naturalmente, dichas acciones pueden dar lugar a que se causen perjuicios y a que sea necesario que se establezcan y declaren las correspondientes responsabilidades y que se provea a su reparación.

La repercusión internacional en el manejo, administración y explotación de los recursos y de los problemas ambientales, impone la necesidad de que a través de tratados o convenios internacionales se establezcan normas reguladoras de la conducta de los estados que apunten a facilitar, hacer operativas y viables, en todo sentido, las acciones que conciernen al referido manejo y aprovechamiento y a asegurar la cooperación de los estados en lo que concierne a la protección del ambiente y a contrarrestar las causas y efectos del deterioro ambiental. También, dichos tratados y convenios han regulado un régimen de responsabilidad internacional, sustentado en el principio de derecho constitucional consuetudinario "sic utere tuo tu alienum non laedas", (usa tu propiedad o tu pertenencia o ejercita tus derechos de manera que no causes daños a los demás), que se encuentra consagrado en el principio 21 de la Declaración de Estocolmo, así:

Los Estados tienen, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y el principio de derecho internacional, el soberano derecho a explotar sus propios recursos siguiendo sus propias políticas ambientales y la responsabilidad de asegurar que las actividades adelantadas en su jurisdicción o control no causen daño al ambiente de otros estados.

El Constituyente de 1991, consciente de la necesidad utilizar los instrumentos del derecho internacional para regular las situaciones jurídicas a que puede dar lugar tanto el manejo de los recursos naturales compartidos, como la problemática atinente a la preservación y al deterioro del ambiente, consignó en el artículo 226, el deber del Estado de promover la internacionalización de las relaciones ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional."

2.1.4. EVALUACIÓN COMPROMISOS ESTATALES

La gestión del patrimonio que representan los recursos naturales, es competencia indelegable del Estado. La Constitución Nacional, las leyes, las normas sectoriales y la doctrina internacional del desarrollo sustentable dan el marco en el que se generan e implementan las políticas ambientales de gobierno.¹⁶²

La responsabilidad de los entes estatales sobre la gestión ambiental es de diversa índole:

- La responsabilidad de cumplimiento de los convenios internacionales sobre protección ambiental, Protocolo de Montreal, Convenio Basilea, Cambio Climático, Biodiversidad, MARPOL y las regulaciones ambientales de los espacios económicos plurinacionales, CEE, NAFTA, MERCOSUR, etc...
- La responsabilidad de los entes con poder de policía en materia de control de la contaminación de aguas, contaminación por emisiones de origen industrial y del tráfico automotor, generación, transporte y disposición final de residuos peligrosos, comercio de fauna y flora silvestre (CITES), etc.

- La responsabilidad de los organismos que actúan emitiendo normas reguladoras y de gestión sobre programas de desarrollo sustentable en las áreas; social, educativa, servicios públicos, agricultura, pesca, minería, explotación forestal, hidrocarburos, generación de energía, infraestructura, etc...
- La responsabilidad sobre los recursos financieros de origen nacional o internacional otorgados para la realización de proyectos que requieren la ejecución de EIA o que están asignados a programas medioambientales.
- La responsabilidad de los institutos científico-técnicos de gobierno que tengan asignada la misión de control, mediante la realización de acciones de investigación y monitoreo medioambiental con sus consecuentes opiniones y presentación de resultados.
- La responsabilidad de los organismos que tienen a su cargo la protección de áreas naturales, parques nacionales y reservas ecológicas. Aún cuando estas sean de jurisdicción provincial o municipal, pero hayan recibido fondos del tesoro nacional o de organismos internacionales para llevar adelante los planes de manejo para la conservación de la biodiversidad, la explotación sustentable, el turismo y la investigación.
- La responsabilidad de las empresas u organismos que tienen a su cargo actividades de manejo de residuos sólidos y vertimientos, la provisión de agua potable, y otros productores de bienes y servicios en cuanto a su gestión ambiental.

2.1.4.1. Concordancia Instrumentos Ambientales CPPS-Instrumentos Política Nacional

INSTRUMENTO AMBIENTAL CPPS	INSTRUMENTO NACIONAL	OBJETIVOS
Convenio para la protección del Medio Marino y la Zonas Costera del pacífico Sudeste. (art 3.1; 3.4; art 4. art 4.1; art 7; art 10.1; 10.2 Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste. (art II; III; IV; VIII;)	Política Biodiversidad – Ley 165 de 1994	Conservar, Conocer y Utilizar
Convenio para la protección del Medio Marino y la Zonas Costera del pacífico Sudeste. (art 3.1; 3.4; art 4. art 4.1; art 7; art 10.1; 10.2 Protocolo ahora Protección del Pacífico sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres (art III; Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste. (art II; III; IV; VIII;	Política Nacional Ambiental para el Ordenamiento Sostenible de los Espacios Oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia - PNAOCI	Propender por el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras, que permita mediante su manejo integrado, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana, al desarrollo armónico de las actividades productivas y a la conservación y preservación de los ecosistemas y recursos marinos y costeros.
Convenio para la protección del Medio Marino y la Zonas Costera del pacífico Sudeste. (art 3.1; 3.4; art 4. art 4.1; art 7; art 10.1; 10.2 Protocolo ahora Protección del Pacífico sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres (art III Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste. (art II; III; IV	Política Nacional de Océano y Espacios Costeros	Desarrollo sostenible del océano y de los espacios costeros y de los intereses marítimos de la Nación, mediante la estructuración concertada y la puesta en marcha de estrategias que permitan garantizar la cabal administración, el aprovechamiento económico, vigilancia y control de dichos espacios territoriales.
Protocolo ahora Protección del Pacífico sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres (art III;	Política Producción más limpia	Introducir la dimensión ambiental en los sectores productivos como un desafío de largo plazo.
Convenio para la protección del Medio Marino y la Zonas Costera del pacífico Sudeste. (art 10.1 y 10.2	Política de Investigación	Integrar plenamente el Sistema Nacional Ambiental y el Sistema Nacional de Ciencia y tecnología. Para la orientación y el apoyo conjunto a la investigación Ambiental.
Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste. (art II;	Lineamientos de Política para el Manejo Integral del Agua	Proteger y recuperar las zonas de nacimiento de agua, así como los paramos, sub-paramos, humedales, estrellas hidrográficas, manglares, praderas submarinas, arrecifes de coral, zonas de recarga de acuíferos, cuencas prioritarias.
Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste. (art III, V; VI; VII;)	Lineamientos de Política Ordenamiento Ambiental del Territorio	Identificar, promover y establecer usos sostenibles del territorio y los recursos naturales.
Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste. (art VIII)	Lineamientos de Política sobre Población y Medio Ambiente	Orientar los procesos poblacionales para que los esfuerzos dirigidos a promover el desarrollo económico y social, garanticen la oferta sostenible de los bienes y servicios ambientales.
Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste. (art II; III; IV; V;VI;VII; VIII; X; XI	Estrategia para un Sistema Nacional de Áreas Protegidas	Establecer directrices par aun manejo coherente y articulado de las áreas naturales protegidas por parte de las diferentes instancias de gestión nacional, regional, local, publicas y privadas o colectivas.

Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste. (art VIII; IX; XI	Agenda Pacifico XXI	Formular, mediante un amplio proceso de participación y concertación desde el ámbito local, las políticas planes y programas de largo plazo que consulten la realidad étnica, cultural, social, económica y ambiental del Pacífico colombiano y que orienten su desarrollo articulado al progreso de la nación.
--	---------------------	---

2.1.4.2. Concordancia Instrumentos Ambientales CPPS-Política Nacional de Desarrollo 2006-2010 y la Visión Colombia 2019

INSTRUMENTO AMBIENTAL CPPS	COMPONENTES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- PND	ESTRATEGIAS PND	SITUACIÓN DESEADA POR EL PAÍS AL 2010 (PND)	SITUACIÓN DESEADA POR EL PAÍS AL 2019 (VISIÓN 2019)
Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste. (Art II. Proteger y preservar los ecosistemas frágiles, vulnerables o de valor natural o cultural único, con particular énfasis en la flora y fauna amenazadas de agotamiento y extinción...)	Planificación ambiental en la gestión territorial	Incorporación de los determinantes ambientales culturales en las decisiones de uso y ocupación del territorio	Formulación y adopción de los planes de ordenación y manejo de las UAC. Los determinantes ambientales deben incluir resguardos indígenas, territorios y reservas colectivas.	12 áreas integrales costeras desarrolladas y ordenadas en función de sus ecosistemas y actividades económicas Meta: conservar, recuperar y proteger la biodiversidad y ecosistemas estratégicos costeros y marinos.
			Los determinantes deben incluir las áreas protegidas	Conservar, recuperar y proteger la biodiversidad y ecosistemas estratégicos costeros y marinos. Meta: Las áreas protegidas en las zonas costeras e insulares de Colombia han aumentado en 15%.
Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste.		Incorporación y manejo del riesgo de origen natural y antrópico en los procesos de ordenamiento	Se adelantarán estudios de vulnerabilidad, se definirán medidas específicas de adaptación y mitigación de los efectos. Se elaborará la segunda comunicación nacional sobre Cambio Climático. Se fortalecerán las acciones que permitan el manejo adecuado del riesgo de sequía donde reviste importancia el Fenómeno del El Niño.	Meta: conservar, recuperar y proteger la biodiversidad y ecosistemas estratégicos costeros y Marinos.
Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste.	Gestión integrada del recurso hídrico	Gestión integral de costas y mares	Incorporación de los lineamientos del MIZC en los planes de ordenamiento territorial de municipios costeros. Se diseñarán instrumentos de gestión para el manejo del recurso hídrico en su componente marino y costero.	Meta: conservar, recuperar y proteger la biodiversidad y ecosistemas estratégicos costeros y Marinos.
Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas	Conocimiento, conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables y de la biodiversidad	Conocimiento de la biodiversidad	Se avanzará en la elaboración del inventario nacional de la biodiversidad. Identificar los	12 áreas integrales costeras desarrolladas y ordenadas en función de sus ecosistemas y

			vacíos de información, nacionales y regionales que existan en los diferentes componentes de la biodiversidad	actividades económicas. Meta: conservar, recuperar y proteger la biodiversidad y ecosistemas estratégicos costeros y marinos.
		Conservación de la biodiversidad	Elaboración de política que defina y reglamente el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Se promoverá el ordenamiento de 100,000 hectáreas de manglar	55 de los ecosistemas están representados en el SINAP. 33 tienen representatividad del 10% . Meta 3: Fortalecimiento del SINAP
				Conservar, recuperar y proteger la biodiversidad y ecosistemas estratégicos costeros y marinos. Meta: 4 especies recuperadas y realizado un aprovechamiento sostenible de estas especies (langosta espinosa, caracol pala, camarón de aguas someras y piangua)
				12 áreas integrales costeras desarrolladas y ordenadas en función de sus ecosistemas y actividades económicas (Meta: conservar, recuperar y proteger la biodiversidad y ecosistemas estratégicos costeros y marinos)
		Uso sostenible de la biodiversidad	Articular la investigación básica con la aplicada, promover el desarrollo de mercados. Identificar potencial comercial de productos elaborados a partir de especies de la biodiversidad nativa marina	Generación de conocimiento para el aprovechamiento del territorio marítimo y sus recursos. Meta: El país ha innovado e implementado nuevos paquetes tecnológicos para el aprovechamiento del territorio marítimo . Generación de conocimiento para el aprovechamiento del territorio marítimo y sus recursos. Meta: Se contará con un número de doctores especializados en ciencias del mar de acuerdo con parámetros internacionales.

				Fomentar el uso sostenible de la biodiversidad. Meta: Establecer el marco de política, normativo e institucional para el acceso a los recursos genéticos y la biodiversidad
				Promover el aprovechamiento de los recursos marítimos. Meta: Aumento de producción de camarón y tilapia. Aumento de la captura pesquera.
	Promoción de procesos productivos competitivos y sostenibles	Bienes y servicios amigables con el medio ambiente	Consolidación e implementación del Plan Estratégico Nacional de Mercados Verdes (PENMV)	Generación de conocimiento para el Aprovechamiento del territorio marítimo y sus recursos. Meta: El país ha innovado e implementado nuevos paquetes tecnológicos para el aprovechamiento del territorio marítimo.
Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas	Prevención y control de la degradación ambiental		Se formulará e implementará el Plan Nacional de Aplicación en relación con los contaminantes orgánicos (COP)	Integrarse regionalmente con países vecinos e internacionalmente con bloques económicos. Meta: La integración y el desarrollo de mercados con diferentes bloques económicos se ha consolidado.
Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste (art 4, 8)				Integrarse regionalmente con países vecinos e internacionalmente con bloques económicos. Meta: La integración y el desarrollo de mercados con diferentes bloques económicos se han consolidado.
Protocolo para la Protección del pacífico sudeste contra la contaminación proveniente de Fuentes terrestres.				
Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste (art 9, 10)	Fortalecimiento del SINA para la gobernabilidad ambiental	Instrumentos para la gestión ambiental	Revisión conjunta al interior del SINA para la definición precisa de las competencias de las entidades que la conforman. Revisión competencias entidades SINA, su diseño institucional y naturaleza jurídica.	Fortalecer las instituciones del SINA para que contribuyan a aumentar los beneficios ambientales del desarrollo, a asegurar su distribución equitativa y a lograr la internalización de costos ambientales.
Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas				

				Meta: Nueva estructura del SINA implementada y en operación.
		Gestión del conocimiento y de la información	Fortalecer el SIAC (SIA-SIPGA) soportado en sistema de indicadores.	Optimizar, hacer coherentes y eficientes las labores de investigación, generación y sistematización de información en el contexto del SINA. Meta: Consolidar el sistema de información ambiental en los ámbitos nacional, regional y local.

Adaptada y modificada de INVEMAR 2007

2.2. TEMAS PRIORITARIOS SOBRE LA BASE DE LOS ACUERDOS

El país posee un programa de ordenamiento integrado de las zonas costeras transversal a varios de los compromisos adquiridos por Colombia en el cumplimiento de los instrumentos ambientales de la CPPS, materia de este estudio, dentro de la zona costera y dentro de la zona económica exclusiva de 200 millas náuticas.

Las acciones y metas planteadas contemplan el ordenamiento, manejo adecuado y recuperación de los ecosistemas continentales y marinos; fortaleciendo la capacidad nacional para la investigación científica de los mares nacionales y su biodiversidad asociada y haciendo énfasis en los ecosistemas estratégicos marinos y áreas afectadas por el impacto humano o por fenómenos naturales.

Las estrategias y programas que plantea la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y Zonas Costeras e Insulares son: **Tabla 2-3**

Tabla 2-3 Estrategias y Programas PNAOCI

Objetivo	Estrategia	Programa
1	Establecer las áreas marinas y costeras del Pacífico y el Caribe como regiones integrales de planificación y ordenamiento ambiental territorial, adoptando y caracterizando unidades ambientales en cada una de ellas	Programa Nacional para el ordenamiento ambiental territorial de espacios oceánicos y zonas costeras
	Desarrollar proyectos piloto de manejo integrado de zonas costeras en el ámbito local y regional como apoyo a los planes de ordenamiento territorial	Programas regionales para el ordenamiento ambiental territorial de los espacios oceánicos y zonas costeras
2	Definir e integrar criterios, prioridades y compromisos de acción para la gestión ambiental sectorial y el uso sostenible de los ecosistemas y recursos marinos costeros	Programa de sostenibilidad ambiental sectorial
	Proponer e implementar soluciones a conflictos ambientales por uso y ocupación de los espacios oceánicos y zonas costeras.	
3	Establecer programas para recuperar, rehabilitar y/o restaurar ecosistemas marinos y costeros, e incorporarlos como áreas de manejo especial dentro de los procesos de ordenamiento territorial.	Programas de recuperación, rehabilitación y restauración de ecosistemas marinos y costeros estratégicos.
	Diseñar y desarrollar programas de conservación de ecosistemas costeros y marinos y especies amenazadas y/o en vía de extinción para asegurar su sostenibilidad.	Programa de conservación de áreas marinas y costeras protegidas. Programas de conservación de especies marinas amenazadas y/o en vías de extinción.
4	Implementar medidas efectivas para la prevención, reducción y control de la contaminación del medio marino y costero, procedente de fuentes terrestres que garanticen su productividad y protejan la salud humana	Programa Nacional para la prevención, reducción, control y evaluación de fuentes terrestres y marinas de contaminación.
	Adoptar e implementar el Plan Nacional para la prevención y atención de desastres en lo relacionado con la prevención y reducción de riesgos en los espacios oceánicos y las zonas costeras.	Articulación de la Política Ambiental y de Prevención de Desastres.

Para la evaluación de los compromisos adquiridos por Colombia se analizó la labor del país respecto de los siguientes compromisos:

1. Protección del medio marino.
2. Promoción y establecimiento de planes y programas de contingencia para combatir la contaminación marina por hidrocarburos y otras sustancias nocivas
3. Prevención del Tráfico Internacional Ilícito de Productos Tóxicos y Peligrosos
4. Prevenir, reducir, controlar y eliminar la contaminación proveniente de fuentes terrestres.
5. Investigación y Monitoreo de los Contaminantes de Origen Terrestre
6. Medidas de Gestión para Prevenir, Reducir y Controlar la Contaminación Marina Proveniente de Fuentes Terrestres
7. Desechos peligrosos, sólidos y radioactivos
8. Cooperación científica y tecnológica
9. Áreas marinas Protegidas
10. Áreas de Amortiguación
11. Investigación, Educación Ambiental y Participación Comunitaria
12. Especies Amenazadas
13. Capacitación

2.2.1. PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO Y LA ZONA COSTERA

El MAVDT, en desarrollo de los principios establecidos en la Constitución Nacional y de las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993, expidió la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares-PNAOCI, ya descrita.

Por su parte, la Comisión Colombiana del Océano (CCO) formuló la Política Nacional de los Océanos y Zonas Costeras –PNOC (2007), la cual se vincula al desarrollo sostenible respetando los parámetros del Derecho Internacional Marítimo, teniendo en cuenta los recientes avances tecnológicos, investigativos y educativos, conservando el medio marino y ordenando el territorio marino y costero.¹⁶³

La PNOC asume el océano desde una visión integral que reconoce su carácter de totalidad organizada ya que su administración y manejo tienen una estructura especial, de unidad en la diversidad y de integración en la fragmentación. La PNOC contempla tres aspectos transversales: Asuntos Internacionales, Asuntos Intersectoriales y Asuntos Científicos, Tecnológicos y de Innovación, entendidos como aquellos temas que permean los distintos componentes de la Política.

Con relación a los asuntos internacionales, la PNOEC establece que se continuará garantizando su integridad marítima, insular y terrestre a través de distintas acciones que comprenden, entre otras, la defensa de la soberanía por parte de sus fuerzas militares, las acciones nacionales e internacionales que reafirman la jurisdicción de Colombia en sus espacios marítimos, insulares y terrestres, de conformidad con los principios y normas de Derecho Internacional y el desarrollo económico y social de dichos espacios, manteniendo una protección sostenible de la biodiversidad y los recursos ambientales. Señala que continuará fortaleciendo los vínculos con América Latina y el Caribe, se establecerán y

profundizarán con los actores estatales o privados que tengan amplios conocimientos y experiencias en los asuntos marítimos, para impulsar proyectos o acciones multidisciplinarios de interés para el país. En este sentido, fortalecerá la participación en escenarios como la CPPS, entre otras.

En lo relativo al tema de la explotación de los recursos pesqueros, plantea el interés en la conservación y explotación ordenada de los recursos vivos marinos y que buscará obtener, a través de mecanismos definidos en la comunidad internacional, el apoyo necesario para que en la distribución y participación en la explotación de los recursos pesqueros, se establezca un sistema justo y racional de explotación.

Precisa que, bajo la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores, las instituciones competentes adelantarán las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones internacionales adquiridas en virtud de los instrumentos jurídicos de los cuales Colombia sea parte.

En el tema relacionado con los asuntos científicos, señala que se continuará con organización, desarrollo, fortalecimiento y consolidación de las ciencias y tecnologías del mar en Colombia, con el fin de lograr que el país cuente con bases científicas y técnicas sólidas que permitan efectuar un manejo integral y adecuado de sus zonas, recursos marinos y costeros, de tal manera que se logre un balance entre su conservación y desarrollo productivo (aprovechamiento sostenible), se desarrollarán, fortalecerán y apoyarán las líneas estratégicas de investigación en las áreas temáticas de la PNOC, articuladas con la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia, a través, de las entidades que conforman la CCO y demás entidades públicas y privadas relacionadas con la Ciencia y Tecnología del Mar.

Respecto a los asuntos interinstitucionales, la PNOEC establece la creación de un Sistema Nacional de Manejo Integrado del Océano y Espacios Costeros, cuyo objetivo será articular los distintos órganos del Estado del ámbito nacional, regional y local. Además, contará con la participación de los actores socioeconómicos para lograr su unidad de gestión a través de una institucionalidad, que en forma coordinada y armónica, realice la planeación, administración, seguimiento y evaluación necesarios en el desarrollo de la PNOC.

La PNOC identificó y desarrolló cinco áreas temáticas: Desarrollo Institucional, Desarrollo Económico, Desarrollo Territorial, Desarrollo del Ambiente Oceánico y Costero y Desarrollo Sociocultural.

En la temática de Desarrollo Económico, Hidrocarburos, señala que el Estado a través de los Ministerios de Minas y Energía, Interior y de Justicia y MAVDT, optimizará junto con la Dirección de Atención y Prevención de Desastres, los niveles de eficiencia del país frente a las contingencias por derrame de hidrocarburos tanto en la costa como en el océano y que a través de DIMAR y las autoridades ambientales nacionales y regionales, fortalecerá el seguimiento y control de las actividades conexas a la explotación de hidrocarburos sobre la plataforma continental en aspectos de inspección y control, con miras a proteger la vida humana y el ambiente marino.

En el tema MIZC la política establece que el Estado, a través de la CCO y la autoridades ambientales y administrativas regionales y locales, conformará un comité para incluir los lineamientos de MIZC en los procesos de desarrollo de ordenamiento territorial regional y municipal, saneamiento básico y la evaluación del riesgo ante amenazas naturales, entre otras los eventos Tsunamis, huracanes, erosión costera y aumento del nivel medio del mar, dando especial énfasis a las problemáticas actuales en zonas como Buenaventura y Tumaco.

En cuanto a prevención y atención de desastres, el Estado, a través del Ministerio del Interior y Justicia y la DPAD, en coordinación con las entidades que hacen parte del SNPAD, adoptará e implementará: el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres en lo relacionado con la gestión de riesgos en los espacios oceánicos y las zonas costeras y los planes Locales y Regionales de Emergencia y Contingencias en las zonas costeras. La implementación de dichos planes estará acompañada de programas de protección (reubicación, protección y adaptación) para las comunidades asentadas en zonas de alto riesgo sobre los litorales.

En materia de áreas protegidas, señala entre otras acciones que el Estado, a través del MAVDT y de sus institutos vinculados y adscritos, generará y fortalecerá procesos de investigación básica y aplicada sobre estructura, composición y funcionalidad para la protección de los diferentes niveles de biodiversidad (paisajes, ecosistemas, poblaciones, especies, genes) en las áreas protegidas, con participación interinstitucional y comunitaria, que contribuyan al ordenamiento y al aprovechamiento sostenible de los mismos.

En cuanto a las especies amenazadas, la acción a desarrollar es a través del MAVDT, UAESPNN, INVEMAR, CARs, MADR, INCODER y otras instituciones de investigación científica (ONGs, Universidades, entre otras), para que de acuerdo con sus competencias, apoyen estudios y programas de evaluación del estado e interconexión de las poblaciones de especies amenazadas, rehabilitación, restauración y protección de ecosistemas que incluyan sistemas de monitoreo, control y vigilancia para detectar cambios significativos en sus poblaciones y fortalecer el marco jurídico para el manejo, control y protección de estos ecosistemas y especies, que permita tomar las medidas necesarias para prevenir su deterioro o extinción.

Respecto a la calidad ambiental marina, el Estado a través de DIMAR, MAVDT, IDEAM, INVEMAR, CARs costeras, Universidades y ONGs, garantizará la ejecución del Programa Nacional de Investigación, Evaluación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación al Mar -PNICM. De igual manera, fortalecerá los lineamientos que de éste se deriven.

Adicionalmente, el país cuenta con otros desarrollos normativos que complementan el marco para la toma de decisiones frente la protección de mares y océanos. Entre ellos se destacan los Lineamientos de Política para el Manejo Integral del Agua, formulados en 1996 por el MAVDT. El objetivo general de esta iniciativa es manejar la oferta ambiental del agua sosteniblemente, para atender los requerimientos sociales y económicos del desarrollo en términos de cantidad, calidad y distribución espacial y temporal.

En cuanto a mecanismos existentes de coordinación e integración intersectorial con respecto al mar y sus costas, se pueden citar algunos que contribuyen al mejoramiento de la situación, como son: la Comisión Colombiana del Océano, el Consejo Nacional Ambiental, el Consejo Nacional del Programa de Ciencias del Mar del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional de Pesca, el comité Nacional de Manejo Integrado de Zonas Costeras.

2.2.2. PROMOVER Y ESTABLECER PLANES Y PROGRAMAS DE CONTINGENCIA PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN MARINA POR HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS.

119

La Corte Constitucional estima que los derrames de petróleo en el mar suelen ser devastadores, los daños ocasionados al ambiente en las aguas y en los recursos hidrobiológicos que ellos contienen, afectan no sólo el ecosistema marino y las zonas costeras, sino a las personas que de alguna manera usan o explotan dichos elementos ambientales. Es decir, que dichos derrames, pueden afectar el ambiente marino y la subsistencia de las personas que dependen de la explotación de los recursos marinos, y tener repercusión grave en actividades como el turismo y la recreación en las áreas costeras y en las playas, y en el paisaje.

Tan necesario es prevenir este tipo de contaminación, como contrarrestar o minimizar sus efectos, porque las consecuencias de los siniestros que dan lugar a ella pueden significar que tenga que ser padecida durante mucho tiempo, porque en estos casos la recuperación de los ecosistemas es muy lenta.

Con el fin de atacar los efectos de dichos daños, se utilizan productos y sistemas de lavado de las orillas y de las playas y barreras flotantes; pero la utilización de éstos requieren de personal calificado, maquinaria, buques, equipos, etc., que necesariamente implica contar con suficientes recursos económicos para solventar los costos que demanda las referidas operaciones, con los cuales no siempre cuentan los agentes causantes o que deben responder de los siniestros. Igualmente, se requiere contar con dichos recursos para reconocer las indemnizaciones a las víctimas de los siniestros.¹⁶⁴

De esta forma, una de las medidas adoptadas por Colombia de mayor relevancia para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino y para promover la cooperación está representada en el Plan Nacional de Contingencias contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres,

Tabla 2-4 Instrumentos internacionales donde se imponen obligaciones para hacer más segura la navegación marítima, proteger del medio marino y adoptar medidas preventivas

INSTRUMENTO	OBJETO	APLICACIÓN
Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990, Londres y el "Protocolo sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra los Sucesos de Contaminación por Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas, 200	Lograr una mayor preparación por parte de los Estados, mediante la elaboración de medidas concretas de precaución y prevención para evitar posibles sucesos de contaminación por hidrocarburos.	Los sucesos de contaminación por hidrocarburos que se originen desde buques, unidades mar adentro y puertos marítimos e instalaciones de manipulación de hidrocarburos.
Convención Internacional para la Prevención de la Contaminación por Buques de 1973 y su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78	Proteger el medio humano en general y el medio marino en particular de los derrames accidentales, negligentes o deliberados de hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales provenientes de los buques.	todos los aspectos técnicos de la contaminación por buques con tonelaje de arqueo bruto igual o superior a 150 para buques petroleros y demás buques en general con un tonelaje de arqueo bruto igual o superior a 400
Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar-SOLAS	Medidas especiales para incrementar la protección marítima.	buques de pasaje, buques de carga, y unidades móviles de perforación mar adentro; y las instalaciones portuarias que presten servicio a tales buques dedicados a viajes internacionales
Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe y el Protocolo relativo a la operación para combatir los derrames de hidrocarburos en la región del Gran Caribe (Cartagena, 1983)	Proteger el medio marino de la región del Gran Caribe para beneficio y disfrute de las generaciones presentes y futuras, por las especiales características hidrográficas y ecológicas del área y su vulnerabilidad a la contaminación.	Región del Gran Caribe que comprende el medio marino del Golfo de Méjico, el Mar Caribe y las zonas adyacentes del Océano Atlántico al Sur de los 30° de latitud Norte y dentro de las 200 millas marinas de los países que fueron invitados a participar en la Conferencia de Plenipotenciarios para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe

adoptado mediante Decreto 321 de 1999.¹⁶⁵ El PNC constituye la herramienta estratégica, operativa e informática de respuesta más importante para atender y controlar los derrames.¹⁶⁶

Con esta herramienta se da cumplimiento a otros instrumentos internacionales **Tabla 2-4** donde se imponían algunas obligaciones para hacer más segura la navegación marítima, proteger del medio marino y adoptar medidas preventivas, son ellos:

- Convenio Internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar, suscrito en el año de 1954. Este convenio fue modificado en 1962 y posteriormente fue sustituido por el Convenio Internacional para prevenir la contaminación del mar por buques, suscrito en 1973. Este convenio fue en parte revisado y contemplado por los Protocolos suscritos en 1974 y 1978. Se le

identifica como el Convenio MARPOL 73/78. Colombia lo aprobó con la Ley 12 de 1981.

- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, suscrito en el año de 1960, Se le complementó con un Protocolo suscrito en 1978. Conocido como el Convenio SOLAS 74/78 y aprobado mediante la Ley 8 de 1978
- Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe y su protocolo relativo a la Cooperación para combatir derrames de Hidrocarburos. El cual establece que los estados partes deben adoptar todas las medidas adecuadas para prevenir, reducir y controlar la contaminación de la zona de aplicación del Convenio causadas por descargas desde buques y,
- Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990, Londres y el "Protocolo sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra los Sucesos de Contaminación por Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas, 2000. Aprobado en Colombia por la Ley 885 del 2004.¹⁶⁷

121

La PNAOCI, en sus estrategias pretende enfrentar el problema de la contaminación marina en el país. Este elemento ha facilitado encaminar y desarrollar acciones efectivas que permitirán prevenir el deterioro del ambiente en las costas y continuar con la implementación de mecanismos preventivos para que la degradación no se presente en otras áreas.

En el ámbito regional, el país es uno de los más avanzados en el estudio de la contaminación marina, ya que:

- Cuenta con una red nacional de monitoreo de la calidad de las aguas marinas y costeras REDCAM), conformada por 16 Nodos.
- Ha fortalecido la investigación especializada, se posee capacidad en términos de personal y equipos.
- Se cuenta con alianzas institucionales estratégicas, políticas y apoyo internacional a través de los convenios y acuerdos suscritos para el avance regional en el tema del manejo de la contaminación marina.

2.2.2.1. Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres- PNC

Es necesario aquí recordar que el mar y las costas del Pacífico Colombiano han sido afectados por derrames de petróleo como consecuencia de varios siniestros marítimos. En 1975 p.e, de forma accidental se vertieron 2404 barriles de petróleo a la bahía de Buenaventura como consecuencia de un derrame, de la misma forma en Tumaco han ocurrido derrames de proporciones importantes que han impactando el medio marino y costero entre los más importantes están: En 1976 el naufragio del B/T Saint Peter; en 1996 un derramamiento por ECOPETROL y en 1998 la ruptura del Oleoducto Trans-ecuadoriano donde se derramaron 15000 barriles de crudo afectando la zona de Cabo manglares hasta Sanquianga, entre otros, con consecuencias socio ambientales que hasta el momento no se han podido evaluar en toda su dimensión, como tampoco resarcir a las comunidades perjudicadas los daños ocasionados.

El sector petrolero ha evaluado dentro de sus estudios ambientales y planes locales de contingencia las siguientes áreas críticas marinas, de acuerdo con los volúmenes de hidrocarburos movilizados por dichas áreas, la vulnerabilidad de las instalaciones industriales y terminales petroleros y la situación de orden público que vive el país, para la zona del Pacífico se identificaron:

- Área crítica de Tumaco.

Considerada como altamente vulnerable por el volumen de hidrocarburos que se manejan y por el valor de los recursos naturales y pesqueros existentes en la zona de los cuales dependen económicamente un alto número de la población.

- Área Crítica de Buenaventura.

Su vulnerabilidad se ha analizado desde dos puntos de vista: por el movimiento de combustibles, (blancos volátiles) y su impacto sobre el medio ambiente de la bahía y sus recursos, en particular los manglares y los peces y, por el intenso tráfico marítimo del puerto (más de 450 buques al año), que aumentan las probabilidades de ocurrencia de un incidente de contaminación por colisión o encallamiento de un buque originando la ruptura de los tanques de servicio y, consecuentemente, el escape del combustible (generalmente ACPM.).

Principios fundamentales:

1. Acción participativa.
2. Utilización de recursos estratégicos disponibles.
3. Descentralización táctica y operativa.
4. Organización y coordinación.
5. Planes de contingencia locales y planes de ayuda mutua.
6. Apoyo a terceros.

7. Prioridades de protección. En caso de siniestro se debe preservar la vida humana y minimizar los daños ambientales, los cuales tendrán prioridad sobre las demás actividades de la empresa responsable de coordinar el combate del evento.
8. Responsabilidad de atención del derrame. Se debe fijar la responsabilidad por daños ambientales provocados por el derrame, la cual será definida por las autoridades ambientales competentes, de acuerdo a los procedimientos fijados por las normas vigentes.
9. Entrenamientos y simulacros del PNC. Se considera indispensable que las personas y entidades involucradas en el PNC participen en los entrenamientos y simulacros, para la adecuada implementación del mismo.
10. Evaluación y actualización del PNC.
11. Fortalecimiento de los comités locales y regionales para la prevención y atención de desastres.

La realización del PNC se produjo, al mismo tiempo, ante la urgente necesidad por reglamentar, establecer y mantener las medidas necesarias para responder efectivamente a derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas que contaminan el medio marino, fluvial o lacustre con el apoyo y asesoría del sector afín o complementario.

La formulación y materialización del PNC fue dispuesta por el Decreto 2190 de 1995 en desarrollo de la Ley 12 de 1981 aprobatoria del Convenio Internacional para prevenir la contaminación del mar por buques del año 1973 y del protocolo de 1978 MARPOL, que establece compromisos para el país y sus autoridades marítimas en la solución de problemas de contaminación por hidrocarburos y que ordenó la elaboración y desarrollo del plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos pueden ocasionar.

El objeto general del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, conocido con las siglas-PNC, es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.¹⁶⁸

El plan, es además, la materialización de los compromisos adquiridos con las leyes 45 de 1985 y 56 de 1987, aprobatorias del Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe y su protocolo relativo a la Cooperación para combatir derrames de Hidrocarburos, que establece claras responsabilidades para el país en la prevención y lucha contra la contaminación marina por Hidrocarburos; La Ley 45 de 1985 aprobatoria del Convenio para la protección del Medio Marino y Zona Costera del Pacífico sudeste (Convención de Lima) de 1981, el Acuerdo sobre la Cooperación Regional para la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en

caso de Emergencia de 1981 y el Protocolo para la prevención del Pacífico sudeste contra la contaminación provenientes de fuentes terrestres.

El Plan de Contingencia contra Desastres Naturales y derrames de hidrocarburos, Derivados y Sustancias Tóxicas en aguas marinas, fluviales y lacustres; desarrolla algunas de las normas consagradas en la Constitución Nacional, especialmente los artículos 9, 49, 78, 79 y 80; la Ley 46 de 1988 que fijó como uno de los objetivos del sistema nacional para la prevención y atención de desastres, garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones de desastre. El decreto reglamentario 919 de 1989, el cual ordenó que las fases de prevención y atención inmediata con relación a los diferentes tipos de desastres fueran incluidas en el plan nacional para la prevención y atención de desastres y la Ley 99 de 1993.

El PNC se elaboró a través del Comité Técnico para la formulación del Plan, integrado entre otros por los Ministerios de Defensa Nacional, del Interior, de Desarrollo Económico, de Minas y Energía, de Transporte y del Medio Ambiente; la Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, la Empresa Colombiana de Petróleos, la Dirección General Marítima, el Consejo Colombiano de Seguridad y la Asociación Colombiana del Petróleo, fue aprobado por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, mediante Acta número 009 de junio de 1998, aprobado por el Consejo Nacional Ambiental en julio de 1996 y adoptado por el Gobierno Nacional en 1999.

El Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, PNC, tiene como objetivo general servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que dichos derrames puedan ocasionar. Además, dotar al Sistema Nacional para la prevención y atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos del derrame de hidrocarburos.

En la actualidad el plan se encuentra en un proceso de revisión, ajuste y actualización por la Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - DNPAD a través del Comité Técnico Nacional del Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, liderado por La Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior, quien ha coordinado la participación de las entidades nacionales y la consultoría contratada para la evaluación. En el ejercicio de actualización del PNC se ha incorporado además de las experiencias reales ocurridas, las adquiridas a través de los procesos de capacitación regional apoyados por la OMI-ROCRAM.

Con la actualización del PNC se prevé incorporar los nuevos aspectos establecidos en el plan de Cooperación Regional de Contingencia actualizado y así participar en la implementación efectiva de este mecanismo de cooperación Regional.

Finalmente, se espera próximamente someter el PNC a consideración y aprobación del Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres y del Consejo Nacional Ambiental y cuyas modificaciones serán adoptadas mediante decreto.¹⁶⁹

El PNC, además, es un componente de la política medio ambiental y de prevención de desastres que permite afianzar y fortalecer las operaciones de respuesta ya existentes en el país y crear un marco de desarrollo en aquellos ámbitos nacionales donde no se cuenta con esquemas adecuados para la prevención y atención de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el medio marino, aguas fluviales y lacustres.

De acuerdo con el artículo 8 del decreto 321 se establece que los lineamientos, principios, facultades y organización establecidos en el PNC, deben ser incorporados (obligación) en los planes de contingencias de todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres

En el ámbito internacional, el desarrollo del Plan Nacional de Contingencia permite fortalecer e implementar acuerdos binacionales e internacionales de cooperación para prevenir y enfrentar derrames de gran magnitud en aguas territoriales. Así, el PNC además de ser un elemento importante de la Política Nacional para la protección del medio ambiente acuático y continental en el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, es también la base para el desarrollo de los programas de Cooperación Regional cuyo fin es combatir la contaminación por derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas.

El Plan de Contingencia, establece una estrategia de respuesta para atender un derrame, define las responsabilidades de las entidades y personas que intervienen en la operación (públicas, privadas y comunitarias), provee una información básica sobre posibles áreas afectadas y los recursos susceptibles de sufrir las consecuencias de la contaminación y sugiere cursos de acción para hacer frente al derrame, de manera que se permita racionalizar el empleo de personal, equipos e insumos disponibles.

El PNC está coordinado por la Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - DNPAD -, a través del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD -, conformado por un Comité Técnico y un Comité Operativo del Plan Nacional de Contingencia, dos sistemas de información y un centro de respuesta nacional.

El PNC está estructurado en tres capítulos básicos: Plan Estratégico, Plan Operativo y Plan Informático.

- El Plan Estratégico contiene la filosofía, los objetivos, el alcance del Plan, su cobertura geográfica, organización, asignación de responsabilidades y los niveles de respuesta.

- El Plan Operativo establece los procedimientos básicos de la operación y define las bases y mecanismos de notificación, organización, funcionamiento y apoyo del PNC a los planes locales o a la eventual activación inmediata de su estructura de nivel tres (3).
- El Plan Informático establece las bases de lo que éste requiere en términos de manejo de información, a fin de que los planes estratégicos y operativos sean eficientes, a partir de la recopilación y actualización permanente a instancias del Comité Técnico Nacional del PNC sobre los requerimientos de información requeridos por este.

Cabe señalar que con la puesta en marcha del Plan Nacional de Contingencia, cumple el país sus compromisos regionales tales como los adquiridos con la Comisión Permanente del Pacífico Sudeste, CPPS, con el Convenio del Gran Caribe, con la Red Operativa de Autoridades Marítimas de Sudamérica. ROCRAM, etc., con los cuales está en condiciones de integrarse para ejecutar planes regionales de contingencia que den una mayor cobertura de protección o de respuesta contra la contaminación por hidrocarburos y sustancias nocivas en el medio marino.¹⁷⁰

Teniendo en cuenta lo anterior, los instrumentos internacionales enunciados, entre otros, son consecuentes con el mandato constitucional del Capítulo 3 "De los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente", en especial los artículos 79 y 80, los cuales en resumen establecen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, exigir la reparación de daños causados y cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En cuanto a la cobertura geográfica, el PNC establece que es a nivel local, regional-zonal, nacional e internacional-nacional y es de este último nivel cuando la magnitud de un derrame sea tal que exceda la capacidad del país para enfrentarlo, o bien cuando el derrame pone en peligro los recursos de otro país, se debe recurrir a la Cooperación Internacional o a una acción de respuesta conjunta a nivel bilateral o internacional para enfrentar el derrame. Dado que el país no está exento de esta situación, se recurrirá a la consolidación de acuerdos de cooperación regional e internacional, sobre instrumentos jurídicos que definen los compromisos, procedimientos, alcances y condiciones de la cooperación entre dos o más países durante la emergencia.

El PNC tiene cobertura nacional y por lo tanto cubre las contingencias que afecten aguas marinas, fluviales y lacustres en todo el territorio Nacional, las aguas interiores, el mar territorial, zona económica exclusiva y los espacios marinos y fluviales cubiertos por convenios y acuerdos internacionales en que se haga parte. El país fue dividido en seis (6) zonas, una de ellas, la zona 2-Costa Pacífico, abarca la línea costera desde la frontera con Panamá hasta la frontera con Ecuador, y los espacios marinos, aguas interiores, mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental colombiana en el Pacífico. El centro de coordinación de apoyo para el PNC está localizado en la Base Naval de Bahía Málaga, con un centro delegado en Tumaco en el Centro de Control de Contaminación del Pacífico, bajo la coordinación del Director en Escena y la Autoridad Marítima con el apoyo de los Comités Regionales de PAD

respectivos Aunque podrá estar localizado en cualquier punto cercano al derrame, de acuerdo con las necesidades específicas.

Para los mecanismos de préstamo, consecución y movilización de equipos y expertos para la atención de contingencias, el PNC cuenta con el Sistema Nacional de Equipos y Expertos, SINEEX, el cual constituye una herramienta informática dentro del Plan, que integra toda la información de equipo y personal disponible para la atención de derrames en el país.

2.2.3. PREVENCIÓN DEL TRÁFICO INTERNACIONAL ILÍCITO DE PRODUCTOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

127

La Ley 99 de 1993 estableció los valores límite para emisiones, descarga, transporte y almacenamiento de sustancias, productos, compuestos o cuales quiera otros materiales perjudiciales para el medio ambiente o los recursos naturales. La estructura para la toma de decisiones en esta área involucra al Ministerio de la Protección Social y al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, entre otros.

Mediante el instrumento de control, Licencia Ambiental, el MAVDT controla las actividades de importación y producción de plaguicidas y de aquellas sustancias o materiales sujetos a controles en virtud de instrumentos internacionales. Los Estudios de Impacto Ambiental que deben presentar los industriales que desean acceder a las mencionadas licencias, emplean en el dimensionamiento de los impactos negativos el proceso de evaluación de riesgos, fundamentado en la información sobre propiedades y toxicidad del pesticida o de la sustancia química de que se trate y las condiciones de uso de la misma. En relación con los plaguicidas, estos estudios deben identificar los riesgos para las especies que no son objeto de su control, la calidad del medio – recursos, aire, agua y suelo – y los ecosistemas en su conjunto.

En relación con la reducción de riesgos en el marco de la prevención de accidentes de origen químico, el país cuenta con el Plan Nacional de Atención de Contingencias por derrames de hidrocarburos y productos químicos tóxicos en aguas marinas, fluviales o lacustres, con el cual se ha establecido un marco de responsabilidades y participación de actores del orden nacional y local, en cuanto al manejo de sustancias químicas en el control y prevención de los derrames.

2.2.3.1. Marco Normativo Desarrollado

Adicionalmente, existen normas y principios relacionados con la Atención de desastres y Preservación del Medio Ambiente Marino, dentro del marco normativo nacional:

Constitución Política de Colombia

- Artículos 1, 8, 58, 67, 78, 79, 95, 101, 215, 226, 333.
- Es deber del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales de la Nación.

- Es deber del Estado prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.
- El estado intervendrá en la explotación de los recursos naturales para garantizar la preservación del medio ambiente.
- Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.
- Las personas y los ciudadanos tienen el deber de velar por la conservación de un ambiente sano.

Decreto 2811 de 1974. Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección del Medio Ambiente.

Se destacan especialmente los siguientes aspectos relacionados con el control de la contaminación hídrica:

- El ambiente es patrimonio común y los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social.
- Todas las personas tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano.
- La contaminación de las aguas es un factor de deterioro del ambiente.
- El Sistema de Información Ambiental analizará los niveles de contaminación por regiones y tendrá el inventario de las fuentes de contaminación.
- La Nación es propietaria de los Recursos Naturales Renovables y de los elementos Ambientales.
- Las aguas son de dominio público por regla general. Son de dominio privado si nacen y mueren en la misma heredad.
- El Estado debe garantizar la calidad de las aguas para los diferentes usos.
- El Estado debe proteger el ambiente marino.
- Cualquier actividad que pueda degradar el ambiente marino necesita permiso.

Decreto 1874 de 1979

Crea el Cuerpo de Guardacostas y le atribuye funciones dentro de las aguas marinas jurisdiccionales para proteger el medio marino contra la contaminación y protección del medio ambiente se refiere.

Decreto 1875 de 1979

Establece normas sobre prevención de la contaminación del medio marino, destacando los siguientes aspectos:

- La Dirección General Marítima DIMAR; autoriza los vertimientos al mar, en cantidades y concentraciones tales, que no sobrepasen los límites de regeneración del medio natural.
- Toda nave, artefacto naval o construcción que se realice en el mar debe tener una póliza que ampare potenciales daños por contaminación.
- Se debe obtener permiso para las actividades de cargue y descargue de hidrocarburos y sustancias contaminantes.
- Los puertos y terminales deben estar dotados en tierra de las instalaciones necesarias para recibir el deslastre de las naves que lo requieran.

- La DIMAR controlará el cargue y descargue de hidrocarburos y sustancias contaminantes.

Decreto 2857 de 1981

Reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974 sobre Cuencas Hidrográficas. Los aspectos más importantes y relacionados con el control de contaminación marina son: ordenación de la cuenca hidrográfica que tiene por objeto principal planificar el uso de sus recursos, y orientar y regular las actividades de los usuarios, de manera que exista un equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos y la estructura físico-biótica de la cuenca, particularmente de los recursos hídricos.

129

Ley 12 de 1981

Aprueba la convención internacional para la prevención de contaminación por buques; firmada en Londres el 2 de noviembre de 1973 y el protocolo de 1978 relativo al convenio internacional para prevenir la contaminación por buque, 1973 firmado en Londres el 17 de febrero de 1978 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherir a los mismos.

De especial interés para el Plan Nacional de Contingencias contra Derrames de Hidrocarburos Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas marinas, fluviales y lacustres son: Anexo I “Reglas para Prevenir la contaminación por hidrocarburos” Anexo II “Reglas para prevenir la contaminación ocasionada por sustancias nocivas, líquidas transportadas a granel” y Anexo III “Reglas para prevenir la contaminación por sustancias perjudiciales, transportadas por vía marítima en paquetes, contenedores, tanques portátiles y camiones cisternas o vagones tanques”.

Decreto Ley 2324 de 1984

Reorganiza la Dirección General Marítima. Contempla entre otras funciones aplicar, coordinar, fiscalizar, y hacer cumplir las normas Nacionales e Internacionales tendientes a la preservación y protección del medio marino. DIMAR, también asesora al Gobierno sobre acuerdos, convenios y tratados Internacionales en materia marítima y vela por su ejecución.

Además, prevé de acuerdo con el artículo 26 la contaminación marina, al igual que toda situación que origine un riesgo grave de contaminación marina como un siniestro o accidente marítimo.

Decreto 1594 de 1984

Reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI – Parte III – Libro II y el Título III de la Parte III – Libro I – del Decreto – Ley 2811 de 1947, en cuanto a usos del agua y residuos líquidos. Se destacan los siguientes aspectos ligados con el control de la contaminación hídrica:

- Prohíbe el vertimiento de residuos líquidos no tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre.
- Los puertos deben contar con sistemas de recolección y manejo de residuos líquidos provenientes de embarcaciones, que cumplan con las normas de vertimiento.
- Se prohíbe la aplicación manual de agroquímicos dentro de una franja de tres (3) metros, medida desde las orillas de todo cuerpo de agua.
- Prohibición de hacer vertimientos a un cuerpo de agua que sustenta todos los usos.

Ley 46 de 1988

Crea el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Decreto 919 de 1989

Organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de desastres de Colombia, creado por la Ley 46 de 1988 y codifica todas las normas vigentes relativas a prevención y atención de desastres, incluida la Ley en mención.

Ley 99 de 1993

Con la promulgación de esta ley, se marcaron pautas importantes para la regulación del tema sometido a estudio; tal vez el punto más importante al que hace referencia esta ley es la competencia que se otorga a la Armada Nacional en cuanto al control y vigilancia del medio ambiente marítimo, así como la vigilancia, seguimiento y evaluación de los fenómenos de contaminación o alteración del medio marino.¹⁷¹ Define el daño ambiental como el que afecte el normal funcionamiento de los ecosistemas o la renovabilidad de sus recursos y componentes.

Decreto 1729 de 2002

Reglamenta la Parte XIII, Título 2, Capítulo III del Decreto Ley 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas y parcialmente el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993. Destaca los siguientes aspectos ligados con el control de la contaminación hídrica: La ordenación de una cuenca tiene por objeto principal el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos. Las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstos en un plan de ordenación de una cuenca, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones y licencias. Las tasas retributivas por contaminación hacen parte de las fuentes de financiación de los planes de ordenación de las cuencas hidrográficas.

Decreto 3100 de 2003

Como consecuencia de lo anterior, no siempre los instrumentos se complementan y apoyan la ejecución de las políticas, por el contrario, en algunos casos, se contraponen a ellas. Los instrumentos de comando y control, desarrollados hace treinta años, respondían a una realidad política, económica, jurídica y social del país, muy distinta a la que dio origen a la Constitución de 1991, a su posterior desarrollo legal, y a la evolución socioeconómica, e institucional del Estado Colombiano y de la sociedad.

Reglamenta las tasas retributivas por utilización directa del agua como receptor de vertimientos puntuales. Se destacan los siguientes aspectos ligados con el control de la contaminación hídrica: Las tasas retributivas por contaminación se cobrarán únicamente en las cuencas identificadas como prioritarias desde el punto de vista de calidad del recurso, de acuerdo con los planes de ordenamiento del recurso. De la carga del efluente debe descontarse la contaminación presente en el punto de captación, siempre y cuando se capte y se vierta en el mismo cuerpo de agua.

Recurso son todas las aguas superficiales, subterráneas, marinas y estuarinas. Los vertimientos son solamente al recurso hídrico. Hay meta global de descontaminación para el cuerpo de agua, y metas individuales y sectoriales para las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y los grandes contaminadores. Las personas prestadoras del servicio de alcantarillado presentarán el PSMV en el que incluirán su meta individual de reducción. El cumplimiento de la meta se evaluará con el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Plan. El PSMV hará las veces de Plan de Cumplimiento. Están obligados al pago de la tasa todos los usuarios que realizan vertimientos y generan consecuencia nociva. Los recaudos de la tasa se destinarán exclusivamente a proyectos de inversión de descontaminación hídrica y monitoreo de calidad de agua. En ningún caso el pago de la tasa exonera a los usuarios del cumplimiento de los límites permisibles de vertimiento. Los límites permisibles de vertimiento son los establecidos en los respectivos permisos de vertimiento y/o planes de cumplimiento. En ambos casos la tasa retributiva se cobrará por la carga contaminante vertida al recurso y autorizada en el permiso o plan de cumplimiento.

Decreto 1220 del 2005

Reglamenta lo relacionado con las Licencias Ambientales. El fundamento constitucional se encuentra en el derecho constitucional que tienen todas las personas, las de las generaciones presentes y futuras, de gozar un ambiente sano, que emerge del siguiente conjunto normativo configurativo del sistema ambiental en la Constitución Política Artículos 8, 63, 67 inciso 2, 79, 80, 81, 82, 88, 93, 94, 226, 267 inciso 3, 268 numeral 7, 277 numeral 4, 282-5, 300-2, 310, 313-7-9, 331, 332, 333, inciso final, 334, y 340, de la C.P.

Como consecuencia de lo anterior, no siempre los instrumentos se complementan y apoyan la ejecución de las políticas, por el contrario, en algunos casos, se contraponen a ellas. Los instrumentos de comando y control, desarrollados hace treinta años, respondían a una realidad política, económica, jurídica y social del país, muy distinta a la que dio origen a la Constitución de 1991, a su posterior desarrollo legal, y a la evolución socioeconómica, e institucional del Estado Colombiano y de la sociedad.¹⁷²

La aplicación de la legislación en términos generales se ve afectada por diferentes factores como: debilidad institucional para fijar objetivos y metas de calidad ambiental marina y llevar a cabo programas de control y seguimiento; insuficiente información; ausencia de una cultura de evaluación en la aplicación de instrumentos, con el fin de ajustarlos; fallas en la articulación de los diferentes instrumentos normativos; y falta de continuidad en el desarrollo de programas de asistencia técnica por parte de las autoridades ambientales a los entes ejecutores.

2.2.3.2. Estructura Administrativa

A continuación se presentan algunas de las entidades del orden nacional que apoyan y cumplen funciones relacionadas con la contaminación marina.

ENTIDAD	FUNCIONES
Ministerio de Relaciones Exteriores	Compromisos internacionales
Ministerio de Defensa Nacional	Control y Vigilancia ambiental marina
Ministerio de Protección Social	Toxicología, enfermedades producidas por la contaminación
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Política Ambiental Política Nacional Ambiental para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos, zonas costeras e insulares de Colombia
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Impacto por uso de agroquímicos y pesticidas
Ministerio de Transporte	Contaminación en puertos
Ministerio de Minas y Energía	Impacto de minería, extracción, transporte y comercialización de hidrocarburos
Ministerio de Educación	Educación ambiental
DIMAR	Autoridad Marítima Nacional
CCO	Asesor Política Marina
DPAD	Planificación e instrumentación para la prevención de riesgos y atención de emergencias
Departamento Nacional de Planeación	Políticas, planes nacionales y CONPES Participación del país en compromisos internacionales Internalización de la dimensión ambiental en la gestión sectorial;
COLCIENCIAS	Apoyo y promoción de la investigación
ANH	Encargado de políticas de hidrocarburos
IDEAM	Investigación y monitoreo de calidad ambiental en ríos
INVEMAR	Investigación y monitoreo de calidad ambiental marina
CCCP	Investigación contaminación marina pacífico y evaluación de contaminación marina
IIAP	Investigación en la zona del Pacífico
Cuerpo de Guardacostas	Control y vigilancia
Capitanías de Puerto	Control y Vigilancia

2.2.4. PREVENIR, REDUCIR, CONTROLAR Y ELIMINAR LA CONTAMINACIÓN PROVENIENTE DE FUENTES TERRESTRES.

La influencia de las actividades terrestres en las condiciones de las aguas marinas y costeras se han evidenciado principalmente por los vertimientos domésticos, ríos y tributarios caudalosos, así como también por las poblaciones costeras con actividades importantes como las portuarias o industriales. Los sitios donde constantemente se han observado dichas influencias son los ríos Mira y San Juan, Bahía de Buenaventura, así como la población de Bahía Solano en el Pacífico.

Para dar respuesta al complejo problema de la contaminación marina y acorde con lo establecido en la PNOEC, la PNAOCI y los acuerdos y protocolos internacionales acogidos por el país, desde el 2002 se inició el proceso de formulación del Programa Nacional de Investigación, Evaluación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación al Mar-PNICM.

Existen otros avances como en el tema, Producción más Limpia, Gestión Ambiental empresarial, el reciclaje, herramientas que actualmente han cobrado importancia en el país y buscan disminuir y evitar el daño que ejerce la contaminación sobre el ambiente marino costero.

Otra herramienta para que cualquier actividad a realizar en zonas costeras no atente contra el medio ambiente marino ni los recursos naturales, son los Estudios de Impacto Ambiental-EIA. La normatividad nacional lo exige y son el MAVDT y las CAR's según corresponda, los encargados de hacer cumplir las disposiciones en éste sentido.

Los EIA buscan valorar los efectos que se puedan ocasionar al medio ambiente, establecer las medidas de mitigación que se requieran para atenuar los efectos que se produzcan y, además, están dirigidos a prever y formular medidas o planes de contingencia para recuperar o restaurar ecosistemas que se vean afectados. La exigencia de EIA, ha contribuido a atenuar los efectos sobre el medio ambiente y ha permitido el fortalecimiento de la conciencia de los usuarios sobre los aspectos ecológicos y de protección ambiental.

2.2.4.1. Investigación y Monitoreo de los Contaminantes de Origen Terrestre

En Colombia las funciones están a cargo de los institutos científicos y CAR's, parte del Sistema Nacional Ambiental, el cual es coordinado por MAVDT. Dentro de los institutos de investigación, el más avanzado en estos temas ha sido el INVEMAR a través de su programa de Calidad Ambiental Marina -CAM, desde 1996, promovió la iniciativa de crear una red para el estudio de la calidad marina y en el año 2001, con apoyo del MAVDT logró consolidar la Red de Vigilancia de la Calidad Marina en Colombia "REDCAM", cuyo objetivo principal es articular las comunicaciones entre las diversas entidades para realizar vigilancia de forma permanente. Este sistema pionero reúne a las principales instituciones de investigación y control con injerencia en las costas colombianas sobre el Caribe y el Pacífico.

Las variables que mide y analiza REDCAM se agrupan en: variables Físicoquímicas, Tóxicas orgánicas (organoclorados e hidrocarburos), Metales pesados y Microbiológicas. La información generada y obtenida a través de esta red, le ha permitido al INVEMAR la elaboración de los diagnósticos y evaluaciones nacionales de la calidad ambiental marina

en el Caribe y Pacífico desde 2001, obteniendo un panorama más claro de la situación actual y logrando identificar los principales tipos de contaminantes químicos y microbiológicos que son descargados a los ecosistemas marino-costeros. Siendo las principales vías de entrada de estos contaminantes son los ríos y los vertimientos directos al mar.¹⁷³

Para la variable de contaminación microbacteriana y, en especial, a la presencia de indicadores de contaminación fecal, el 30% de las playas monitoreadas en el Pacífico durante el primer semestre de 2004 sobrepasaron los niveles de coliformes fecales contemplados en el artículo 42 del Decreto 1594 de 1984 como consecuencia del vertimiento directo de aguas servidas urbanas en el sector costero, las escorrentías de campos agrícolas, el incremento en la carga de sedimentos debido a la deforestación, poca cobertura del sistema de alcantarillado, lixiviados de basuras, pozos sépticos, crecimiento urbano y la construcción de infraestructura portuaria e industrial.

2.2.4.2. Monitoreo y Control de la Contaminación del Pacífico Sudeste de America Latina y Panamá

El INVEMAR ha venido realizando monitoreo sobre la contaminación organizando talleres para el debate de la calidad de las aguas costeras con las comunidades, donde se observó que no se poseen algunos servicios básicos, no hay suministro constante de agua potable hay un mal manejo de las basuras, no existen sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales, algunas viviendas no tienen pozos sépticos, carencias todas que conducen a problemas ambientales que pueden afectar a las comunidades y a los ecosistemas costeros que les proporcionan los medios para vivir (alimento, peces, piangua, cangrejo, moluscos).

2.2.4.3. Proyectos de Gestión Ambiental en Ejecución o en Preparación

El Plan de Acción del PNICM posee 7 objetivos específicos, contempla la ejecución de un total de 73 proyectos, sin tener en cuenta el tema de saneamiento básico, el cual, con sus respectivas estrategias está contemplado por el documento CONPES 3177.

Para la región Pacífica, el Plan Pacífico prevé la inversión en los municipios costeros de Buenaventura, Guapi, Francisco Pizarro y Tumaco en saneamiento básico, agua potable y aumento de la cobertura de alcantarillado y para los planes de saneamiento de agua potable para municipios del departamento del Cauca.

2.2.4.4. Medidas de Gestión para Prevenir, Reducir y Controlar la Contaminación Marina Proveniente de Fuentes Terrestres

Documento CONPES 2589 de 1992

Por el cual se dio inicio a la implementación del Plan Pacífico, que busca el desarrollo en saneamiento básico, salud y educación en la región. El Plan continúa ejecutando y desarrollando proyectos en la actualidad.

Documento CONPES 3177 de 2002

El Ministerio de Ambiente, junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (antes de desarrollo Económico), formuló el documento CONPES 3177 el cual trata sobre el tema de aguas residuales, proponiendo acciones prioritarias para la formulación del Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales-PMAR. Algunas de ellas era la priorización de los municipios para la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales; revisión, actualización y desarrollo normativo para el ajuste de instrumentos de política y articulación de fuentes de financiación para inversiones en tratamiento de aguas residuales, entre otras.

2.2.4.5. Marco Normativo y de Planificación Desarrollado

El Decreto 1875 de 1979 establece las normas sobre prevención de la contaminación del medio marino relaciona las sustancias que no pueden ser vertidas al mar y regula el cargue o descargue de hidrocarburos.

El decreto 391 de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas el cual es una herramienta estratégica y operativa. Dentro de los lineamientos de la PNOEC se establece el control de la contaminación como medida fundamental para la estrategia de preservación del medio ambiente marino.

El Decreto 1713 de 2002, determina la obligatoriedad y da un plazo de 2 años para que todas las entidades territoriales elaboren sus respectivos Planes de Gestión de Residuos Sólidos- PGIRS y la Resolución 1045 de 2003 adopta la metodología para su elaboración y modifica los plazos para municipios menores de 100.000 habitantes.

Además, está el Decreto 3100 de 2003 en el cual se dio un plazo de 10 años a todos los municipios para elaborar sus respectivos planes de saneamiento y manejo de vertimientos.

2.2.4.6. Estructura Institucional para la Gestión Ambiental de la Contaminación Marina Procedente de Fuentes Terrestres

En nuestro país son diversas las entidades (del orden nacional, regional y local) y desde ámbitos tan variados como el gubernamental, el científico y el sector privado que tienen relación con el seguimiento, la prevención y el control de la contaminación marina. A través de la Ley 99 de 1993 se conformó el Sistema Nacional Ambiental “SINA” y, desde entonces, el MAVDT ha actuado como ente coordinador, como máxima autoridad en el tema y rector de políticas y de instrumentos relacionados con la gestión ambiental. Al

sistema se adicionaron las autoridades ambientales regionales CAR's y cinco institutos científicos de apoyo e investigación, como el INVEMAR, quien tiene como función la investigación científica en la calidad ambiental marina.

Las CAR's son las encargadas de hacer cumplir la normatividad ambiental y administrar los recursos ambientales en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

CORPORACION	LITORAL
CODECHOCO	Pacífico y Caribe
CAR del Valle del Cauca - CVC	Pacífico
CAR del Cauca – CRC	Pacífico
CORPONARIÑO	Pacífico

A continuación se muestran algunas otras entidades del orden nacional que apoyan las labores del MAVDT y cumplen funciones en el tema referente a la contaminación marina proveniente de fuentes terrestres:

ENTIDAD	FUNCIONES
Departamento Nacional de Planeación	Políticas, planes nacionales y CONPES
Departamento Nacional de Planeación	Participación del país en compromisos internacionales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Impacto del turismo en la calidad de aguas y costas
Ministerio de Protección Social	Toxicología, enfermedades producidas por la contaminación
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Impacto por uso de agroquímicos y pesticidas
Ministerio de Transporte	Contaminación en puertos
Ministerio de Minas y Energía	Impacto de minería, extracción, transporte y comercialización de hidrocarburos
Ministerio de Educación	Educación ambiental
COLCIENCIAS	Apoyo y promoción de la investigación
DPAD	Planificación e instrumentación para la prevención de riesgos y atención de emergencias
IDEAM	Investigación y monitoreo de calidad ambiental en ríos
IIAP	Investigación en la zona del Pacífico

2.2.5. CONTAMINACIÓN RADIATIVA

En primer término, la Corte Constitucional respecto del Protocolo para la protección del Pacífico sudeste Contra la Contaminación Radiactiva precisó: “El artículo IV del Convenio establece, que la prohibición a la que se refieren los artículos II y III del mismo cubre los vertimientos y el enterramiento de todos los desechos radiactivos u otras sustancias de la misma naturaleza, consideradas como tales de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica. Así mismo, que si existen dudas de si tal desecho o materia es o no radiactiva, la prohibición los afectará hasta tanto la Secretaría Ejecutiva no confirme si dicho desecho o materia es inocuo.

Ese precepto en nada contraría el ordenamiento constitucional, pues somete ese tipo de determinaciones a un organismo técnico especializado de reconocida idoneidad. La prohibición incluye, no sólo a los desechos o materias a los que alude el instrumento internacional que se revisa, sino a todos aquéllos que además de corresponder en sus componentes a esa definición, resulten lesivos a los derechos fundamentales de la salud, la vida, la integridad física de las personas y el medio ambiente en general.¹⁷⁴

Respecto a la Cooperación científica y tecnológica contenida en los artículos V y VI del Protocolo, que se refieren a la obligación que adquieren los países signatarios de intercambiar información científica y tecnológica relacionada con el cumplimiento de los objetivos de dicho instrumento, a través de la Secretaría Ejecutiva, la cual será ejercida por la Comisión Permanente del Pacífico Sur -CPPS.

Precisa la Corte Constitucional que ese compromiso incluye intercambio de información científica, formación de personal especializado, provisión de equipos y servicios, y asesoramiento para los programas de evaluación y vigilancia, son aspectos todos que caben dentro de los principios de cooperación, integración e internacionalización de las relaciones internacionales, que como tales consagra la Constitución.¹⁷⁵

Así mismo, señala que el propósito descrito en el Convenio se ajusta plenamente a la filosofía, a los valores y a los principios que singularizan el paradigma propio del Estado social de derecho, modelo de organización jurídico-política según lo establece el artículo 1 de la Carta Política, en el cual ocupa un espacio prevalente la protección al medio ambiente cuya sanidad respecto del individuo se erige como un derecho que goza de especial protección por parte del Estado.

Así, se corrobora en el texto del artículo 79 de la Constitución que establece:

"Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de éstos objetivos."

De otra parte, el inciso 1 del artículo 81 de la Constitución dice:

"Artículo 81. Queda prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos". (subrayado fuera del texto)

Pero el Constituyente fue mucho más allá en materia de medio ambiente, por eso se refirió a ella en varios de sus preceptos, cuyo análisis integral permite afirmar la existencia de un sistema normativo constitucional que rige la misma, a partir del cual, precisamente, se debe efectuar el ejercicio de comparación y verificación que implica la revisión que sobre el Convenio de la referencia efectúa la Corte.

Sobre el particular, la misma Corte, dada la naturaleza se remite a la jurisprudencia consignada en Sentencia C-359 de 1996, ya referida aquí en varios apartes, en la cual además de establecer el marco normativo constitucional que rige la materia, destaca la repercusión internacional de los problemas ambientales.

De esta forma, la Corte Constitucional, considera que el objetivo principal del Convenio coincide con lo dispuesto en el ya citado inciso primero del artículo 81 de la Constitución y que su cumplimiento, sin duda, garantizará la realización del derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano que consagra de manera expresa el artículo 79 y que sus objetivos constituyen un mecanismo efectivo de prevención y control de los factores de deterioro ambiental, obligación impuesta al Estado el artículo 80, dando paso a la realización de los objetivos a los que se refieren los artículos 226 y 227 de la C.P.

Protección del medio ambiente, traducida a la prohibición del vertimiento y enterramiento de desechos radiactivos en el mar, en su lecho, o su subsuelo, trasciende las zonas sobre las cuales los países partes ejercen jurisdicción y soberanía.

El compromiso que se adquiere a través del artículo III del Convenio presenta dos componentes: el primero, la obligación que se asume de adoptar las medidas necesarias para que las actividades que ellas desarrollen, no causen perjuicios por contaminación a las otras partes ni a su medio ambiente, ni a las zonas situadas más allá de aquellas donde las partes ejercen soberanía y jurisdicción; y el segundo, la prohibición para ellas de realizar las actuaciones a las que se refiere el artículo II, en las zonas situadas más allá de aquellas donde las Partes ejercen soberanía y jurisdicción.

En el primer caso se trata de un compromiso de regulación interna, dice la Corte, que se reafirma en el artículo XI del instrumento, el cual desde luego coincide con las disposiciones de la CP, y encuentra realizaciones concretas en la **Ley 430 de 1998**, con la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

Esa ley contiene, entre otras, las siguientes disposiciones:

"Artículo 2. Principios. Con el objeto de establecer el alcance y contenido de la presente ley se deben observar los siguientes principios:

"(...)

"2. impedir el ingreso y tráfico ilícito de residuos peligrosos de otros países, que Colombia no esté en capacidad de manejar de manera racional y representen riesgos exclusivos e inaceptables."

"Artículo 3. Prohibición. Ninguna persona natural o jurídica podrá introducir o importar desechos peligrosos sin cumplir los procedimientos establecidos para tal efecto en el Convenio de Basilea y sus Anexos."

Esas normas, al igual que algunas expresiones de los artículos 4, 5 y 6 de la misma ley, fueron demandadas y declaradas exequibles por la Corte Constitucional a través de la sentencia C-771 de 1998, bajo el entendido de *"...que las sustancias peligrosas a que ellos aluden son, además de las señaladas expresamente en el artículo 81 de la*

Constitución, todas aquéllas que no pudiendo ser manejadas en una forma apropiada resulten lesivas de derechos fundamentales tales como la salud, vida e integridad física de las personas, el medio ambiente o cualquier otro."

El segundo componente, la prohibición de que los países partes realicen las actuaciones de vertimiento y enterramiento de desechos radiactivos en el mar sobre el que ejercen jurisdicción y soberanía los demás países partes, e incluso en la zonas situadas más allá de esos límites, responde a los mandatos de solidaridad que consagra el artículo 2 de la Constitución, y de integración y cooperación internacional a que se refieren los artículos 226 y 227 de la Carta Política.

Además, coincide y armoniza con las disposiciones que contiene el Convenio de Basilea sobre control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, celebrado en esa ciudad el 22 de marzo de 1989 y aprobado por el Congreso Nacional mediante la Ley 253 de 1995, normas que se incorporaron a nuestra legislación después de haber sido declaradas exequibles por esta Corporación, a través de la sentencia C-377 de 1996.

La prohibición de vertimiento y enterramiento de desechos en el mar, en su lecho o en su subsuelo, no sólo incluye aquéllos que sean calificados como radiactivos, sino todos los que atenten contra la vida, la integridad física y la salud de las personas y en general contra el medio ambiente.

El artículo IV del Convenio establece, que la prohibición a la que se refiere los artículos II y III del mismo cubre los vertimientos y el enterramiento de todos los desechos radiactivos u otras sustancias de la misma naturaleza, consideradas como tales de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica. Así mismo, que si existen dudas de si tal desecho o materia es o no radiactiva, la prohibición los afectará hasta tanto la Secretaría Ejecutiva no confirme si dicho desecho o materia es inocuo.

Ese precepto en nada contraría nuestro ordenamiento superior, pues somete ese tipo de determinaciones a un organismo técnico especializado de reconocida idoneidad, sin embargo, a él le es aplicable un condicionamiento de interpretación similar al que impuso la Corte cuando se pronunció sobre los apartes demandados de la Ley 430 de 1998, en el sentido de que la prohibición incluye, no sólo a los desechos o materias a los que alude el instrumento internacional que se revisa, sino a todos aquéllos que además de corresponder en sus componentes a esa definición, resulten lesivos a los derechos fundamentales de la salud, la vida, la integridad física de las personas y el medio ambiente en general.

Desechos peligrosos, sólidos y radioactivos, incluida la prevención del tráfico internacional ilícito de los mismos

El artículo 81 de la Constitución prohíbe la importación de desechos peligrosos. Este tema ha sido liderado fundamentalmente por el MAVDT. Una prioridad en esta área ha sido la de fortalecer la capacidad de la Armada Nacional y de las Aduanas para controlar el comercio ilegal de sustancias peligrosas.

El mismo artículo 81 de la C.P prevé la prohibición de la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos. Hasta el momento no se ha tenido conocimiento de importaciones de desechos radioactivos y las ONGs no participan en el proceso.

En 1998 se formuló la “Política para la Gestión Integral de Residuos”, cuyo objetivo fundamental es impedir o minimizar de la manera más eficiente los riesgos que los residuos sólidos y peligrosos implican para los seres humanos y el medio ambiente; en especial, se busca minimizar la cantidad o la peligrosidad de los desechos que llegan a los sitios de disposición final, contribuyendo a la protección ambiental eficaz y al crecimiento económico.

Para dinamizar la Política mencionada se desarrolló un Plan de Acción, en el cual se determinó la necesidad de desarrollar objetivos específicos en el siguiente orden de prioridad:

1. Solucionar el problema de los actuales botaderos a cielo abierto y contar con rellenos sanitarios técnicamente manejados;
2. Promover el aprovechamiento y valorización de los residuos;
3. Minimizar la generación de residuos.

Colombia ratificó el Convenio de Basilea por medio de la Ley 253 de 1996, acogiendo el texto del Convenio en todas sus partes. Adicionalmente, se promulgó la Ley número 430 de 1998, cuyo objeto es: Regular todo lo relacionado con la prohibición de introducir desechos peligrosos al territorio nacional, en cualquier modalidad según lo establecido en el Convenio de Basilea y sus anexos, y con la responsabilidad por el manejo integral de los generadores en el país y en el proceso de producción, gestión y manejo de los mismos.

Con anterioridad a la ratificación del Convenio de Basilea, se expidió la Resolución 189 del 15 julio de 1994, por la cual se dictaron algunas disposiciones para impedir la introducción de residuos peligrosos al territorio nacional.

Así mismo, como aporte a la minimización en la generación de residuos peligrosos, la disminución de la contaminación ambiental y la racionalización en la demanda de recursos naturales como materias primas, se han desarrollado convenios de concertación de Producción Más Limpia, que son acuerdos voluntarios que apoyan acciones concretas y precisas para el mejoramiento de la gestión pública y empresarial. Mediante la adopción de procesos de producción y operación más limpios, ambientalmente sanos y seguros, se procura disminuir el nivel de contaminación de las actividades productivas, los riesgos relevantes para el medio ambiente, optimizar el uso de los recursos naturales y mejorar la competitividad empresarial interna y externa. Con estos convenios de concertación de producción más limpia sectoriales y regionales se busca anticipar la normatividad ambiental y acelerar la reducción de las emisiones contaminantes, definir las prioridades de gestión ambiental, la definición de políticas sectoriales y la construcción de metas ambientales.

2.2.6. ADMINISTRACIÓN ÁREAS COSTERAS

Se constituye el marco de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI) y el Plan de Acción contenido en el Documento CONPES 3164, ya descritos. La administración de las áreas costeras o manejo de las zonas costeras se ha traducido en esfuerzos regionales y esfuerzos interinstitucionales reflejados en las Unidades Ambientales Costeras y en las Unidades de manejo Integrado establecidas en la PNAOCI que materializan la política. En la Región del Pacífico los esfuerzos orientados al MIZC se representan a la fecha en la Unidad de Manejo Integrado Guapi Iscuandé-UMI Guapi-Iscuandé y en la Unidad Ambiental Costera Llanura Aluvial del Sur –UACLLAS, los cuales involucran un componente importante la participación comunitaria a lo largo del proceso.

141

2.2.6.1. Unidad de Manejo Integrado UMI GUAPI-ISCUANDÉ

El desarrollo de las actividades de Manejo Integrado de Zonas Costeras en la Unidad de Manejo Integrado del Guapi e Iscuandé, surgió como una propuesta piloto para la implementación de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacio Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI). El proceso comenzó desde 1999, como una iniciativa conjunta de entidades nacionales, locales y ha contado con la participación de los diferentes actores locales (comunidades e instituciones), presentes en el área.



La UMI Guapi - Iscuandé tiene un área de 2.485 km² y se localiza hacia el suroccidente del país en la costa Pacífica de los departamentos del Cauca y Nariño, entre los 2°26'36,7" y 3°4'40,08" latitud Norte y los 77°45'45,2" y 78°15'0.72" longitud Oeste, limitando al norte con el municipio de Timbiquí (Cauca) y al sur con el municipio del Charco (Nariño). Está surcada por varios ríos caudalosos como el Guapi, Iscuandé y Tapaje.

El área de estudio, UMI Guapi - Iscuandé, comprende las tres subzonas, que para la definición de zona costera han sido establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente en La Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas

Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI): **Ilustración 2-1**

Subzona marítimo-costera o franja de mar afuera: comprendida entre la línea de marea baja promedio y el margen externo de la plataforma continental, el cual se encuentra localizado a 55 km de distancia mar adentro, justamente detrás del borde más externo de la isla Gorgona.

Subzona de bajamar o franja de transición: corresponde a la banda comprendida entre la línea de marea baja promedio y la línea de marea alta promedio. El ancho de esta subzona esta básicamente condicionada por el rango de amplitud mareal que es de 3,7 m en promedio y la escasa pendiente de la costa cuya topografía corresponde a terrenos emergidos bajos. En esta subzona se encuentran ubicados los bosques de manglar.

Ilustración 2-1 UMI Guapi- Iscuandé

Fuente: INVEMAR, 2006

Subzona terrestre-costera o franja de tierra adentro: corresponde a la banda comprendida desde la línea de marea alta promedio, hasta una línea paralela localizada tierra adentro, la cual fue trazada tomando como puntos de enclave, la quebrada Temuey a 40 km aproximadamente de la cabecera municipal de Guapi y quebrada Baltazar ubicada aproximadamente tres kilómetros desde la cabecera municipal de Santa Bárbara de Iscuandé, incluyendo los bosques de guadalupe.

La Unidad de Manejo Integrado del Complejo de Bocanas de Guapi e Iscuandé (UMI Guapi-Iscuandé), fue el area piloto para la implementación de la “Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacio Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia” (PNAOCI). El proceso se comenzó desde 1999, como una iniciativa conjunta del grupo de entidades conformado por el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP; y ha contado con la participación de los diferentes actores locales (comunidades e instituciones), presentes en el área.

Las actividades llevadas a cabo en la UMI Guapi-Iscuandé se desarrollaron en 3 fases: 1) Fase I: Caracterización y diagnóstico integrado; 2) Fase II: la formulación colectiva del Plan de Manejo Integrado de la Zona Costera; 3) Fase III: proceso de implementación del Plan. Actualmente el proyecto se encuentra en la etapa de implementación de las acciones incluidas en el Plan de Manejo Integrado.

Entre los productos obtenidos se destacan:

1. La Zonificación Ambiental: definición de áreas de manejo de Preservación, Protección, Recuperación, Uso Sostenible de los Recursos Naturales, Producción Sostenible y Desarrollo Urbano.
2. Plan de Manejo Integrado: Definición de la Visión, Objetivo y Líneas de Acción del Plan de Manejo Integrado.
3. Comité Local de Manejo Integrado de Zonas Costeras de la UMI Guapi-Iscuandé: constitución del comité con el acompañamiento de INVEMAR, CORPONARIÑO y

CRC como estrategia para la implementación de la Estructura Administrativa propuesta.

4. Formulación del proyecto prioritario como apoyo a los Consejos Comunitarios de la UMI Guapi-Iscuandé en la construcción de sus planes de manejo.
5. Elaboración de una propuesta de Estructura Administrativa para el manejo del área.
6. Capacitación de los actores locales, mediante la realización de un curso de capacitación en técnicas participativas para la gestión de proyectos y MIZC.
7. Consolidación de un banco de proyectos para el área en el marco del plan de manejo integrado.

143

2.2.6.2. Unidad Ambiental Costera Llanura Aluvial del Sur- UAC-LLAS

El proceso desarrollado en la UAC-LLAS es un esfuerzo conjunto realizado entre el INVEMAR, CORPONARIÑO, CRC para adelantar acciones que contribuyan al ordenamiento ambiental en esta área del Pacífico Colombiano.

El desarrollo de la UAC-LLAs busca promover el manejo de los ecosistemas presentes en la región el Pacífico Colombiano permitiendo el ordenamiento de las acciones en el territorio, la participación de las comunidades y el aprovechamiento racional y alternativo de los recursos naturales por parte de todos los actores sociales interesados en el área.

Dentro de las actividades desarrolladas se encuentra la caracterización, la síntesis diagnóstica que consolida el trabajo interdisciplinario, interinstitucional y participativo que contempla la identificación de los problemas a partir de los análisis ecosistémicos, sociales, económicos e institucionales; la zonificación ambiental terrestre y marina como herramienta de planificación, que permite definir áreas para el manejo de los ecosistemas y los recursos marinos y costeros del área.

El desarrollo de los procesos participativos con los actores locales, especialmente con las comunidades, ha permitido conocer las dinámicas locales y construir conjuntamente con ellos, los mecanismos de su accionar.

Estos procesos han desarrollado un componente importante que corresponde a los procesos de capacitación a las comunidades dirigidos al manejo de las zonas costeras.

2.2.7. COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

El Artículo 10 del Convenio para la Protección del Medio marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste, así como los artículos V y VI del Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas marinas y Costas Protegidas del Pacífico Sudeste, se

refieren al compromiso que adquieren los países signatarios de intercambiar información científica y tecnológica relacionada con el cumplimiento de los objetivos de dicho instrumento, a través de la Secretaría Ejecutiva, la cual de acuerdo con lo establecido en el artículo XIII del mismo será ejercida por la CPPS.

Ese compromiso incluye intercambio de información científica, formación de personal especializado, provisión de equipos y servicios, y asesoramiento para los programas de evaluación y vigilancia, aspectos todos que caben dentro de los principios de cooperación, integración e internacionalización de las relaciones internacionales, que como tales consagra la Constitución, específicamente con lo dispuesto en el artículo 226 superior, que ordena la promoción de las mismas, entre otras, en materia ecológica.

Esos mismos principios encuentran realización en las disposiciones contenidas en los artículos VII, VIII, IX y X del Protocolo en mención, pues se refieren a la obligación que adquieren las Altas Partes Contratantes de diseñar programas de vigilancia del área geográfica que cubre el convenio, individuales o colectivos ; a la cooperación que se impone en casos de emergencia ; al diseño de programas de entrenamiento que faciliten y optimicen la cooperación regional y a las medidas de cooperación que deben adoptar en casos de fuerza mayor.

Dentro de las acciones desarrolladas por Colombia para dar cumplimiento a los compromisos internacionales se destacan:

2.2.7.1. Red Centros de Investigación Marina

Como mecanismo de cooperación, intercambio y trabajo conjunto entre las entidades que desarrollen actividades de investigación en los litorales y los mares colombianos para propender por el aprovechamiento racional de la capacidad científica de que dispone el país en ese campo, el MAVDT recientemente y mediante resolución 2175 de 2007¹⁷⁶ creó la Red de Centros de Investigación Marina.

La Red esta integrada por el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras Benito Vives de Andrés, Invemar, la Universidad de Antioquia, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad del Valle, la Universidad Jorge Tadeo Lozano y la Dirección General Marítima, DIMAR, sin perjuicio de que puedan ser miembros de la Red otras personas jurídicas siempre y cuando su objeto esté en consonancia con el de la Red de Centros de Investigación Marina.

La Red tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1. Promover la cooperación nacional para la investigación interdisciplinaria sobre áreas marinas, zonas costeras y el manejo ambiental de las mismas.
2. Llevar a cabo programas y proyectos científicos en áreas marina y costeras, seleccionados con base en su pertinencia para el país.
3. Facilitar el mejoramiento de la capacidad científica, técnica y de infraestructura de los grupos de investigación, al igual que promover la capacitación de profesionales a niveles de maestría y doctorado.

4. Fomentar la normalización, recopilación, análisis e intercambio de información científica sobre el cambio climático global.
5. Mejorar el conocimiento público y proporcionar información científica para la elaboración de políticas en materia de cambio climático global.
6. Fomentar la cooperación entre las instituciones de investigación en ciencias del mar del país al igual que con otros países.
7. Formular propuestas orientadas al conocimiento y usos sostenibles de los ecosistemas marinos costeros.

2.2.7.2. Red Pacífico CyT

145

La red de actores regionales de ciencia y tecnología de los departamentos de la Región del Pacífico es un paso en la estrategia de regionalización propuesta por COLCIENCIAS.

La RedPacífico CyT es un proyecto que configura nuevas formas de organización de las relaciones entre las comunidades que de alguna manera, dependen de procesos y productos de la actividad científica: sea para sus desarrollo tecnológicos o para la apropiación social del conocimiento o para la realización de políticas o para la formulación de capital social o para la modernización de la administración.

En las primeras etapas de consolidación de la estrategia de regionalización de CyT y mediante el mecanismo de Comisiones Regionales de CyT, se sentaron las bases conceptuales y se definieron de manera general los propósitos estratégicos de los Sistemas regionales de Ciencia y Tecnología. Entre los logros de esta etapa en la región del pacífico se mencionan: la conceptualización de la relación ciencia y propósitos regionales, el Plan regional de Ciencia y Tecnología del pacífico Colombiano 1997-2006 y la Agenda estratégica regional del pacífico y el impulso a los Consejos Departamentales y Municipales de Ciencia y tecnología CODECYTs y COMUCYTs que han jugado un papel importante en la promoción y fomento de la ciencia y la tecnología en los entes territoriales correspondientes. No obstante los intentos por poner en práctica los proyectos y acciones enunciados en el plan han presentado dificultades y por ello se han reformulado algunos aspectos en lo referente a la conformación de un núcleo conformado por los principales actores que asuman las tareas del Sistema regional de Ciencia y Tecnología por ello se propuesto poner en marcha un prototipo de una red de actores regionales de ciencia y tecnología para el pacífico colombiano que posibilite su integración, coordinación y cooperación y que se convierta a su vez en el núcleo de un Sistema regional de Ciencia y Tecnología.

El propósito de la red es contribuir a que la ciencia y la tecnología sea un factor determinante en la construcción de región, Red Pacífico CyT se propone crear condiciones organizacionales y culturales que estimulen en los actores el trabajo colaborativo, el aprendizaje colectivo y continuo y la generación de conocimiento pertinente para la solución de las necesidades más apremiantes de la región.¹⁷⁷

2.2.7.3. Sistema Nacional Ambiental- SINA

La Ley 99 de 1993 además de establecer los principios y fundamentos de la política ambiental Nacional, creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA), en el que se integran orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones para poner en marcha los principios generales ambientales (art 4.), fue reglamentado parcialmente por el Decreto 1600 de julio 27 de 1994:

1. Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle.
2. La normatividad específica no derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle según ésta.
3. Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley.
4. Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental.
5. Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente.
6. Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo.

146

La coordinación del Sistema de Información Ambiental está a cargo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), de acuerdo con el artículo 2° del Decreto 1600, desarrollando actividades como: la realización de estudios e investigaciones para definir criterios y proponer modelos y variables para el estudio del cambio ambiental global y de las alteraciones particulares del medio ambiente en Colombia; la entrega de la información ambiental disponible a las entidades pertenecientes al SINA, al sector productivo y a la sociedad; garantizando, tanto la disponibilidad y la calidad de la información ambiental que se requiera para el logro del desarrollo sostenible del país, como la prestación de servicios básicos de información a los usuarios y el desarrollo de programas de divulgación.¹⁷⁸

Entre las instituciones que lo conforman están las entidades del Estado colombiano (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, corporaciones autónomas regionales, institutos de investigación, entre otros) relacionadas con el área ambiental, junto a las organizaciones comunitarias y no gubernamentales que trabajan el tema y a las empresas privadas o mixtas relacionadas con la investigación, la información y el desarrollo tecnológico ambiental.

De la región del Pacífico hacen parte, además del MAVDT, el IDEAM e INVEMAR: el IIAP, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Departamento del Chocó, Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente del Departamento del Nariño, Secretaría de Agricultura y Fomento del Departamento del Valle, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente Asamblea Departamental del Chocó, Secretaría de Agricultura y Ganadería del Departamento de Cauca, el Departamento Administrativo para Gestión del Medio Ambiente (Dagma), CODECHOCO, CRC, CORPONARIÑO, CVC, Unidad Administrativa del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN).

2.2.7.3.1. Sistema de Información Ambiental para Colombia -SIAC

La gestión de información es una necesidad explícita en las diferentes políticas, planes y programas relacionados con la biodiversidad del país, incluida la Política Nacional de Biodiversidad, el Plan Nacional de Acción en Biodiversidad, las estrategias de conservación (de plantas, de aves y en jardines botánicos), y la Agenda de Investigación en Sistemática para el Siglo XXI, entre otros.

Esta necesidad responde igualmente a acuerdos internacionales suscritos por Colombia como el Convenio de Diversidad Biológica de las Naciones Unidas y en el tema marino, específicamente el Mandato de Jakarta de este convenio, el Convenio RAMSAR y CITES y agendas del orden nacional para las regiones tales como la Agenda Amazonia Siglo XXI y la Agenda Pacífico Siglo XXI, entre otros.¹⁷⁹

El SIAC es el conjunto integrado de actores, elementos conceptuales, procesos, orientaciones, normas y tecnologías, que articulan la información ambiental generada y manejada por las diferentes entidades del SINA en los ámbitos nacional, regional y local. El SIA es el sistema que gestiona información sobre el estado de los recursos naturales y la presión antrópica para los recursos de agua, aire y atmósfera, biodiversidad y suelo, en los ámbitos continental y marino.¹⁸⁰ El SIAC se concibe como un sistema de sistemas; es decir, una red de redes que integra datos producidos en sistemas de información de los diferentes niveles de gestión ambiental: el internacional, nacional, regional y local; promoviendo el intercambio, la socialización y el uso de de datos e indicadores en los procesos de toma de decisiones.

El SIAC tiene como objetivo central garantizar la generación de información ambiental oportuna y adecuada sobre el estado del medio ambiente y los recursos naturales, determinar la presión antrópica ejercida sobre él y dar soporte a los procesos de planeación y gestión ambiental, y de manera especial el seguimiento y evaluación de la gestión desarrollada por las entidades del Sistema Nacional Ambiental.

Los principales componentes del SIAC son el Sistema de Información Ambiental -SIA y el Sistema de Información para la Planeación y la Gestión Ambiental -SIPGA. El SIA y el SIPGA gestionan información sobre: el estado ambiental, el uso y aprovechamiento, la vulnerabilidad y la sostenibilidad (en los ámbitos continental y marino del territorio colombiano), con el fin de monitorear el ambiente y evaluar los procesos de gestión ambiental en el País. La articulación de los subsistemas SIA y SIPGA debe promover la integración entre la gestión ambiental programada (en las políticas, planes y normas) por las entidades del SINA y las prioridades del estado ambiental y de control a la contaminación, según se presenta en el gráfico.

La estrategia de diseño, desarrollo y funcionamiento del SIAC tiene soporte en un proceso de concertación interinstitucional, intersectorial e interdisciplinario liderado por el MAVDT y los Institutos de Investigación Ambiental IDEAM, INVEMAR, IIAP, Instituto de investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI y algunas de las 34 Corporaciones Autónomas Regionales, Autoridades ambientales urbanas y algunos Sectores productivos. Dada la complejidad del proceso, gradualmente se prevé incorporar al proceso de manera directa

a los Departamentos, Municipios, el Sector académico, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el Sector productivo y la sociedad organizada. **Ilustración 2-2**

Actualmente se cuenta con los siguientes procesos interinstitucionales para el diseño y desarrollo del SIAC: (i) Sistema de Información sobre Biodiversidad (SIB), (ii) Plan Nacional de Monitoreo de Agua y bosques, (iii) Mapa de Ecosistemas de Colombia; (iv) Sistema de Información Ambiental Territorial SIAT para las regiones de Amazonía y Pacífico colombiano.

La información gestionada en el marco del SIAC debe responder a las demandas locales, regionales y nacionales en los siguientes ámbitos:

- La formulación y seguimiento de políticas, estrategias y toma de decisiones.
- El seguimiento y evaluación de la gestión ambiental adelantada por el SINA.
- El fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- La implementación de acuerdos y convenios internacionales suscritos por el país en la temática ambiental.

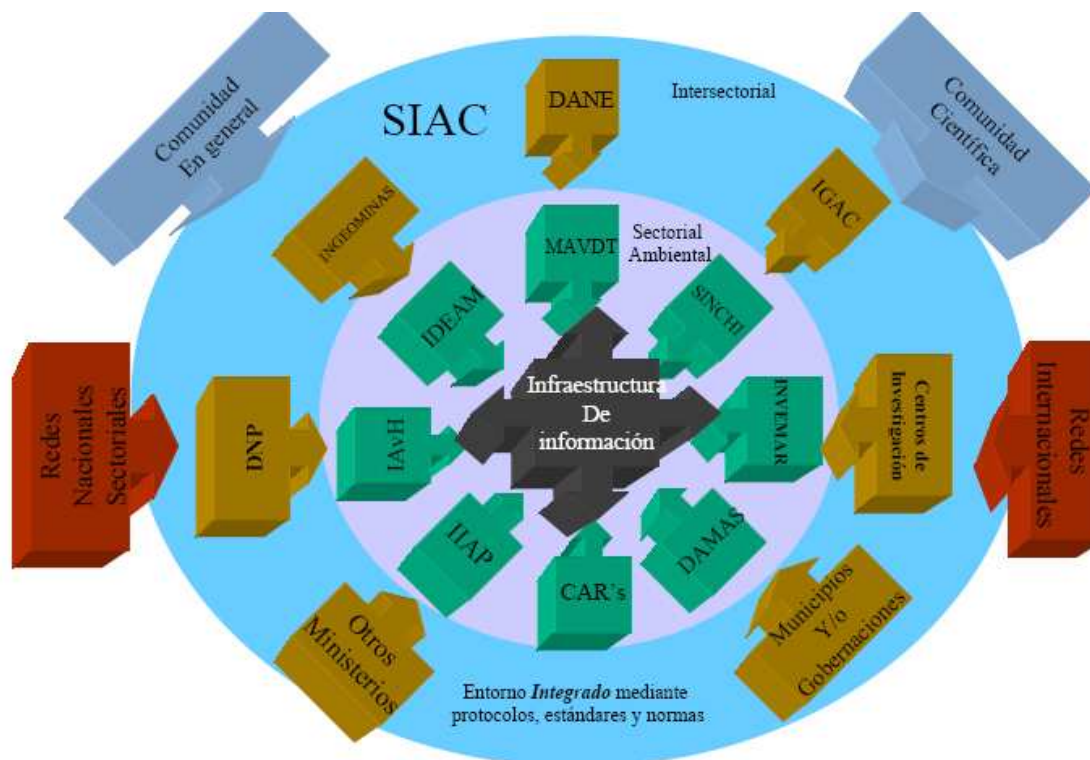


Ilustración 2-2 Actores del SIAC

Fuente: MAVDT

- El seguimiento y evaluación del estado e impactos sobre el medio ambiente y los recursos naturales.
- El apoyo a los procesos de investigación ambiental.

Procesos del SINA a ser apoyados por el SIAC:

- La conservación, manejo, restauración y uso sostenible de los ecosistemas forestales, terrestres, acuáticos continentales, costeros y marinos y de la biodiversidad.
- El seguimiento y evaluación al Plan Nacional de Desarrollo Forestal.
- La zonificación y ordenación ambiental de los ecosistemas de valor estratégico.
- La valoración de los costos ambientales por el deterioro y/o conservación de los ecosistemas y sus recursos asociados.
- El ordenamiento, manejo y restauración de cuencas hidrográficas.
- Regular las condiciones generales del uso sostenible, aprovechamiento, manejo, conservación y restauración de la diversidad biológica.
- La reglamentación en materia de prevención y control de la contaminación.
- La evaluación y seguimiento del impacto ambiental de las actividades productivas.
- El manejo integral del recurso agua y la protección de las microcuencas abastecedoras de acueductos municipales y veredales.

- Formulación, desarrollo e implementación de los planes, programas y proyectos sobre los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental.

En el ámbito internacional el SIAC se enmarca en iniciativas de organismos regionales y mundiales como el Foro de la ILAC (Iniciativa para América Latina y el Caribe, en el tema de indicadores y estadísticas Ambientales), la Comunidad Andina de Naciones CAN y el PNUMA, en el componente de seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Milenio y los compromisos de Johannesburgo.

El diseño y desarrollo del SIAC ha estado a cargo de la Dirección de Planeación del MAVDT desde 1998, la cual ha promovido diferentes espacios de concertación interinstitucional con los actores del SINA mencionados, a partir de proyectos no necesariamente continuos en el tiempo, pero sí coherentes conceptual y metodológicamente.

150

2.2.7.3.2. Sistema de Información Ambiental-SIA

El SIA es el conjunto integrado de actores, elementos conceptuales, procesos, orientaciones, normas y tecnologías, que articulan la información ambiental generada y manejada por las diferentes entidades del SINA en los ámbitos nacional, regional y local. El SIA es el sistema que gestiona información sobre el estado de los recursos naturales y la presión antrópica para los recursos de agua, aire y atmósfera, biodiversidad y suelo, en los ámbitos continental y marino.¹⁸¹

El sistema se orienta a generar información sobre los temas de estado ambiental (calidad y cantidad), uso y aprovechamiento (extracción de recursos, y generación de residuos) y vulnerabilidad de los recursos naturales y los servicios ambientales en el país. La finalidad del SIA es identificar los ecosistemas, recursos naturales o regiones que tienen alta prioridad de acciones de investigación, protección, recuperación o manejo sostenible. Así mismo el SIA identificará la presión antrópica crítica sobre el ambiente natural y orientará el desarrollo de normas e instrumentos para su prevención y mitigación.

El SIA debe proveer información para identificar conflictos ambientales potenciales en diversos escenarios y dar elementos para emprender acciones preventivas y correctivas. Se espera que con el desarrollo de la propuesta de SIA, el País cuente con información para proyectar escenarios que permitan prevenir futuros conflictos ambientales y emprender una gestión ambiental más estratégica, orientada a la prevención y al desarrollo de las potencialidades ambientales, regionales e institucionales; superando la tendencia actual hacia acciones correctivas.¹⁸²

2.2.7.3.3. Sistema de Información para la Planeación y la Gestión Ambiental – SIPGA

Es el conjunto integrado de actores, elementos conceptuales, procesos, orientaciones, normas y tecnologías, que articulan la información sobre la gestión programada o realizada por las entidades del SINA sobre el territorio, que permita hacer seguimiento a la pertinencia y efectividad de dicha gestión en la solución de los temas y áreas críticas del estado ambiental, en los niveles nacional, regional y local.

El SIPGA se desarrolla a partir de las fases genéricas del proceso de planeación y la gestión, por lo tanto sus componentes tienen las mismas designaciones, así: Componente de Diagnóstico, Componente de Formulación, Componente de Ejecución y Componente de seguimiento a la gestión y evaluación del desempeño.

2.2.7.3.4. Sistema de Información sobre Biodiversidad -SIB

El Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) es una alianza nacional desarrollada para facilitar la gestión de datos e información que apoyen oportuna y eficientemente procesos de investigación, educación o toma de decisiones relacionadas con el conocimiento, la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica de Colombia. Este proceso ha sido liderado por el Instituto Humboldt, entre cuyas funciones se encuentra esta tarea.

Esta labor está siendo abordada a través de un proceso de concertación interinstitucional, en el cual los institutos de investigación adscritos y vinculados al Ministerio, el Ministerio mismo y la Universidad Nacional de Colombia, así como Corporaciones Autónomas, ONG y diferentes centros de investigación han jugado un papel fundamental. A la fecha el SIB Colombia muestra resultados tangibles que aportan a la construcción y consolidación del SIAC.¹⁸³

2.2.7.3.5. Sistema de Información Ambiental Marino y Costero –SIAM

El proceso de desarrollar el Sistema de Información Ambiental Marina (SIAM), que recoge y organiza los datos requeridos en lo referente a las zonas costeras, insulares y oceánicas de Colombia, está a cargo del INVEMAR. Del análisis de requerimientos y necesidades para el SIAM, se han logrado avances útiles para el SIAC en los siguientes componentes:

- Red de Calidad de Aguas Marinas y Costeras –REDCAM
- Sistema de Información Pesquera -SIPEIN
- Programa de Monitoreo de Ecosistemas –SISMAC

Otros procesos adelantados en el marco del SIAC “que aportan información para la toma de decisiones”

2.2.7.3.6. Sistema de Información Ambiental Territorial del Pacífico- SIAT-PC

La propuesta conceptual del SIAC alcanzada durante los últimos años a través de los procesos adelantados por parte de los institutos de investigación del SINA y del MAVDT, planteó que en el nivel regional se requería desarrollar Sistemas de Información

Ambiental Territoriales-SIAT's, en los cuales necesariamente confluirán gran parte de los contenidos temáticos previstos en el SIAC en el ámbito nacional, pero también mayor detalle en muchos de esos temas y por supuesto una serie de aspectos propios de cada una de las regiones.¹⁸⁴

Los SIAT tienen importancia en el proceso de gestión de la información ambiental, toda vez que permiten una interacción eficiente con los ámbitos nacional y local como elemento fundamental de apoyo a los procesos regionales. Por ello a partir del 2006 el INVEMAR en el marco del Programa de Biodiversidad ha llevado a cabo la recopilación, revisión y actualización de la información relacionada con dos grupos de especies de interés comercial en la región (peces y moluscos).

Los SIAT deben proporcionar, desde lo regional hacia lo nacional, información con mayor nivel de agregación, con respecto a los ámbitos locales; de esta manera se podrá contar con información ambiental de todo el territorio nacional, de manera rápida y eficiente. Pero también en los niveles regionales y locales se estará fortaleciendo los procesos de descentralización con relación al manejo de la información ambiental.

Para el desarrollo del SIAT del Pacífico Colombiano, existen avances representados en los documentos preliminares para el desarrollo del SIAC generados por las instituciones por el MAVDT, el IDEAM y los institutos vinculados.

Partiendo de estas experiencias se optó por emprender la construcción del Sistema de Información Ambiental Territorial del Pacífico Colombiano SIAT-PC, a partir de un proceso de concertación interinstitucional, que busca acuerdos alrededor de los temas, prioridades, indicadores e insumos requeridos para la generación y gestión de información ambiental sobre el estado del medio ambiente y los recursos naturales, las presiones antrópicas ejercidas sobre el territorio y sus recursos, como apoyo a los procesos de planeación y gestión ambiental de la región.¹⁸⁵

El SIAT, se espera, trascienda de herramienta de descarga de información de carácter ambiental a una instancia de reflexión y seguimiento entre las comunidades locales e instituciones sobre las dinámicas de cambio que la región presente.

El SIAT debe:

- Contar con toda la información necesaria para la toma de decisiones en el marco de la definición de territorio y el proyecto de región al que se quiere llegar.
- Permitir la articulación entre instrumentos de planificación de las diferentes instituciones e instancias relacionadas con el ordenamiento ambiental del territorio.
- Recopilar información sobre procesos socio – culturales que se conviertan en indicadores de la efectividad de la gestión ambiental sobre el territorio.
- Suministrar información no solo a las instituciones que la solicitan sino también definir mecanismos para hacerla accesible a las comunidades afro colombianas, pueblos indígenas, campesinos y colonos. De esta manera, el proyecto de región se realiza tanto desde la mirada institucional como de la realidad y dinámicas socio culturales y económicos de las comunidades.

- Considerarse además, como una instancia de participación y de encuentro sobre los esquemas de intervención institucional sobre el territorio y sobre las necesidades en el marco del desarrollo económico y ambiental.
- Convertirse en una herramienta para el seguimiento de los impactos y por lo tanto de la coherencia, pertinencia y sinergia de las estrategias y de la gestión ambiental que desarrollan las diferentes instituciones tanto públicas como privadas en la región.
- Debe permitir prever los posibles impactos que los diferentes megaproyectos y obras de inversión pueden causar al territorio. Esto se logra a partir de un sistema de alertas tempranas que establezca los riesgos y prevea la necesidad de planes consolidados y concertados de mitigación.
- Debe permitir mantener actualizada la zonificación establecida, y realizar evaluaciones espacio temporales sobre los cambios en las coberturas, patrones de colonización y usos del suelo.

2.2.7.3.7. Sistema de Información del Recurso Hídrico -SIRH

El SIRH es un sistema creado por el Decreto 1323 del 2007 como parte del Sistema de Información Ambiental para Colombia -SIAC- es el conjunto que integra y estandariza el acopio, registro, manejo y consulta de datos, bases de datos, estadísticas, sistemas, modelos, información documental y bibliográfica, reglamentos y protocolos que facilita la gestión integral del recurso hídrico.¹⁸⁶ Las áreas temáticas del Sistema de Información del Recurso Hídrico -SIRH son la disponibilidad hídrica, calidad hídrica, estado actual del recurso hídrico y gestión integral del recurso hídrico.

El SIRH es el encargado de gestionar la información ambiental relacionada con: a) La cantidad de agua de los cuerpos hídricos del país que comprenden las aguas superficiales continentales y las aguas subterráneas y; b) La calidad de los cuerpos hídricos del país que comprenden las aguas superficiales, las aguas subterráneas, las aguas marinas y las aguas estuarinas.

El SIRH debe proporcionar la información hidrológica para orientar la toma de decisiones en materia de políticas, regulación, gestión, planificación e investigación. Promover estudios hidrológicos, hidrogeológicos en las cuencas hidrográficas, acuíferos y zonas costeras, insulares y marinas. Constituir la base para el monitoreo y seguimiento a la gestión integral del recurso hídrico, entre otras.

2.2.8. ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS

Colombia, además del Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zonas Costera del Pacífico Sudeste y del protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas marinas y Costeras Protegidas, es parte del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe (Ley 56 de 1987) y su Protocolo relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (Ley 356 de 1997), que tiene como finalidad proteger, restaurar y mejorar el estado de los ecosistemas marinos, así como las especies amenazadas o en peligro de extinción y sus hábitat en la región del

Gran Caribe, mediante, entre otras, el establecimiento de áreas protegidas en las áreas marinas y ecosistemas asociados;

Igualmente, suscribió el Convenio sobre la Diversidad Biológica, CDB, aprobado por medio de Ley 165 de 1994, el cual tiene como fin conservar la diversidad biológica, promover la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el uso adecuado de los recursos, una transferencia apropiada de la tecnología y una acertada financiación.

Este convenio dispone, entre otras cosas, que cada Parte Contratante debe establecer un sistema de áreas protegidas o áreas en donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica; asimismo, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica y promoverá la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales y que es responsabilidad de cada Parte Contratante, promover un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas; rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados, promoviendo la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas, mediante la elaboración y la aplicación de planes y otras estrategias de ordenación con la finalidad de establecer las condiciones necesarias para armonizar las utilidades actuales con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

Dentro de este contexto, los artículos 80 y 95 numeral 8, de la CP establecen que es deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica, la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución así como también prevenir los factores de deterioro ambiental.

De esta forma, el Plan Nacional de Desarrollo "Hacia un Estado Comunitario" (2002-2006) formuló una estrategia de sostenibilidad ambiental para impulsar el desarrollo de acciones dirigidas a la conservación, manejo, uso y restauración de los ecosistemas, teniendo en cuenta las políticas ambientales y así buscar afianzar la gobernabilidad y legitimidad del Estado en la gestión ambiental.

A su vez, la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI), y los diferentes tratados internacionales adoptados por Colombia, definieron la necesidad de impulsar programas para el manejo integrado de las áreas marinas y costeras y el uso sostenible de sus recursos mediante el ordenamiento ambiental territorial de los espacios oceánicos y zonas costeras e insulares, de forma que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana y la conservación de los ecosistemas y recursos marinos y costeros.

De acuerdo con el documento Conpes 3164: "Plan de Acción 2002-2004 de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia", en desarrollo del Programa de Áreas y Marinas

Protegidas se establece el Subsistema de Áreas Marinas Protegidas (AMP), como parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), compuesto por áreas marino costeras de particular importancia ecológica, socioeconómica y cultural. Las actividades prioritarias de este programa para el período de tiempo comprendido fueron la definición de criterios para el establecimiento de Áreas Marinas Protegidas y la vinculación de estas al sistema nacional de áreas protegidas u otras figuras de protección.

Así mismo, mediante Decreto 216 del 3 de febrero de 2003, se determinaron los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como también se distribuyeron las funciones, entre las cuales y por intermedio de la Dirección de Ecosistemas le corresponde, según el tenor del artículo 12 numeral 3, "Proponer conjuntamente con la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y demás autoridades ambientales, las políticas y estrategias para la creación, administración y manejo de las áreas de manejo especial y otras áreas protegidas..".

En este sentido, el plan de desarrollo 2006-2010, que conservó las estrategias propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo "Hacia un Estado Comunitario" estableció la estrategia de sostenibilidad ambiental para impulsar el desarrollo de acciones dirigidas a la conservación, manejo, uso y restauración de los ecosistemas, teniendo en cuenta las políticas ambientales y así buscar afianzar la gobernabilidad y legitimidad del Estado en la gestión ambiental.

Es así, como el tema de las Áreas Protegidas es un asunto estratégico en el que el país ha invertido mucho esfuerzo desde hace varias décadas; su alta prioridad se ha demostrado en decisiones políticas, estructurales y en el establecimiento progresivo de áreas protegidas en diferentes categorías de manejo.

En el nivel local, p.e la Corporación Autónoma Regional del cauca-CRC, ha venido trabajando dentro del Programa Gestión Ambiental en el proyecto Áreas Protegidas Y Ecosistemas Estratégicos, donde se espera al 2009 materializar Iniciativas de conservación con planes de manejo en ejecución y que corresponden a los corresponden a procesos como: Plan de Acción de Biodiversidad, Áreas Protegidas, Zonas amortiguadoras y Zonas Marino-Costeras. Busca la consolidación del Pirap en el marco del SINAP, la implementación del plan de Manejo Costero y que corresponde a *Corresponde a la ejecución de Proyectos - Unidad de Manejo Integrado UMI - Guapi. Formulación e implementación del Plan Unidad Ambiental Costera Llanura Aluvial el Sur - UAC-LLAS. Monitoreo y seguimiento de Calidad de Aguas Marino-Costeras, REDCAM.* Igualmente la Corporación resalta el programa de Educación Ambiental, como un proceso que incluye un esfuerzo planificado para el cambio de actitudes y comportamientos, con el fin de que la Comunidad Caucana se comprometa, cree cultura ambiental, tome conciencia y apoye la adopción de conductas para que vivan sus vidas y contribuyan a minimizar lo más posible la degradación del paisaje natural.

2.2.8.1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP

Una de las estrategias seguidas a nivel mundial para la conservación de la biodiversidad es la declaración de Áreas Naturales Protegidas, entendidas como superficies de tierra y/o mar especialmente consagradas a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica a perpetuidad, así como de los recursos naturales y los recursos culturales asociados, las cuales son manejadas a través de medios jurídicos u otros medios eficaces. Este tipo de estrategia se reconoce como conservación *in situ*, es decir en medios silvestres y naturales, garantizando los procesos de desarrollo evolutivo, genético y regulatorio.¹⁸⁷

Las áreas naturales protegidas son de importancia para garantizar la prestación de otros servicios ambientales como: a) suministro de aire y agua no contaminados, b) protección contra inundaciones y la prevención de desastres, c) conservación de suelos, d) conservación del material genético, e) oportunidades recreativas y f) absorción de carbono.¹⁸⁸

Desde diferentes escenarios internacionales como son, la Convención de Washington sobre Bellezas Escénicas, Fauna y Flora Silvestres (1942); la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN); el Fondo Mundial de la Naturaleza (WWF); El Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del pacífico Sudeste (1989), la Convención de Diversidad Biológica suscrita por numerosos países (1992); se han realizado llamados especiales y recomendaciones para que los países establezcan en sus territorios Sistema de Áreas Protegidas o áreas donde se requiera tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica, prevaleciendo la visión de lograr una representatividad de todos los ecosistemas y proteger áreas que están seriamente amenazadas y que son de gran valor por su biodiversidad y de beneficio para el hombre desde la óptica del desarrollo sostenible.

Un sistema de áreas protegidas constituye el núcleo de cualquier programa destinado a mantener la biodiversidad de las especies, los ecosistemas y los bancos genéticos silvestres; proporciona protección permanente a lugares dedicados al mantenimiento de la diversidad biológica y del patrimonio cultural y natural, al mantenimiento de los procesos económicos y a la provisión para usos racionales, recreativos, científicos o educativos de recursos naturales particularmente limitados en el espacio.¹⁸⁹

En Colombia el SINAP, se constituye en el instrumento más importante para la conservación *in situ* de la biodiversidad, en el marco del Convenio de Diversidad Biológica (Decisión VII/28) ingresado a la normatividad nacional mediante la Ley 165 de 1994. El Instituto Alexander von Humboldt (1998) definió el SINAP como una de las líneas de acción de la Estrategia Nacional de Conservación de la Biodiversidad. La promoción y coordinación del SINAP es hoy considerada, al lado de la administración de las áreas del SPNN, como uno de los grandes temas misionales de Parques Nacionales Naturales.¹⁹⁰ El SINAP está constituido no solo por las áreas protegidas de diferentes niveles, si no por los aportes y acciones de diferentes organizaciones que son protagonistas en la consolidación del sistema. El SINAP abarca las del Sistema de Parques Nacionales

Naturales, las regionales, Departamentales, municipales y las reservas naturales de la sociedad civil.

El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas SINAP, integra todas las áreas de reserva en el país para la conservación de la biodiversidad; pueden ser administradas por organismos públicos o privados a nivel central, regional y local, y contar con alguna denominación o categoría de protección.

Antes de 1991 la gestión de áreas protegidas en Colombia estaba reservada al Estado a través del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables-INDERENA lo que permitió avances en la puesta en reserva de grandes territorios para la conservación, y el desarrollo institucional y jurídico para su administración, las cuales desde entonces, década de los 70, el número de Áreas Protegidas-AP en Colombia ha estado en aumento incluyendo no solo nuevas áreas del SPNN sino áreas establecidas por instancias regionales, locales, privadas y de la sociedad civil.¹⁹¹

157

Desde 1991 se promovió la entrada en vigor de la Estrategia Nacional de Biodiversidad, en donde uno de sus tres componentes principales lo constituye la Conservación de la Biodiversidad *in situ*, a través del SPNN. Este compromiso nacional evolucionó mediante la conceptualización de un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP), que organiza y armoniza los esfuerzos que se venían desarrollando. Por ello, a partir de 1993 Colombia produjo profundos cambios conceptuales y normativos que reorientaron, no solo la gestión ambiental general del país¹⁹², sino también la administración y el manejo de las Áreas Naturales Protegidas en el territorio nacional, que han permitido intensificar las estrategias para la conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural y cultural que posee el país, en conjunción y armonía con otras políticas como la de Bosques, Biodiversidad, Participación Ciudadana, Fauna Silvestre, Educación Ambiental, entre otras. **Tabla 2-5**

La Política Ambiental de Colombia en materia de Áreas Naturales Protegidas, ha establecido que éstas deben basar su misión en dos aspectos primordiales: la conservación del patrimonio natural y cultural y la racionalización del aprovechamiento de recursos naturales en el marco de un desarrollo humano sostenible. Desde esta perspectiva, las

Tabla 2-5 Funciones y competencias institucionales en el SINAP

NIVEL NACIONAL		
Categoría jurídica	Organismo que declara	Organismo que administra
Parque Nacional Natural	MAVDT	UAESPNN
Reserva Natural		
Area Natural Unica		
Santuario de Fauna		
Santuario de Flora		
Áreas de Reserva Forestal de Interés Nacional	MAVDT	CAR
Vía Parque	MAVDT	UAESPNN
Territorio fáunico	MAVDT	MAVDT
Área de Manejo Integrado (para recursos hidrobiológicos)	MAVDT	MAVDT
Área de reserva de pesca ¹⁹³ (para recursos pesqueros)	ICA	CAR
Cuenca de ordenación	CAR	CAR
NIVEL REGIONAL		
Parque Natural Regional	CAR	CAR
Distrito de Manejo Integrado	MAVDT	CAR
Áreas de Reservas Forestal	MAVDT	CAR
Áreas Protegidas Municipales	Municipio	Municipio
Reservas Naturales de la Sociedad Civil	Propietario	Propietario
Parques Naturales Regionales	CAR	CAR

Fuente: Germán I. Andrade y Lorena Franco Vidal. 2006. Gobernanza en el Sistema de Áreas Protegidas de Colombia

Áreas Protegidas se constituyen en áreas fundamentales para el desarrollo nacional por los bienes y servicios ambientales que estas unidades de conservación prestan en forma directa e indirecta a las poblaciones locales y a los asentamientos regionales.

El Instituto Alexander von Humboldt (1998) definió el SINAP como una de las líneas de acción de la Estrategia Nacional de Conservación de la Biodiversidad. La promoción y coordinación del SINAP es hoy considerada, al lado de la administración de las áreas del SPNN, como uno de los grandes temas misionales de Parques Nacionales Naturales o uno de los “macro-procesos”, para lo cual la administración se traza como un objetivo de mediano plazo su conceptualización y definición jurídica y operativa.¹⁹⁴

Las Áreas Naturales Protegidas son de un gran significado por cuanto integran la planificación y el ordenamiento ambiental¹⁹⁵ a la planificación socioeconómica del territorio, dando como resultado políticas integrales del manejo del espacio de acuerdo al objetivo nacional del Desarrollo Humano Sostenible. **¡Error! La autoreferencia al marcador no es válida..**

Tabla 2-6 Áreas Protegidas en las Zonas Costeras e Insulares de la Región Pacífico

159

Nombre Área Protegida	Área (km2)
PACIFICA	2.347.8
Sanquianga	800
Malpelo	388
Utría	543
Gorgona	616.8

Fuente: INVEMAR. Situación actual del tema de manejo integrado de zonas costeras regional y local y planes de ordenamiento territorial. 2005

El objetivo propuesto por la UAESPNN para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, es la conservación de la biodiversidad para garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano y para la integridad y supervivencia de las culturas tradicionales del país.¹⁹⁶ Las funciones de PNN con relación al SINAP son: contribuir a la conformación y consolidación del SINAP y Coordinar e implantar políticas, planes, programas, normas y procedimientos relacionados con el SINAP.

Los objetivos específicos del SINAP¹⁹⁷ son:

1. Mantener en su estado natural espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
2. Mantener el hábitat necesario para especies o conjuntos de especies silvestres con condiciones particulares de distribución y las adaptadas a ecosistemas transformados.
3. Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales, seminaturales y la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres terrestres y acuáticas (marinas o continentales), de manera que se garantice una oferta durable de estos recursos.
4. Mantener las coberturas vegetales naturales y seminaturales y condiciones ambientales necesarias, para regular la oferta hídrica, prevenir y controlar erosión y sedimentación, así como para garantizar calidad del aire.
5. Conservar áreas que contengan elementos o manifestaciones naturales de fauna, flora, agua, gea, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, cultural o emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.
6. Proveer espacios naturales o seminaturales aptos para el deleite, la recreación, la educación y el mejoramiento de la calidad ambiental.

7. Conservar espacios naturales que contengan elementos de cultura material de grupos étnicos, vestigios arqueológicos y sitios de valor histórico.

El SINAP está conformado, entre otros por:

1. Áreas protegidas de orden nacional.
2. Áreas protegidas del orden regional.
3. Áreas protegidas del orden local.
4. Áreas protegidas privadas.
5. Autoridades ambientales.
6. Actores Sociales.
7. Herramientas de ostión.
8. Normas y procedimientos.

160

Dentro de las 53 áreas protegidas pertenecientes al SPNN solo 12 áreas son áreas marinas protegidas (AMP)¹⁹⁸ es decir, de carácter marino y/o costero, en total el SPNN representa sólo el 4.4% del territorio nacional si se incluyen los 988.000 km² de territorio marino. Es así como menos del 1% de las áreas marinas de Colombia se encuentran protegidas por figuras de protección pertenecientes al SPNN. Cuando se tienen en cuenta figuras de protección declaradas por Resolución a través de MAVDT (Acuerdo 021 de 2005 y Resolución 679 de 2005) el porcentaje protegido es alrededor del 8%. No obstante al incluir figuras internacionales como Reservas de Biosfera y sitios Ramsar, la cifra aumenta en un 32%, principalmente por la extensión de la Reserva de Biosfera SeaFlower en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (300.000 km²).¹⁹⁹

En el Pacífico y Caribe continental e insular de Colombia existen 15 áreas protegidas de carácter marino, marino-costero y costero dentro del SPNN distribuidas en parques nacionales naturales (PNN), santuarios de flora y fauna (SFF), Vía Parque, áreas marinas protegidas y sistemas regionales de áreas marinas protegidas **Tabla 2-7**. Existen otras figuras de protección de carácter regional e internacional como Áreas de manejo especial (AME), Distritos de manejo especial (DMI), sitios Ramsar y Reservas de Biosfera, las cuales fueron incluidas en el análisis de vacíos pero no serán consideradas para la propuesta del Sistema Representativo de Áreas Marinas Protegidas **Tabla 2-8**. Estas áreas existen desde hace varios años en el país, sin embargo en la mayoría de los casos no cuentan con un esquema de manejo y ejecución, por lo tanto su función de protección no es muy clara. Por lo tanto aunque son consideradas dentro del análisis de vacíos no son incluidas en la propuesta de un Sistema Representativo de Áreas Marinas Protegidas-SRAMP.²⁰⁰

En cuanto al nivel departamental, la CVC (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca) ha venido trabajando en la consolidación del Sistema de Áreas Protegidas del Valle del Cauca (SIDAP V.C.). Este sistema es definido como el conjunto de principios, normas, estrategias, acciones, procedimientos, recursos, actores sociales, áreas naturales protegidas y otras áreas de protección ambiental reconocidas legalmente en el Valle del Cauca. Los actores involucrados incluyen entidades encargadas de la normatividad (MMA, UAESPNN, CVC, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldías, IGAC, INCORA), habitantes, propietarios, grupos étnicos, sector campesino, organizaciones de

base, Universidades, ONG, todos ellos encargados de manejo y uso, y los gremios y sectores productivos quienes se beneficia.

Tabla 2-7 Áreas marinas y costeras protegidas del SPNN y declaradas por resolución MAVDT en Colombia (PNN: Parque Nacional Natural; SFF Santuario de Flora y Fauna, Vía parque)

Costa	Tipo	Área (ha)
PACÍFICO		
PNN Utría	Marino costero	54.000
PNN Gorgona	Marino costero	61.887
PNN Sanquianga	Costero	80.000
SFF Malpelo	Marino	872.500

Fuente: Alonso, D., Ramírez, L., Segura-Quintero, C. y P. Castillo. 2007.

Tabla 2-8 Figuras de protección regionales e internacionales (Reservas de Biosfera y Sitios Ramsar.

PACIFICO			
Sitio Ramsar Delta del Río Baudó	Internacional	Costero	8.919

Fuente: Alonso, D., Ramírez, L., Segura-Quintero, C. y P. Castillo. 2007.

Mecanismos de coordinación y facilitación del SINAP

Como mecanismo de facilitación del plan de acción, en el año 2005 se suscribió Memorando de Entendimiento, el cual se constituye en una oportunidad sin precedentes para elaborar una agenda efectiva para la consolidación del SINAP, constituido no solo por las áreas protegidas de diferentes niveles, si no por los aportes y acciones de diferentes organizaciones que son protagonistas en la consolidación del sistema. Los firmantes de este Memorando de Entendimiento son: Parques Nacionales Naturales de Colombia; el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt (IAvH); el Instituto de Investigación Marinas y Costeras Benito Vives de Andreis (Invemar); La Asociación Colombiana de Autoridades Ambientales (Asocars); la Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil; Conservación Internacional (CI); *The Nature Conservancy* (TNC), WWF, WCF, IDEANT, Fondo Patrimonio Natural. A través de esta figura se presta asesoría técnica y científica y se coordina el tema a nivel nacional.²⁰¹

Las Categorías de Manejo del Nivel Nacional que corresponden a las Áreas del Sistema de Parques Nacionales, antes mencionadas únicamente pueden ser declaradas por el Ministerio del Medio Ambiente. A nivel Departamental o Regional conforme a las disposiciones que, sobre la materia, contempla el Código Nacional de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974) y la Ley 99 de

1993, son las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible las encargadas de la declaración y administración de las áreas protegidas, para lo cual cada Corporación debe realizar un diagnóstico del área de su jurisdicción y bajo los criterios establecidos para la declaración de ANP y las directrices generales de política del Ministerio del Medio Ambiente el cual establece el Sistema de Áreas Protegidas del nivel regional, el cual contempla las categorías existentes y las que se establezcan que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación.

Si bien las disposiciones constitucionales y legales autorizan a los municipios para declarar, delimitar y administrar Áreas Naturales Protegidas, no se han definido hasta ahora, Categorías de Manejo del nivel municipal, ni existe autorización para que los municipios puedan reservar áreas naturales dentro de alguna de las categorías existentes. La única categoría de manejo legalmente establecida a nivel local es *la Reserva Natural de la Sociedad Civil* no obstante, su creación o constitución es facultativa del propietario del respectivo inmueble.

2.2.8.2. Sistema de Áreas Protegidas-SIAP

El papel de Parques Nacionales Naturales en la conformación de SIAP ha sido diverso, desde promover y liderar algunas iniciativas hasta participar en otras por convocatoria de otros.

Los SIAP son niveles de agregación de áreas protegidas en los ámbitos regional (SIAP regional, o SIRAP) y local (municipal o equivalente). Los SIAP regional pueden constituirse en los ámbitos de jurisdicción de una o más CAR, caso en el cual se denominan SIRAP. No deben constituirse SIAP con la denominación SIRAP en otros ámbitos territoriales. Los Sistemas Departamentales de Áreas Protegidas (SIDAP), cuando corresponden con los ámbitos de jurisdicción de una CAR se deben denominar SIRAP. La denominación SIRAP no es válida para sistemas locales de áreas protegidas (SIAP), entendiendo “local” aquellos sistemas cuya expresión no supera el ámbito de una CAR.

2.2.8.3. Sistema Regional de Áreas Protegidas- SIRAP

El SIRAP o Sistema Departamental de Áreas Protegidas SIDAP: reúne todas las áreas protegidas de cualquier nivel y categoría con las cuales sea viable conformar una red de actores, iniciativas y espacios de conservación.

2.2.8.4. Sistema Municipal de Áreas Protegidas y Suelos de Protección

Los Sistemas Municipales de Áreas Naturales Protegidas y Suelos de Protección, responden a la necesidad de integrar las áreas naturales protegidas que forman parte del Sistema Departamental, las áreas identificadas dentro de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial como suelos de protección y los predios adquiridos por los Municipios y la Gobernación para la protección de acueductos municipales según el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

La Ley 981 de 2005 por medio de la cual se establece una Sobretasa Ambiental, define:

Áreas de Conservación y Protección Municipal: zonas que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tienen restringidas la posibilidad de urbanizarse. Dentro de ellas se encuentran comprendidos los Parques Naturales Distritales de Cartagena, Barranquilla y Santa Marta, definidos como áreas protegidas del nivel distrital enmarcados y delimitados en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito, que contiene una muestra de un ecosistema natural de alto valor biológico o de muestras representativas de elementos bióticos y abióticos, que se ha destinado a la conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de sus elementos biofísicos.

Zona de Amortiguación: Zona en la cual se atenúan las perturbaciones causadas por la actividad humana en las zonas circunvecinas a las distintas Áreas de Conservación y Protección Municipal, sitios Ramsar o Humedales de Importancia Internacional definidos en la Ley 357 de 1997 y Reservas de la Biosfera, con el fin de impedir que llegue a causar disturbios o alteraciones en la ecología o en la vida silvestre de estas áreas. Las autoridades ambientales competentes deberán definir las Zonas Amortiguadoras de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En términos generales existen dos grandes grupos de antecedentes que justifican la creación de los Sistemas Municipales de Áreas Protegidas y Suelos de Protección:

1. La Ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial en su componente rural establece la identificación y clasificación de los suelos de protección constituidos por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro del suelo urbano, de expansión, suburbano y rural, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tienen restringida la posibilidad de urbanizarse.
2. La Ley 165 1994 por medio de la cual el Gobierno Colombiano adopta el Convenio de la Diversidad Biológica se establece como una de las prioridades de conservación la conformación de Sistemas de Áreas Protegidas desde el nivel nacional hasta el nivel local.

En este sentido, son funciones asignadas a los municipios por la Ley 99/93:

- Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos ambientales regionales, departamentales y nacionales. (Art. 65 numeral 1)
- Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel

regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la Ley 99/93. (Art. 65 numeral 3).

- Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. (Art.65 numeral 5)

Son funciones del Concejo Municipal al respecto, entre otras, según la Constitución Política de Colombia, 1991:

- Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

2.2.8.5. Concordancias entre las Categorías Jurídicas y Denominaciones de Áreas Protegidas Vigentes de Colombia

Aunque no se ha realizado una equivalencia formal entre las categorías jurídicas y denominaciones de áreas protegidas vigentes de Colombia con el sistema de categorías de manejo de áreas protegidas de la UICN, de hecho se manejan áreas protegidas en todas las categorías (I a VI).(Andrade 2006.).

Categorías de manejo según UICN	Categoría jurídica del nivel nacional	Categorías jurídicas de nivel regional y local
I Reserva natural estricta o área natural silvestre	Reserva natural	
II Parque nacional	Parque nacional	
III Monumento natural	Santuario de Fauna Santuario de Flora Área Natural Única Vía parque	Parque Natural Regional
IV Área de manejo de hábitat o especies	Humedales de importancia internacional	
V Paisaje terrestre o marino protegido		Zona de protección del paisaje Área de recreación
VI Área Protegida con recursos manejados		Distrito de manejo Integrado Distrito de conservación de suelos Áreas de reserva forestal protectora Áreas de reserva forestal productora Áreas de reserva forestal protectora-productora Área de reserva (recursos pesqueros) Área de manejo integrado para recursos hidrobiológicos Reserva natural de la sociedad civil Áreas de reserva municipal

Fuente: Germán I. Andrade y Lorena Franco Vidal. 2006

2.2.8.6. Estructura Administrativa

En el Sistema Nacional Ambiental se definieron competencias institucionales en el tema de gestión de áreas protegidas (Ponce L. 2005)

Las instituciones con competencias en las áreas protegidas están organizadas en una estructura institucional jerárquica: el MAVDT está la cabeza, seguida de las CAR, departamentos, y distritos o municipios.

Tabla 2-9

2.2.8.7. Corredor Marino de Conservación-CMAR

El CMAR, es una iniciativa de cooperación regional para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad marina, liderada por los gobiernos de Ecuador, Costa Rica, Colombia y Panamá; sustentada en intereses y prioridades nacionales. Organizaciones internacionales como Fundación Naciones Unidas, UNESCO, Conservación Internacional, y organizaciones clave en cada uno de los países miembros, armadas nacionales, guardacostas, autoridades pesqueras entre otros, apoyan el proyecto, quienes reiteraron el compromiso de conservar y mantener los procesos ecológicos esenciales, la conservación de la biodiversidad, y la conectividad existente entre la Isla del Coco y el archipiélago de las Islas Galápagos.

Tabla 2-9 Funciones y Competencias Institucionales en Áreas Protegidas

Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

De acuerdo con la Ley 99 de 1993:

- Reservar, alinderar, administrar las parques del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Reservar, alinderar y sustraer las reservas forestales nacionales.
- Reglamentar el uso y funcionamiento del Sistema de Parques Nacionales y de las Reservas Forestales Nacionales.
- Fijar las pautas generales para el ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas y demás áreas de manejo especial
- Definir conjuntamente con las autoridades de turismo, las regulaciones y programas turísticos que pueden desarrollarse en áreas de reserva o de manejo especial; determinar las áreas o bienes naturales protegidos que puedan tener uso turístico, las reglas de los convenios y concesiones del caso y los usos compatibles con esos bienes.

De conformidad con el Decreto 216 de 2003:

- Velar porque en los procesos de ordenamiento territorial se apliquen criterios de sostenibilidad e incorporen las áreas de manejo especial, reservas forestales y demás áreas protegidas. Corresponde al despacho del Ministro:
- Declarar, delimitar, alinderar y sustraer áreas de manejo especial, áreas de reserva nacional forestal y demás áreas protegidas.
- Declarar, delimitar y alinderar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y demás áreas protegidas.

Corresponde a la Dirección de Ecosistemas:

- Proponer conjuntamente con la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las autoridades ambientales, las políticas y estrategias para la creación, administración y manejo de las áreas de manejo especial, áreas de reserva forestal y demás áreas protegidas y la delimitación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Proponer los criterios técnicos para el ordenamiento, manejo y restauración de cuencas hidrográficas.

Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Corresponde a la dirección de ordenamiento territorial:

- Establecer los criterios y directrices para articular las áreas protegidas y de manejo especial de carácter nacional a procesos de planificación

Corresponde a la Unidad de Parques Nacionales:

- Proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas Sistema de Parques Nacionales Naturales y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SINAP
- Contribuir a la conformación y consolidación de un sistema nacional de áreas protegidas
- Coordinar con las demás autoridades ambientales, las entidades territoriales, autoridades y representantes de grupos étnicos, las organizaciones comunitarias y demás organizaciones, la conformación y consolidación de un sistema nacional de áreas protegidas
- Diseñar y apoyar, a través de la subdirección técnica, la implementación de herramientas pedagógicas para la sensibilización social en torno a la conservación de áreas protegidas
- Proponer y diseñar, con actores sociales e institucionales, métodos de valoración económica de la oferta de bienes y servicios ambientales proveídos por las AP.
- Coordinar y asesorar, a través de las direcciones territoriales, la gestión e implementación de los planes de manejo y de sistemas regionales de áreas protegidas corporaciones autónomas regionales.

De conformidad con la Ley 99 de 1993

- Reservar, alinderar, administrar o sustraer distritos de manejo integrado
- Reservar, alinderar, administrar o sustraer distritos de conservación de suelos
- Reservar, alinderar, administrar o sustraer reservas forestales regionales
- Reservar, alinderar, administrar o sustraer parques naturales regionales

- Reglamentar el uso y funcionamiento de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales regionales y los parques naturales regionales
- Administrar las reservas forestales nacionales de su jurisdicción
- Administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales que le delegue el Ministerio
- Ordenar y establecer normas y directrices para el manejo de cuencas hidrográficas en su jurisdicción
- Realizar la reserva de recursos naturales de que trata el artículo 47 del Código de los Recursos Naturales Renovables
- Reservar y declarar los paisajes que merecen protección y las demás áreas protegidas que no tienen asignada competencia expresa en la ley.

Municipios

De conformidad con la Constitución Nacional y La Ley 99 de 1993:

- Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio y reglamentar los usos del suelo

De conformidad con la Ley 338 de 1997:

- Localizar las áreas críticas para la prevención de desastres y las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.
- Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo.
- Señalar en el componente general del Plan, las áreas de reserva y medidas para la protección del ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y en el Código de los Recursos Naturales.
- Incluir en el componente urbano del Plan, la delimitación de las áreas de protección de los recursos naturales y paisajísticos.
- Señalar en el componente rural del Plan, las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria y forestal y la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales.

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Dentro de los objetivos específicos previstos por el Decreto 1603 de 1994:

- Apoyar con asesoría técnica y transferencia de tecnología a las corporaciones autónomas regionales, los departamentos, los distritos, los municipios y demás entidades encargadas de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales renovables Funciones (según el Decreto 1603 de 1994):
- Proponer al Ministerio del Medio Ambiente la incorporación, ampliación o sustracción de áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, reservas forestales y áreas de manejo especial.
- Asumir las funciones que en investigación de recursos bióticos realizaba el Inderena.
- Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar y divulgar la información básica sobre la biodiversidad, los ecosistemas, sus recursos y procesos para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la Nación.

Corporaciones Autónomas Regionales

Conforme a la Ley 99:

- Reservar, alinderar, administrar o sustraer distritos de manejo integrado.
- Reservar, alinderar, administrar o sustraer distritos de conservación de suelos.
- Reservar, alinderar, administrar o sustraer las reservas forestales regionales.
- Reservar, alinderar, administrar o sustraer parques naturales regionales.
- Reglamentar el uso y funcionamiento de los distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, las reservas forestales regionales y parques naturales regionales.
- Administrar las Reservas Forestales Nacionales de su jurisdicción.
- Administrar las áreas de Parques Nacionales Naturales que le delegue el Ministerio.
- Ordenar y establecer normas y directrices para el manejo de cuencas hidrográficas en su jurisdicción).
- Realizar la reserva de recursos naturales de que trata el artículo 47 del Código de Recursos Naturales Renovables.
- Reservar y declarar los paisajes que merecen protección y las demás áreas protegidas que no tienen asignada

competencia expresa en la Ley, con base en el art. 31.30, que se atribuyen a las Corporaciones Autónomas Regionales, y a otras autoridades, funciones en materia de medio ambiente

Este compromiso había sido adquirido durante la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) en el 2002. Busca la adecuada gestión de la biodiversidad y los recursos marinos y costeros, considerando como áreas núcleos las áreas marinas protegidas del Santuario de fauna y Flora Malpelo (Colombia), Parque Nacional Natural Gorgona (Colombia), Coiba (Panamá), Galápagos (Ecuador) y Cocos (Costa Rica) conformadas en una red de áreas marinas protegidas.

En Colombia, el proyecto inició de manera puntualizada, dando apoyo en la gestión para la ampliación del área protegida del Santuario de fauna y Flora de Malpelo, así como también su designación como Sitio de Patrimonio de la Humanidad.

Igualmente se creó un modelo único de co-manejo, con la Unidad Administrativa Especial del Sistema Nacional de Parques Naturales de Colombia y la Fundación Malpelo, con el fin de apoyar las investigaciones y la conservación de esta importante área.

2.2.8.8. Áreas Protegidas en la Región Pacífico

Además de las áreas que a continuación se relacionan, en la región del Pacífico se encuentran 11 sitios como candidatos a conformar una red de AMP en el Pacífico colombiano, como son: Bahía Cupica, ensenada de Tribuga, Cabo Corrientes, ensenada de Catripe Norte, delta Río San Juan, Bahía de Málaga, Cajambre, Boca Naya, Timbiquí, Punta Cascajal, Tumaco-Cabo manglares, a partir de criterios ecológicos,²⁰² posteriormente y dentro de un contexto integrado, una vez estos sitios sean evaluados bajo otros criterios como los económicos, sociales y político-administrativos, se definirá los sitios que finalmente conformarán la red de AMP dentro de estrategias acordes de manejo para cada una de ellas.²⁰³

Con el desarrollo de estos procesos se espera identificar las áreas prioritarias de conservación para establecer un sistema representativo de áreas marinas protegidas (AMP) en Colombia, respondiendo así a la implementación del PAT de la COP7 y específicamente a algunas de las actividades que incluye el elemento 1 del programa²⁰⁴ encaminada a dirigir acciones para la planificación, selección, creación, fortalecimiento y gestión de sistemas y sitios de áreas protegidas.²⁰⁵

Desde 2005 se creó un colectivo constituido por entidades estatales, ONGs y organizaciones indígenas y negras, orientado a la definición y puesta en marcha de una estrategia integral de conservación para la zona de bahía Málaga (3° 50'N y 77° 27'W). Dentro de esas estrategias está la de conseguir la designación de esta zona en una categoría de protección.

2.2.8.8.1. Santuario de Flora y fauna de Malpelo-SFF Malpelo

Malpelo es una Isla oceánica con costas acantiladas de formación volcánica, rodeada por diez pequeños islotes, que emerge desde las profundidades a 4000 metros, localizada a escasas 188 millas náuticas de Buenaventura, principal puerto colombiano sobre el Océano Pacífico. La Isla tiene una longitud de 1.850 metros, un ancho de 600 metros y con 38.756.3 hectáreas de área marina, siendo su máxima elevación el cerro de la Mona con 376 metros sobre el nivel del mar. Está inmersa en el corredor marino del Pacífico Oriental Tropical (POT), conformado por las cordilleras donde se hallan las islas Cocos en Costa Rica, Coiba en Panamá, Galápagos en Ecuador y Gorgona y Malpelo en Colombia.

Malpelo es una isla que hace parte del sistema insular colombiano en el Océano Pacífico en su extremo occidental, es la novena área marina protegida más grande del mundo y gracias a su riqueza biológica y a su gran extensión. Este santuario se constituye en una de las 52 áreas protegidas por el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia que el Gobierno Nacional, fue declarada en el año de 1995 mediante Resolución MMA²⁰⁶ 1292 Santuario de Flora y Fauna por el Gobierno Nacional, cuyos linderos fueron modificados con la resolución 1423 del 20 de diciembre de 1996, mediante resolución 1589 se amplió el área protegida del Santuario de Fauna y Flora Malpelo de 113 a 2500 millas náuticas cuadradas con epicentro en la isla, gracias al reconocimiento territorial y marítimo que tiene por parte de países como Panamá, Ecuador, y Costa Rica.²⁰⁷

La Isla considerada paraíso de biodiversidad alberga una fauna terrestre muy particular y única en el mundo así como las más importantes formaciones coralinas del Pacífico colombiano junto a una variada y exclusiva fauna marina. Malpelo es un lugar poblado por un gran número de peces, tiburones y tortugas marinas. Sobresalen entre ellos los cardúmenes de atún, las diferentes especies de tiburones martillo, sedosos y ballena. Es el único lugar donde ha sido visto el tiburón Sol Rayo, un tiburón que vive a grandes profundidades y que es localmente conocido como “el monstruo”. Su fauna marina alcanza las 394 especies de peces, 208 de ellas compartidas con el Parque Nacional Natural Gorgona.

Las zonas de coral del SFF Malpelo, PNN Gorgona y Utría, constituyen la única asociación coralina del Pacífico Colombiano, gracias a estas características la isla se convierte en el hábitat ideal para especies nativas y migratorias,²⁰⁸ por ello su ampliación beneficia ambientes claves para especies como el tiburón ballena considerado vulnerable en la lista roja de UICN y en el Apéndice II de CITES, así como cada una de las cinco especies de tortugas marinas que allí se observan y las cuales se encuentran en condiciones de peligro o peligro crítico a nivel nacional y global, y listadas en el apéndice I de CITES.

En 1999, DIMAR dio inicio ante el Comité de Protección del Medio Marino (MEPC) de la Organización Marítima Internacional -OMI del proceso de adopción de medidas para declarar internacionalmente a Malpelo como “Zona Marina Especialmente Sensible”, en virtud de sus características ecológicas, socioeconómicas y científicas reconocidas, que puede sufrir daños ambientales como consecuencia de las actividades marítimas. Por esto, durante el 47° periodo de sesiones del Comité realizado en Londres en marzo de 2002, mediante Resolución MEPC 97(47), con el objeto de evitar el riesgo y daños graves a ecosistemas importantes, al medio ambiente y a la economía de la zona, se designó Malpelo “Zona Marina Especialmente Sensible”, generando como resultado restricciones a la navegación para que todos los buques pesqueros y cualquiera otros buques cuyo

tonelaje bruto exceda de 500 toneladas eviten la zona demarcada en la resolución.²⁰⁹

De esta forma, fuera del reconocimiento de más de 162 países parte de la OMI, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia comunicó a las Misiones y Representaciones acreditadas en el país y a las Embajadas y Consulados en el Exterior sobre la adopción de esta Resolución, acontecimiento con el cual la comunidad marítima internacional se compromete con Colombia a contribuir a la conservación y preservación de este Santuario Oceánico. De esta forma, Malpelo al haber sido declarado Zona Especialmente Sensible, permite aplicar medidas especiales para controlar la actividad marina en esa área, como acciones sobre rutas y estricta aplicación de la Convención Internacional para la Prevención de la Polución por Barcos (MARPOL73/78), entre otras.

171

Así dentro de este contexto, DIMAR, y la UAESPNN, acordaron realinderear el Santuario de Fauna y Flora Malpelo, de conformidad con la declaración de zona especialmente sensible, por ello mediante Resolución 0761 del 2002 el Santuario de Fauna y Flora Malpelo fue realinderado.

En 2004, las Repúblicas de Costa Rica, Panamá, Ecuador y Colombia, suscribieron la Declaración de San José, en la que se establece el Corredor Marino de Conservación del Pacífico Este Tropical entre las islas Cocos – Galápagos – Malpelo – Coiba – Gorgona, para la protección y uso sostenible de la diversidad biológica marina.

Posteriormente, en julio del 2006, el Santuario de Fauna y Flora Malpelo, por decisión unánime de los 21 países parte del comité de Patrimonio Mundial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), fue declarado Patrimonio Natural de la Humanidad, declaración de gran importancia para Colombia considerando que sólo dos sitios en el mundo han tenido este privilegio: Las montañas de Siciang y Jiayin (Santuario del Oso Panda Gigante de la China) y el Santuario de Malpelo. Esta declaración reconoce a Colombia como un país con una gran riqueza biológica y le permite de esta manera, obtener recursos para velar por la protección y conservación de sus parques y santuarios. Malpelo se convierte así, en la segunda área del país protegida por el título de Patrimonio Natural de la Humanidad, siendo el Parque Nacional Natural Los Katios el primero que obtuvo esta declaración en el año de 1994. Además, forma parte también de los 814 sitios considerados como patrimonio de la humanidad.

Con el propósito de aunar esfuerzos científicos, técnicos, logísticos y financieros, La Fundación Malpelo, la Unidad de Parques Nacionales, la Armada Nacional de Colombia y Conservación Internacional Colombia, firmaron un convenio marco de cooperación para la protección, preservación, conservación y uso sostenible permitidos en el entorno natural del SFF Malpelo.

2.2.8.8.2. Parque Nacional Natural Gorgona-PNN GORGONA

La isla Gorgona, junto con la isla de Gorgonilla y tres islotes mas, hacen parte del sistema insular colombiano en el Océano Pacífico, es una isla de origen volcánico ubicada a 30 km al occidente de la costa pacífica colombiana frente a la población de Guapi en el departamento del Cauca. La máxima altitud de la isla es 300 m, tiene una longitud de 9

km por 2 kilómetros y medio de anchura. Con una extensión de 61687.5 hectáreas de las cuales el 97% corresponden a área marina y unas 1.660 hectáreas aproximadamente son terrestres o insulares. En los años cincuenta funcionaba como cárcel o penitenciaría adonde llegaban los más peligrosos delincuentes de Colombia.

Fue descubierta por Diego de Almagro en el año de 1527 y Francisco Pizarro le dio ese nombre debido a que la gran cantidad de serpientes en la isla le recordaban a las Gorgonas de la mitología griega que, en lugar de cabellos, llevaban serpientes en la cabeza.

Esta Isla considerada paraíso en el Pacífico Colombiano, pleno de selva tropical y arrecifes de coral donde, cada año, las ballenas Yubartas vienen a dar a luz sus ballenatos, fue declarada Parque Natural Nacional mediante Acuerdo 0062 de 1983 de la Junta Directiva deINDERENA, validado por el Ministerio de Agricultura mediante Resolución Ejecutiva No. 141 del 19 de julio de 1984. Posteriormente, mediante Resolución MMA 1265 de 1995 el PNN Gorgona fue realinderado y a su vez fue declarada un área de 9750 hectáreas como zona de amortiguamiento con el propósito, entre otros, de proteger las ballenas y ballenatos (*Megaptera novaeangliae*) que frecuentan el Parque Nacional Natural Gorgona en la época de junio a noviembre.

El 85% de la isla está cubierta por una espesa selva húmeda, presenta un altísimo valor biológico como un punto importante para la dispersión de especies marinas principalmente crustáceos y moluscos; además del apareamiento y nacimiento de ballenas jorobadas ó yubartas entre septiembre y diciembre. Las características de la isla, la convierten en una gran productora de agua dulce, esto ayuda a que sea considerada como una de las áreas insulares de mayor riqueza en este aspecto en el mundo. Algunas partes de la isla se encuentran intactas, otras han sido cerradas para los visitantes debido al intenso tráfico. Gorgona es reconocida por el gran número de especies nativas, resultado del aislamiento al que la isla ha estado naturalmente sujeta.

Los objetivos para su conservación son principalmente:

1. Conservar el Bosque muy Húmedo Tropical y el sistema dulceacuícola de lagunas y quebradas, así como especies y subespecies endémicas y amenazadas asociadas, de las islas Gorgona y Gorgonilla.
2. Proteger las formaciones coralinas, litorales rocosos, arenosos, fondos blandos y fondos rocosos del área, como ecosistemas estratégicos de alta productividad y riqueza biológica en la zona sur del Pacífico Oriental Tropical.
3. Proteger poblaciones marinas migratorias y residentes con importancia en el Pacífico Oriental como ballenas jorobadas, tortugas y aves que utilizan el área como sitio de reproducción, crianza y alimentación.
4. Proteger las poblaciones de especies ícticas amenazadas, de uso recreativo y de importancia comercial presentes en el Parque, como aporte importante al mantenimiento del stock pesquero en la región.
5. Proteger vestigios arqueológicos de una cultura precolombina, valores históricos sobresalientes y escenarios naturales de relevancia paisajística con fines recreativos, educativos y de investigación.
6. Conservar muestras de procesos geológicos de formaciones magmáticas, en particular las afloraciones de Komatiitas más jóvenes conocidas en el mundo.²¹⁰

El PNN Gorgona en junio del 2007 cumplió 23 años de haber sido declarada área nacional natural. En el área se han trabajado proyectos como el fortalecimiento del programa de monitoreo de tortugas marinas, pesca, conservación del parque y capacidad operativa. También se ha trabajado en el proyecto Eastern Tropical Pacific Seascape (ETPS). Fortalecimiento de manejo del parque: estación Científica Henry von Pral. En el área marina se desarrollan proyectos con peces, aves sulas y oceanografía. En los proyectos han estado involucradas ONG como Fundación CIMAD, WWF, YUBARTA, FUNDEMAR, Universidad Pontificia Javeriana, universidad Nacional y Universidad del Valle.

El PNN es el hábitat de 11 especies de ballenas y delfines, y 4 de leones marinos, se conocen además, 21 especies de corales pétreos, 159 de crustáceos, 525 de moluscos, 24 de equinodermos, 53 de gusanos marinos, 86 de algas marinas y 381 de peces marinos entre cartilaginosos (18 familias) y óseos (74 familias). En Gorgona se han registrado 629 especies de plantas entre briófitas y vasculares, distribuidas en 354 géneros, en zonas de vegetación natural e intervenida. En cuanto a fauna terrestre, cuenta con inventarios de vertebrados (9 especies de anfibios, 41 de reptiles, 154 de aves y 20 de mamíferos). Aunque es poco lo que se conoce de la fauna de invertebrados, se tienen registradas 13 especies de mariposas, 2 de escorpiones y 60 de hormiga. Así mismo el PNN Gorgona hace parte del Corredor Marino del Pacífico Este Tropical.

2.2.8.8.3. Parque Nacional Natural Sanquianga

Fue declarado Parque Natural Nacional mediante Acuerdo 0022 de 1977 de la Junta Directiva deINDERENA validado por el Ministerio de Agricultura mediante Resolución Ejecutiva 161 de 1977, con un área de 80000 hectáreas con el fin de conservar la flora, fauna, las bellezas escénicas naturales complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas o culturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos y principalmente el ecosistema de manglar.²¹¹

El Parque Nacional Natural se encuentra en la parte costera noroccidental del departamento de Nariño, geográficamente se extiende, por el noroccidente, desde la cuenca del río Iscuandé en el brazo y bocana de Chanzará en los límites con el municipio de Guapi (Cauca); por el suroccidente hasta el río Guandipa (Brazo río Patía), el cual desemboca en la bocana Pasacaballos en los límites con los municipios de Francisco Pizarro (Salahonda) y Tumaco, comprendiendo las cuencas de los ríos Iscuandé, Tapaje, La Tola, Sanquianga y Guandipa que forman una red de esteros en donde trasvasan sus aguas al Océano Pacífico por las bocanas de Chanzará, Iscuandé, Tapaje, Amarales, Sanquianga, Guascama, Barrera, Tasquita y Pasacaballos; por el occidente, se extiende desde el borde costero hasta 22 millas náuticas mar adentro (mar adentro) incluyendo la isla Gorgona y Gorgonilla (Parque Nacional Natural Gorgona); por el oriente con los límites de la zona centro de la Costa Pacífico de Nariño o subregión Telembí, ubicada en el río Patía.²¹²

El PNN Sanquianga esta en jurisdicción los municipios de Olaya Herrera (14.179 has), El Charco (14.095 has), Mosquera (39.678 has) y la Tola (12.048 has). (Ver Figura X. Localización general PNN Sanquianga). **Ilustración 2-3**

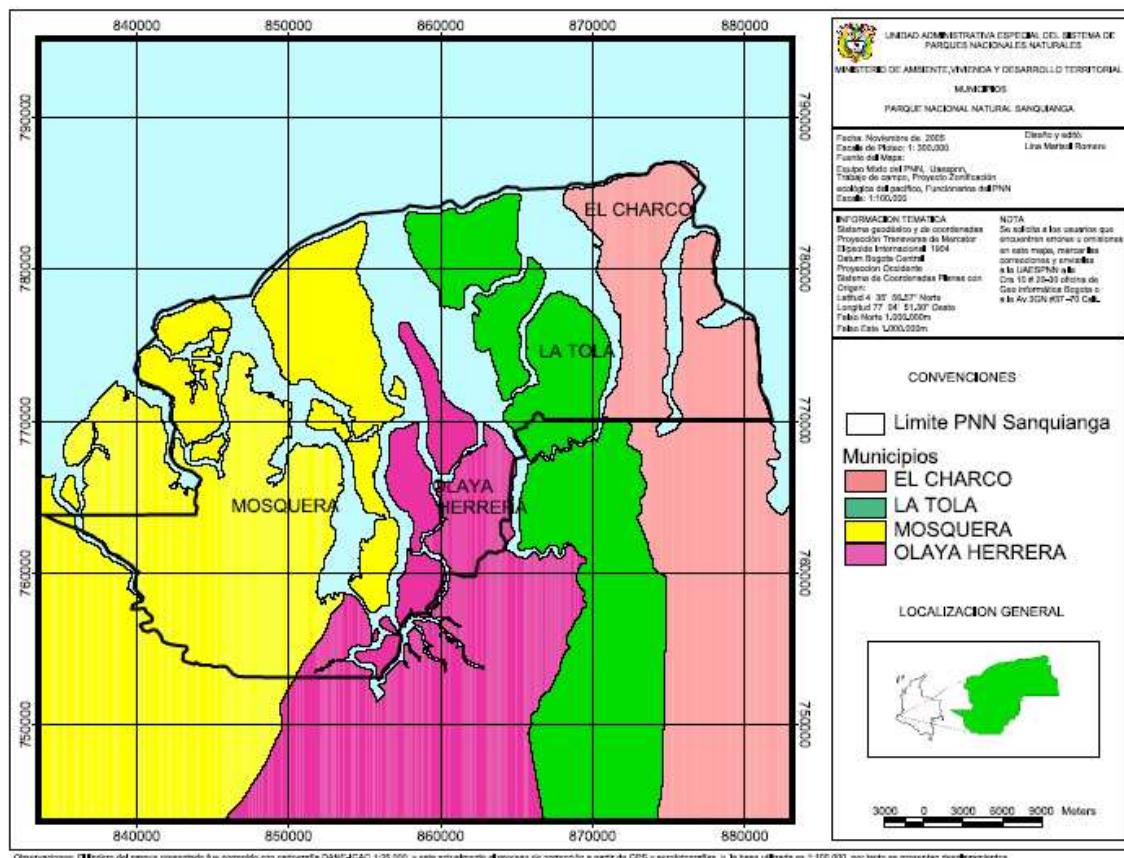
El Parque Nacional Natural Sanquianga tiene 80.000 hectáreas, gran parte de su territorio está cubierto por bosques de manglar, aproximadamente el 20% de los manglares del Pacífico Colombiano, los cuales son catalogados como sistemas de alta productividad por los aportes en nutrientes y energía para los demás ecosistemas y como verdaderos viveros del mar, particularmente de camarones, jaibas, moluscos y peces. Se calcula que el 70% de la pesca comercial, a nivel mundial proviene de estos sitios.

Posee gran parte del ecosistema de manglar del Pacífico colombiano, el cual es la base de alimentación y reproducción de una diversidad de especies marinas y el lugar de nidación de diferentes especies de aves. en un complejo deltaico estuarino, conformado por los ríos Sanquianga, Patía, La Tola, Aguacatal y Tapaje y numerosas islas pobladas por diversos árboles, típicos del manglar y del bosque húmedo tropical, aves residentes y migratorias así como tortugas marinas.

El PNN Sanquianga está bajo la administración de la UAESPNN y pertenece a la Dirección Territorial Suroccidente.

El Parque fue incorporado al Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN) en 1977. Históricamente su administración fue casi inexistente hasta mediados de 1995, cuando la UAESPNN facilita su fortalecimiento para mejorar la gestión de protección del área protegida, principalmente por el significado trascendental (ambiental, social, cultural y económico) que representa la mayor área de conservación de ecosistemas de manglar, estuarinos y costeros del país y probablemente de todo el Pacífico Americano.²¹³

Ilustración 2-3 Localización Parque Nacional natural Sanquianga



Fuente: Plan de Manejo PNN Sanquianga 2005-2009

La Subregión Sanquianga se localiza en el departamento de Nariño, específicamente en los municipios de Santa Bárbara - Iscuandé, El Charco, La Tola, Olaya Herrera y Mosquera; de ella forma parte el Parque Nacional Natural Sanquianga y el Parque Nacional Natural Gorgona, figuras de conservación de los Recursos Naturales elevados a bienes públicos de la Nación.

Actualmente las políticas de Parques Nacionales en el PNN Sanquianga apuntan hacia la concertación y la participación de las comunidades en la toma de decisiones y de gestión para lograr el bienestar material y espiritual de la población; por medio de los procesos coordinados con las administraciones municipales en los planes de desarrollo, las actividades realizadas con las instituciones como CORPONARIÑO, Organizaciones como ODEMAP Mosquera Norte, ORGANICHAR, UNIVERSAN y los Consejos Comunitarios, quienes gestionan dinámicas de desarrollo local y con quienes se participa directamente en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los habitantes insertos en el área de manejo.

En el parque se presenta una relación parque-consejos comunitarios y organizaciones étnico territoriales de la zona norte de Nariño hacia la planificación y manejo del Área y el ordenamiento ambiental de la región. También se presenta relación Parque-Alcaldías municipales hacia la planificación, manejo y ordenamiento del territorio (vínculos a través de UMATAS, coordinaciones de educación). Acompañamiento y divulgación sobre el programa de tortugas marinas que dinamiza acciones de conservación en áreas de influencia del Parque con potencial en nidación de tortugas marinas; Articulación con autoridades ambientales (INVEMAR, IIAP, Corponariño, CRC) en función de la implementación de la Política de manejo Integrado de Zonas Costera; Relación del PNN Gorgona con el PNN Sanquianga (Unidad de Manejo Ambiental - UMA), Relación con comunidades indígenas (Aciesna), Red de pesca artesanal nodo Guapi-Sanquianga, Conversatorio de Acción Ciudadana sobre el recurso Piangua. Relación con ONG's como la Fundación Calidris y FUNDEMAR en la generación de información para el manejo.²¹⁴

Acuerdos entre la comunidad organizada y el PNN Sanquianga. Ilustración 2-4

Zona Amortiguadora

En la actualidad el PNN Sanquianga no tiene definida su zona amortiguadora. Sin embargo, frente a su establecimiento, y bajo el planteamiento de las carencias en la funcionalidad ecosistémica dadas por los límites del Parque, por la falta de un área marina y por las necesidades de mejorar la representatividad del ecosistema de Guandal; la posibilidad de una zona bajo un figura de manejo favorecería -según el parque, las comunidades pesqueras del área y los diferentes estamentos institucionales- los procesos de conservación dentro del área protegida y el desarrollo pesquero y forestal de la región.

El proceso de declaratoria de la zona amortiguadora se encuentra bajo la responsabilidad de las Corporaciones Autónomas Regionales-CAR's y le corresponde a Parques Nacionales, promover y acompañar este proceso.²¹⁵

2.2.8.8.4. Parque Nacional Natural Ensenada de Utría

Fue declarado Parque Natural Nacional mediante Acuerdo 052 de 1986 de la Junta Directiva de INDERENA validado por el Ministerio de Agricultura mediante Resolución

Ejecutiva 190 de 1987. Esta ubicado en el departamento del Chocó (municipios de Nuquí y Bahía Solano), sobre la costa Pacífica, en jurisdicción con los municipios de Nuquí, Bahía Solano, Alto Baudó y Bojayá. Posee una extensión de 54.300 hectáreas, de las cuales 12.000 hectáreas están constituidas por área marina.

Se caracteriza por una gran diversidad escénica, incluye la Ensenada de Utría y la Serranía del Baudó, la cual encierra el alto del Buey. Área representativa del sector central del Chocó biogeográfico; comprende ecosistemas y comunidades marinas de

Ilustración 2-4 Acuerdos entre la comunidad organizada y el PNN Sanquianga

Acuerdo	Lugar y Fecha	Objeto	Actor
Acuerdo 000	San Pablo de la Mar 30 de Julio de 1995	Acuerdo de protección de pozas o criaderos de camarón.	PNN Sanquianga, Organización Odemap y Pescadores artesanales del área.
Acuerdo para millas exclusivas de pesca artesanal	1996	Acuerdo para el establecimiento de tres millas de exclusividad para la pesca artesanal.	Parque Nacional Natural Sanquianga Pescadores artesanales, la empresa pesquera HARIMAR, y La organización etnicoterritorial Odemap
Acuerdo 001	Cocal Payanes 12 de mayo de 1996.	Para iniciar la concertación sobre el NO USO del RIFILLO (malla monofilamento de 2pulgadas de ojo).	PNN Sanquianga, Consejo comunitario Odemap y pescadores artesanales del área.
Acuerdo 002	Garcero 8 de junio de 1996	Definición de talla de captura y comercialización del camarón.	PNN Sanquianga, Odemap y pescadores artesanales del área.
Acuerdo 003	Aguacatal 20 de octubre de 1996	Ordenamiento de la pesca de atajo como estrategia para conservación del manglar.	PNN Sanquianga, Consejo comunitario Odemap y pescadores artesanales del área.
Acuerdo 004	Amarales 9 de marzo de 1996.	Con el fin de resolver la problemática presentada entre los pescadores de mallas banqueras o corvineras y pescadores de espinel.	PNN Sanquianga, Consejo comunitario Odemap y pescadores artesanales del área.
Acuerdo 005	Mulatos 16 de febrero de 1997.	Eliminación definitiva de la malla rifillo.	PNN Sanquianga, Consejo comunitario Odemap y pescadores artesanales del área.
Acuerdo 006	Cocal Payanes 1998	Eliminación definitiva del rifillo y la búsqueda de solución a la problemática social de los pescadores artesanales del área del PNN Sanquianga.	PNN Sanquianga, Consejo comunitario Odemap y pescadores artesanales del área.
Acuerdo 007	Amarales 12 de agosto de 1998.	Eliminación definitiva de la malla de nylon monofilamento con ojo de malla de dos y media pulgadas (2 1/2") en el área del PNN Sanquianga.	PNN Sanquianga, Consejo comunitario Odemap y pescadores artesanales del área.
Acuerdo 008	San Pablo de la Mar 23 de agosto de 1998.	Con el fin de resolver, dar alternativa y generar compromisos por parte del gremio de concheros, Parque e instituciones. Talla mínima de captura.	PNN Sanquianga, Consejo comunitario Odemap y planqueras del área.
Acuerdo 009	Amarales 4 de Mayo de 1999	Eliminación definitiva de la malla de Nylon monofilamento con ojo de malla de dos y media pulgadas (2 1/2 pulgadas).	PNN sanquianga, Consejo comunitario Odemap y pescadores artesales

Fuente: Plan de Manejo PNN Sanquianga 2005-2009

hábitat pelágicos y litorales, con presencia de bancos coralinos; ecosistemas y comunidades de la interfase mar, tierra que incluye manglares, zonas de estuarios, deltas y playas arenosas - rocosas y acantilados; comunidades y ecosistemas terrestres con coberturas boscosas de colinas y serranías. Complejo de alta diversidad faunística y florística.

La existencia del Parque Nacional ha sido un factor determinante en el mantenimiento de la cobertura boscosa y la conservación en general del ecosistema selvático de la zona, especialmente frente a los auges madereros y ganaderos que han llegado incontroladamente hasta sus fronteras.

En la zona, el Estado y la sociedad civil están representados en la zona por instituciones y grupos públicos y privados con diversos grados de organización. Específicamente, en lo que respecta a la gestión ambiental, el Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales UAESPNN), el hoy ICA, la Corporación Autónoma Regional - Codechocó y la Universidad Tecnológica del Chocó (UTCH) son algunas de las entidades e instituciones oficiales responsables que actúan en la zona costera. Otros institutos del ámbito regional y nacional como el Instituto de Estudios Ambientales del Pacífico (IIAP) y el Invermar, respectivamente, vienen haciendo presencia a través de convenios y acuerdos con fundaciones, y demás instituciones presentes en la región.

2.2.8.8.5. Apoyo Internacional

Para proyectos de financiamiento directo de actividades en las áreas del sistema:

Agencia y país cooperante	Agencia implementadora o ejecutora	Objeto de la contribución	Áreas del SPNN Beneficiadas	Estado
Organización Autónoma de Parques Nacionales de España	UAESPNN	Ecoturismo y fortalecimiento institucional	PNN Utría	S/I
Embajada de Holanda	UAESPNN	Proyecto Manejo Integral de los Parques del Pacífico	PNN Katíos, Utría, Gorgona, Sanquianga y otros	S/I
Embajada de Holanda	UAESPNN	Proyecto de consolidación de los procesos iniciados dentro del Proyecto Manejo Integral de los Parques del Pacífico	PNN Katíos, Utría, Gorgona, Sanquianga y otros	S/I
Embajada de Holanda	UAESPNN	Proyecto Estrategia para consolidar y fortalecer el SPNN	La totalidad del SPNN	S/I

Fuente: Germán I. Andrade y Lorena Franco Vidal. 2006. Gobernanza en el Sistema de Áreas Protegidas de Colombia.

2.2.8.9. Reservas Naturales de la Sociedad Civil

La creación de áreas protegidas privadas tuvo auge a partir de 1991. La Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) ha sido a partir de ese momento protagonista en este tema²¹⁶, y agrupa áreas protegidas no gubernamentales según el interés de diferentes personas naturales que deciden dar el carácter de “Reserva Natural” a sus predios y los destinan a la conservación (en un sentido general)

En 1993 con la organización del Ministerio del Medio Ambiente se impulsó la conservación de los Recursos Naturales a nivel de entes privados, dando lugar a la creación de la Red Nacional de Reservas Privadas de Sociedad Civil, que como ONG promueve proyectos de concientización y aprovechamiento racional de los recursos (art 109 y 110). En 1999, es sancionó el decreto reglamentario 1996 de 1998 para la inscripción de las Reservas Naturales ante el Ministerio del Medio Ambiente. Además se elaboró un primer documento de la Planeación Estratégica de la Red, el cual a partir del 2002 se ha venido actualizando con aportes de diferentes conocedores del tema.

Las reservas, son Áreas en las cuales de manera autónoma el propietario privado la afecta para la conservación. Por sus características particulares y su heterogeneidad es claro que no todas contribuyen de la misma manera a los objetivos del SINAP. Podrían definirse varios tipos de áreas privadas, en el marco del SINAP.²¹⁷

Sin embargo el papel de la Red de Reservas de la Sociedad Civil, no ha sido resuelto, no solamente como ejecutora directa de la conservación de áreas protegidas privadas, sino funciones en relación con el conjunto de SINAP que pueden emanar de su carácter de sociedad civil organizada.

Dentro de las reservas de la sociedad civil se destacan:

2.2.8.9.1. Estación Septiembre

Reserva natural perteneciente a la red de reservas de la sociedad civil, se encuentra al norte muy cerca al límite del Parque Nacional Natural de Utría, se localiza en los 6° 5'35.3"N y 77°21'47.2"W sobre la costa Pacífica en la playa La Cueva o Playa Larga en el corregimiento de El Valle en el Municipio de Bahía Solano.

La estación y reserva natural Septiembre se encuentra localizada dentro de un territorio colectivo de las comunidades negras y más exactamente dentro del plan de ordenamiento territorial de la comunidad de El Valle, en toda la mitad de la zona 6 o zona de la playa – sendero Valle – Utria del territorio (Ver zonificación territorio de El Valle).

Esta reserva al encontrarse en un territorio considerado zona de amortiguación del PNN Utria, forma parte de un corredor biológico que alcanza su máximo clímax en Utria y del que hace parte vinculada a la red nacional de reservas de la sociedad civil juega un papel que se articula traspasando lo local hacia al contexto regional y nacional. Igualmente “Septiembre” hace parte del recorrido dentro del Sendero Valle – Utria, ha jugado un

papel determinante y en la actualidad es una atracción turística, de parada y de estadía, así como de paso y puente entre este corredor sendero.

Las playas son un sitio de anidación de cientos de tortugas marinas pertenecientes a la especie Golfina en el mes de Septiembre, mes pico de desove de estas tortugas y por esta razón se decidió llamar a esta estación biológica con el nombre de “Septiembre”. Aunque la playa de La Cueva es visitada en su gran mayoría por las tortugas golfinas o caguamas *Lepidochelys olivacea*. Es conocido el sitio de desove de al menos 2 ejemplares por año de la tortuga llamada localmente como Galápago *Dermochelys coriacea* la tortuga de caparazón de cuero Canal, Laúd, Siete Quillas o Baula entre otros de los nombres comúnmente usado para este ejemplar único de la naturaleza. Otras tortugas marinas llamadas localmente Lora, Carey y Verde del Pacífico (*Caretta caretta*, *Eretmochelys imbricata* y *Chelonia agassizii*) visitan muy esporádicamente estas playas.

La tortuga y sobretodo “El Tortugario” (zona de protección dentro de la reserva para el desarrollo de los huevos en condiciones naturales) son el emblema de la reserva y la figura de atracción turística hacia la zona. La protección de las nidadas y del desarrollo de los huevos, continua como parte del compromiso y deseo de la comunidad frente al papel que la reserva debe jugar en la región.

También es sede constante de los procesos de concertación, desarrollo y reglamentación comunitaria dentro del marco de ordenamiento territorial que esta llevando a cabo la comunidad de El Valle, con su ente representativo el consejo comunitario local El Cedro. Igualmente se encuentra articulado a procesos de desarrollo de grupos organizados comunitarios con el apoyo a iniciativas de uso y desarrollo sostenible y su labor debe ser de apoyo al fortalecimiento de estos procesos comunitarios. Los niveles a los que Septiembre se articula son muy variados y el papel que ha jugado y debe jugar ante ellos, debe ser acorde con la misión y visión de la Fundación Natura.

La estación Septiembre al hacer parte de la Red Natural de Reservas de la Sociedad Civil logra una de las metas propuestas dentro del plan de manejo de la estación y con ello una articulación regional entre las reservas naturales allí presentes, como lo son, Kaquiri, Juna, La alternativa entre otras. El papel educativo que significa pertenecer a una red de reservas nacionales es sumamente importante para la articulación de la estación en la región.

En el contexto regional el Parque Nacional Natural de Utría debe estar integrado a casi todos los procesos que allí se desarrollan. Para el PNN Utría Septiembre no solo es parte del corredor de amortiguación del parque en su zona norte también es su socia en la estrategia de reactivación y apropiación del sendero Valle – Utría, además el PNN Utría ha estado vinculado a los procesos de reglamentación comunitaria que son articulados con Septiembre.

Los objetivos por áreas de la Red de Reservas de la Sociedad Civil son:

- Área Legislación y Política

Analizar e incidir en políticas públicas y espacios relacionados con la participación de la sociedad civil en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad,

apoyando la gestión institucional para la creación, modificación y/o aplicación de normas favorables a las Reservas Naturales de la sociedad civil.

- Área Conservación – Producción

Diseñar y apoyar el desarrollo de iniciativas de manejo de ecosistemas naturales y de producción sostenible de las Reservas Naturales en beneficio de sus Asociados y de la comunidad en general, mediante acciones de investigación, planificación, manejo sostenible, capacitación y acompañamiento, con el fin de lograr la conservación de la biodiversidad y asegurar la permanencia de los Asociados en sus Reservas Naturales.

- Área de Educación Ambiental

Contribuir a la formación de un tejido social favorable a los procesos de conservación, al manejo sostenible de los recursos y a una nueva ética ambiental, a través de aprendizajes participativos y críticos que generen un compromiso individual y colectivo proyectándolo hacia acciones claras y trascendentes frente a la problemática real de su entorno natural, social, cultural y económico; para crear espacios que permitan el diálogo y encuentro entre las lógicas, saberes y conocimientos surgidos de la experiencia local de las Reservas Naturales y los conocimientos derivados de procesos regionales y globales.

- Área de Análisis de Información y Seguimiento

Generar apoyo para el conocimiento territorial de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil a escalas nacional, regional y local, de acuerdo a los criterios de conservación producción establecidos por la Red que permita la toma de decisiones mediante monitoreo, evaluación y seguimiento de la información resultante de las actividades de la Asociación.

- Comunicaciones

Contribuir a la generación colectiva de sentidos de apropiación y pertenencia de los Asociados con respecto a la organización, para que su participación e iniciativas sean la base que apoya la consolidación y fortalecimiento de la Red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en los niveles interno y externo.

- Administración y finanzas

Proveer información financiera, logística y de talento humano que permita orientar la toma de decisiones y el buen manejo y control de los recursos de la organización.

2.2.9. ÁREAS DE AMORTIGUACIÓN

Los tratados suscritos por Colombia coinciden en el concepto de ZA, como áreas en las cuales se regulan los usos para prevenir impactos sobre las áreas protegidas. Tal es el caso de la Ley 12 de 1992, Protocolo para la conservación y administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste en cuyo Artículo VI se refiere al compromiso de las partes de establecer áreas de amortiguación alrededor de las áreas protegidas, cuando ellas no existan., y la Ley 356 de 1997, “Protocolo relativo a las áreas y flora y fauna silvestres especialmente protegidas del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe”, las cuales enfatizan la importancia de crear ZA en torno a las áreas protegidas marinas y costeras.

La orientación jurídica de la gestión de las Zonas de Amortiguación-ZA se confirma además en la Ley 165 de 1994, que incorpora a la legislación el Convenio de Diversidad Biológica donde el artículo 8º, literal e) de este convenio se refiere específicamente a las obligaciones de los Estados para promover un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en las zonas adyacentes a las áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de estas zonas. Estos que son consecuentes con la tendencia internacional a considerar las ZA como espacios cuya gestión se concentra en asegurar el desarrollo sostenible y la prevención del deterioro del área protegida vecina.

Además, en desarrollo de los compromisos adquiridos por Colombia dentro de la Convención 169 de la OIT (Ley 21 de 1991) sobre los pueblos indígenas y comunidades tribales, se expidió la Ley 70 de 1993, en relación con los territorios de las comunidades afrocolombianas en cuyo artículo 53 establece:

“Artículo 53. En las áreas de amortiguación del Sistema de Parques Nacionales ubicados en las zonas objeto de esta ley se desarrollarán, conjuntamente con las comunidades negras, modelos apropiados de producción, estableciendo estímulos económicos y condiciones especiales para acceder al crédito y capacitación. Igualmente en coordinación con las comunidades locales y sus organizaciones, se desarrollarán mecanismos para desestimular la adopción o prosecución de prácticas ambientalmente insostenibles.”

Con la expedición de la Ley 843 de 2003 (de Fronteras) se vuelve a enfatizar la importancia del fomento de modelos de desarrollo sostenible con las comunidades étnicas en las ZA:

“Artículo 1º. ...En las áreas de amortiguación del Sistema de Parques Nacionales ubicados en zonas de frontera, se desarrollará con la participación de las autoridades y comunidades indígenas y negras involucradas, modelos de producción ambiental y culturalmente apropiados y se establecerán programas de crédito, fomento y capacitación para el efecto.”

Las zonas de amortiguación-ZA se introducen en la legislación colombiana con el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables (DL 2811/74 art 330) y en El Decreto 622

de 1977. Dada la evolución de las normas desde la fecha de expedición de los decretos comentados, tal facultad debe ejercerse en el contexto de las competencias definidas por la Constitución para los Concejos Municipales en relación con los usos del suelo y para las CAR`s por la Ley 99 de 1993, en relación con la afectación para fines de conservación dentro de sus jurisdicciones.

El Decreto 216 de 2003 (que reestructura el MAVDT) definió entre las funciones de la Dirección de Ecosistemas del MAVDT, la definición de las políticas y estrategias para la delimitación de las ZA, concertadas con Parques Nacionales Naturales y las CAR`s

“Artículo 12. 3. Proponer, conjuntamente con la Unidad del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las autoridades ambientales, las políticas y estrategias para la creación, administración y manejo de las áreas de manejo especial, áreas de reserva forestal y demás áreas protegidas y la delimitación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.”

Y a la Institución le asigna la función de coordinar el proceso de reglamentación y aprovechamiento dentro de las ZA:

“Artículo 19. 7. Coordinar con las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los grupos sociales y étnicos y otras instituciones regionales y locales, públicas o privadas, la puesta en marcha de sistemas regulatorios de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con los criterios de sustentabilidad y mitigación que se definan para cada caso.”

Por su parte, el Decreto 1220 de 2004, relativo a las Licencias Ambientales, fijó como competencia del MAVDT las licencias para proyectos “que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales” (Artículo 13). Adicionalmente definió:

“Parágrafo 1º. Se entiende que un proyecto afecta las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando se realiza dentro de estas o en la zona amortiguadora correspondiente, previamente definida por la autoridad. Los senderos de interpretación, los destinados a la investigación y aquellos de control y vigilancia, requerirán solamente de la autorización de la Unidad Administrativa Especial; del Sistema de Parques Nacionales Naturales.”

Normativo que además de definir competencias avanzó en la definición jurídica de que *todo proyecto que se realiza dentro de la ZA afecta al APN*, lo cual es un elemento clave en el concepto de la ZA, a tener en cuenta en su delimitación y manejo.

Adicionalmente, dado que la declaratoria de una ZA puede afectar los usos y el dominio, es necesario que se adelante en concertación con los municipios involucrados, teniendo en cuenta la función que tienen los Concejos Municipales para dictar normas destinadas a proteger el patrimonio ecológico del municipio y regular y ordenar los usos del suelo, prevista en el Artículo 313 de la Constitución Política, facultad que (lo ratifica la jurisprudencia) no puede ser desconocida por el legislador al regularla ni mucho menos por las autoridades nacionales al ejercer sus funciones, como la determinación de las ZA

de las áreas del SPNN. Otro tanto podría aplicarse a la facultad constitucional (Artículo 300) de las Asambleas Departamentales para dictar normas ambientales, de la cual resulta la declaratoria de áreas protegidas departamentales y otras figuras de ordenamiento ambiental.

Un aspecto que hay que destacar es que para el caso Colombiano la ZA es una figura de ordenamiento ambiental y no una categoría de conservación, ni un área de manejo especial, ni una reserva de algún tipo, ni una zona de manejo, ni una zona de uso. Por lo tanto, tiene un propósito específico, definido en el marco normativo arriba resumido, pero no un régimen de usos específico, el cual debe planificarse y reglamentarse para cada caso a través de la respectiva zonificación interna de la ZA, en armonía con las normas de uso establecidas por los entes competentes: municipios, CAR, comunidades étnicas.

2.2.9.1. Estructura Administrativa

Existe una *conurrencia* de competencias distintas y específicas sobre el manejo coordinado de una misma área (Guerrero, 2005a). Esto involucra directa y principalmente a cuatro instancias institucionales:

1. La CAR`s.
2. Parques Nacionales Naturales.
3. La Dirección de Ecosistemas del MAVDT.
4. El municipio.

El Decreto 216 de 2003 estableció que: El Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos de concertación para el adecuado y armónico manejo de áreas de confluencia de jurisdicciones entre las Corporaciones Autónomas Regionales y el Sistema de Parques Nacionales o Reservas.

2.2.10. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Tanto el artículo IX del protocolo de Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras protegidas del pacífico Sudeste, respecto al compromiso de las partes de fomentar la investigación científica, técnica, la educación ambiental y la participación, así como el objetivo precisado en el artículo 12 del Convenio de Biodiversidad respecto del deber de las partes contratantes -"teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo"- de promover y fomentar "la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica", encuentran respaldo en los artículos 70, 71 y 69 de la CP, al establecer que el "*Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades públicas y privadas y ofrecerá condiciones especiales para su desarrollo*".

El artículo XI del protocolo en mención así como los artículos 12 y 13 del Convenio de Biodiversidad se ocupan del tema de la educación, capacitación e investigación científica,

así como de la responsabilidad que les atañe a las partes respecto de la creación de una conciencia general enfocada hacia la protección y preservación del ambiente, preceptos estos que igualmente se ajustan a los principios contenidos en la CP, ya que la regulación constitucional de la educación parte del supuesto de que ésta tiene una función social, dentro de la cual se incluye la formación de los colombianos respecto a los derechos humanos y en la protección del ambiente (Arts. 67 y 79 C.P.).

2.2.10.1. Investigación Científica

La investigación científica, teniendo como herramientas cruciales el inventario, el monitoreo, la transferencia de información entre científicos y de estos a los diferentes actores sociales encargados de la toma de decisiones, así como la capacitación y la incorporación del conocimiento tradicional en las agendas de investigación, contribuirán al conocimiento de la zona marina y costera, reconociendo la integración de los sistemas naturales y socioeconómicos para abordar los problemas ambientales de forma realista y eficiente y permitírnos prepararnos para enfrentar en el futuro los efectos del cambio climático, especialmente el ascenso en el nivel del mar, la conservación y uso sostenible de los recursos costeros y marinos .

La Constitución Política de Colombia reconoce que corresponde al Estado promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. También plantea que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

El Convenio sobre Diversidad Biológica, ratificado por Colombia mediante la Ley 165 de 1994, reconoce la importancia de la investigación científica como fundamento para la definición de políticas sobre biodiversidad y la evaluación de su impacto a largo plazo.

Así mismo, el artículo ix del protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste establece que las partes contratantes fomentarán la investigación científica, técnica, la educación ambiental y la participación comunitaria, como la base para la conservación y administración de las áreas protegidas.

La investigación sobre diversidad ha sido reglamentada en Colombia desde inicios de la década de los años 70 a través de varios acuerdos delINDERENA. El Código de Recursos Naturales Renovables (Decreto-Ley 2811 de 1974) establece la necesidad de obtener permisos de investigación y prohíbe la salida de Colombia de tipos ejemplares biológicos. El Decreto 1608 de 1978 sobre Fauna establece procedimientos para la obtención de permisos de investigación y las colecciones biológicas.

La Ley 29 de 1990 dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, dispone que corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico.

El Decreto 309 del 2000 que tiene como ámbito de aplicación la investigación sobre diversidad biológica, excluyendo la investigación en salud y en agricultura, que deberán ser revisados y reglamentados conjuntamente con estos sectores. Busca ante todo facilitar el trabajo de investigación, eliminando varios de los trámites existentes. Otro

aspecto importante está relacionado con las colecciones biológicas, que albergan ejemplares de incalculable valor científico. Se establece un registro de colecciones para garantizar que cumplan con unos niveles mínimos de curatoría necesaria para la conservación de ejemplares a largo plazo. Igualmente se establece que todas las colectas biológicas que se realicen en el marco de permisos de investigación deberán ser depositadas en una colección registrada. Finalmente, se busca que la exportación de muestras sea realizada únicamente de estas colecciones, quienes ejercerán un mayor control sobre la salida de material biológico para la determinación, canje o préstamo. El uso de los medios de transmisión de datos electrónicos ubicará al país en una posición de vanguardia en el mundo frente al uso de estas herramientas de comunicación para surtir trámites y actuaciones frente a las autoridades ambientales.

De esta forma, hoy se cuenta con una norma que desarrolla los principios básicos constitucionales sobre la libertad y el fomento a la investigación científica, y aquellos previstos en la Convención sobre Diversidad Biológica, así el investigador cuenta hoy en día con una herramienta legal que responde a las necesidades de la investigación científica sobre diversidad biológica en Colombia, particularmente en términos de agilidad y claridad.

El Sistema Nacional Ambiental (SINA) cuenta con los siguientes Institutos de Investigación: El Instituto de Investigaciones Marinas (INVEMAR); el Instituto de Investigaciones en Recursos Biológicos Alexander von Humboldt; el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI); el Instituto de Hidrología, Meteorología e Investigaciones Ambientales (IDEAM) y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP). Institutos estos fueron creados para promover apoyo científico y técnico a las entidades adscritas al SINA. Dada la baja disponibilidad de recursos con la que cuenta el MAVDT ha sido difícil que estos centros de investigación cuenten con la infraestructura humana y técnica requerida para su óptimo funcionamiento.

Por otra parte Colciencias, entidad marco de la investigación nacional, cuenta con una infraestructura renovada que concentra parte de sus actividades en el área de medio ambiente y desarrollo sostenible. En Colombia las entidades cobijadas bajo SINA que promueven las tecnologías limpias son: el Ministerio de Medio Ambiente, los 5 institutos de apoyo científico y técnico, las Entidades Territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales, la Procuraduría Delegada para Asunto Ambientales y El Consejo Nacional Ambiental. Las ONGs participan también activamente en este sentido.

Finalmente cabe resaltar la constitución del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCyT) cuya secretaría técnica la ejerce Colciencias. En él participan los Ministerios de Educación, Comercio Exterior, Desarrollo Económico, Agricultura, Salud, Minas y Energía, Comunicaciones y MAVDT. El fomento de procesos de reconversión industrial ha sido liderado por el Ministerio del Medio Ambiente, con el acompañamiento de asociaciones de carácter público y privado.

2.2.10.1.1. Programa Nacional de Investigación en Biodiversidad Marina y Costera- PNIBM

Establece el marco político nacional e internacional, la capacidad nacional, e identifica las prioridades en investigación sobre biodiversidad marina y costera, respondiendo a las obligaciones contraídas por el país como signatario del Convenio de Biodiversidad Biológica.

Este programa busca promover y realizar investigación que contribuya a ampliar el conocimiento de la diversidad biológica marina y costera y de los procesos biológicos y ambientales que regulan su existencia, con miras a su conservación y uso sostenible. A través del BEM se ha presentado una de las respuestas más significativas a los compromisos asumidos internacionalmente, como es la formulación del Programa Nacional de Investigación de la Biodiversidad Marina (PNIBM), documento que identifica los componentes marinos y costeros de la biodiversidad y fomenta la investigación que contribuye a su conservación y uso sostenible. Como producto de la formulación del PNIBM se determinaron las ecorregiones marinas y costeras, considerando los atributos de la base natural, que en mayor medida configuran los paisajes y caracterizan ambientalmente la zona marino-costera. El resultado de este proyecto se ha cristalizado en un mapa de ecorregiones naturales, marinas y costeras, con el cual se pretende ordenar, priorizar, articular y planificar con los actores regionales las acciones en materia de investigación en biodiversidad marina.

Ecorregiones del Región Pacífico: **Ilustración 2-5**

- **Ecorregión Pacífico Norte (PAN)**

Abarca toda la zona costera más septentrional del Pacífico colombiano comprendida entre el límite fronterizo con Panamá y Cabo Corrientes (Chocó).

- **Ecorregión Baudó (BAU)**

Se extiende desde Cabo Corrientes hacia el sur, hasta el brazo de desembocadura del río San Juan localizado más al norte (boca Charambirá).

- **Ecorregión Buenaventura (BUE)**

Esta ecorregión se extiende desde la boca de Charambirá (Chocó) hacia el sureste hasta la desembocadura del río Raposo (Valle del cauca), y abarca el delta del río San Juan y las bahías de Málaga y Buenaventura.

- **Ecorregión Naya (NAY)**

Se extiende desde la desembocadura del río Raposo (Valle del Cauca) hasta la desembocadura del brazo suroccidental del río Guapi (límite entre Nariño y Cauca), y comprende una amplia llanura aluvial costera irrigada por numerosos ríos (Cajambre, Yurumanqui, Naya, San Juan de Micay, Guapi, etc.), que configuran una serie de bocanas y esteros de morfología muy dinámica en la que la formación y evolución de islas-barrera son un rasgo característico. El límite exterior de esta ecorregión es la isóbata de 200 m, excepto en el sector que colinda con la ecorregión Gorgona.

- **Ecorregión Sanquianga (SAQ)**

Esta ecorregión abarca desde la desembocadura del río Guapi hasta la Isla del Gallo (Nariño). Está caracterizada por un amplio lóbulo deltaico en el que confluyen los ríos Patía, Sanquianga, Satinga, Tapaje, Iscuandé y otros cursos menores, que conforman un intrincado sistema de esteros, bocanas y caños que propician el desarrollo exuberante de manglares.

- **Ecorregión Tumaco (TUM)**

Esta ecorregión se extiende desde la Isla del Gallo hasta la desembocadura del río Mataje y abarca la ensenada de Tumaco y el delta del río Mira.

- **Ecorregión Gorgona (GOR)**

La ecorregión está circunscrita dentro de las isóbatas de 50 m en sus flancos este y sur y por la de 200 m al oeste y norte.

- **Ecorregión Malpelo (MAL)**

La isla oceánica de Malpelo se levanta abruptamente desde los fondos abisales a más de 4000 m de profundidad formando un promontorio rocoso de pocas dimensiones que se eleva varias decenas de metros sobre el nivel del mar.

- **Ecorregión Pacífico Oceánico (PAO)**

Esta ecorregión está representada por todas las áreas marinas jurisdiccionales de Colombia en el océano Pacífico a partir de la isóbata de 200 m, límite convencional de la plataforma continental o insular.

2.2.10.1.2. Programa Nacional de investigación, Evaluación, prevención, reducción y Control de Fuentes Terrestres y marinas de Contaminación al Mar-PNICM

Fue propuesto en la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI - MAVDT) y en los Lineamientos de Política del Océano y los Espacios Costeros - CCO, como un mecanismo para atender los compromisos que Colombia ha adquirido a través de los convenios internacionales. Por esto, para su formulación fue necesario tener en cuenta su articulación en el marco internacional existente en torno a la problemática de la contaminación marina, así como en el entorno nacional, compuesto por instituciones, acciones y herramientas en diferentes líneas temáticas.²¹⁸

Responde directamente a la estrategia propuesta por la PNAOCI para solucionar la problemática debida a la contaminación marina y proporcionar un ambiente marino y costero sano, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población costera y

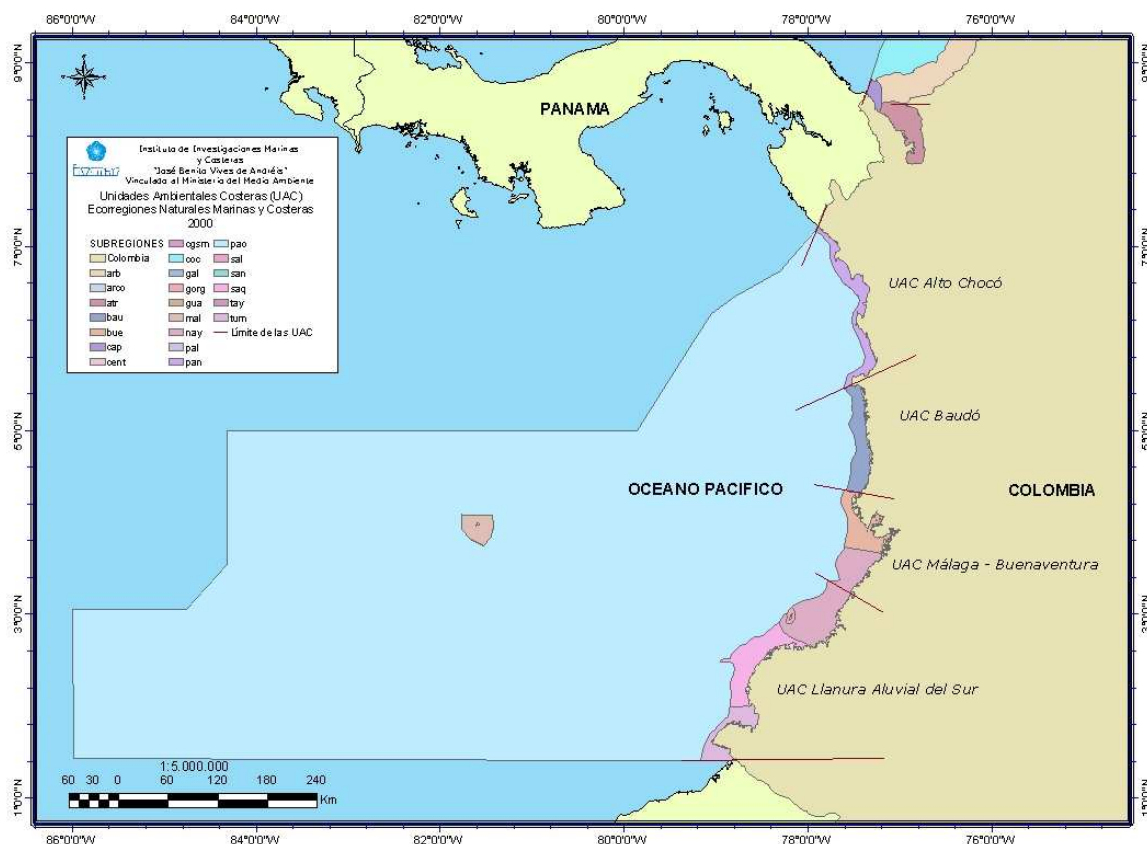


Ilustración 2-5 Ecorregiones Pacífico
Fuente: INVEMAR

atender a una necesidad de la comunidad internacional, ante la cual el país debe propender por sumarse a la intención mundial de disminuir el deterioro acelerado de los ambientes marinos y costeros, manifestada a través de múltiples convenios como MARPOL, la Convención de Cartagena y el Convenio para la Protección del Pacífico Sudeste, impulsados a partir del desarrollo del PAM.

El PNICM se constituye como un medio para la coordinación y planificación de las actividades que en un futuro permitirán recuperar y mantener en buen estado los ambientes y recursos marinos y costeros de Colombia, respondiendo así, no sólo a una prioridad ambiental nacional, sino a los múltiples requerimientos de la comunidad internacional, dirigidos a disminuir el avance persistente del deterioro ambiental marino que se presenta por la contaminación de los mares y costas.²¹⁹ Además, es un aporte significativo y una guía determinante para el desarrollo de medidas de prevención, control y rehabilitación de los ecosistemas marinos y costeros afectados por la contaminación.

Ilustración 2-6

El PNICM cuenta con una herramienta de implementación, el “Plan de Acción 2004 – 2014”, cuyos objetivos se enmarcan dentro de los cuatro objetivos principales del

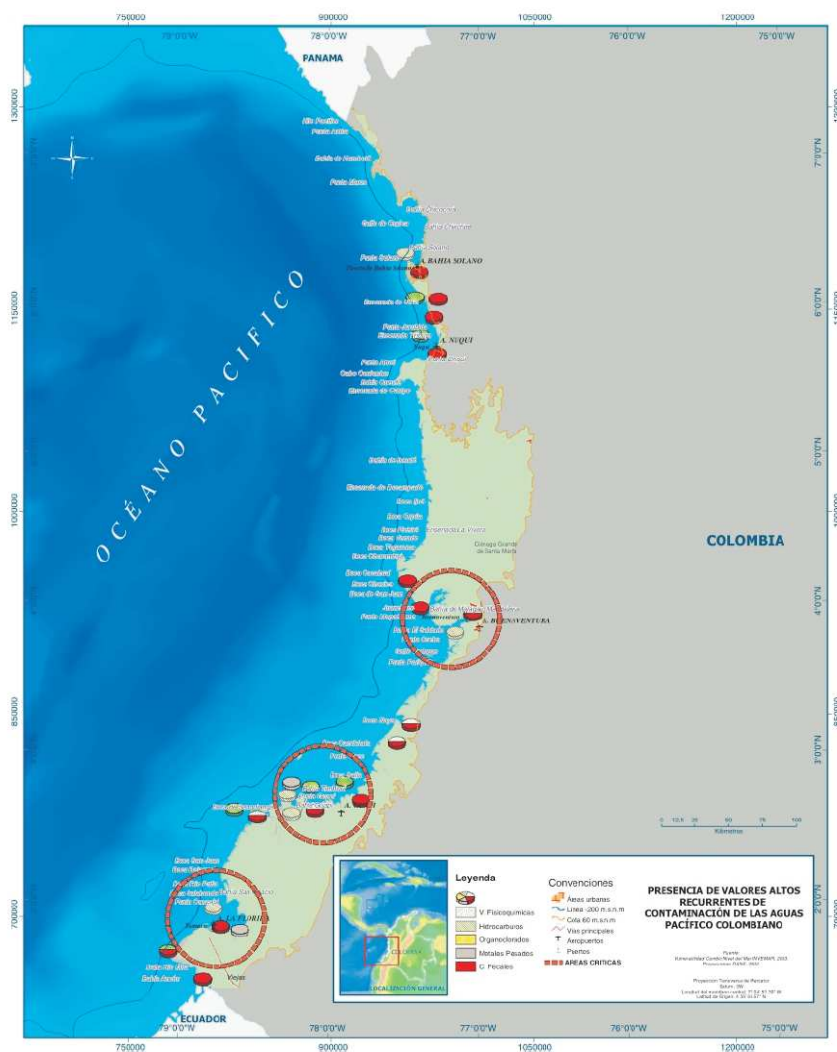
programa: evaluar, prevenir, reducir y controlar las fuentes de contaminación terrestres y marinas, dentro de un lapso de 10 años.

Los principales componentes que se pretenden desarrollar mediante la implementación del PNICM son:

1. Investigación: orientada a establecer el comportamiento y los efectos de los contaminantes en las zonas marinas y costeras, así como a establecer los elementos de información básica que permitan desarrollar opciones tecnológicas más eficientes para prevenir, disminuir o remediar los efectos de la contaminación.
2. Transferencia de Tecnología: como el desarrollo y aplicación de tecnologías externas, capacitación de técnicos y fomento de la investigación y aplicación de nuevas herramientas y procedimientos tecnológicos producidos en el país, con el fin de avanzar y optimizar los resultados en la evaluación, prevención, reducción y control de la contaminación.
3. Fortalecimiento Institucional: orientada a brindar mecanismos y herramientas a las entidades estatales encargadas de realizar la evaluación, prevención, reducción y control de la contaminación que afecta los mares y costas del país, para que puedan realizar su trabajo en forma eficiente y oportuna.
4. Educación y Capacitación: Contempla las acciones tendientes a adquirir y transmitir el conocimiento necesario para alcanzar los objetivos del Programa.
5. Política y Normatividad: Comprende la revisión, corrección y diseño de los mecanismos políticos y normativos que se requieren para lograr la evaluación, prevención, reducción y control de la contaminación marina en el país.
6. Producción Más Limpia: Orientado a identificar y promover las metodologías y tecnologías que se han desarrollado a nivel nacional e internacional para disminuir la contaminación en el sector productivo.

El Programa fue presentado y adoptado oficialmente en mayo del 2004. El PNICM ha sido presentado y socializado internacionalmente en reuniones internacionales realizadas en Panamá, La Habana, Cuba, Valparaíso-Chile, Beijing-China en donde se presentó en la II reunión el GPA del Programa de Protección del Medio PAM considerándolo un modelo de aplicación a nivel mundial.

Ilustración 2-6 Áreas Críticas en las que se presentan valores altos recurrentes de contaminación de aguas.



Desde e la década del 70 en el ámbito internacional (Conferencia de Estocolmo (1972), Seminario de Belgrado (1975), Conferencia de Nairobi (1976), Reunión de Tbilisi (1977), Encuentro de Moscú (1978), Conferencia de Malta (1991), Seminario de El Cairo (1991), Acción 21 (1992), Conferencia de Río (1992), Encuentro de Chile (1995), Encuentro de Cuba (1995), Encuentro de Paraguay (1995), Encuentro Iberoamericano de Formación y Educación Ambiental. México (1995), Conferencia Internacional de la UICN. Montreal (1996), Reunión Iberoamericana de Educación Ambiental para los países de la Región Central de América Latina. Managua (1996), Reunión Iberoamericana de Educación Ambiental para los países del Sur de América Latina. Bogotá (1997), Reunión Iberoamericana de Educación Ambiental para los países del cono sur. Argentina (1997), Conferencia Internacional sobre Ambiente y Sociedad: Educación y conciencia pública para la sustentabilidad (1997), II Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental. México (1998), III Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental. Venezuela (2000), Reunión Internacional de Expertos en Educación Ambiental. España. (2000) entre otros, plantearon la preocupación por encontrar soluciones a la crisis ambiental y que para esto se planteó la Educación Ambiental como una de las estrategias importantes; en Colombia desde esa época desarrollaba acciones que buscaban la inclusión de la dimensión ambiental, como uno de los componentes fundamentales del currículo de la educación formal y de las actividades de la educación no formal e informal.

Entre estas acciones se destaca, El Código Nacional de los Recursos Naturales y Renovables y de Protección del Medio Ambiente, (expedido en diciembre 1974). El mencionado documento estipula en su Título II, de la Parte III, las disposiciones relacionadas con la Educación Ambiental en el sector formal. Dichas disposiciones establecidas en este código y reglamentadas mediante el decreto 1337 de 1978, ubican el tema de la educación ecológica y la preservación ambiental en el sector educativo. Las limitaciones del mismo, se enmarcan en que la Educación Ambiental se trabaja, con perspectiva conservacionista y su implementación se da a través de cursos de ecología, de preservación ambiental y de recursos naturales, además impulsando solamente jornadas ecológicas en los planteles educativos. Sin embargo estas disposiciones, fueron un instrumento importante para iniciar un proceso de reflexión, en la temática. Este código fue publicado en 1974, por el INDERENA, (Instituto de recursos naturales renovables del país, que fue incorporado al Ministerio del medio Ambiente, en el año de 1993).

El material en mención, si bien presentaba limitaciones por cuanto su perspectiva era fundamentalmente conservacionista (naturalista), por lo menos ubicaba el tema de la educación ecológica y la preservación medio ambiental, en la agenda de discusiones del sector educativo. (Política de Educación Ambiental, 2002)

Actualmente, en la Constitución de 1991 se establecen una vez más parámetros legales que posibilitan el trabajo en Educación Ambiental, demostrando así que el país ha ido adquiriendo progresivamente una conciencia más clara sobre los propósitos de manejo del ambiente y de promoción de una cultura responsable y ética al respecto.

Para Parques Nacionales la educación ambiental cumple un papel misional en el aporte a la consecución de sus objetivos y es instrumental en la medida en que aporta elementos para la implementación de las diferentes estrategias de manejo en las áreas, orientando en la generación de aliados en los procesos de conservación. Además, se constituye en

una línea estratégica de la planeación del manejo cuyo objeto se orienta como lo cita la política de participación social en la conservación *“la búsqueda de soluciones y la construcción de procesos a partir de cambios de actitud, conocimiento y prácticas sostenibles”*...tomando la educación como *“una oportunidad para el desarrollo social participativo”*. De esta forma la educación ambiental en el tema SINAP, esta enfocado desde las áreas sobre una visión clara en la vinculación de la comunidad en los procesos de construcción y socialización del manejo integral del territorio la planeación del mismo.

En la actualidad existen una serie de normas que orientan el accionar educativo ambiental y que brindan elementos orientar el manejo de esta línea estratégica en la gestión de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

193

La ley 70 de 1993 introduce la Educación Ambiental en los programas de Etnoeducación de las comunidades afrocolombianas. En el artículo 23, se refiere alINDERENA o a la entidad que haga sus veces, para que diseñe mecanismos que permitan involucrar a los integrantes de las comunidades negras del sector, en actividades propias de las áreas del Sistema de Parques Nacionales, tales como educación, recreación, guías de parques, así como en las actividades de turismo ecológico que se permita desarrollar dentro de tales áreas, teniendo en cuenta sus cosmovisiones y su aporte cultural al país pluriétnico, reconocido por la Constitución de 1991. Teniendo en cuenta lo anterior, la unidad de parques reconoce el avance generado en torno a este tema por varias áreas del sistema y ha generado una línea base que oriente al nivel nacional en torno al manejo en las áreas traslapadas con comunidades negras. (Construcción estrategia Educación Ambiental SPNN, 2006)

La ley 115 de 1994, llamada Ley General de Educación, señala la dimensión ambiental como un componente básico a ser incluido como eje transversal, que permee todas las áreas del conocimiento y todas la actividades del currículo, para lograr la formación integral de los individuos. La Ley en mención, en el Artículo 5, inciso 10, define como uno de los fines primordiales de la educación *“La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica...”*. Para el mismo año, el Decreto 1860 de 1994 reglamentó la Ley 115, incluyendo entre otros aspectos el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que entre sus componentes pedagógicos ubica al Proyecto Ambiental Escolar (PRAE), como uno de los ejes transversales del currículo de la educación básica.

El Decreto 1743 de 1994, (instrumento político fundamental para la Educación Ambiental en Colombia) institucionaliza el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan los criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal, y establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente, para todo lo relacionado con el proceso de consolidación de la educación ambiental en el país.

Por su parte, la Ley 99 de 1993 establece que el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Educación Nacional deben coordinar sus acciones en lo relativo a la Educación Ambiental.

La Política de Participación Social en la Conservación, de Parques Nacionales Naturales, 2002, entiende que ante presiones antrópicas no se puede desconocer la necesidad de hacer participe a la gente en los procesos de conservación, permitiendo la apropiación de valores naturales y socioculturales de las áreas protegidas posibilitando la comprensión y la interacción con otros seres humanos en contextos y estructuras organizativas locales, regionales, nacionales e internacionales en torno a la integración de la comunidad en la conservación.

La política de participación social considera la Educación Ambiental como un eje articulador y como un componente fundamental para su implementación, en la medida en que contribuye a consolidar la cultura ciudadana y el sentido de pertenencia y compromiso con las áreas naturales protegidas se cita entre los objetivos y lineamientos estratégicos el tema educativo como un eje articulador para el sistema de Parques Nacionales y como una estrategia que *“permite poner en marcha procesos participativos en instancias locales regionales nacionales e internacionales”*.

El decreto 216 de 2003 en el capítulo III relativo a la Sistema de Parques Nacionales Naturales, establece que esta debe diseñar y apoyar la implementación de herramientas pedagógicas para la sensibilización social en torno a la conservación de las áreas protegidas, y en el artículo 23 sobre las Direcciones Territoriales, señala que aplicar a nivel regional las metodologías e instrumentos de planeación y seguimiento a la gestión, así como coordinar su ejecución a nivel local y promover actividades relacionadas con la educación ambiental, con las entidades y comunidades del área.

El compromiso de la educación ambiental en las instituciones es además, crear conciencia y sensibilización sobre los problemas de deterioro, depredación, explotación no planificada de los recursos naturales, etc, para impactar de manera decidida l y fomentar el cambio de actitudes hacia comportamientos ciudadanos democráticos, no depredadores y no violentos.

La Política Nacional de Educación ambiental 2002, aprobada por el Consejo Nacional Ambiental, y concertada entre los Ministerios de Educación Nacional y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala que la estrategia a seguir hace énfasis en lo integral, entendiendo lo ambiental como un asunto político, económico, social y cultural, en donde se considera la participación ciudadana como un elemento importante en la educación ambiental, esta política se constituye en hilo conductor de los diferentes Procesos, Programas, Proyectos y actividades que se adelantan en las áreas protegidas del país, propiciando el acercamiento y compromiso de los actores allí presentes, por lo cual se comparte la necesidad de impulsar la Participación en los procesos educativos ambientales en las áreas protegidas.

Para la educación ambiental en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la pedagogía, la didáctica y la lúdica, son las herramientas que posibilitan el proceso educativo. Los resultados de esta aplicación se encaminan al acercamiento y transformación de los modelos pedagógicos, que son adaptados a la realidad de las áreas protegidas permitiendo un mayor enriquecimiento en el intercambio de saberes.

2.2.10.3. Participación Comunitaria

La Constitución Política de Colombia en su artículo 1º consagra como principio fundamental que “Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general”.

Este principio fundamental de la democracia participativa en lo que se refiere a lo ambiental, se plasma en varias normas constitucionales, dándole a la participación no solamente la dimensión de derecho sino también de deber.

La Constitución Política reconoce expresamente el papel fundamental de la participación como elemento principal para el desarrollo de la democracia colombiana. Se entiende que la participación es la manera de llegar a consensos legítimos sobre políticas, programas, estrategias y ejecución de soluciones. La participación antes que un mecanismo debe ser entendida como un sentido del cual deben estar impregnadas todas las acciones que se realicen desde el Estado.

La Carta Política consagra que “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano” y que “la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo” (art. 79); al mismo tiempo que asigna tanto al Estado como a los particulares la obligación de “proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación” (art. 8) y de manera específica contempla que es un deber de las personas y de los ciudadanos “proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano” (art. 95-8).

A través de la evolución del concepto de participación social y ciudadana en las áreas protegidas, se ha venido conformando un marco legal, institucional y una experiencia, que permite incluir en el SINAP diferentes tipos de actores y formas de gobierno sobre las mismas.

En la construcción del Sistema Nacional de Áreas Protegidas participan actores que se pueden clasificar de acuerdo con su carácter (Gil 2005)

- Público: En el orden nacional (gestión central), el Ministerio de Ambiente, Vivienda Desarrollo Territorial y La Unidad de Parques Nacionales Naturales; ii) a nivel regional, las Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible, y las Autoridades Ambientales de grandes centros urbanos, como las áreas metropolitanas; y iii) a nivel Local, los Distritos y Municipios, como entes territoriales base de la organización del territorio nacional.
- Privado: las Reservas de la Sociedad Civil.
- Público-comunitario: los Resguardos Indígenas.
- Privado-comunitario: Territorios Colectivos de Comunidades Negras.

Hay además áreas naturales que no están protegidas formalmente pero que tienen alto valor de conservación y en donde las decisiones sobre las actividades que se realizan a

su interior las deciden sus propietarios o concesionarios. En estas áreas se debe promover el trabajo en el ámbito sectorial (por ejemplo ministerios de agricultura, energía, etc.) para que los valores y funciones de conservación se garanticen a través del uso adecuado. Para ello uno de los pasos a seguir es identificar mecanismos mediante los cuales actores que no se consideran actualmente connaturales con el SINAP, como los gremios y comunidades locales, puedan asociarse al mismo.

Dentro de este contexto se destacan entre otras acciones:

2.2.10.3.1. Consulta con Comunidades Indígenas Negras.

196

De acuerdo con el Parágrafo del artículo 330 de la Constitución Nacional, “la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se harán sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades”.

El artículo 76 de la Ley 99 de 1993 reproduce la anterior disposición, y el Decreto 1320 de 1998 reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.

La UAESPNN ha pactado acuerdos con las comunidades indígenas y negras de la región del Pacífico. El acuerdo fue calificado como el “espacio válido para seguir desarrollando propuestas conjuntas de política y de coordinación de la gestión de las actividades encaminadas al logro de los propósitos mutuos”. Los acuerdos se centran en: a) Garantizar la integridad territorial y cultural de los pueblos indígenas, b) Apoyar la jurisdicción especial indígena y su autoridad (gobierno en el manejo, dominio y administración de sus territorios, c) Garantizar y apoyar la implementación de los planes de vida definidos por los pueblos indígenas del Pacífico, d) Garantizar la diversidad étnica y cultural y g) Garantizar el principio de la dignidad humana.

También propusieron, a través de las instancias de coordinación en los ámbitos local y regional trabajar en: a) Territorio y conservación, b) Autonomía e Inter.-culturalidad, c) Alianzas y participación, d) Planes de manejo y planes de vida, e) Sistemas de áreas protegidas y ordenamiento territorial y e) Administración, gestión y gobierno del PNN Utría.

2.2.10.3.2. Participación Comunitaria en los Procesos de Planificación Ambiental.

La Constitución Nacional en su artículo 80, dentro del capítulo relacionado con los derechos colectivos y del ambiente, dispone que “el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”. El artículo 1º de la Ley 99 de 1993, en el numeral 14 contempla como principio general ambiental que “las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios d manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación ambiental, social y física”.

El Plan de Gestión Ambiental Regional-PGAR es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo (10 años) de las corporaciones autónomas regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones. Este PGAR debe ser formulado por las corporaciones autónomas regionales en coordinación con las entidades territoriales y los representantes de los diferentes sectores sociales y económicos de la región (art. 4 D. 1200/2004).

El Plan de Acción Trienal, PAT, es el instrumento de planeación de las corporaciones autónomas regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el plan de gestión ambiental regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección es de 3 años.

2.2.11. ESPECIES AMENAZADAS

De acuerdo con el contexto normativo existente en Colombia sobre el tema, la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto-ley 2811 de 1974 - Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. El artículo 196 ibidem, establece que se deben tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar. De acuerdo con el art 258 del decreto-ley citado, corresponde a la administración pública velar por la adecuada conservación, fomento y restauración de la fauna silvestre.

Los artículos 8°, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución;

De esta forma, entre las funciones del MAVDT se encuentra la de adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de fauna silvestre y tomar las previsiones que sean del caso para defender especies en extinción o en peligro de serlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal k) del artículo 8° de la Ley 165 de 1994, se “Establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas”. De otra parte, en el ámbito internacional la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, UICN, ha liderado el desarrollo de la categorización sobre especies amenazadas, mediante el cual se busca señalar la situación global de las especies silvestres con algún nivel de riesgo de extinción, utilizando para ello diferentes criterios científicos y técnicos, así como información directa y sistemática, que permitan definir el grado de amenaza;

De esta forma, uno de los componentes de la gestión que en materia de Biodiversidad adelanta el MAVDT, se relaciona con la puesta en marcha del "Plan Estratégico para la Recuperación de las Especies Amenazadas", el cual define una serie de medidas que a nivel nacional y regional se deben adoptar e implementar, con miras a recuperar las poblaciones naturales de las especies silvestres que en el país se encuentran en algún grado de amenaza.

En este contexto, el Ministerio del Medio Ambiente, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis", Invemar, Conservación Internacional –Colombia y Fundación Inguedé, mediante un proceso consultivo y participativo con expertos y especialistas de universidades, entidades gubernamentales y no gubernamentales de carácter ambiental e instituciones dedicadas a la investigación científica en materia de biodiversidad, entre otras, han venido desarrollando un proceso metodológico de categorización de especies silvestres fundamentado en la adopción y ajuste de los criterios y categorías de las listas rojas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, UICN.

De esta forma se ha elaborado una serie denominada "Libros rojos de especies amenazadas de Colombia", los cuales se constituyen en una herramienta de orientación y divulgación sobre las especies con mayor riesgo de extinción y sugiere algunas medidas para su conservación.

A nivel nacional, uno de los principales logros en el ámbito normativo ha sido el desarrollo de la Política Nacional de Biodiversidad aprobada por el Consejo Nacional Ambiental en 1995, se fundamenta en la visión de la biodiversidad como patrimonio de la nación con un valor estratégico para el desarrollo presente y futuro de Colombia. La Política Nacional de Biodiversidad busca promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociados a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales. La estrategia de conservación apunta las medidas de conservación in-situ a través del sistema de áreas protegidas, la reducción de los procesos y actividades que causan pérdida o deterioro de biodiversidad, y la recuperación de ecosistemas degradados y especies amenazadas. La estrategia de conocimiento incluye la caracterización de componentes de la biodiversidad en los niveles ecosistémico, de poblaciones, especies y el nivel genético; la recuperación del conocimiento; las prácticas tradicionales.

2.2.11.1. Marco Normativo

Mediante la promulgación del Decreto 1608 de 1978 se reglamentó el Código de los Recursos Naturales Renovables (Decreto 2811 de 1974) en materia de Fauna Silvestre y con el Decreto 1681 de 1978 se reglamentó el aprovechamiento de los Recursos hidrobiológicos, se establecieron las reglas y requisitos mínimos indispensables para el aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus derivados y se fijaron prohibiciones de

carácter general, como la de saquear los nidos y neonatos de los animales, acosar a las hembras anidantes, destruir o deteriorar las áreas de reproducción.

Posteriormente, con la ley 17 de 1981 se aprobó en Colombia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre-CITES, la cual tiene como finalidad evitar que el comercio internacional constituya una amenaza para la supervivencia de la fauna y flora silvestres.

El Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO de 1995 contiene principios y normas aplicables a la conservación, la ordenación y el desarrollo de todas las pesquerías; dentro de los principios generales del Código se encuentra el de conservar los ecosistemas acuáticos, la obligación de pescar de manera responsable, conservar las especies tanto objetivo como no objetivo, evitar la sobreexplotación, manejar datos científicos fidedignos en la conservación y ordenación en la materia de pesquería, aplicar el criterio de precaución en la conservación de los recursos acuáticos vivos, aplicar artes y prácticas de artes selectivas y ambientalmente seguras a fin de mantener la biodiversidad y conservar la estructura de las poblaciones, lo cual está acorde con la Ley 13 de 1990 y el Decreto Reglamentario 2256 de 1991.

A la fecha el único recurso pesquero comercializable en el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES es la especie *Strombus gigas* (Caracol pala), obtenida mediante cuotas de extracción anual establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el hoy ICA.

Actualmente existen acuerdos internacionales para la protección de algunas especies marinas como ballenas, delfines, tortugas, para la restricción del comercio de especies amenazadas, para la ordenación de especies altamente migratorias y se están realizando acuerdos para propender por el manejo de especies altamente vulnerables como tiburones, focas y otras especies en peligro de extinción. (CCO)

Colombia ha suscrito diferentes Convenios y Acuerdos Internacionales que promueven la protección, conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas del país, los cuales involucran de manera tangencial o indirecta a las tortugas o sus hábitats y entre los que se encuentran:

- Convenio para la protección del medio marino y la zona costera del Pacífico sudeste, (CPPS) firmado en 1981.
- Protocolo para la conservación y administración de las áreas marinas y costeras protegidas del Pacífico Sudeste, suscrito en 1989.
- Convención para la protección de la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales de América, firmado en Washington en octubre de 1940.
- Convención sobre la protección de la naturaleza y la vida silvestre en el hemisferio occidental, la cual entró en vigor a partir de 1942.
- Convención sobre pesca y conservación de los recursos vivos de alta mar, suscrito en Suiza en 1958.
- Convención sobre la plataforma continental, firmada en Suiza en 1958.
- Convenio Internacional para la prevención de la contaminación por los buques, (MARPOL) suscrito en Londres en 1973.

- Declaración universal de los derechos del animal, pactada en 1978.
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, (Convemar) firmada en diciembre de 1982, aun no ratificada.
- Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del Gran Caribe, firmado en Cartagena en 1983 (Convención de Cartagena).
- Protocolo relativo a las áreas y a la flora y fauna silvestres especialmente protegidas del Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe, (SPAW) ratificado en 1998.
- Convenio constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, suscrito en Cartagena en 1994.
- Convenio sobre la diversidad biológica, (CDB) suscrito en Río de Janeiro en 1992, ratificado mediante ley 165 de 1994.
- Convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente, como hábitat de aves acuáticas (RAMSAR), ratificado en 1997.

A través de la Ley 13 de 1990, Estatuto General de Pesca, en su artículo 7 establece p. e que se consideran recursos hidrobiológicos todos los organismos pertenecientes a los reinos animal y vegetal que tienen su ciclo de vida total dentro del medio acuático. Entiéndase por recursos pesqueros aquella parte de los recursos hidrobiológicos susceptibles de ser extraída o efectivamente extraída, sin que se afecte su capacidad de renovación con fines de consumo, procesamiento, estudio u obtención de cualquier otro beneficio. El hoy ICA definirán, conjuntamente, las especies y Los volúmenes susceptibles de ser aprovechados. Una vez definidos, la administración y manejo integral de tales recursos pesqueros será de competencia exclusiva del INPA, hoy funciones en cabeza del ICA. A su vez el artículo 13, establece las funciones que debe cumplir el INPA, hoy funciones en cabeza del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA: Administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera y acuícola expedir las normas para su ejercicio y establecerlos trámites y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones, permisos, patentes, concesiones y salvo conductos.

Algunos de los esfuerzos jurídicos que se han adelantado con miras a la protección de la diversidad biológica nacional incluyen las siguientes disposiciones:

1. Decreto 309 de 2000 por el cual se expidió el Estatuto de Investigación Científica en Biodiversidad.
2. Resolución 1367 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente, por medio de la cual se regula sobre las autorizaciones de importación y exportación de especímenes de la diversidad biológica (en particular flora silvestre) que no se encuentren en los listados de CITES.
3. Resolución 1115 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de la cual se reglamentó sobre el registro de colecciones biológicas con fines de investigación científica.

Resolución 0584 del 2002

Por medio de esta Resolución el MAVDT identificó las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y definió el concepto de especies

amenazadas como Aquellas cuyas poblaciones naturales se encuentran en riesgo de desaparecer, dado que su hábitat, área de distribución, ecosistemas que los sustentan, o tamaño poblacional han sido afectados por factores naturales y/o de intervención antrópica. Bajo esta connotación se comprende a las especies categorizadas como: En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN) y Vulnerable (VU), indicadas de mayor a menor jerarquía de amenaza.

Respecto de las medidas de manejo sobre especies amenazadas, precisa que las actividades de investigación, uso sostenible y demás medidas de manejo para la conservación que se pretendan adelantar sobre especies amenazadas y sus hábitat, serán autorizadas o negadas por las autoridades ambientales competentes, con el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia, previo análisis de las consideraciones técnicas y científicas que permitan asegurar la recuperación y protección de dichas especies y de los hábitat que las albergan

2.2.11.2. Libros Rojos

Son una herramienta fundamental para la orientación de medidas de conservación de las especies. En su forma moderna los libros rojos son vitales para categorizar las especies según su grado de peligro, ubicación, características principales, amenazas, estado actual y medidas de conservación que facilitan el estudio de las especies.

Estos van desde los libros rojos de las aves, pasando por los libros rojos de los anfibios, de los mamíferos, los invertebrados marinos, los peces continentales, las plantas criptógamas hasta los libros rojos de los reptiles.

Esta iniciativa liderada por un comité coordinador, conformado por representantes del MAVDT, el Instituto Alexander von Humboldt, el Instituto de Ciencias Naturales, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives De Andréis" (INVEMAR), Conservación Internacional - Colombia y la Fundación Inguedé.

Actualmente se cuenta con los siguientes libros rojos:

- Libro rojo de aves de Colombia.

Presenta información biológica actualizada para 162 especies de aves amenazadas y casi amenazadas, el equivalente al 9% de la avifauna presente en el país, e incluye además ilustraciones, mapa de distribución geográfica, registros y grado de amenaza y contribuye al desarrollo de la Estrategia Nacional para la Conservación de las Aves.

- Libro rojo de plantas fanerógamas de Colombia

El libro presenta información biológica actualizada para 3 familias de plantas presentes en Colombia.

- Libro Rojo de Invertebrados Marinos

Presenta un total de 40 especies, así: 9 especies de corales, 21 especies de moluscos, 7 especies de crustáceos y tres de equinodermos.

- Libro Rojo de Reptiles
- Libro Rojo de Peces

2.2.11.3. Programa Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas y Continentales en Colombia

202

A nivel nacional las tortugas marinas se encuentran en el libro rojo de reptiles de Colombia bajo diferentes categorías, en peligro crítico están la tortuga carey, caguamo y canal, y como especies en peligro la tortuga verde y golfina (Castaño-Mora, 2002).

De acuerdo con el diagnóstico sobre las especies que se encuentran amenazadas de extinción en Colombia, las tortugas constituyen uno de los grupos de vertebrados tetrápodos más amenazados. En este sentido y conscientes de la problemática el MAVDT dentro del marco de gestión ambiental formuló en el año 2002 el "Programa Nacional para la conservación de las tortugas marinas y continentales de Colombia", el cual fue ajustado y concertado con las Autoridades Ambientales Regionales, expertos de Universidades, Institutos de Investigación, y ONG's ambientalistas.

El Programa constituye un documento técnico, donde entre otras, se formulan una serie de acciones necesarias para aliviar y aminorar los factores de disturbio e incrementar los tamaños poblacionales a niveles óptimos, en el marco del desarrollo sostenible.

El programa se enmarca dentro de la Política Nacional de la Biodiversidad que busca promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociadas a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales.

El programa igualmente sigue los lineamientos de la Gestión Ambiental para la Fauna Silvestre en Colombia del MAVDT y responde a las estrategias definidas para la conservación de especies en la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia y la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia.

El Programa Nacional para la Conservación de las Tortugas en Colombia busca garantizar la supervivencia de todas las especies de tortugas presentes en nuestro país, implementando estrategias de conservación, investigación, valoración, uso y manejo, a través de un trabajo coordinado interinstitucionalmente y con participación de la comunidad.

Dentro de sus objetivos específicos se destacan:

- Restaurar las poblaciones de tortugas endémicas y amenazadas de extinción y garantizar la protección de sus hábitats.
- Diseñar e implementar planes de manejo necesarios para recuperar y estabilizar las poblaciones de tortugas, proteger sus hábitats esenciales y obtener amplios beneficios sociales, científicos, culturales y ecológicos para nuestra nación.
- Asegurar la protección, conservación y recuperación de las tortugas en Colombia y de los hábitats con base en la información disponible, definiendo prioridades para su investigación, valoración, uso y manejo, tomando en cuenta la realidad social, económica y cultural de nuestra nación.
- Apoyar y fortalecer los esfuerzos regionales orientados hacia la conservación, investigación, valoración, uso y manejo de las tortugas en Colombia.
- Adoptar los mecanismos necesarios que permitan al país cumplir con las disposiciones referentes a tortugas establecidas en los tratados internacionales.
- Promover y desarrollar un soporte científico para el manejo y conservación de las tortugas en Colombia.
- Generar y Adoptar mecanismos normativos con el fin de garantizar la conservación, protección y manejo de las tortugas en Colombia.

Plan de Acción para la Conservación de Tortugas Marinas en Colombia

Este plan se enmarca bajo cinco líneas de acción:

1. Investigación y Monitoreo de Poblaciones
2. Manejo Sostenible
3. Educación Ambiental y Participación Comunitaria
4. Información y Divulgación
5. Gestión y Fortalecimiento Institucional.

2.2.11.3.1. Marco Normativo relativo a la protección de Tortugas Marinas

El marco jurídico colombiano relativo a la protección y conservación de los Recursos Naturales Renovables contempla prohibiciones específicas respecto de ciertas especies de tortugas.

NORMA	ASUNTO
Decreto 1608 de 1978 reglamento del Código de los Recursos (Decreto 2811 de 1974)	Se establecieron reglas y requisitos mínimos indispensables para el aprovechamiento de fauna silvestre y sus derivados y se fijan prohibiciones de carácter general como la de saquear los nidos y neonatos de los animales, acosar a las hembras andantes, destruir o deteriorar las áreas de reproducción
Acuerdo 021 de 1991 del Inderena	Establece normas de protección para todas las especies de tortugas marinas, así como de las playas de anidación y áreas de forrajeo
Resolución 108 de 1992 del INPA	Prohíbe el aprovechamiento de tortugas marinas capturadas accidentalmente durante las faenas de pesca de camarón
Resolución 107 de 1996 del INPA	Establece el uso obligatorio de DETS en la flota camaronera del Pacífico.
Resolución N° 68 de 1999 modificó parcialmente las Resoluciones N° 148 y 157.	amplió el uso de otros Dispositivos excluidores de Tortugas-DETS, tipo duro y reglamentó los materiales para su construcción.
Convenciones	CITES, Convención para la protección de la flora, fauna y bellezas escénicas naturales de América, Convenio de Diversidad Biológica, Convención sobre la plataforma continental, Declaración Universal de los derechos del animal, Convención de la Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar

Implementación planes de educación ambiental

La educación pública, a varios niveles, entre los que se destacan los núcleos de pescadores artesanales y residentes locales, los turistas y el público en general, ha sido un elemento considerado dentro de cada uno de los programas de conservación

Los programas de conservación de tortugas han obtenido logros importantes en la capacitación y entrenamiento de jóvenes investigadores, principalmente como auxiliares de investigación o en la ejecución de proyectos de tesis.

2.2.11.4. Protección Delfines

2.2.11.4.1. Ley 557 del 2000

Mediante la Ley 557 del 2000 Colombia aprobó el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, hecho en Washington, D. C., el veintiuno (21) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998). Ley que fue declarada exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1314 del 2000. Los objetivos del Convenio están dirigidos a reducir, hasta lograr eliminar, la mortalidad de los delfines

en la pesquería del atún con redes de acero, como también asegurar el uso sostenible de las poblaciones de atún en el Océano Pacífico Oriental -OPO-, con miras a la conservación de la especie debido a la importancia que ésta reviste, no solo para la alimentación de las actuales sino de las futuras generaciones.

El Acuerdo sobre el programa se fundamenta en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 y en el Código de Conducta para la Pesca Responsable, adoptado por la FAO en 1995, al igual que en el Acuerdo Sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Igualmente, dice, desarrolla lo convenido en el Acuerdo de la Jolla de 1992 y en la Declaración de Panamá de 1995.

Para su aprobación del Convenio el Ministerio de Relaciones Exteriores argumentó la importancia sobre la base que la pesca del atún con redes de acero mermó las poblaciones de delfines, circunstancia que motivó el embargo primario decretado por los Estados Unidos de Norteamérica al producto proveniente de aquellos países cuyos barcos capturaran o comercializaran atún obtenido por el sistema de lances sobre los delfines, expresamente prohibido en el Acta Nacional de los Estados Unidos para la Conservación de los Mamíferos Marinos. Afirmando que la anterior restricción produjo efectos negativos en la industria atunera nacional, puesto que uno de los países afectados con el embargo es el nuestro. Resaltó la importancia de la aprobación del Tratado, porque encuentra que ésta sería la manera de levantar la restricción y conjurar eventuales embargos de otros Estados.

De otro lado, hizo mención al Programa de Protección de los Delfines, acogido por países productores y comerciantes de atún, dentro del marco de la Comisión Internacional del Atún Tropical- CIAT, que se conoce con el nombre del Convenio de la Jolla de 1992, para poner en práctica estrategias de salvamento y límite de la mortalidad de las poblaciones de delfines asociadas con otras especies, que en un término inferior al previsto logró disminuir ostensiblemente la mortalidad de los delfines asociada a la pesca de atún con redes de acero. Sostiene que la anterior experiencia originó la Declaración de Panamá de 1995 y permitió a los Estados Unidos de Norteamérica modificar sus leyes sobre mamíferos marinos y el compromiso, por parte de este país, de levantar el embargo a aquellos países que incorporen el Programa a su ordenamiento jurídico.

Estimó además el Ministerio que dicho Convenio, obedece a razones de solidaridad internacional que encuentra conformes con el deber del Estado de proteger el medio ambiente y los recursos naturales (C.P., art. 79).

Para la aprobación del Acuerdo se destacó la importancia que significa dado el peligro que para las poblaciones de delfines representa la pesca de atún y la necesidad de dar cumplimiento a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, mediante la cual los Estados miembros se comprometieron en la preservación de las especies marinas.

Como fundamento de la constitucionalidad material del Acuerdo, desarrolla el artículo 80 de la Constitución Política, puesto que mediante la reducción de la mortalidad de los delfines y la búsqueda de métodos ambientales adecuados para capturar especies asociadas, se preserva el recurso natural vivo. Así como en los artículos 95 y 226 de la

Constitución Política, puesto que el mismo desarrolla el compromiso de los asociados de velar por los recursos culturales y naturales del país y el deber del Estado de promocionar las relaciones internacionales políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.

El Acuerdo concuerda con la Constitución Política, tanto en el respeto de los principios fundamentales del Estado, como en el deber de proteger los derechos colectivos y del ambiente, la diversidad e integridad del mismo, las áreas de especial importancia ecológica y en la necesidad de fomentar la educación para el logro de estos fines.

La Corte Constitucional, como conclusión de la revisión integral del Acuerdo sobre el Programa internacional para la conservación de los Delfines, hecho en Washington D.C. el 21 de mayo de 1988, lo encontró conforme a la Constitución Política toda vez que su articulado respeta la soberanía del Estado, su derecho a la autodeterminación (C.P., art. 9), promueve las relaciones internacionales sobre bases de equidad y reciprocidad (C.P., art. 226), le da cumplimiento al mandato constitucional de garantizar el derecho de todas las personas a participar activamente en las decisiones que propendan por un ambiente sano, protege las áreas de especial importancia ecológica, como viene a serlo el Alta Mar del cual el Estado Colombiano es ribereño (C.P., art. 79) y por cuanto el Programa que el Acuerdo desarrolla garantiza el aprovechamiento sustentable de recursos ictiológicos, previniendo y controlando un factor de deterioro ambiental comprobado como es la pesca de atún con redes de acero sin las previsiones del Convenio (C.P., art. 80). De la misma manera, resulta acorde con la Constitución Política y así debe declararse, la Ley 557 de 1999 que lo aprueba y reproduce su texto.

2.2.11.4.2. Marco Normativo

Colombia es signatario del acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, suscrito en 1998, que tiene como fin adoptar un programa multilateral para la protección y reducción progresiva de la mortalidad de las diferentes especies de delfines, presentes en el Océano Pacífico Oriental, OPO, así como también buscar métodos ecológicamente razonables para sus capturas máximas sostenibles año tras año-

La Resolución número 00095 de 1994, reglamentó la pesca de atún con embarcaciones de bandera colombiana o extranjera afiliadas a empresas pesqueras colombianas en el Océano Pacífico Oriental, contemplando en su artículo 4o que todo buque atunero mayor de 400 toneladas cortas de capacidad de acarreo deberá llevar a bordo en cada viaje de pesca un observador debidamente entrenado y reconocido por la CIATF.

La Resolución 88 de 2005 creó el Programa Nacional de Observadores de Pesca, para las embarcaciones atuneras de capacidad de acarreo superior a 363 toneladas métricas (400 toneladas cortas) que operan en aguas jurisdiccionales colombianas y en aguas marinas no jurisdiccionales, autorizadas por el Incoder.

La Resolución 523 de 2006 prohibió, entre otras, las siguientes conductas en la pesca del Atún con embarcaciones de bandera colombiana y extranjeras mayores de 400 toneladas de capacidad de acarreo, afiliadas a empresas pesqueras colombianas que realizan faenas de pesca con redes de cerco sobre Delfines en el Océano Pacífico Oriental, OPO:

1. Efectuar el salabardeo de delfines vivos o el embolsamiento o ensacado de la red mientras permanezcan vivos dentro de ella.
2. Pescar sin observador.
3. Pescar sin asignación del Límite de Mortalidad de Delfines, LMD, establecido mediante resolución por el Incoder.
4. Hacer lances intencionales sobre delfines luego de llegar al LMD.
5. Hacer lances intencionales sobre stocks de delfines prohibidos.
6. No efectuar las operaciones de rescate de delfines requeridas.
7. Zarpar o pescar sin un paño de seguridad para los delfines.

2.2.12. Capacitación

INVEMAR, en desarrollo del Programa Calidad Ambiental Marina (CAM) y del Programa Gestión de Zonas Costeras (GEZ) han realizado varios cursos de capacitación, eventos de divulgación, monografías, artículos científicos, apoyo a trabajos de grado, asesorías a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, entre otros.

De la misma manera, DIMAR ha realizado diversos cursos de capacitación en la implementación de MARPOL 73/78, se han desarrollado materiales pedagógicos en destacando la “Cartilla básica para la protección y manejo del medio ambiente en los cayos de San Andrés e isla Malpelo”, cartillas y ayudas para el conocimiento y capacitación en el Plan Nacional de Contingencias, distribuidas a las Capitanías de puerto y a centros de investigación; las Guías Ambientales para los Comandantes de las Unidades del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional y la cartilla informativa y de prevención sobre tsunamis, dirigida a preparar a los pobladores del litoral Pacífico frente a la posible ocurrencia del fenómeno.

FACTORES LIMITANTES

1. La Visión fragmentada respecto de los Acuerdos suscritos por Colombia ante la CPPS, donde solo se tiene la visión respecto del asunto de la competencia de la institución.
2. La deficiente coordinación entre las instituciones nacionales en sus diferentes escalas, lo cual se constituye en una dificultad fundamental para la implementación y ejecución de los Acuerdos suscritos los que debería hacerse efectivo mediante acciones conjuntas y comprensivas, con la base científica que corresponda y sobre todos los temas interrelacionados. En términos generales faltan ámbitos reconocidos y permanentes de coordinación interinstitucional.
3. La coordinación interinstitucional requiere para la gestión, en primer término, claridad en los objetivos de las dos escalas (nacional y local), delimitación de las responsabilidades de cada organismo involucrado y de la evaluación continua de los resultados alcanzados.
4. Los problemas ambientales marinos y costeros generalmente se abordan desde el ámbito de las ciencias exactas, naturales (p.e deterioro de la línea de costa, áreas protegidas, especies amenazadas, degradación, etc) sin embargo éstos al mismo tiempo son problemas que involucran decisiones políticas, a veces controvertidas y por lo mismo difíciles de resolver. De ahí que por más que se busque enfocar los problemas costeros desde una óptica científica, desde varias ciencias, siempre hará falta un enfoque político que de empoderamiento a las acciones científicas, sociales, económicas propuestas.
5. Para el tema de investigación, aunque existen instituciones locales y nacionales que desarrollan investigaciones científicas (Universidad del Valle, Universidad Nacional, Fundación Yubarta, INVEMAR, IIAPentre otros) e iniciativas exitosas con cofinanciación, entre las mismas institucionales es difícil realizar investigación por los escasos recursos financieros que existen.
6. En la gestión institucional, la información es un importante punto de partida para que la memoria de las prácticas o de los procesos que conducen a la toma de decisiones por parte de los administradores no se pierda o queden en manos de unos pocos funcionarios. La memoria institucional en la medida que se encuentra documentada permite que los cambios y los procesos decisionales no causen desviaciones ni traumatismos a la gestión.

7. No existe una cultura para el manejo de la información no se acostumbra a intercambiar información. Como se pudo apreciar la información relacionada con las actividades que se desprenden de los Acuerdos esta disgregada o dispersa por varias instituciones no hay un responsable de su manejo y tampoco es de fácil consecución, es discontinua y prácticamente la única información recopilada es la que se encuentra en el Punto Focal. Cada institución hace referencia a fuentes de información producida por ella misma y pocas veces la comparte o la hace pública, en otros casos la consideran confidencial no pudiendo ser conocida o compartida dificultando aun más la coordinación interinstitucional y estudios o evaluaciones como la presente.
8. El proceso evidenció que en la región es poca la gente que conoce acerca del convenio, los acuerdos y los Protocolos.
9. Al desconocerse el convenio y los Acuerdos y su integración al que hacer nacional, en algunos casos hubo poco interés de las instituciones por colaborar o participar en esta Consultoría.
10. Se presentaron casos donde existió resistencia o poca anuencia a facilitar información (celo institucional). Además, la información al interior de las mismas instituciones está dispersa en varios departamentos.

CONCLUSIONES

1. El trabajo se desarrolló bajo el concepto de Gobernabilidad utilizado en país especialmente en el tema del manejo integrado de las zonas costeras permitiendo una visión integral la temática del estudio. Al realizar el estudio bajo este concepto se permite a futuro evaluar las acciones locales respecto a los mismos temas de interés y ofrecer a nivel internacional una información más acertada respecto de los avances tanto nacionales como locales en el cumplimiento de las responsabilidades, bajo la consideración que localmente es donde se concretan las acciones respecto al manejo ambiental marino y costero.
2. El proceso realizado permitió identificar con mayor amplitud los actores institucionales que realizan actividades vinculadas o relacionadas con los objetivos de los Acuerdos y su cumplimiento.
3. Se identificaron vacíos que existen a la hora de querer evaluar logros o alcances en el cumplimiento del convenio y sus Acuerdos. Dentro de estos, uno de los más notorios es la necesidad de dar a conocer el convenio, los Acuerdos y el actuar de la CPPS a nivel nacional el cual es poco conocido entre las corporaciones, las universidades e institutos de investigación, quienes el ultimo son los que materializan planes, procesos y acciones regionales.
4. Colombia es uno de los países que mayor interés tiene respecto de los acuerdos internacionales en materia de biodiversidad. La razón es sencilla: Colombia ha sido reconocido a nivel mundial como uno de los centros biológicos de mayor diversidad.
5. Los instrumentos internacionales ambientales materia de este estudio respetan las previsiones de los artículos 9, 150-16, 226 y 227 de la C.P, los cuales reconocen la soberanía y autodeterminación de los pueblos, promueven la integración económica y la internacionalización de las relaciones políticas, económicas sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional y el respeto por la soberanía nacional.
6. Los 20 artículos del Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste, imponen una serie de obligaciones a Colombia, las cuales ha venido desarrollando no solo en el contexto de este Convenio en específico, sino en el de otros suscritos por el país para la protección del medio marino y los recursos en él contenidos.

7. El objetivo principal del Convenio y los Acuerdos motivo del estudio coinciden con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 81 de la Constitución ; su cumplimiento, sin duda, garantiza la realización del derecho de todas las personas de la Región del Pacífico Colombiano a gozar de un ambiente sano que consagra de manera expresa el artículo 79. De otra parte, sus objetivos constituyen un mecanismo efectivo para la prevención y control de los factores de deterioro ambiental que aquejan la región, obligación que le impuso al Estado el artículo 80 de la C.P dando paso a la realización de los objetivos a los que se refieren los artículos 226²²⁰ y 227²²¹ de la C.P
8. La Protección del Medio Marino y las Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, encuentran sustento constitucional en el artículo 79 de la Constitución Política, que otorga un derecho a todas las personas de gozar de un ambiente sano, algo imposible de cumplir si no se protege el medio marino, las zonas costeras y la biodiversidad, tanto más cuanto el mismo artículo 79 obliga al Estado a "proteger la diversidad e integridad del ambiente y a conservar las áreas de especial importancia ecológica". Las acciones propuestas en cada uno de los protocolos tienen por objeto asegurar una acción eficaz para poner freno a la destrucción de las especies, los hábitats, ecosistemas y las áreas marinas.
9. Respecto a los principios contenidos en el Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste como: protección del medio marino y las áreas costeras, preservación de la salud y el bienestar de las generaciones presentes y futuras, Colombia en la Carta Constitucional consagra principios contenidos no solo en el Plan de Acción para la protección del Medio Marino y Áreas Costeras del pacífico Sudeste, sino en otros instrumentos internacionales ambientales ya suscritos, de esa forma, se han establecido las responsabilidades del Estado frente al medio ambiente.
10. El Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, el Convenio para la Protección del Medio Marino y las Zonas Costeras, los Acuerdos y los protocolos y los Acuerdos constituyen instrumentos internacionales que son armónicos con las disposiciones constitucionales, en especial, los artículos 9, 49, 78, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia a los cuales se les ha dado cumplimiento tal como quedo establecido en el Capítulo 2 de este estudio.
11. El Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste, hace parte de una estrategia general del Gobierno Nacional que tiene como finalidad la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, en especial de la región de la Costa Pacífica del país, que hoy en día "es quizás la región del mundo donde se mantienen las mayores expectativas de aprovechamiento de los recursos naturales", tal como la afirmó el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
12. La Constitución Política de Colombia, con base en un avanzado y actualizado marco normativo en materia ambiental, es armónica con la necesidad mundial de lograr un desarrollo sostenible, no sólo obliga al Estado a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales sino que además, al establecer el

llamado tríptico económico que determinó en él una función social, a la que le es inherente una función ecológica, encaminada a la primacía del interés general y del bienestar comunitario. Del contenido de las disposiciones constitucionales se busca siempre hacer compatible el desarrollo económico-el derecho a un ambiente sano-un equilibrio ecológico.

13. Los esfuerzos institucionales, normativos, de investigación científica del país se desarrollan en el marco de las responsabilidades constitucionales, de esta forma existen acciones en torno a la protección del medio marino y costero que se desarrollan por instituciones, no necesariamente en forma consciente e integral especialmente en relación con los instrumentos internacionales suscritos es el marco de la CCPS, pero que encajan perfectamente dentro del marco de los Acuerdos y Protocolos, por ello, el marco institucional se hace más amplio con relación al generalmente conocido e involucrado.
14. Existen obligaciones por parte del Estado como la Adopción de criterios ambientales en la planificación, capacidad de control y prevención de daños ambientales, al mismo tiempo, capacidad para sancionar. Protección a la diversidad e integridad del ambiente. Conservación de las áreas de importancia ecológica y fomento a la educación ambiental.
15. Los instrumentos internacionales ambientales materia de este estudio, se avienen con los preceptos de la Constitución, *garantizando la materialización de acciones* a través de las autoridades estatales competentes y logrando dar cumplimiento a los compromisos nacionales adquiridos.
16. Las acciones desarrolladas por Colombia y descritas en el capítulo 2 son la materialización de los compromisos adquiridos por el país con las leyes 45 de 1985 y 56 de 1987, aprobatorias del Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe y su protocolo relativo a la Cooperación para combatir derrames de Hidrocarburos, que establece claras responsabilidades para el país en la prevención y lucha contra la contaminación marina por Hidrocarburos; La Ley 45 de 1985 aprobatoria del Convenio para la protección del Medio Marino y Zona Costera del Pacífico sudeste (Convención de Lima) de 1981, el Acuerdo sobre la Cooperación Regional para la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en caso de Emergencia de 1981 y el Protocolo para la prevención del Pacífico sudeste contra la contaminación provenientes de fuentes terrestres, entre otros instrumentos.
17. El país posee un programa de ordenamiento integrado de las zonas costeras que es transversal a varios de los compromisos adquiridos por Colombia en el cumplimiento de los instrumentos ambientales de la CPPS, en zona costera y dentro de la zona económica exclusiva de 200 millas náuticas. Las acciones y metas planteadas contemplan el ordenamiento, manejo adecuado y recuperación de los ecosistemas continentales y marinos; fortaleciendo la capacidad nacional para la investigación científica de los mares nacionales y su biodiversidad asociada, haciendo énfasis en los ecosistemas estratégicos marinos y en las áreas afectadas por el impacto humano o por fenómenos naturales.

18. En la región es importante la conexión entre las instituciones principalmente, entre las Corporaciones autónomas regionales del Cauca (CRC), del Valle del Cauca (CVC), de Nariño (CORPONARIÑO); INVEMAR, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP), gobernaciones de Nariño, Cauca, Valles del Cauca y Chocó; Alcaldías de los municipios costeros del Pacífico, Comunidades Indígenas, Consejos Comunitarios, Unidad de Parques Nacionales, en el marco de los procesos Manejo Integrado de Zonas Costeras (MIZC), como UAC Llanura Aluvial del Sur y Unidad de manejo Integrado Guapi Iscuandé. En cuanto a autoridad marítima la relación entre la Armada Nacional, la Dirección General Marítima (DIMAR), y la Fuerza Naval del Pacífico, Cuerpo Guardacostas y las Capitanías de Puerto para las acciones de control y vigilancia marítima. Así como la conexión para la investigación marina generada por DIMAR (CIOH, CCCP), el IIAP e INVEMAR, Universidad Nacional, Universidad del Valle, entre otras.
19. La Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios oceánicos y la Zonas Costeras e Insulares de Colombia -PNAOCI el Plan de Acción 2002–2004 para la consolidación y puesta en marcha de la PNAOCI, el Programa Nacional para la Investigación, Evaluación, Prevención, Reducción y Control de las Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación al Mar (PNICM), adoptado en el 2004, el Plan Nacional de contingencias contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y sustancias Nocivas en Aguas marinas, Fluviales y Lacustres y la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, son los aportes e instrumentos más significativos, integrados y determinantes con relación al medio marino y zonas costeras.
20. La administración de las áreas costeras se constituye en el marco de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI) y el Plan de Acción contenido en el Documento CONPES 3164, ya descritos. La administración de las áreas costeras se materializa en los esfuerzos regionales y esfuerzos interinstitucionales reflejados en las Unidades Ambientales Costeras y en las Unidades de manejo Integrado establecidas en la PNAOCI que materializan la política. En la Región del Pacífico los esfuerzos orientados al MIZC se representan, a la fecha, en la Unidad de Manejo Integrado Guapi Iscuandé-UMI Guapi-Iscuandé y en la Unidad Ambiental Costera Llanura Aluvial del Sur –UACLLAS
21. La mayoría de los conflictos que afectan las áreas costeras principalmente tienen su origen en la falta de coordinación institucional, deficiencias en los procesos de planificación y participación efectiva de los variados actores sociales que intervienen en el proceso.

Habida cuenta de la concurrencia de entidades que tienen alguna responsabilidad en el territorio marino-costero y la zona costera, los mecanismos de coordinación aun son deficientes y estos no surgen de la iniciativa propia de las entidades, sino que generalmente son propiciados por agentes externos como por la implementación o la formulación de programas del orden internacional o de orden nacional los cuales promueven y exigen la coordinación interinstitucional en la ejecución de los mismos. Aunque estos mecanismos propician alguna forma de

coordinación y colaboración, no es el adecuado porque generalmente prima la preocupación de las entidades de perder su liderazgo y debilitar su jurisdicción.

22. Con relación a la jurisdicción de las Corporaciones en las áreas marinas, con excepción de CORALINA,²²² éstas no la tienen, ni sobre la zona marino-costera, ni la franja de transición ya que estas áreas se encuentran sometidas a la jurisdicción de DIMAR²²³, la competencia de las corporaciones se circunscribe sólo a la del ente territorial²²⁴ (departamentos, municipios). Entonces en la medida en que los departamentos o municipios obtengan competencia geográfica sobre la porción marítima del país, la jurisdicción de las Corporaciones tendría el equivalente para el ejercicio de sus funciones y competencias, para lo relativo al control ambiental del mar territorial.

214

El Consejo de Estado, a solicitud del Ministerio de Minas y Energía, conceptúo al respecto que “..está fuera de toda duda que el mar territorial colombiano no puede ser estimado como de jurisdicción de ningún Departamento o Municipio.”²²⁵ Por lo anterior, y conforme a lo definido por el Consejo de Estado, y sus implicaciones respecto a la jurisdicciones de los municipios y las corporaciones autónomas regionales, en tratándose de mar territorial le corresponde al Estado a través del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MAVDT)²²⁶, quien por su carácter nacional tiene incluso jurisdicción en estas zonas, el llevar a la práctica estas actividades de preservación y protección del medio marítimo en el mar territorial y su zona adyacente”.²²⁷

Conocedores entonces que la jurisdicción de las autoridades ambientales no incluye las aguas marinas, las playas, ni las zonas de bajamar, entonces qué papel deben cumplir estos actores para prevenir, controlar o mitigar los impactos ambientales (negativos) que se generan por el desarrollo de las actividades productivas y económicas en estas áreas.

23. Los Acuerdos han jugado un papel fundamental para mejorar relaciones y la coordinación científica y tecnológica entre los países miembros, favoreciendo cada vez más una fuerte integración. Por lo tanto, el papel de Colombia es seguir participando activamente en todos estos procesos.
24. El país está dispuesto a continuar fortaleciendo las acciones de intercambio de información y de experiencias sobre protección, conservación y preservación del medio marino y áreas costeras en sus distintas modalidades, en la medida de sus posibilidades principalmente financieras.
25. Las conclusiones más importantes de la evaluación guardan relación con la pertinencia de los objetivos del Convenio y sus Acuerdos y protocolos, donde Colombia ha logrado un desarrollo, de presente en el capítulo dos del estudio.
26. La evaluación se constituye en un registro frente a los procesos que han adelantado los Estados partes respecto al cumplimiento de los compromisos adquiridos para el logro de los objetivos propuestos en cada uno de los instrumentos ambientales de la CPPS, constituyéndose en un acta de lo QUÉ está ocurriendo y del el POR QUÉ está sucediendo.

27. La existencia de un adecuado marco político e institucional, que permite la implementación del MIZC, es una fortaleza con que cuenta el país actualmente en aras de proteger y usar de forma sostenible las zonas costeras. Los instrumentos de la política ambiental identifican con exactitud la problemática que da inicio al proceso de MIZC y define principios y planes de acciones en aras de maximizar los beneficios que aportan las zonas costeras y minimizar los efectos perjudiciales que en ella tienen lugar.

RECOMENDACIONES

1. Aunque el balance es positivo con relación a la aplicación e implementación nacional de los Acuerdos como se mencionó anteriormente, considerando que los temas de interés son concordantes con otros instrumentos internacionales, es importante implementar y desarrollar técnica y científicamente otros aspectos como el referido a la contaminación radiactiva, sobre el cual aunque se ha venido trabajando no lo es en la misma profundidad o en el mismo nivel de otros aspectos como biodiversidad, área marinas protegidas, contaminación por hidrocarburos, contaminación por fuentes terrestres.
2. Fortalecer aspectos como la coordinación interinstitucional e intersectorial, recursos financieros y humanos, e información (generación, acceso, divulgación), Sin embargo, uno de los principales vacíos de los Acuerdos y que resulta necesario fortalecer es el establecimiento de indicadores de medición y metas mesurables para su implementación, lo que facilitaría futuras evaluaciones.
3. Fortalecer la capacidad institucional del punto focal, considerando constituye el ente responsable de la coordinación para la implementación de los Acuerdos, en conexión con los actores pertinentes tanto del sector privado y público, nacional, regional y/o local, ya que en lo local es donde se materializan las acciones. El Punto Focal cuenta con recursos y personal limitados para dar un adecuado seguimiento a la implementación (divulgación de sus alcances, procesos de consulta, y otras actividades, entre otros) y al seguimiento de los Acuerdos. En este sentido, las alianzas y la coordinación con otras instituciones del Estado y ONG's, se percibe como un apoyo importante y necesario en este seguimiento.
4. Fortalecer el Punto Focal para que sea operativo respecto al cumplimiento y seguimiento de los acuerdos suscritos por Colombia.
5. Es necesario definir mecanismos claros para el seguimiento efectivo del Convenio y sus Acuerdos (consulta, indicadores cualitativos y cuantitativos, manejo de la información que incluya sistematización, acceso y recopilación, y divulgación permanente de decisiones adoptadas por las partes, entre otros). Esto facilitará la elaboración de informes y evaluaciones y sin duda, mejorará la gestión del país respecto de los compromisos adquiridos.
6. Tener en cuenta a nivel regional la experiencia que posee Colombia en el diseño, organización, implementación y funcionamiento de los sistemas de información como el SINA, SINAP, SIAC, etc , así como en el diseño y organización de

estructuras de manejo para las zonas costeras, áreas protegidas, entre otros aspectos como quedó presentado y evidenciado en el capítulo dos.

7. Considerando que el proceso de interiorización de este tipo de procesos es lento y requiere insistencia, pero sobre todo proyectos de ejecución donde la participación sea amplia. se requiere congruencia entre los procesos de planificación para que no haya duplicación de esfuerzos, lo cual facilita la búsqueda de fondos. En este sentido, PNICM y PNIB son ejemplos claros.
8. Realizar evaluaciones disponiendo de mayor tiempo y con un grupo de trabajo interdisciplinario más amplio.
9. La actuación de Colombia en lo que respecta a la Contaminación Radiactiva ha sido muy modesta, ha sido dispar con relación a otros aspectos como contaminación por hidrocarburos, áreas protegidas, entre otras, así la importancia y las consecuencias de estas actividades varían considerablemente. Por lo que, es necesario diseñar estrategias para su implementación además de reevaluar su importancia.
10. Es preciso dar una mayor atención a la labor relacionada con el objetivo Contaminación Radiactiva aunque se han tenido avances, los resultados obtenidos tienen muy poco peso en las discusiones políticas y en la toma de decisiones relacionadas con las causas que generan la degradación o la destrucción de los ecosistemas marinos por estas fuentes.
11. Es evidente que existen múltiples concordancias entre el Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste, el Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras protegidas del Pacífico Sudeste y el Convenio de Biodiversidad, por lo que resulta imposible diferenciar cuales de las actuaciones satisfacen los compromisos específicos de cada uno. Por ello es recomendable revisar el Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste, diseñar y definir líneas de acción en el marco del mismo o bien buscar coordinación e integración con el Convenio de Biodiversidad.
12. Promover la intersectorialidad es algo inherente a los Acuerdos pero su implementación es quizás uno de los más grandes vacíos que se tienen en el país, no solo en este sentido sino con cualquier proceso de planificación. Es por esta razón que uno de los asuntos críticos es la coordinación entre instituciones y sectores económicos y sociales, los cuales deben ser abordados.
13. Considerar y abordar el tema relacionado con el ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas como un instrumento central y primordial dentro de la contaminación del medio marino-costero, siendo además, un tema estrechamente

vinculado con el desarrollo y ordenamiento territorial de las cuencas hidrográficas y con las actividades que allí se permiten, teniendo en cuenta que una de las obligaciones regionales se refiere a los planes de ordenamiento y manejo de cuencas-POMCA's, tal como quedo descrito en el estudio.

14. Promover el fortalecimiento de la capacidad de gestión conjunta de los organismos competentes, reconociendo el liderazgo institucional, las fortalezas y la competitividad, procurando la integración horizontal y en consenso.
15. Con relación al Corredor Biológico Galápagos Cocos, ante la ausencia de un esquema jurídico propio que le otorgue un sustento específico, los objetivos del podrían alcanzarse mediante instrumentos internacionales existentes como los aquí estudiados. Adicionalmente, la participación coordinada en foros internacionales serviría para que los intereses y actividades relacionadas con el Corredor sean consideradas y eventualmente sujetas a financiamiento internacional o a otras formas de cooperación (acceso a Grupos de Expertos, estudios, organización de grupos de investigación inter-regionales).
16. Desde el punto de vista internacional, el marco operativo de la Comisión Permanente del Pacífico Sudeste, sus instrumentos legales y su correspondiente Plan de Acción, aparecerían como el soporte jurídico institucional más adecuado para el desarrollo de las actividades del Corredor.
17. El Convenio sobre la Diversidad Biológica se considera otro de los foros que el Corredor debe considerar, de forma prioritaria, desde dos perspectivas: a) tomar en cuenta los resultados de los tres Programas de Trabajo (Islas, Diversidad Marino Costera y Áreas Protegidas) e integrarlos, en lo pertinente en sus actividades; b) poner en la agenda de las discusiones y negociaciones en los distintos Grupos de Trabajo y Órganos del Convenio la existencia y necesidades técnicas y económicas del Corredor.

Si estas acciones son ejecutadas, el Corredor se verá fortalecido mediante la implementación de acciones sinérgicas tomadas en el marco de diferentes convenios, la cuales tendrían como propósito común la consecución de los objetivos del Corredor.

BIBLIOGRAFIA

1. ALONSO, D., Ramírez, L., Segura-Quintero, C. y P. Castillo. 2007. Análisis de Vacíos y propuesta sistema representativo de áreas marinas protegidas para Colombia. Informe técnico final. Instituto de Investigaciones Marinas-INVEMAR -The Nature Conservancy-TNC. Santa Marta, 62 p.
2. ANDRADE G. I. y Franco V. L. Consultores. 2006. Gobernanza En El Sistema De Áreas Protegidas de Colombia. Fundación Natura – Unión Mundial para la Naturaleza UICN. pp 87
3. ANDRADE G. Sistema de Áreas Naturales Protegidas de Colombia, Foro Nacional Ambiental. Documento de Políticas Públicas.
4. ARMACOL, Legislación Marítima Colombiana, Decreto Ley 2324 de 1984
5. Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales: www.asocars.org.co
6. Bernal. M.C. Jordan.R. Validez y Eficacia del Derecho Internacional en Revista Universitas, num 86, 1994
7. BIOCOLOMBIA - UAESPNN 2000. Diseño de estrategias, mecanismos y procedimientos para la puesta en marcha del Sistema Nacional de Áreas Naturales protegidas SINANP. Informe final de consultoría. Bogotá.
8. CARVAJAL. G.M, et al. Regulación Colombiana Respecto a la Protección del Medio Ambiente en Cuanto a Siniestros Marítimos. 2004
9. Cardona. C.C. 2005 Consideraciones En Torno a La Naturaleza Jurídica del Nuevo Contrato Para Explorar y Explotar Petróleo en Colombia . Origen y Antecedentes. Pp 38
10. COLMENARES R.P. Estatuto de la participación ciudadana. Enero de 1999. Ed. Leyer. Pp 159. Mecanismos de participación ciudadana.
11. COLOMBIA, Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Política Nacional de Educación Ambiental. Bogotá, Fotolito América Ltda., 2003.
12. Comunicado de Prensa. 2006. UNESCO Declara A Malpelo Patrimonio Natural De La Humanidad. Vilnius, Lituania, julio 12 de 2006,

-
13. Comunicado de prensa. 2007-08-01. Santuario De Fauna Y Flora Malpelo Cumple Un Año Como Patrimonio Mundial De La Humanidad.
 14. CONGRESO DE LA REPUBLICA LEY 46 de 1988 (2 Noviembre) por la cual se crea y organiza el sistema nacional para la prevención y atención de desastres, se otorga facultades extraordinarias al presidente de la republica y se dictan otras disposiciones
 15. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 253 de Enero 9 de 1996. Convenio de Basilea sobre control de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos 1989. Diario oficial. Año cxxxi. N. 42688. 17, enero, 1996. Pag. 1
 16. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 253 de Enero 9 de 1996. Convenio de Basilea sobre control de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos 1989. Diario oficial. Año cxxxi. N. 42688. 17, enero, 1996. Pag. 1
 17. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 101 de Diciembre 23 de 1993. Ley general de desarrollo agropecuario y pesquero. iario oficial. Año cxxix. N.41149, 23, diciembre, 1993. Pag.1
 18. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 134 de Mayo 31 de 1994. Ley sobre mecanismos de participación ciudadana Diario oficial. Año cxxx. N. 41373. 31, mayo, 1994. Pag. 1. Reglamentada por: el decreto 895 del 2000.
 19. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 165 de Noviembre 9 de 1994. Convenio sobre la Diversidad Biológica 1992. Diario oficial. Año cxxx. N. 41589. 9, noviembre, 1994. Pag. 3
 20. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 357 de Enero 21 de 1997. Convención sobre humedales de importancia internacional como habitat de aves acuáticas 1971. Diario oficial. Año cxxxii. N. 42967. 27, enero, 1997. Pag. 1. Reglamentada (desarrollada) por: el decreto 698 del 2000;
 21. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 357 de Enero 21 de 1997. Convención sobre humedales de importancia internacional como habitat de aves acuáticas 1971. Diario oficial. Año cxxxii. N. 42967. 27, enero, 1997. Pag. 1. Reglamentada (desarrollada) por: el decreto 698 del 2000;
 22. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 388 de Julio 18 de 1997. Ley de ordenamiento territorial 1997.
 23. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 99 de Diciembre 22 de 1993. Ley del medio ambiente. Diario oficial. Año cxxix. N. 41146. 22, diciembre, 1993. Pag. 1. Reglamentada (desarrollada) por: decreto 698 del 2000; decreto 1996 de 1999; decreto 1892 de 1999; decreto 3079 de 1997; decreto 2340 de 1997; decreto 2143 de 1997; decreto 901 de 1997; decreto 888 de 1997; decreto 883 de 1997; decreto 2318 de 1996; decreto 2297 de 1996; decreto 1791 de 1996; decreto 1602 de 1996; decreto 1242 de 1995; decreto 948 de 1995; decreto 173 de 1995; decreto 2916 de 1994; decreto 1933 de 1994; decreto 1865 de 1994; decreto 1753 de 1994; decreto 1339 de 1994. 3600 de 2007, 1480 de 2007, 1323 de 2007, 330 de 2007; 4368 de 2006, 2855 de 2006, 2570 de 2006, 2011 de 2006, 1900 de 2006, 500 de 2006; 2762 de 2005,

-
- 1220 de 2005, 707 de 2005; 4317 de 2004, 3440 de 2004, 1200 de 2004, 197 de 2004, 155 de 2004; 3345 de 2003, 3100 de 2003, 1180 de 2003; 302 de 2003, 1728 de 2002, 1713 de 2002, 1668 de 2002, 1604 de 2002, 1300 de 2002, 48 de 2001; 1909 de 2000,
24. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 10 de 1978, Decretos 1874, 1875, 1876 y 1877 de 1979. Ed. Temis, pp 430
25. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 164 Octubre 27 de 1994. Convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático 1992. Diario oficial. Año cxxx. N. 41575. 28, octubre, 1994. Pag.1.
26. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 356 Enero 21 de 1997. Anexos al protocolo relativo a áreas flora y fauna silvestres especialmente protegidas del convenio para la protección y desarrollo del medio marino de la región del gran caribe 1991. Protocolo relativo a áreas flora y fauna silvestres especialmente protegidas del convenio para protección y desarrollo del medio marino de la región del Gran Caribe 1990. Diario oficial. Año cxxxii. N. 42966. 24, enero, 1997. Pag. 1.
27. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 101 de Diciembre 23 de 1993. Ley general de desarrollo agropecuario y pesquero. Diario oficial. Año cxxix. N.41149, 23, diciembre, 1993. Pag.1
28. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1152 DE 2007. julio 25. Por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder.
29. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 2000. Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente. 1999-2000.
30. CONPES 2834, 1996
31. CONPES 3164, 2002
32. Corte Constitucional C-400 1998.
33. Corte Constitucional C-377 de 1994
34. Corte Constitucional C-359/96 derecho al ambiente sano
35. CRC. 2007 Informe De Gestión Primer Semestre 2007 Por Un Cauca Biosostenible Con Responsabilidad Social. Pp27
36. Decreto 0110 del 2004
37. Decreto 4904 del 2007 por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario
38. Decreto 347 del 2000 por medio del cual se modifica la CCO

-
39. DECRETO 1561 de 2002. Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional.
 40. DECRETO 1200 del 2004
 41. DECRETO NUMERO 93 de enero 13 de 1998 por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Ministerio del Interior
 42. Decreto-Ley 2811 de 1974 . Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
 43. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 919 de Mayo 1 de 1989.
 44. DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (1994) Resolución 0825 del 27 de Diciembre de 1994, mediante la cual se establecen los límites jurisdiccionales de las Capitanías de Puerto
 45. DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (2000) Agenda de Investigación Científica de la Dirección General Marítima para el período 2000-2010, Bogotá
 46. Documento CONPES 3146 del 2001
 47. Estrategia para Consolidar la Ejecución del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En el Corto y Mediano Plazo.
 48. FUNDACIÓN NATURA. Proyecto Utria Regional – PUR La Región Biogeográfica Del Choco pp 14 S/F
 49. FUNDACIÓN NATURA-WWf-Unión Europea. Estación Septiembre. 2003 Reserva Natural de la Sociedad Civil Investigación y Desarrollo Alternativo Centro de Reunion y Actividades Comunitarias. Pp 26
 50. Fundación Natura. Proyecto Utría regional – PUR La Región Biogeográfica del Chocó pp 14 S/F
 51. GARAY, J et al. 2004. Programa Nacional de Investigación, Evaluación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas de contaminación al mar- PNICM. INVEMAR, Santa Marta pp 110
 52. Gil, A. 2005. Informe de Colombia para el Seminario / Taller sobre la Descentralización de la Gestión Gubernamental de las Áreas Protegidas en América Latina. Cartagena, Colombia.
 53. IIAP- Plan Estratégico 2004-2010
 54. Malpelo todo un Santuario de Flora y Fauna. <http://www.orbitel.net.co/malpelo-todo-un-santuario-de-fauna-y-flora3?noCache=4:1194490187>
 55. <http://www.cccp.org.co/modules.php?>

-
56. <http://www.conservation.org.co/>
57. http://www.humboldt.org.co/conservacion/libros_rojos/
58. <http://www1.minambiente.gov.co/ministerio/planeacion/siac/>
59. INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL –INCODER. Resolución 1260 de 2005. Por la cual se establece una Veda de pesca para el atún Aleta Amarilla, Patudo y especies afines en el Océano Pacífico Oriental - OPO-, del 01 de agosto al 11 de septiembre de 2005
60. INFORME NACIONAL de Colombia Ante la XIV Reunión del grupo Consultivo del Plna de Acción para la Protección el Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, Bogotá Noviembre del 2007. Guayaquil, Ecuador.
61. INFORME NACIONAL de Colombia sobre los Avances del Pland e Acción del pacífico Sudeste. XIII Reunión del grupo Consultivo del Plna de Acción para la Protección el Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, Bogotá Octubre 2006. Guayaquil, Ecuador.
62. INVEMAR, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Comisión Colombiana del Océano. 2004. Programa Nacional de Investigación, Evaluación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación al Mar- PNICM- Plan de Acción 2004 -2014.
63. INVEMAR, 2002, Programa Holandés de Asistencia para estudios en Cambio Climático: Colombia.. Definición de la vulnerabilidad de los Sistemas Bio-geofísicos y Socio-económicos debido a un Cambio en el Nivel del Mar en la Zona Costera Colombiana (Caribe, Insular y Pacífico) y Medidas para su Adaptación. Informe Técnico No. 7, Plan de Acción.
64. INVEMAR, 2002. Diagnóstico y evaluación de la calidad ambiental marina en el Caribe y Pacífico, 2002)
65. INVEMAR, Programa Nacional de Investigación en Biodiversidad
66. INVEMAR. Plan Estrategico 2007-2009
67. INVEMAR. 2005. Informe del Estado de los Ambientes Marinos y Costeros en Colombia: Año 2003. 2004.
68. Ley 99 de 1993. Por la cual se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional ambiental y se dictan otras disposiciones.
69. Lacouture Danies, Hugues M. Aproximación a las autoridades ambientales regionales de Colombia. En: Revista de Derecho, Universidad del Norte, No. 25. 2006. p 308 - 334
70. Ley 336 de 1996

-
71. Leyva. P Colombia Pacífico. Tomo II
 72. Lineamientos para la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, 2005
 73. MAVDT- Informe De Gestión Sectorial 2006 – 2007, pp 65
 74. MAVDT- INVEMAR Proyecto: Consolidación Del Sistema De Información Ambiental Territorial Siat Priorizando Modulo Sib (Primera Fase): Pacifico Colombiano.Terminos de Referencia. Diseño e Implementación de Bases de Datos en SIG (Geodatabase) y Desarrollo De Aplicaciones Web para el SIG en el marco del SIAT Pacifico. 2007
 75. MAVDT- Resolución Numero 0761 (agosto 5 de 2002)“por la cual se realindera el Santuario de Fauna y Flora Malpelo”
 76. MAVDT-INVEMAR, 2007, Sistema De Información Ambiental Territorial Del Pacífico Colombiano SIAT-PC. Priorización De Temáticas para El SIAT Pacifico Y Para El Tema Marino y Costero.Pp 20
 77. MINISTERIO AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Estrategia para la consolidación de un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
 78. MINISTERIO AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Estrategia para la consolidación de un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
 79. MINISTERIO AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Política Nacional de Biodiversidad.
 80. MINISTERIO AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Política Nacional de Biodiversidad.
 81. MINISTERIO DE AGRICULTURA. Resolución 161 de 1977 - Ministerio de Agricultura por medio de la cual se crea el PNN Sanquianga
 82. MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. 2001. Política Nacional Ambiental para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Dirección de Ecosistemas.
 83. MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Agenda Nacional de Ordenamiento Territorial Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial. Proposición No. 002 y aditiva 003 de 2006 al sr. Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
 84. MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Unidad Administrativa Especial Del Sistema Parques Nacionales Naturales.Parque Nacional Natural Corales Del Rosario Y San Bernardo. 2003.Plan De Emergencia Y Contingencia Del Parque Nacional Natural Corales Del Rosario Y San Bernardo.
 85. MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, 1997, Ley de Desarrollo Territorial “Ley 388 de 1997” La Política Urbana del Salto Social, Ed MinDesarrollo, pp 142

-
86. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Política Nacional de Humedales Interiores.
 87. MAVDT-INVEMAR consolidación del sistema de información ambiental territorial SIAT priorizando modulo SIB (primera fase): pacífico colombiano. 2007
 88. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Resolución 0584 (Junio 26 de 2002) Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones.
 89. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE-Dirección General de Ecosistemas. 2002. Programa Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas y Continentales en Colombia. Pp 64
 90. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Convenios Internacionales que se encuentran vigentes para Colombia en materia del medio ambiente.
 91. MINISTERIO DEL INTERIOR. Plan Nacional De Contingencia (PNC) Contra Derrames De Hidrocarburos, Derivados Y Sustancias Nocivas En Aguas Marinas, Fluviales Y Lacustres
 92. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e insulares de Colombia, Consejo Nacional Ambiental, Diciembre 2000
 93. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, "Política nacional de biodiversidad", 1995
 94. Resoluciones 157 del 2004 y 673 2004 MAVDT
 95. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. Resolución 1292 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1995
 96. MOW. J M. Documento De Contexto Ajustado Contrato No. Con0202360004. Eje Temático De Medio Ambiente Y Territorio – Genero En El Marco Del Proceso De Formulación Del Plan Integral De Largo Plazo Para La Población Negra O Afrocolombianas. Versión Para la Discusión Lo presentado expresa las elaboraciones del Consultor del Eje Versión Final DNP - Agosto 2006
 97. ORTEGA T. Código Nacional de los Recursos Naturales y Protección del Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974 por medio del cual se dicta el Código. 1981 Ed Temis, 430 pp
 98. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Aportes para un plan de capacitación en Parques Nacionales Naturales Colección Lineamientos para la Gestión en Parques Nacionales Naturales ISBN 958-97779-2-9
 99. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- Dirección Territorial Suroccidente – 2005- Plan De Manejo 2005-2009 Parque Nacional Natural Sanquianga. Pp 247

-
100. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. 2005. Lineamientos para la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Colección Lineamientos para la Gestión en Parques Nacionales Naturales, Bogotá, pp 48
 101. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. Aspectos conceptuales de la planeación del manejo en Parques Nacionales Naturales Colección Planeación del Manejo de los Parques Nacionales Naturales. ISBN 958-97771-1-2
 102. PARQUES NACIONALES NATURALES. 2005 Lineamientos para la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas Colección Lineamientos para la Gestión en Parques Nacionales Naturales ISBN
 103. PARQUES NACIONALES NATURALES. 2005. Lineamientos técnicos para la declaratoria y gestión en Zonas Amortiguadoras Colección Lineamientos para la Gestión en Parques Nacionales Naturales 958-97779-7-X
 104. PEÑA, R.E 2002. Constitución Política de Colombia. Eco ediciones. Bogotá
 105. Política de Educación Ambiental, 2002
 106. Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres- PNC
 107. Plan Nacional de Desarrollo "Hacia un Estado Comunitario" (2002-2006)
 108. Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010
 109. PLAZAS. L. T, Arboleda L.C, et al RedPacíficoCyt: una propuesta de articulación interregional, pp 15 S/F
 110. PONCE De L , E. 2005. Estudio jurídico sobre categorías regionales de áreas protegidas. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá, Colombia. 184 p. ISBN: 8151-39-2
 111. PONCE, E. 2005. Estudio jurídico sobre categorías regionales de áreas protegidas. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá, Colombia. 184 p.
 112. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, Alta Consejería para la Acción Social, Agencia Colombiana de Cooperación Internacional Estrategia de Cooperación Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores 2005. pp 67
 113. SPNN Construcción estrategia Educación Ambiental mayo 2006
 114. RAMOS A. 2007 Caracterización Gobernabilidad de la UAC Darién. Pp 186
 115. SANTOS. C F Vicepresidente de la República, Prologo PNOEC
 116. SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DE COLOMBIA. Codificación de Normas. Decreto No.919 de 1989, Bogotá, D.C. Colombia.

-
117. SNE. 2004 Colombia Rinde Homenaje A Sus Ríos Y Mares
 118. Sentencia No. C-059/94. Corte Constitucional
 119. Sentencia No. C-519/9. Corte Constitucional
 120. UAESPNN Educación Ambiental en los Parques Nacionales Naturales de Colombia. Subprograma 8 de Educación y Divulgación-Proyecto FAP-Holanda. Bogotá, D. C., 2003.
 121. UAESPNN, Elementos Conceptuales y Metodológicos para la Lectura de la Dimensión Educativa en la Gestión de las Áreas Protegidas y sus Zonas Amortiguadoras. Subdirección Técnica de Parques-Programa de Educación Ambiental. Bogotá, D. C., 2002.
 122. UAESPNN, Memorias mesa de trabajo, Construcción estrategia Educación Ambiental SPNN mayo 2006.
-